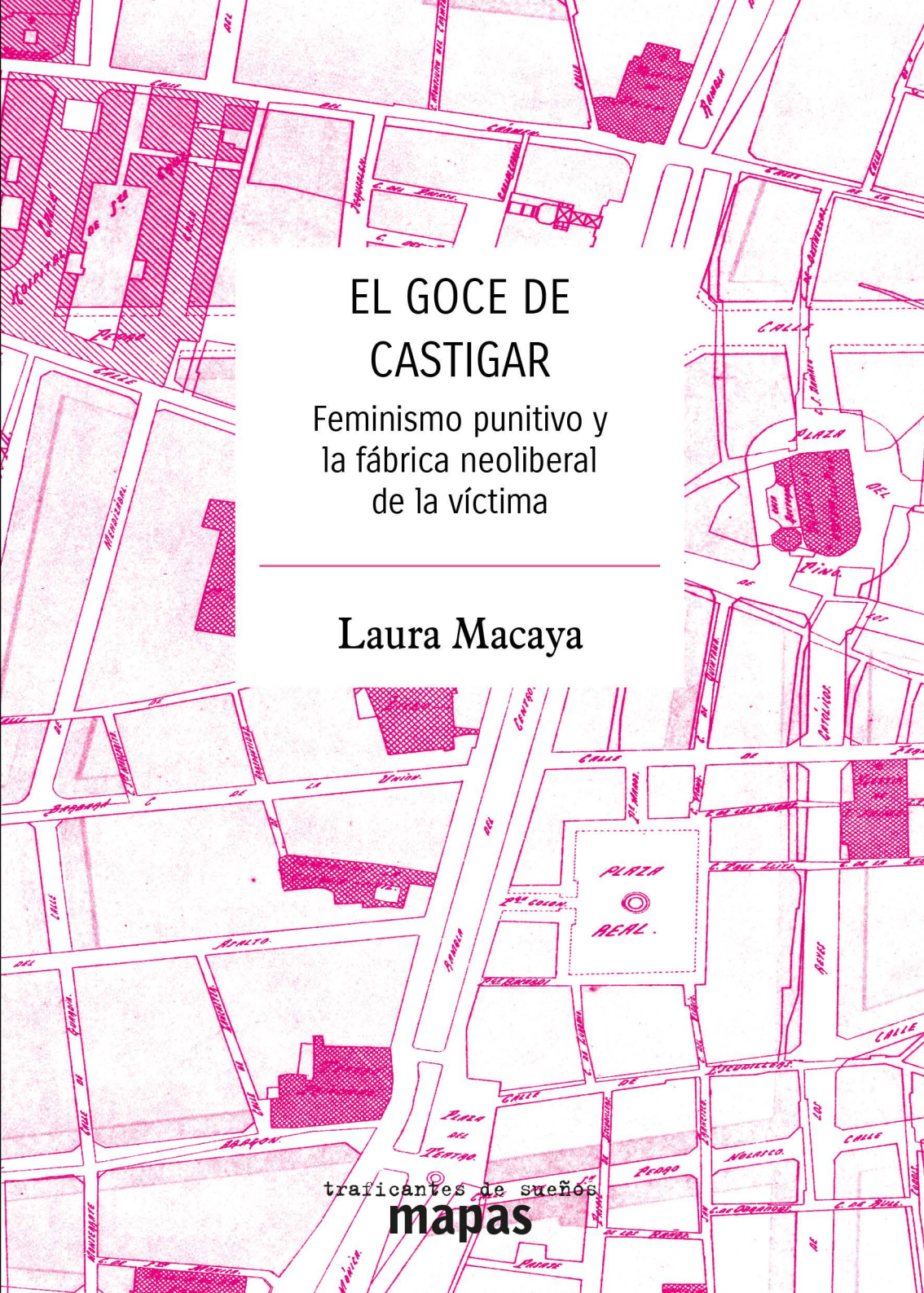


EL GOCE DE CASTIGAR

Feminismo punitivo y la fábrica neoliberal de la víctima

Laura Macaya

traficantes de sueños
mapas

Colabora con la cultura libre

Desde sus inicios **Traficantes de Sueños** ha apostado por licencias de publicación que permiten compartir, como las Creative Commons, por eso sus libros se pueden copiar, distribuir, comunicar públicamente y descargar desde su web. Entendemos que el conocimiento y las expresiones artísticas se producen a partir de elementos previos y contemporáneos, gracias a las redes difusas en las que participamos. Están hechas de retazos, de mezclas, de experiencias colectivas; cada persona las recompone de una forma original, pero no se puede atribuir su propiedad total y excluir a otros de su uso o replicación.

Sin embargo, «cultura libre» no es sinónimo de «cultura gratis». Producir un libro conlleva costes de derechos de autor, traducción, edición, corrección, maquetación, diseño e impresión. Tú puedes colaborar haciendo una donación al proyecto editorial; con ello estarás contribuyendo a la liberación de contenidos.

Puedes hacer una donación
(si estás fuera de España a través de PayPal),
suscribirte a la editorial
o escribirnos un mail

El goce de castigar

Feminismo punitivo y la fábrica neoliberal de la víctima

Laura Macaya Andrés

traficantes de sueños

Traficantes de Sueños no es una casa editorial, ni siquiera una editorial independiente que contempla la publicación de una colección variable de textos críticos. Es, por el contrario, un proyecto, en el sentido estricto de «apuesta», que se dirige a cartografiar las líneas constituyentes de otras formas de vida. La construcción teórica y práctica de la caja de herramientas que, con palabras propias, puede componer el ciclo de luchas de las próximas décadas.

Sin complacencias con la arcaica sacralidad del libro, sin concesiones con el narcisismo literario, sin lealtad alguna a los usurpadores del saber, TdS adopta sin ambages la libertad de acceso al conocimiento. Queda, por tanto, permitida y abierta la reproducción total o parcial de los textos publicados, en cualquier formato imaginable, salvo por explícita voluntad del autor o de la autora y sólo en el caso de las ediciones con ánimo de lucro.

Omnia sunt communia!

Mapas. Cartas para orientarse en la geografía variable de la nueva composición del trabajo, de la movilidad entre fronteras, de las transformaciones urbanas. Mutaciones veloces que exigen la introducción de líneas de fuerza a través de las discusiones de mayor potencia en el horizonte global.

Mapas recoge y traduce algunos ensayos, que con lucidez y una gran fuerza expresiva han sabido reconocer las posibilidades políticas contenidas en el relieve sinuoso y controvertido de los nuevos planos de la existencia.

© 2026, Laura Macaya Andrés
© 2026, de la edición, Traficantes de Sueños.

creative commons

Licencia Creative Commons
Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 España
(CC BY-NC-ND 4.0)

Usted es libre de:

* Compartir - copiar, distribuir, ejecutar y comunicar públicamente la obra

Bajo las condiciones siguientes:

* Reconocimiento — Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciante (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o que apoyan el uso que hace de su obra).
* No Comercial — No puede utilizar esta obra para fines comerciales.
* Sin Obras Derivadas — No se puede alterar, transformar o generar una obra derivada a partir de esta obra.

Entendiendo que:
* Renuncia — Alguna de estas condiciones puede no aplicarse si se obtiene el permiso del titular de los derechos de autor
* Dominio Público — Cuando la obra o alguno de sus elementos se halle en el dominio público según la ley vigente aplicable, esta situación no quedará afectada por la licencia.
* Otros derechos — Los derechos siguientes no quedan afectados por la licencia de ninguna manera:
  - Los derechos derivados de usos legítimos u otras limitaciones reconocidas por ley no se ven afectados por lo anterior.
  - Los derechos morales del autor
  - Derechos que pueden ostentar otras personas sobre la propia obra o su uso, como por ejemplo derechos de imagen o de privacidad.
* Aviso — Al reutilizar o distribuir la obra, tiene que dejar muy en claro los términos de la licencia de esta obra.

Primera edición: noviembre de 2026
Título: *El goce de castigar. Feminismo punitivo y la fábrica neoliberal de la víctima*
Autoría: Laura Macaya Andrés

Maquetación y diseño de cubierta:
Traficantes de Sueños

Traficantes de Sueños
C/ Duque de Alba, 13
28012 Madrid
Tlf: 915320928
editorial@traficantes.net

ISBN: 978-84-19833-62-4
Depósito legal: M-25234-2026

El goce de castigar

Feminismo punitivo y la fábrica neoliberal de la víctima

Laura Macaya Andrés

traficantes de sueños

Índice

Introducción **15**
El cordón sanitario de la reacción 27
I. El castigo como forma de gobierno: cómo el Estado captura el feminismo **37**
1. El punitivismo como forma de entender la violencia 38
2. Los efectos del punitivismo. Por qué no funciona y a quién castiga 48
3. Del Estado social al Estado penal neoliberal: genealogía política del punitivismo en España y la captura del feminismo 58
4. El giro moral y la consolidación del punitivismo de género 71
5. ¿Puede el derecho regular la sexualidad? Consentimiento y Estado moral 84
II. Gobernar la violencia: del conflicto político a la gestión neoliberal del daño **91**
1. La violencia como fenómeno material 93
2. Estructuras que hacen posible, rentable y persistente la violencia machista 99
3. Gobernar la violencia, disciplinar a las víctimas 108
III. El goce de castigar: política afectiva, víctimas funcionales y justicia-espectáculo **129**
1. La producción de realidad punitiva 132
2. La fabricación de la alarma: sexualidad, violencia y pánico moral 141

3. La producción de sujetos en el régimen punitivo neoliberal: Víctimas funcionales y Agresores-Monstruo 160
4. Por qué deseamos el castigo: el goce de la clase media, el realismo punitivo y las pasiones cancelatorias 194

IV. Hacia la abolición del castigo. Justicias restaurativas, redistribución y feminismo 207
1. Salir del círculo punitivo 207
2. Transformar la justicia: restauración y transformación 212
3. Transformar las condiciones materiales: redistribución y condiciones materiales de la justicia 236
4. Transformar las subjetividades y los imaginarios: horizontes feministas antipunitivos 244
5. Desbordar la identidad: solidaridad, alianzas y construcción de un mundo en común 272

Agradecimientos 281

Bibliografía 285

A Jara y a Arç

Introducción

Este libro bebe de experiencias profesionales, militantes y personales. No es solo una reflexión analítica ni un mero ejercicio intelectual. Surge de más de 20 años de reflexión y práctica profesional acompañando a personas, mayoritariamente mujeres, afectadas por situaciones abusivas de todo tipo, principalmente, violencia machista en el ámbito de la pareja, violencia sexual y trata con fines de explotación sexual. He desarrollado esta práctica en contextos diversos, en particular, desde servicios de atención y recuperación a las violencias machistas de la red pública y desde Genera,[1] organización feminista en la que, en los últimos años, hemos desarrollado un marco metodológico propio para el abordaje restaurativo de las violencias machistas.

En este recorrido he trabajado en recursos residenciales, casas de acogida y servicios especializados. He compartido espacios con profesionales extraordinarias y también con otras profundamente incapaces de comprender la complejidad de las vidas que tenían delante. He visto dispositivos de protección que reproducían dinámicas de control, infantilización y dependencia. He visto cómo la sospecha atravesaba la intervención social y

[1] Genera es una organización feminista con más de veinte años de trayectoria en la defensa de los derechos de las trabajadoras sexuales y en la lucha por su despenalización; puede verse su web en https://genera.org.es/

jurídica, cómo se imponían modelos de recuperación profundamente atravesados por valores que poco tenían que ver con la realidad de muchas mujeres y cómo determinadas respuestas presentadas como incuestionablemente feministas producían efectos profundamente contradictorios para las propias personas a las que debían proteger.

Si algo me llevó a desarrollar una mirada crítica hacia determinadas respuestas institucionales no fue la falta de contacto con la violencia, sino precisamente lo contrario. He acompañado a mujeres que llegaban a los recursos después de agresiones brutales; he visto órdenes de protección denegadas en situaciones de riesgo evidente; he asistido a procedimientos judiciales profundamente revictimizantes. He conocido abogados y abogadas que apenas dirigían la palabra a sus representadas por pertenecer a minorías raciales y considerar que les hacían perder el tiempo; a jueces y juezas que ridiculizaban a mujeres aterrorizadas; a profesionales que condicionaban el acceso a recursos básicos a la obediencia institucional. He presenciado multitud de procesos de recuperación basados en la resolución terapéutica pero completamente impotentes ante la precariedad económica extrema y la falta de oportunidades de subsistencia.

Los recursos de atención a la violencia, imprescindibles para la subsistencia de muchas mujeres, adolecen de una gran falta de herramientas para abordar la complejidad de las situaciones que tienen que acompañar. Para muchas profesionales críticas con la rigidez de los modelos institucionales constituye una tarea titánica dotarse de estas herramientas y de espacios de reflexión profunda sobre la metodología de los acompañamientos y sobre la mirada que estos sostienen sobre las mujeres afectadas, sus contextos y su capacidad de agencia. Pero siendo honestas —y aquí es importante señalar los límites de la intervención individual y terapéutica—, ningún recurso puede abarcar todas las problemáticas sociales que impactan en la vida de las mujeres ni intervenir directamente sobre las causas materiales de la violencia.

Algunos de los casos que acompañé a lo largo de estos años permiten observar con especial nitidez estas tensiones. No los

traigo aquí como ejemplos excepcionales ni como testimonios destinados a despertar indignación, sino porque la intensidad y la complejidad de las situaciones en los recursos residenciales permite ver con más claridad lo que, con frecuencia, permanece opaco: los límites estructurales de las respuestas disponibles, las contradicciones de los dispositivos de protección y, sobre todo, la extraordinaria capacidad de las mujeres para negociar, resistir y transformar condiciones que parecían irresolubles.

La desigualdad material como factor determinante no es una abstracción y, de hecho, puede convertirse en un factor central de un proceso de violencia, para el que los recursos centrados exclusivamente en la protección penal y terapéutica resultan estructuralmente insuficientes, cuando no directamente inútiles. Tal fue el caso de Maira. Maira era una joven uruguaya enfrentada a un hombre perteneciente a una familia catalana acomodada que durante años utilizó todos los recursos a su disposición —económicos, jurídicos, relacionales— para desgastarla a través de una cadena interminable de procedimientos legales destinados a disputarle la custodia de su hija. Era un caso de violencia psicológica en el que el propio sistema —los juzgados, los abogados, los procedimientos— funcionaba como una herramienta más en manos de quien tenía capacidad de pagarlo. En medio de todo aquello desarrolló un cáncer de mama del que consiguió recuperarse, pero cuando el acoso y el hostigamiento se recrudecieron la enfermedad volvió. Maira murió al cabo de un año y medio a causa de la enfermedad y él y su familia obtuvieron la custodia de la menor. Su caso me obligó a preguntarme cuántas veces hablamos de protección sin preguntarnos para quién está diseñada y si las únicas estrategias disponibles —la denuncia, la orden de protección, el proceso penal— tienen alguna posibilidad real de funcionar cuando el otro lado dispone de recursos para convertirlas en un arma más.

Por otra parte, el caso de Míriam puso de manifiesto los efectos de la institucionalización y las escasas capacidades de los modelos de atención actuales para priorizar el proceso de autonomía de las mujeres. Míriam tenía veintidós años, una hija de siete

y un largo historial de institucionalización que le había generado una dependencia extrema de los recursos, al mismo tiempo que una desconfianza profunda hacia quienes los gestionaban. Su expareja acumulaba un historial grave de delitos violentos que iba mucho más allá del ámbito de la pareja, el riesgo era extremo. Llegó a la casa de acogida acompañada por una trabajadora social y un coche patrulla. Como directora del recurso, salí a recibirlas y la trabajadora social me entregó su teléfono móvil para que me hiciera cargo de él. Tuve que explicarle que esto no encajaba con nuestra metodología de trabajo en un recurso que acogía a mujeres adultas. Su expareja la llamaba constantemente y ella seguía respondiendo porque, a pesar de la violencia extremadamente grave que había ejercido sobre ella, todavía no había conseguido romper el vínculo. Para parte del sistema aquello era una muestra de falta de conciencia, de enajenación o de colaboración. Para mí era una manifestación dolorosamente habitual de la complejidad de los procesos de salida de la violencia.

Pero saber esto no me situaba fuera de un dilema absolutamente crucial. Retirarle el teléfono era aparentemente la medida más directa para proteger su vida de manera inmediata, por encima incluso de cualquier consideración sobre su autonomía. O al menos era la que más tranquilidad podía aportar a las profesionales que la acompañábamos. Pero hacerlo suponía sacrificar el único tipo de vínculo que podía garantizar su supervivencia a largo plazo: uno basado no en la obediencia sino en la asunción progresiva de responsabilidad sobre su propia vida. Optamos por no hacerlo. El proceso fue lento y complejo, pero Míriam consiguió dejar atrás la posición de adolescente institucionalizada, recuperar un vínculo más sano con su padre, alejarse de relaciones que no le eran favorables y tomar las riendas de su propia vida. Finalmente, también consiguió cortar la relación con su expareja, dejando de contestarle al teléfono. Fue entonces cuando este asesinó al padre de Míriam. No podemos saber si retirarle el teléfono desde el principio habría cambiado ese desenlace, quizás lo habría precipitado. Lo que sí sabemos es que el proceso que vivió Míriam en ese tiempo —el desarrollo de una autonomía real, la construcción de vínculos con otras mujeres y profesionales que le ofrecieron una

mirada distinta sobre sí misma— no habría sido posible bajo una lógica de control. Todavía seguimos en contacto con ella. Hasta hace no demasiado continuaba con escolta policial las veinticuatro horas del día porque su expareja seguía en libertad.

El caso de Romina, una mujer rusa que llegó al recurso con una tetraplejia causada por una agresión de su expareja, ilustra con claridad hasta qué punto los dispositivos de protección y las personas acompañantes pueden reproducir la lógica víctima-culpable hacia las propias personas afectadas por la violencia. Desde la administración que gestionaba la casa de acogida se movilizaron recursos extraordinarios para acogerla y proporcionarle los cuidados que su situación requería y eso habla bien del compromiso de muchas profesionales. Romina fue tratada desde el primer momento como la víctima ideal. El problema fue que ese compromiso se tradujo en una suspensión total del juicio crítico, en una proyección sobre ella de todas las virtudes que el imaginario de la víctima perfecta exige: fragilidad absoluta, ausencia de conflicto, gratitud incondicional. Se accedía prácticamente a todas sus demandas, incluso cuando resultaban claramente abusivas para otras usuarias o para las propias trabajadoras. Se toleraban comportamientos degradantes, comentarios clasistas e incluso racistas y formas de relación que en cualquier otra persona habrían sido consideradas inaceptables. Cuando otra compañera y yo intentábamos señalar que proteger a alguien no implica renunciar a establecer límites, éramos percibidas como insensibles. Con el tiempo comenzaron a aparecer aspectos de su trayectoria que complejizaban enormemente la lectura inicial: conflictos previos, denuncias por agresiones a otras mujeres en complicidad con su expareja y asaltos a sus casas para amedrentarlas. Lo que ocurrió entonces fue tan revelador como preocupante. La sobreprotección se transformó progresivamente en rechazo y las mismas personas que antes justificaban cualquier conducta comenzaron a describirla como manipuladora e indigna de confianza. Las habladurías sustituyeron a los cuidados y la institución empezó a buscar la manera de sacarla del dispositivo. Paradójicamente, quienes habíamos defendido desde el principio una relación basada en la dignidad y en el establecimiento

de límites razonables fuimos también quienes mantuvimos el vínculo cuando desapareció la fascinación inicial. Aquella experiencia me enseñó hasta qué punto nuestras instituciones oscilan con facilidad entre la idealización y la condena, y lo difícil que resulta sostener una mirada compleja sobre las personas. Con el tiempo me he dado cuenta además de que esto no es patrimonio exclusivo del ámbito institucional. En acompañamientos realizados en contextos activistas he podido observar el mismo patrón bajo otra forma. Lo que Sarah Schulman (2023) denomina la falsa lealtad hacia las víctimas —darles la razón en todo, validar sin matices cualquier demanda, inflamar el dolor en lugar de acompañar su elaboración— es igualmente insostenible y produce efectos igualmente devastadores. Cuando la persona afectada, alimentada en ese lugar de legitimidad sin límites, acaba generando demandas que ya no pueden ser sostenidas, la respuesta suele ser la misma: el abandono. Las mismas personas que habían construido y alimentado esa posición se retiran en cuanto esta se vuelve incómoda, dejando a la víctima más sola y dañada que al principio.

El caso de Yolanda me ayudó a entender que la transformación no es una utopía ni un horizonte reservado a circunstancias excepcionales, sino algo que puede ocurrir en condiciones ordinarias cuando el acompañamiento deja espacio para ello. Yolanda llegó a la casa de acogida con tres hijos, profundamente enfadada, herida y convencida de que cualquier posibilidad de entendimiento con su expareja había desaparecido para siempre. El nivel de conflicto era elevado, él había ejercido violencia contra ella y ella lo había denunciado. Pero al dolor de la violencia se sumaba además el de la traición, ya que él había iniciado una nueva relación antes de que la suya hubiera acabado definitivamente. Es evidente, o debiera serlo, que una infidelidad no es violencia, pero para alguien que acaba de salir de una relación abusiva, descubrir que quien te ha dañado además te abandona por otra persona añade una capa de humillación y de herida que hace casi imposible pensar en cualquier otra cosa. Yolanda llegó, pues, cargada de rabia y dolor. Durante aproximadamente un año y medio de acompañamiento ocurrieron muchas cosas. El

malestar fue disminuyendo, los niños comenzaron a estabilizarse y recuperar espacios de bienestar y, poco a poco, la relación entre ambos dejó de estar organizada exclusivamente alrededor del daño. Con el tiempo, su expareja acabó reconociendo el sufrimiento que había causado, pidiéndole perdón y haciendo las cosas mejor. Años después, ambos habían rehecho sus vidas con otras parejas y mantenían una relación cordial que les permitía seguir ejerciendo la crianza compartida de sus hijos. La historia de Yolanda no es idílica, tampoco se trata de una reconciliación romántica, sino de una experiencia de transformación real, sin épica pero con espacio desde el que transitar el daño sin presiones.

En esta trayectoria, me encontré también con muchísimas mujeres pertenecientes a culturas o contextos en los que el matrimonio pactado constituye una forma corriente de vinculación conyugal, pero sobre todo una forma de organización social y comunitaria que sostiene redes de pertenencia, obligaciones recíprocas y condiciones materiales de existencia que van mucho más allá del vínculo afectivo entre dos personas. En estos marcos, el matrimonio no es únicamente una relación que puede deshacerse cuando deja de funcionar, sino también una institución que estructura la vida entera —económica, familiar, comunitaria— de quienes participan en ella, frecuentemente de mujeres que nunca habían trabajado en el mercado laboral ni habían imaginado hacerlo. Para muchas de ellas, la denuncia o el ingreso en una casa de acogida no constituían necesariamente el inicio de una ruptura definitiva, sino una forma de aumentar su capacidad negociadora dentro de conflictos familiares complejos. Los recursos de protección funcionaban como una herramienta que modificaba temporalmente las relaciones de poder y ampliaba su margen de decisión. Desde esa posición fortalecida, algunas iniciaban procesos de negociación o mediación familiar que les permitían alcanzar acuerdos impensables en el momento inicial de la intervención. Aquellas experiencias me enseñaron que las mujeres no son únicamente receptoras de protección ni sujetos pasivos del daño, sino personas capaces de desplegar estrategias complejas para negociar, resistir y transformar las condiciones

de sus propias vidas. Me enseñaron también que la negociación y la mediación familiar existen y se producen al margen de los impedimentos que desde algunos marcos feministas pretenden imponerse; y que un acompañamiento ético a esos procesos —en lugar de su negación o su patologización— ayudaría a las mujeres a estar mejor preparadas y a disponer de mayores capacidades negociadoras para afrontarlos en condiciones más favorables.

Estos no fueron los únicos casos ni necesariamente los más graves, pero sí algunos de los que más contribuyeron a que desconfiara de las explicaciones simples. Me enseñaron que la violencia existe, que puede ser devastadora y que las mujeres necesitan protección real y recursos para ello. Pero también me enseñaron que las categorías con las que intentamos comprender estos fenómenos son con frecuencia mucho más estrechas que las vidas que pretenden explicar. Estos casos, conversados y trabajados con mis compañeras más afines (con Pilu, con Alba, con Albi, con Conchi, con Mina, con Sara, con Míriam y todas las que vinieron después), no me llevaron a desconfiar de las víctimas ni a minimizar la gravedad de la violencia. Me llevaron a desconfiar de los relatos excesivamente simples sobre ambas cosas; de la idea de que más control equivale necesariamente a más protección; de que más castigo produce necesariamente más seguridad; o de que existe una única forma legítima de atravesar, comprender o abandonar una experiencia de violencia.

Conviene hacer aquí una aclaración importante. Los casos que relato no son representativos de la totalidad de las experiencias de violencia machista. Se trata de situaciones especialmente graves y complejas que llegaron a recursos residenciales precisamente porque habían fracasado otros mecanismos de protección o porque las condiciones de vulnerabilidad eran extraordinariamente elevadas. La mayoría de las mujeres que experimentan violencia machista no atraviesan trayectorias como estas ni acceden a este tipo de dispositivos. Los recursos residenciales suelen concentrar los casos donde la violencia se encuentra atravesada por múltiples formas de precariedad y exclusión: pobreza, migración, ausencia

de redes comunitarias, dependencia económica, inestabilidad residencial. Eso es importante porque impide leer estas experiencias como representación universal de la violencia machista, sin privarlas de valor analítico. Precisamente por su intensidad y complejidad, permiten observar tanto las dinámicas de la violencia como las limitaciones, contradicciones y efectos de las respuestas institucionales desplegadas para abordarla.

Esta diferencia se volvió especialmente visible cuando, en los últimos años, mi trabajo comenzó a extenderse hacia otro tipo de contextos: organizaciones políticas, espacios activistas, colectivos culturales, entornos donde la violencia y el conflicto también existen pero donde quienes los protagonizan son mayoritariamente[2] personas con capital cultural, con condiciones materiales menos empobrecidas y precarizadas y con capacidad para traducir su experiencia a los lenguajes que producen reconocimiento.[3] Lo que encontré en esos contextos no se parecía a lo que conocía de los recursos residenciales; la diferencia más perturbadora es difícil de nombrar, pero es necesario hacerlo: las situaciones de violencia eran, en términos objetivos, incomparablemente menos graves pero, al mismo tiempo, la capacidad de elaboración y de seguir adelante era con frecuencia mucho menor. Por lo general se trataba de conflictos mal resueltos, desequilibrios de poder, algunas violencias también, sin duda, pero menos intensas, más puntuales, detectadas antes de una escalada significativa y con redes de apoyo disponibles.

La paradoja es que mientras que las mujeres que habían atravesado situaciones objetivamente devastadoras desplegaban una notable capacidad para sostener el daño, reorganizar sus vidas y

[2] Al igual que ocurre con los recursos residenciales, los casos a los que me refiero no pretenden ser representativos sino que son reflejo de los procesos de acompañamiento que he realizado.

[3] Esto incluye también a quienes, perteneciendo a minorías, se erigen como representantes de las mismas (no porque esa representación sea ilegítima en sí misma, sino porque con frecuencia opera sin el reconocimiento honesto de la propia posición), invocando experiencias de precariedad y exclusión que no son las propias para competir por prerrogativas simbólicas; esta práctica ha sido denominada por Olúfẹmi Táíwò (2025) como «política de la deferencia».

desplegar estrategias complejas de supervivencia, en estos otros espacios encontraba una hiperafectación que hacía muy difícil salir del marco de la herida. La tendencia a denominar como violencia cualquier experiencia de malestar no era solo un problema de definición, sino que respondía también a una lógica en la que el lugar de víctima otorgaba un capital simbólico que resultaba difícil —y costoso— abandonar. Y lo más complejo era que, con frecuencia, mientras que en los recursos de acogida muchas mujeres necesitaban acompañamiento para identificar los ataques graves y los impactos que las violencias habían tenido en su vida porque su energía estaba centrada en «seguir adelante», en estos, la reacción ante un acompañamiento orientado a la elaboración y a la salida de ese lugar era vivido como un ataque, como si nombrar la posibilidad de pasar página fuera en sí mismo una forma de violencia contra la sensibilidad de quien sufre.

No se trataba de que el sufrimiento fuera fingido ni de que los daños fueran inexistentes. Se trataba de que las condiciones materiales y simbólicas de quienes los protagonizaban configuraban una relación con el dolor profundamente distinta a la de las mujeres más precarizadas. Y esa diferencia dice algo fundamental sobre la dimensión de clase en la subjetivación del daño: sobre quién puede permitirse construir una identidad en torno a la herida y quién, sencillamente, no tiene esa opción porque la vida no espera.

Esta forma de expresión dice también algo todavía más importante: la actual centralidad del término violencia —y la desaparición de otros términos para nombrar los daños— también está vinculada a un contexto en el que los conflictos, los malestares y las conductas ofensivas o dañinas, que no constituyen violencias, son ignoradas de forma reiterada cuando son señaladas por las mujeres, las disidencias u otros colectivos oprimidos.

***

Las preguntas que atraviesan este libro se fueron construyendo también en la intersección con otras experiencias, no nacieron exclusivamente de mi práctica profesional. Sobre todo provienen de una trayectoria de militancia política vinculada a espacios libertarios y movimientos sociales donde las críticas al sistema penal, a las cárceles, a la represión policial y judicial y a las distintas formas de castigo constituían debates habituales mucho antes de que estas discusiones alcanzaran cierta centralidad en algunos sectores del feminismo. Mi compromiso antipunitivista se había construido también al calor de experiencias propias y colectivas marcadas por la persecución policial y judicial, la represión y la constatación de los efectos devastadores que las instituciones punitivas produjeron sobre muchas personas de mi entorno y sobre mí misma. Una serie de lecturas y debates teóricos me permitieron además ir articulando preguntas para las que ni la práctica ni la militancia ofrecían por sí solas respuestas suficientes.

Durante mucho tiempo pensé que ambos recorridos transitaban por caminos paralelos. Sin embargo, con los años fui descubriendo que muchas de las preguntas que me formulaba en los espacios militantes reaparecían bajo formas distintas en los recursos de atención a las violencias machistas. La relación entre castigo y transformación, entre protección y control, entre responsabilidad y exclusión, entre cuidado y autonomía, atravesaba ambos mundos de maneras mucho más profundas de lo que inicialmente había imaginado. Mi experiencia profesional no me convirtió en antipunitivista sino que volvió mucho más complejas las razones por las que ya lo era.

***

Hay una tercera experiencia que atraviesa este libro y que he tardado más en incorporar a la reflexión pública, no por pudor sino por la dificultad de encontrar un lenguaje que no traicione ni la experiencia ni el análisis. También yo he sido víctima de violación, en más de una ocasión. La experiencia violenta, como

muchas otras, además de la violación sexual, incluyó violencia física y, en una de las ocasiones, detención ilegal, lo que constituye en mi experiencia lo más traumático de todo lo sucedido, más que el sexo forzado. También intenté denunciar en una de las ocasiones y encontré lo que el sistema produce con una regularidad que ya no sorprende a nadie: incredulidad, culpabilización y la particular violencia de sentir que la institución a la que acudes para protegerte te convierte en el problema que hay que gestionar.

Lo que me interesa señalar aquí no es el daño en sí, sino lo que determinadas tradiciones feministas hicieron posible a partir de él. Fue un feminismo pro-sexo el que me ofreció, quizás, las herramientas más inmediatas: la posibilidad de desacralizar mi cuerpo y mi sexualidad, de entender la violación no como una profanación irreparable sino como lo que efectivamente era: un castigo correctivo dirigido contra una feminidad que se percibía como excesiva, desafiante, hipersexualizada. Esa lectura conecta directamente con el análisis del estigma de puta y con la comprensión de cómo determinadas feminidades hiperbólicas están simultáneamente más expuestas a ciertos daños y mejor pertrechadas para no quedar definidas por ellos. Esta mirada me permitió elaborar la experiencia sin convertirla en el eje organizador de mi identidad. Por otra parte, un feminismo anarquista y de clase me permitió inscribir esa experiencia en un marco estructural más amplio, entendiendo que la violencia no es un hecho excepcional ni una patología individual sino una lógica que atraviesa el orden social y que no puede responderse únicamente castigando al sujeto que la ejecuta. Esas dos tradiciones, lejos de contradecirse, se articularon para mí de forma productiva: la primera me devolvió la agencia sobre mi cuerpo y mi deseo, la segunda me permitió convertir la experiencia en análisis político.

De ahí nace también una de las perplejidades más profundas que recorre este libro: el feminismo que hoy ocupa el centro del debate público no se parece al que me proporcionó esas herramientas. Es un feminismo que tiende a clausurar las preguntas en lugar de abrirlas, que convierte la experiencia del daño en

identidad en lugar de ayudar a transitarla, que desplaza el análisis estructural hacia la gestión moral de casos individuales y que exige adhesión emocional donde debería haber capacidad crítica. Este feminismo no deja espacio para que otras mujeres tengan formas distintas de relacionarse con el daño, con el propio cuerpo, con el deseo, con la experiencia de la violencia y con sus posibles salidas. Y eso tiene consecuencias políticas muy concretas: produce víctimas y sufrimientos innecesarios, estrecha los márgenes de lo imaginable y, paradójicamente, abona el terreno para el conservadurismo y la reacción. Precisamente por eso, quienes hemos podido construir otros marcos tenemos la responsabilidad política de hacerlos visibles y de defender con rigor la posibilidad de pensar de otra manera. Ese es, en última instancia, uno de los propósitos centrales de este libro.

El cordón sanitario de la reacción

> Cuando el feminismo se vuelve institucional, clasista y punitivista —y esto está ocurriendo incluso en muchos movimientos contraculturales europeos—, este feminismo —que hoy es hegemónico— ¿nos resulta útil para afrontar las luchas en las que estamos?

En 2022, el grupo coordinador de los debates «Transfeminismos y luchas queer» en el encuentro político Communia, organizado por la Fundación de los Comunes —espacio del que yo misma formo parte—, formuló esta pregunta en un texto de reflexión titulado «¿Hay que abandonar el feminismo? Potencias y límites en la coyuntura actual». El objetivo no era ofrecer respuestas cerradas, sino abrir un debate sobre algunas de las configuraciones contemporáneas del feminismo y sus posibles límites políticos.

El artículo, publicado en *El Salto*, trataba de abrir un espacio para discutir cuestiones incómodas pero políticamente relevantes, formuladas además a través de una pregunta deliberadamente provocadora y, precisamente por ello, difícil de esquivar.

Sin embargo, las respuestas no se hicieron esperar y, para sorpresa de nadie, se centraron mucho más en la legitimidad de la propia pregunta que en los problemas que intentaba señalar. En lugar de abrir un debate sobre las posibles derivas institucionales, clasistas o punitivistas del feminismo contemporáneo, buena parte de las reacciones se orientaron a cuestionar la pertinencia misma de formular esas dudas, como si la pregunta constituyera ya una forma de deslealtad hacia el movimiento. Más llamativo aún fue el esfuerzo dedicado a negar la existencia de los fenómenos señalados por las compañeras antes que a discutir sus posibles causas, alcances o implicaciones políticas.

La cuestión central del texto dejó de ser la pregunta que proponía y en un desplazamiento significativo, el debate pasó a centrarse en la propia legitimidad de formular la pregunta. «Preguntar no es ofender», como decía mi abuela, y sin embargo pocas cosas parecen generar hoy más incomodidad que determinadas preguntas. Especialmente cuando nacen, como era el caso, de una preocupación profundamente material por las condiciones de vida de las personas a las que supuestamente pretenden servir nuestras políticas. Preguntarse por los efectos del castigo, por las consecuencias de la institucionalización del feminismo o por los límites de determinadas estrategias políticas no supone un ataque al movimiento. Busca comprender mejor la realidad para intervenir sobre ella.

Este es uno de los numerosos ejemplos que, a lo largo de los últimos años, han puesto de manifiesto una dificultad creciente para pensar analíticamente sin que la subjetividad particular de cada cual, la apreciación moral o la competición por la legitimidad y la autenticidad difuminen el terreno mismo sobre el que debería producirse la discusión política. Pero, ¿cómo hemos llegado a un momento político en el que preguntarse por los límites del feminismo puede interpretarse como una forma de hostilidad hacia él? ¿Por qué determinadas críticas, incluso cuando nacen de compromisos feministas profundos, son recibidas como ataques externos? ¿Qué condiciones han convertido preguntas políticas legítimas en cuestionamientos ofensivos?

El feminismo nunca ha sido homogéneo. La supuesta unidad del feminismo responde, en gran medida, a una ficción retrospectiva o es el resultado de la capacidad de determinadas corrientes para presentar sus posiciones como representativas del conjunto del movimiento. Los debates sobre el papel del Estado, el castigo, la sexualidad, la ley, la agencia, el deseo, la seguridad o el sujeto político han acompañado al feminismo desde sus orígenes. Lejos de constituir una anomalía, la disputa ha sido una de las principales fuentes de riqueza teórica y política del movimiento. Buena parte de los avances feministas nacieron precisamente de la capacidad para cuestionar consensos previos y someter a crítica sus propias categorías y estrategias. De hecho, la capacidad para incorporar críticas, disensos y cuestionamientos permanentes —a menudo acompañados de conflictos profundos— ha sido una de las principales fuentes de potencia política de los feminismos. Los momentos más fértiles de su historia no han coincidido con la unidad ni con la ausencia de fricciones, sino con la capacidad de determinadas corrientes para desafiar consensos aparentemente consolidados y abrir preguntas que en su momento parecían incómodas, inoportunas o incluso escandalosas. Buena parte de los avances feministas no surgieron pese al conflicto, sino gracias a él.

Sin embargo, algo parece haber cambiado. Diferencias que durante décadas formaron parte de la conversación política feminista son interpretadas cada vez más como afrentas. Los desacuerdos dejan de funcionar como herramientas para producir mejores análisis y pasan a percibirse como amenazas para la cohesión del grupo. La pregunta incómoda deja de ser una oportunidad para pensar y se convierte en una prueba de lealtad. Y la crítica deja de evaluarse por su capacidad explicativa o transformadora y pasa a ser juzgada en función de la posición moral atribuida a quien la formula.

Si el conflicto y el desacuerdo constituyeron históricamente una de las principales fuentes de potencia política de los feminismos, ¿por qué parecen hoy cada vez más difíciles de sostener? El ascenso de la extrema derecha y la proliferación de discursos

antifeministas constituyen, sin duda, una parte importante de la respuesta. Sin embargo, esta tensión no es nueva. A lo largo de la historia de los feminismos han convivido, no siempre pacíficamente, tendencias más proclives al repliegue identitario y a la defensa del grupo frente a amenazas externas, junto a otras orientadas a la crítica permanente de sus propios presupuestos, categorías y estrategias políticas. Mientras unas han considerado que la prioridad era preservar la cohesión frente a un entorno hostil, otras han entendido que la capacidad de formular preguntas incómodas, sostener desacuerdos y someter a crítica los consensos existentes constituía precisamente una de las principales fuentes de potencia política para combatir la hostilidad y la reacción.

Lo llamativo del momento actual es que esta lógica defensiva no parece disminuir cuando el feminismo alcanza niveles inéditos de influencia institucional, presencia mediática o capacidad para configurar el sentido común. Más bien sucede lo contrario. A medida que aumentan simultáneamente la centralidad política del feminismo y la reacción antifeminista, se intensifica también la tendencia a interpretar la crítica interna como una amenaza y no como una herramienta de elaboración colectiva. Como si la sensación de asedio no dependiera únicamente de las condiciones objetivas de poder, sino también de una determinada forma de construir la identidad política y de relacionarse con el conflicto.

Este libro parte de la intuición de que estas respuestas ante las críticas no son ajenas a las transformaciones producidas por las lógicas punitivas contemporáneas. No solo porque el castigo organiza nuestras instituciones, sino porque también moldea nuestras formas de pensar, de relacionarnos y de construir comunidad política.

Si analizamos la explicación de este fenómeno en relación con el ascenso de la extrema derecha y la proliferación de discursos antifeministas, vemos que, según esta lectura, la intensidad de las amenazas externas obligaría a priorizar la cohesión frente al conflicto y la unidad frente a la discrepancia. La crítica interna pasaría así a percibirse como un riesgo político, no tanto por sus contenidos como por la posibilidad de que estos sean utilizados

por adversarios reaccionarios. En este marco, determinadas preguntas dejan de evaluarse por su capacidad para mejorar nuestros análisis o nuestras estrategias y comienzan a juzgarse en función de quién podría beneficiarse de ellas.

Sin embargo, resulta difícil no preguntarse si precisamente en contextos como el actual la necesidad de análisis rigurosos y perspectivas críticas no es mayor que nunca. Si el avance de la extrema derecha constituye uno de los principales problemas políticos de nuestro tiempo, también debería obligarnos a preguntarnos qué condiciones han favorecido su crecimiento, qué límites han mostrado nuestras estrategias y qué aspectos de nuestras prácticas políticas merecen ser revisados. Renunciar a estas preguntas en nombre de la unidad no fortalece necesariamente los movimientos emancipatorios sino que más bien puede impedirles comprender aquello que nos amenaza.

Sin embargo, la cuestión no consiste únicamente en preguntarse por la utilidad de la crítica. También exige preguntarse por qué hemos llegado a considerar que el principal problema político de una crítica es quién puede utilizarla y no si es verdadera, útil o capaz de mejorar nuestras herramientas de análisis. Este desplazamiento resulta difícil de comprender sin atender a transformaciones más amplias en las formas de hacer política durante las últimas décadas.

En este tiempo, buena parte de la izquierda ha ido abandonando progresivamente los espacios de intervención sobre las condiciones materiales de existencia —la explotación laboral, la pobreza, la vivienda, las fronteras, el castigo— para desplazarse hacia terrenos cada vez más centrados en la representación, el reconocimiento, la identidad y la regulación simbólica de la vida social. La transformación de las condiciones que producen los daños ha cedido terreno frente a la vigilancia de sus manifestaciones culturales, discursivas o interpersonales, y fenómenos profundamente estructurales pasan a interpretarse desde claves individuales o morales, mientras la acción política se concentra en la denuncia, la producción de posiciones legítimas de habla o la gestión de sensibilidades. La política corre así el riesgo de

reducirse a una batalla cultural permanente incapaz de modificar de forma sustancial las condiciones que producen la injusticia.

La paradoja es que esta transformación no ha debilitado a la extrema derecha sino que, en muchos aspectos, ha favorecido su expansión. Por un lado, porque la renuncia a intervenir sobre las condiciones materiales de vida deja intactos muchos de los malestares que alimentan su crecimiento. Por otro, porque cuando la política se reduce a una disputa moral y simbólica, la extrema derecha suele desenvolverse con especial eficacia. Además de carecer de escrúpulos para manipular, simplificar o difamar, encuentra un terreno fértil en las contradicciones de una izquierda que con frecuencia ha sustituido la transformación social por la exhibición de virtud.

La apelación constante al peligro de la extrema derecha produce además otro efecto relevante. También dificulta el análisis crítico de actores e instituciones que participan activamente en la producción de los mismos daños que se atribuyen exclusivamente al adversario reaccionario. La construcción de un cordón sanitario moral en torno a determinados actores permite con frecuencia suspender preguntas incómodas sobre otros que, sin ser identificados como extrema derecha, participan cotidianamente en la gestión de formas muy concretas de violencia, exclusión y sufrimiento social. Por ejemplo, resulta difícil sostener que la principal amenaza para las personas migrantes sea la extrema derecha cuando las políticas fronterizas que provocan miles de muertes en el Mediterráneo son gestionadas desde hace décadas por gobiernos liberales, socialdemócratas o autodenominados progresistas. Del mismo modo, la denuncia de la violencia, el racismo o la exclusión convive con frecuencia con el apoyo a instituciones que, como el derecho penal, producen cotidianamente formas muy concretas de castigo, encierro y precarización. Es igualmente problemático señalar a la extrema derecha como la causante de un deterioro significativo de las condiciones de vida de las mujeres o de la radicalización de la violencia y a la vez proponer pactos amplios con sectores que han promovido

y promueven políticas que precarizan las vidas de las mujeres dificultando sus estrategias de prevención y supervivencia.

La cuestión no es negar la existencia de la extrema derecha ni minimizar sus peligros. La cuestión es comprender por qué determinadas formas de hacer política han terminado situando la diferenciación moral respecto a un enemigo como objetivo prioritario, mientras permanecen relativamente intactas muchas de las estructuras que organizan la violencia, la explotación y el sufrimiento social. Es precisamente en este desplazamiento donde las lógicas punitivas adquieren una relevancia central. El castigo, como espero demostrar a lo largo de este libro, no solo organiza nuestras respuestas frente al daño, sino que también produce sujetos, afectos y formas de relación política cada vez más orientados a la vigilancia, la sospecha, la seguridad y la exclusión.

El repliegue identitario, la centralidad del miedo, la expansión de las políticas de seguridad o la creciente dificultad para sostener el conflicto no pueden entenderse únicamente como respuestas defensivas frente a amenazas externas. Constituyen igualmente formas específicas de subjetividad producidas por las transformaciones neoliberales contemporáneas, de las que ninguna de nosotras estamos exentas, independientemente de nuestra trayectoria política o de los marcos desde los que creemos operar.

Una de las consecuencias de este proceso es la creciente dificultad para pensar las estrategias políticas como herramientas históricas y contingentes. Toda práctica política nace en un contexto determinado, responde a problemas concretos y produce efectos específicos. Algunas estrategias fueron extraordinariamente útiles en determinados momentos históricos y continúan siéndolo bajo ciertas coordenadas. Otras ya generaban tensiones importantes en el momento de su aparición. Algunas han experimentado procesos de institucionalización o captura que han transformado profundamente sus efectos. Y otras, sencillamente, han dejado de servir para los fines para los que fueron

concebidas. Los colectivos y espacios no mixtos,[4] por ejemplo, respondieron en su momento a una necesidad política precisa: crear espacios propios de elaboración y organización que la presencia masculina tendía a ocupar y a silenciar en un contexto como el de la transición española, marcado por décadas de represión franquista sobre las mujeres y de un puritanismo que había regulado con especial dureza sus cuerpos y sus vidas. Pero incluso entonces esa táctica era leída desde lugares distintos. Mientras algunas la entendían como una herramienta circunscrita a un momento histórico concreto y a unas coordenadas específicas, otras la elevaban a principio político de alcance más amplio, con consecuencias que no tardaron en hacerse visibles; por ejemplo, desde determinadas posiciones separatistas y de no mixticidad se llegó a negar solidaridad a los hombres gais que sufrían ataques y violencia durante la transición, en nombre de una coherencia identitaria que priorizaba la pureza del sujeto político sobre la construcción de alianzas frente a la represión compartida. En la actualidad, desvinculada de cualquier objetivo táctico preciso y sostenida fundamentalmente por dogmas esencialistas y biologicistas, la no mixticidad se revela en muchos contextos como una práctica puramente estética que ya no responde a ninguna necesidad política real. Sin negar que pueda seguir siendo útil en circunstancias concretas, para determinadas mujeres y con objetivos claramente delimitados, su generalización acrítica dice más sobre la necesidad de preservar identidades que sobre la voluntad de transformar condiciones.

Del mismo modo, la visibilización de la violencia machista fue durante décadas una tarea política urgente en un contexto en el que esta permanecía sistemáticamente silenciada y negada. Ese contexto ha cambiado de manera sustancial: como veremos a lo largo de este libro, la violencia machista ocupa hoy un lugar central en el espacio público, en los medios, en las leyes y en

[4] Se conoce como no mixticidad la práctica de organizar espacios políticos restringidos a personas que comparten una misma posición dentro de una relación de poder —por ejemplo, espacios solo de mujeres—, con el fin de facilitar la elaboración de un análisis y una organización propios sin la interferencia de las dinámicas de poder que tienden a reproducirse en espacios compartidos.

las políticas institucionales. La pregunta relevante ya no es si se habla de ella, sino desde qué coordenadas se habla, qué marcos organizan ese discurso y a qué intereses sirven. Seguir actuando como si el silencio fuera el problema principal no solo es políticamente ineficaz: impide ver los efectos de una visibilización que, en muchos casos, ha producido marcos profundamente contradictorios con los objetivos emancipatorios que la motivaron.

Sin embargo, cuando las posiciones políticas dejan de funcionar como herramientas para convertirse en elementos de identidad, su evaluación se vuelve cada vez más difícil. La crítica ya no se experimenta como una oportunidad para revisar nuestras hipótesis o mejorar nuestras estrategias, sino como una amenaza dirigida contra quienes las sostienen. En lugar de preguntarnos qué nos permite comprender o transformar mejor una determinada práctica política, comenzamos a preguntarnos quiénes somos cuando la defendemos o qué posición ocupamos cuando la cuestionamos. Y es precisamente ahí donde la política deja de ser una herramienta de transformación para convertirse en un marcador de pertenencia, con todos los mecanismos de vigilancia, expulsión y clausura del pensamiento que eso conlleva.

Soy consciente de que algunas de las críticas que atraviesan este libro pueden resultar incómodas y dolorosas para algunas personas. También sé, por experiencia propia y por años de acompañamiento, que pueden ser tremendamente liberadoras para otras. A lo largo de mi trayectoria he comprobado cómo estos marcos —la desacralización del cuerpo, la comprensión estructural de la violencia, la posibilidad de no quedar definida por el daño— liberaban a muchas mujeres del yugo de mantenerse en la herida permanente y les abrían otras posibilidades de existencia. Ese ha sido también, no sin dificultad, mi propio proceso.

Pero entiendo el repliegue. Estamos agotadas, a menudo perdidas, y profundamente impotentes ante muchas de las condiciones sociales y materiales que nos atraviesan. En ese contexto, volver a lo conocido, a lo inmediato, a lo que ya sabemos hacer, funciona como un salvavidas. Es un ansiolítico momentáneo que además nos hace sentir virtuosas, del lado correcto, seguras en

nuestra identidad política. No lo digo con condescendencia sino con reconocimiento, yo misma he necesitado ese refugio en determinados momentos.

El problema no es el agotamiento ni la necesidad de refugio. El problema surge cuando el refugio se convierte en horizonte, cuando la comodidad de lo conocido sustituye a la pregunta incómoda, cuando la virtud moral reemplaza al análisis. Este libro es un intento de resistir esa tentación desde la convicción de que arriesgarnos a pensar mejor, aunque cueste, es una forma de cuidado político hacia todas las que vendrán después.

I. El castigo como forma de gobierno: cómo el Estado captura el feminismo

> Fundamentalmente porque las campañas feministas contra la violencia sexual fueron —y siguen siendo— ingredientes integrales para el giro carcelario en el capitalismo tardío, entretejiéndose el neoliberalismo con las políticas sexuales y de género. (Paz Francés, 2021: 65)

En las últimas décadas, el castigo se ha consolidado como una de las formas privilegiadas de gobierno de la violencia. Lejos de responder a un aumento de la criminalidad, su expansión debe leerse como parte de una reorganización neoliberal del Estado que desplaza la protección material y refuerza la gestión penal de la conflictividad social (Wacquant, 2012). El auge del Estado penal no sucede de manera espontánea ni se trata de un exceso moral pasajero: es una forma de gobierno que combina control, securitización y legitimación afectiva. Y, en este giro, el Estado penal neoliberal ha encontrado en algunas de las demandas feministas una fuente privilegiada de legitimación (Davis, 2003, 2022; Berstein, 2007; Fraser, 2015; Bumiller, 2008; Gruber, 2020).

En particular, en el Estado español encontramos que el género se ha convertido en una de las principales justificaciones para expandir el poder penal desde principios de los años 2000. Las violencias machistas han pasado a ser el eje desde el que se redefinen prioridades políticas, reformas legales y sentidos comunes sobre qué significa «proteger» y qué entendemos por

«hacer justicia». Este capítulo analiza ese proceso desde su dimensión política e institucional. El objetivo no es moralizar el debate, sino hacernos las preguntas elementales que permiten abrir otros imaginarios posibles: ¿cómo se construyó el punitivismo contemporáneo? ¿Qué lo sostiene? ¿Qué efectos produce? Y ¿por qué una parte del feminismo se convirtió en uno de sus vectores más eficaces? Para abordarlo, es necesario detenerse en la arquitectura del punitivismo: su lógica, sus promesas, las tecnologías estatales que lo hacen funcionar y su despliegue específico en el caso español. Se trata de comprender el ensamblaje político-institucional que permitió que el castigo se volviera la respuesta hegemónica y casi exclusiva ante la violencia machista, y de entender por qué buena parte del movimiento, lejos de resistir esta deriva, terminó por adoptar su misma lógica moralizadora e individualizadora, convirtiendo la violencia machista en el eje casi exclusivo de su intervención política relegando las causas estructurales que la producen.

1. El punitivismo como forma de entender la violencia

Cuando hablamos de punitivismo, solemos pensar simplemente en más delitos, más penas y más cárcel. Pero esto es solo su parte más visible. El punitivismo, tal y como opera hoy, es mucho más que un Código Penal que se expande: es una manera de mirar el mundo, una forma de entender los conflictos y las violencias y de decidir cómo deben resolverse.

En lo más inmediato, el punitivismo se evidencia cuando se pide que todo problema pase por la policía, los juzgados y las sanciones. Sin embargo, no se agota en las leyes: estas constituyen una de sus expresiones más visibles, pero no la única. Lo que hace que aparezca como la solución natural y razonable responde a algo más profundo. El punitivismo funciona como una racionalidad política, es decir, una lógica que define qué entendemos por violencia, quién es víctima, quién es agresor y qué consideramos justicia. Es una forma de organizar el sentido común. En esta racionalidad, el castigo aparece como la respuesta más obvia y más justa. Y, cuando esto ocurre, se estrecha enormemente el campo de lo posible porque ya no imaginamos otras

formas de afrontar el daño, ni otras maneras de proteger a las personas, ni otras lecturas de lo que ha sucedido. Todo se reduce a un binomio moral —víctima inocente / agresor monstruoso— que deja fuera la complejidad de las vidas reales.

Esta racionalidad, sin embargo, no es exclusiva del feminismo ni nació con él. Es transversal, atraviesa discursos de derechas y de izquierdas, políticas de seguridad ciudadana, guerras contra las drogas, gestión de la inmigración o de «tolerancia cero» frente a la pequeña delincuencia; el feminismo es uno de sus vectores, no su origen ni su forma exclusiva. Exigir más penas, nuevos delitos o condenas más duras es, en cualquiera de estos campos, su expresión más reconocible, aunque, como se verá, no la única ni, en ocasiones, la más determinante. Este libro se centra en una de sus manifestaciones concretas: la que se articula desde el feminismo y en torno a las violencias machistas; aquí se intentarán desmontar sus mecanismos, sus promesas y sus efectos.

En el feminismo, sobre todo aquel que más ocupa el espacio público y mediático, esta mirada se ha traducido en una progresiva reducción de la agenda política a la gestión y la denuncia de la violencia machista interpersonal, entendiéndola además como un problema individual desconectado de las condiciones materiales que la hacen posible. Esta forma de ver las cosas moraliza el daño, idealiza a las víctimas, demoniza a los agresores y convierte el castigo en la única salida lógica. Entender el punitivismo como una racionalidad política nos obliga a preguntarnos por qué la violencia se ha convertido en el centro de las políticas feministas; por qué hemos aceptado que la violencia es el más importante, cuando no el único, indicador de la calidad de vida de las mujeres; por qué la seguridad queda reducida a la ausencia de ataques interpersonales; y por qué para proteger a quienes la reciben debemos castigar a quienes la ejercen. La violencia machista es el campo privilegiado para la moralización de un problema que tiene raíces mucho más profundas pero que, desde esta perspectiva, puede resultar mucho más rentable económica y políticamente, como intentaré demostrar a lo largo de este libro.

Ahora bien, para que esta visión del mundo funcione necesita herramientas muy concretas. Ninguna racionalidad opera sola y requiere tecnologías de gobierno que la activen y la hagan

parecer razonable. En el caso del punitivismo, esas tecnologías no se limitan a protocolos o documentos técnicos, incluyen también las instituciones que lo sostienen —juzgados, policías, servicios sociales, prisiones— junto con los marcos legales, las estadísticas, los informes psicosociales, las campañas institucionales y los relatos mediáticos. Estas tecnologías producen efectos reales y muy concretos. Deciden a quién se vigila, a quién se encierra, a quién se considera creíble, qué historias se publicitan y cuáles se borran, y de qué manera se interviene sobre la violencia. No son mecanismos neutrales ni intercambiables. La cárcel no solo encierra, también fabrica peligrosidad. Los juzgados no solo «resuelven» conflictos, producen verdades oficiales. La policía no solo patrulla, crea zonas sospechosas y cuerpos marcados como amenaza. Los servicios sociales no solo protegen, generan categorías como «riesgo» o «usuaria insertada / recuperada» que después organizan vidas enteras.

Las estadísticas tampoco describen la realidad de forma inocente, seleccionan qué cuenta como violencia y qué queda fuera del relato público. Por ejemplo, cuando los observatorios sobre la violencia o las encuestas de victimización agrupan bajo una misma rúbrica experiencias de intensidad muy dispar no solo producen datos sino que también intervienen en la inteligibilidad pública del fenómeno. De la misma manera, cuando un modelo metodológico institucional de servicios sociales fija criterios cerrados sobre lo que debe considerarse «recuperación» tras la violencia machista, se establece de antemano qué será leído como un proceso óptimo y qué quedará fuera de la norma.

Algo parecido ocurre cuando se intensifica la presencia policial en barrios de clase trabajadora donde muchas mujeres pactan servicios sexuales en el espacio público. No solo se vigila una zona concreta, se está produciendo una clasificación moral. La policía clasifica a estas mujeres como foco de riesgo o de desorden, lo que dificulta que sean reconocidas como sujetos de derechos o como víctimas de violencia, incluso cuando sufren agresiones, coacciones o explotación. De este modo, una tecnología de gobierno aparentemente «neutral» como el patrullaje policial establece de antemano quién puede ser víctima y quién queda expulsada de esa categoría. Las trabajadoras sexuales son quizá el ejemplo más claro de este mecanismo: cuerpos feminizados que conviven con múltiples formas de violencia, pero que, al ser

leídos desde la óptica del riesgo y el control, quedan fuera del marco de protección.

Pero el punitivismo no se sostiene únicamente en instituciones y procedimientos. Como veremos más delante, se vuelve deseable porque también activa una serie de afectos que lo legitiman y lo convierten en un marco intuitivo. Hay un régimen emocional que hace del castigo algo que parece natural, tranquilizador, incluso necesario. Son pasiones que cohesionan, que ordenan el mundo en categorías simples y que producen la sensación de que castigando hacemos justicia. La indignación funciona como brújula moral y el miedo se convierte en justificación permanente de la seguridad. En paralelo, el dolor sacralizado otorga autoridad política y la pureza moral se vuelve un espectáculo de pertenencia. El odio y la venganza aparecen como afectos movilizadores y la culpa actúa como un mecanismo que paraliza cualquier reflexión más profunda. Son estos sentires los que sostienen imaginarios poderosos como el pánico sexual, la empatía selectiva hacia ciertas víctimas, la demonización de determinados cuerpos como peligrosos o irrecuperables, la cultura del miedo o la idea de que la «tolerancia cero» es sinónimo de virtud pública. Sin estas emociones, el punitivismo no funcionaría.

El resultado es un sentido común muy extendido que da por hecho que castigar equivale a proteger y, al no poner en el centro las condiciones que producen el daño, las mantiene intactas. Sostiene, por tanto, con las herramientas construidas para «defender a las mujeres», una economía política que administra precariedad y desigualdad. La finalidad de este engranaje es apuntalar el castigo y la criminalización como piezas clave de un determinado orden capitalista que necesita establecer unos cuerpos como útiles y otros como sobrantes. Además, como advierte la jurista italiana Tamar Pitch (2020), «*en el punitivismo la solución construye el problema*», es decir la respuesta penal aparece como posterior al problema, cuando en realidad lo precede y lo modela. No se parte de un análisis de las violencias para buscar la mejor intervención posible, sino que se define la violencia de manera que justifique la expansión del castigo. La cárcel, la policía, los protocolos y toda la maquinaria penal no entran en escena al final del proceso sino que son el marco previo que determina qué violencias serán visibles, qué sujetos quedarán bajo sospecha y quién podrá obtener reconocimiento como víctima.

Transformaciones del punitivismo contemporáneo

La forma que adopta el castigo en cada época no surge de manera espontánea, sino que responde a un clima político, a unas sensibilidades sociales y a un determinado modo de organizar la vida social. En las últimas décadas hemos asistido a una transformación profunda del papel del castigo en el que este ya no aparece únicamente como una herramienta jurídica excepcional, sino como una forma de gestionar los conflictos, ordenar la convivencia y dar sentido a nuestras emociones. Ese desplazamiento ha producido un modelo de castigo con, al menos, tres características centrales: un ensanchamiento constante del derecho penal y de su capacidad para definir más conductas como delito; la expansión de lógicas punitivas más allá del sistema judicial, las cuales colonizan la vida social y los modos en que nos relacionamos, nos señalamos y nos juzgamos; y, por último, un nuevo pacto emocional que convierte al Estado en garante del sufrimiento, de la protección y de la identidad moral, reforzando la idea de que castigar es la forma más inmediata —y casi la única imaginable— de hacer justicia.

El primer elemento, la *expansión del derecho penal* y la creciente intromisión del Estado sancionador en casi todas las esferas de la vida social, es una de las manifestaciones más visibles del punitivismo contemporáneo. La multiplicación de tipos delictivos y el incremento de las penas para los delitos ya existentes han marcado la política penal occidental durante los últimos cuarenta años (Wacquant, 2012; De Giorgi, 2005; González, 2021; Larrauri, 2018). En el Estado español, en las últimas décadas, distintos gobiernos —de izquierda o de derecha— han recurrido al derecho penal y al derecho administrativo sancionador como herramientas preferentes para intervenir sobre problemáticas sociales, conflictos interpersonales o políticos y crisis estructurales. Esta expansión no responde a una sola agenda ideológica, sino que atraviesa el espectro político de manera transversal. Así lo muestran, entre muchos otros, la persecución penal del independentismo catalán tras 2017, con causas por sedición y rebelión; la criminalización de la crítica a la monarquía a través del delito de injurias a la corona, que ha llevado a juicio y a la cárcel a raperos y tuiteros; la respuesta penal a la okupación, con reformas legales que agilizan desalojos exprés; las leyes de seguridad

ciudadana frente a la protesta social; la hiperpenalización de la violencia machista y sexual; la ampliación de los delitos de odio hacia la población LGTBI o racializada; y la hiperpenalización de la reincidencia en pequeños delitos de subsistencia, como el hurto reiterado o la venta ambulante. Gobiernos de uno y otro signo han recurrido, así, al derecho penal como herramienta preferente frente a conflictos de naturaleza completamente distinta: políticos, identitarios, materiales o simbólicos.

Según el sentido común punitivo, que asocia protección con castigo, se podría pensar que este ascenso sostenido de la penalidad se origina como respuesta a un aumento de la delincuencia. Pero como afirma el sociólogo y criminólogo Ignacio González (2021: 15):

> A día de hoy tenemos más policías y más personas presas que hace cincuenta años y un código penal más duro que el existente cuando Franco murió. No obstante, la delincuencia lleva tres décadas sin aumentar, desde finales de los ochenta, mientras que la mayoría del endurecimiento del sistema penal ha sido posterior a su estabilización. No parece, entonces que el desarrollo de la política criminal se explique como una respuesta a la delincuencia, o al menos, no solo eso.

La pregunta que cabe hacerse entonces es: si el castigo penal pretende prevenir el delito pero no guarda relación con la evolución real de la delincuencia, ¿a qué responde entonces el crecimiento sostenido de la punitividad?

Como iremos viendo a lo largo del libro, el aumento del castigo —estatal, social y político— obedece menos a una intención de proteger a la ciudadanía que al cumplimiento de la agenda del neoliberalismo tardío. El neoliberalismo, como proyecto ideológico y práctica gubernamental centrados en la defensa del libre mercado y la individualización de todos los ámbitos de la vida social y económica (Loïc Wacquant, 2012), ha implicado una reducción sistemática del gasto público y, con ello, la expansión del aparato punitivo destinado a garantizar la sumisión a un mercado laboral cada vez más precario y flexibilizado. La penalidad no funciona aquí como respuesta sino como pieza central de una arquitectura que produce desigualdad, la administra mediante la criminalización y sitúa en la figura del «delincuente»

la responsabilidad de los malestares contemporáneos. Dentro de esta figura, la del terrorista y la del agresor sexual —o incluso la del agresor de género— han operado como imaginarios privilegiados para legitimar el desinterés por los derechos de las personas acusadas y la aceptación social de abusos penales y penitenciarios. No es casual que sea precisamente en estos ámbitos donde la maquinaria legislativa haya actuado con mayor intensidad, ampliando penas y creando tipos delictivos de baja entidad bajo el paraguas de la «seguridad». Estas figuras extremas funcionan como anclajes morales que permiten justificar la erosión de garantías y consolidar formas de excepcionalidad penal. Ejemplo de ello es la calificación como «terrorismo» de pequeñas acciones directas o sabotajes aislados en las últimas décadas en el Estado español, ampliando el campo de lo punible y normalizando la excepcionalidad represiva. Las sucesivas reformas penales han ido consolidando un régimen de excepcionalidad que redefine lo que se entiende por organización o conducta terrorista, expandiendo el delito desde la colaboración simbólica hasta la financiación indirecta y justificando regímenes penitenciarios inhumanos, cumplimientos íntegros, largas prisiones preventivas y prácticas que han llegado o sobrepasado los límites de los tratos vejatorios y la tortura.

Algo similar ha ocurrido en materia de violencia de género, especialmente de violencia sexual, al integrar conductas de baja intensidad en el mismo marco que las agresiones más graves. Del mismo modo que el ciclo de reformas antiterroristas —desde las modificaciones de los años ochenta hasta la expansión acelerada tras 2003— sirvió para justificar regímenes de excepción, las reformas recientes en violencia sexual y de género han actuado como un segundo frente de expansión punitiva, utilizando la lucha contra la misma para legitimar nuevas figuras delictivas, aumentos de penas, la consolidación de la cadena perpetua, la reducción de los beneficios penitenciarios, la expansión de las medidas de seguridad y una mayor intervención estatal.

Además, como segunda característica, debemos destacar que esta expansión punitiva no se ha limitado al Código Penal. El derecho sancionador se ha extendido por *ámbitos de la vida cotidiana* que antes quedaban al margen del control estatal. Un ejemplo especialmente ilustrativo es el de las ordenanzas municipales. Estas normativas de carácter administrativo, bajo la apariencia

de «regulación del espacio público», han impuesto un régimen de sanciones sobre actividades vinculadas a la pobreza y la subsistencia. Venta ambulante, mendicidad, consumo de alcohol en la vía pública o la oferta de servicios sexuales en la calle se han convertido en comportamientos penalizables en prácticamente todas las grandes ciudades del Estado español.

Este dispositivo produce al menos tres efectos. El primero es la gestión o expulsión de aquellas poblaciones consideradas no merecedoras del uso legítimo del espacio público, especialmente cuando ese espacio está en disputa por intereses inmobiliarios o turísticos. El caso del barrio del Raval en Barcelona es paradigmático ya que la ordenanza municipal del año 2005 se desplegó en pleno proceso de gentrificación, como instrumento esencial para desplazar a quienes podían interferir en el proyecto de turistificación del barrio. El segundo efecto es la penalización de las economías de subsistencia situadas fuera del mercado formal. Y el tercero es la moralización de los comportamientos. Las ordenanzas construyen un ideal de «ciudadanía respetable» —blanca, de clase media, ordenada— en contraposición a las prácticas consideradas impropias, incívicas o «bárbaras», generalmente asociadas a las clases trabajadoras, migrantes o racializadas. No solo regulan conductas, sino que instauran una pedagogía moral que distingue entre formas legítimas de habitar la ciudad y vidas cuya presencia debe ser corregida, vigilada o expulsada.

Más allá del ámbito jurídico, históricamente el castigo también ha formado parte del funcionamiento ordinario de múltiples instituciones —la escuela, los hospitales, la Iglesia, los centros de internamiento de menores, de personas migrantes o psiquiatrizadas—, organizadas sobre regímenes sancionadores que definen lo «normal» y lo «desviado». En el ciclo actual asistimos a un fenómeno todavía más complejo. En las configuraciones contemporáneas del castigo, como veremos en el tercer capítulo, dichas lógicas se desplazan a la esfera social a través de prácticas como la cancelación, el señalamiento público, el escarnio o las sanciones comunitarias informales. Paradójicamente, este auge del castigo extrajurídico convive con un proceso en el que el feminismo ha formulado algunas de las críticas más sólidas y rigurosas al sistema penal y a sus disfunciones, poniendo en evidencia su incapacidad para responder a la violencia y su tendencia a

reproducir desigualdades.[1] Estas críticas han contribuido, junto con otros factores, a una crisis de legitimidad del derecho penal. Sin embargo, lejos de desactivar las lógicas punitivas, esta crisis ha favorecido la proliferación de formas de castigo no burocratizadas que reproducen los mismos esquemas sancionadores del sistema que se cuestiona: etiquetamiento, expulsión, vigilancia y moralización. Nos encontramos así ante un desplazamiento del punitivismo, que ya no opera solo desde las instituciones estatales, sino también desde las dinámicas sociales cotidianas. Esta dinámica no es exclusiva del feminismo, sino que forma parte de la función expresiva característica de los modelos de punición neoliberal.

Llegamos así a la tercera cuestión: la emergencia de un *nuevo pacto emocional* entre ciudadanía y Estado, en el que el temor al delito se convierte en el eje articulador de la política criminal (Garland, 2012). Las cifras de criminalidad y, en este caso, de violencia de género, se utilizan como mecanismos performativos de verdad, produciendo inseguridades y temores en la población mediante la inflación conceptual y el aderezo emotivo de la información difundida por los medios de comunicación. Al contabilizar como violencia gestos como miradas o comentarios sexistas, las cifras se disparan, lo que genera una nueva gramática penal en la que ya no importan tanto los delitos efectivos o los índices reales de victimización, sino los miedos y las emociones extremas, que pasan a ocupar el centro del debate público y a constituirse como el punto legítimo desde el que pensar las intervenciones políticas. A esto se suma la escasa confianza social en la capacidad del sistema de justicia penal para «hacer algo al respecto» (Garland, 2012: 45), lo que se traduce en explosiones sancionadoras que se despliegan tanto a través de grandes campañas públicas como de prácticas cotidianas que reproducen la lógica estatal sin pasar por su maquinaria burocrática.

El enojo moral opera como un motor inmediato de la indignación colectiva y desplaza la necesidad de análisis estructurales, ofreciendo una salida rápida, identificar un culpable y actuar contra él. En este escenario, las redes sociales funcionan como

[1] Respecto a las críticas feministas al derecho penal, se pueden consultar los trabajos de juristas y sociólogas feministas como Elena Larrauri, Encarna Bodelón, María Luisa Maqueda o Elisabeth Almeda.

microtribunales permanentes que administran veredictos sin procedimiento ni garantías, reproduciendo así las mismas carencias del sistema penal. El resultado es un modelo sancionador que ni repara a las víctimas ni permite procesos de transformación para quienes ejercen daño, extendiendo en la esfera social las limitaciones del castigo institucional.

En este escenario, a medida que el neoliberalismo desmantela la promesa de protección material que durante décadas sostuvo la legitimidad del Estado y garantizaba la obediencia, este empieza a presentarse como garante de una protección emocional frente a miedos y angustias que ya no se explican en términos de condiciones materiales, sino que se desplazan al terreno difuso de las percepciones y las sensaciones. En este vacío, el castigo emerge como la vía más visible para ofrecer —o simular— protección sin intervenir en ninguna de las causas estructurales que generan los principales riesgos que enfrenta la ciudadanía. Con ello se consolida, como decíamos, este nuevo pacto emocional entre ciudadanía y Estado, en el que la gestión de las inseguridades subjetivas se convierte en un eje central de la autoridad política. Al desaparecer la promesa de bienestar, el Estado necesita recomponer su legitimidad mediante un nuevo vínculo afectivo y es aquí donde el castigo adquiere su centralidad política. Como ha señalado el antropólogo y sociólogo Didier Fassin (2016), uno de los referentes contemporáneos en el estudio de la economía moral del Estado, la policía y el castigo, el neoliberalismo produce un Estado moral en el que el castigo opera como una «pasión contemporánea» que le permite presentarse como protector allí donde ya no puede garantizar seguridad material. Es en este contexto donde determinadas configuraciones del feminismo han adquirido un papel crucial como coartada moral de este nuevo pacto, principalmente a través de la centralidad política de la Víctima[2] y de las configuraciones contemporáneas

[2] A lo largo de este libro, cuando la palabra «víctima» aparece en mayúscula o entrecomillada, no se está haciendo referencia a las personas concretas que han sufrido violencia, sino a la Víctima como categoría política: una construcción discursiva e institucional dotada de una utilidad funcional al sistema punitivo, que exige determinados atributos —inocencia, coherencia, sufrimiento legible, ausencia de contradicciones— para ser reconocida como tal. Esta distinción resulta necesaria porque, dado el clima fuertemente emotivo en el que se habla de la violencia machista a través de la figura de la víctima, es frecuente que la

del daño. El dolor se convierte entonces en prueba de la necesidad del castigo y, para ello, debe presentarse bajo coordenadas reconocibles: un sufrimiento hiperexpresivo, duradero y legible para el Estado, capaz de legitimar su intervención en nombre de la protección

Estas tres transformaciones —la expansión del derecho penal, el desbordamiento de las lógicas punitivas hacia la esfera social y el nuevo pacto emocional entre ciudadanía y Estado— no operan de forma aislada, sino que se refuerzan mutuamente. La ampliación penal necesita del pacto emocional para presentarse como deseable; el pacto emocional necesita del desbordamiento social para generalizarse más allá de las instituciones; y el desbordamiento social necesita de la expansión penal como horizonte de referencia, incluso cuando opera al margen de ella. Juntas conforman lo que hemos llamado una racionalidad política, una forma de mirar el conflicto y la violencia que hace del castigo la respuesta más obvia, más justa y más deseable, en el sistema penal y mucho más allá de él.

2. Los efectos del punitivismo. Por qué no funciona y a quién castiga

El punitivismo suele presentarse como la vía más directa para garantizar justicia, proteger a las víctimas y prevenir la violencia. Se nos promete que el castigo traerá orden, reparación y seguridad. Pero cuando miramos de cerca sus fundamentos y sus efectos, como trataremos de desgranar en este libro, lo que aparece es otra cosa: un sistema que no cumple con lo que promete, que añade violencia donde ya había violencia y que se consolida como engranaje de la desigualdad social. Si el sistema

---

crítica a esta categoría se confunda con una crítica hacia las víctimas empíricas, generando en muchos casos una incomodidad que no corresponde al argumento sostenido aquí. Cuestionar cómo se construye, se administra y se rentabiliza políticamente la Víctima no equivale a cuestionar el sufrimiento real de quienes han padecido violencia, ni a poner en duda su legitimidad como sujetos de derechos y de reparación. Ambos planos —el de la persona concreta y el de la categoría política— deben mantenerse claramente diferenciados para poder sostener una crítica al punitivismo sin que esta se lea, erróneamente, como una crítica a quienes lo sufren.

penal sigue gozando de prestigio en nuestras sociedades no es porque funcione en sus propios términos —nadie que se detenga mínimamente en sus resultados podría afirmar seriamente que previene la violencia o repara a las víctimas—, sino porque ha sabido rodearse de un poderoso relato legitimador.

El derecho penal se presenta como una maquinaria solemne y neutral, encargada de intervenir solo cuando los bienes jurídicos más importantes están en peligro. Su pretensión de ser la *última ratio*[3] es casi un mantra y, de hecho, la principal justificación que establece el propio sistema jurídico para aplicar penas a los ciudadanos. El Estado solo está legitimado para castigar cuando no queda otra alternativa y cuando la gravedad del daño exige una respuesta tan excepcional como severa. Sin embargo, cualquiera que haya seguido la evolución legislativa de las últimas décadas sabe que esa excepcionalidad es un espejismo. Cada reforma amplía el catálogo de delitos, endurece penas y expande el control penal, mientras el Estado social se retira.

En este mismo lenguaje legitimador confluyen también las teorías clásicas de la pena: los marcos filosóficos que explican los motivos por los que el Estado debe castigar.

La primera gran familia de estas teorías es la *retributiva*. Según esta perspectiva, la pena se impone porque quien ha causado un daño «merece» ser castigado. El castigo se concibe como una restitución moral, una forma de equilibrar la balanza tras la infracción de una norma fundamental, una manera de compensar a la sociedad por haber dañado un bien de alto valor social. Bajo esta lógica, la proporcionalidad aparece como principio central: a cada delito debería corresponderle una respuesta equivalente en severidad. Sin embargo, esta aparente solemnidad moral esconde un mecanismo político más reconocible. La proporcionalidad rara vez se respeta y la aplicación del castigo refleja con claridad qué grupos sociales son considerados merecedores de sanciones severas y cuáles disfrutan de una amplia tolerancia institucional,

[3] El principio de *ultima ratio* establece que el derecho penal debe constituir el último recurso del ordenamiento jurídico, de modo que solo debe intervenir cuando otros mecanismos jurídicos, sociales o políticos resulten insuficientes para proteger bienes jurídicos de especial relevancia. Este principio expresa el carácter excepcional y subsidiario del poder punitivo del Estado y fundamenta la exigencia de una intervención penal mínima.

así como qué tipos de bienes jurídicos son tratados como de mayor valor social y en función de qué intereses. Como demostró con claridad el jurista y criminólogo italiano Alessandro Baratta (1986), uno de los principales referentes de la criminología crítica contemporánea, el derecho penal no protege los bienes jurídicos de todas las personas, sino que responde a los intereses de los grupos dominantes.

El segundo gran marco de justificación es la *prevención general*, según la cual la pena debe funcionar como advertencia para quienes observan el castigo desde fuera. Su eficacia no reside en reparar el daño ya cometido, sino en disuadir a terceros de cometer delitos similares. Se trata de una lógica ejemplarizante: la pena no necesita guardar estricta proporción con el hecho, basta con que transmita un mensaje claro de intolerancia. Este enfoque explica por qué, en contextos de alarma social amplificada por los medios, proliferan condenas desmesuradas cuya finalidad principal es producir un efecto intimidatorio. La pena se convierte así en una herramienta simbólica para tranquilizar a la población más que en un instrumento para reducir la violencia.

No obstante, la evidencia empírica es consistente: los incrementos punitivos, por lo general, no guardan correlación con descensos en la criminalidad. En el ámbito de la violencia de género, por ejemplo, décadas de reformas más severas no han producido disminuciones significativas ni de feminicidios ni de agresiones. La amenaza de castigo no modifica comportamientos, especialmente cuando las causas de la violencia o el delito son estructurales y materiales.

Esto no significa, sin embargo, que la amenaza de sanción carezca por completo de efectos preventivos. La evidencia empírica disponible sugiere que la lógica disuasoria puede resultar relativamente eficaz en aquellos ámbitos en los que las personas disponen de un margen suficiente para escoger y, por ello, para realizar una valoración relativamente racional de los costes y beneficios asociados a una determinada conducta y decidir (o no) su realización. Esto ocurre, especialmente, cuando el comportamiento no se encuentra fuertemente condicionado por factores estructurales como la pobreza, la exclusión social, las adicciones o determinadas dinámicas de violencia. Estas circunstancias suelen darse en infracciones como determinados delitos fiscales,

algunos fraudes económicos o las infracciones de tráfico, donde el incremento de la percepción de control —por ejemplo, mediante radares o controles de alcoholemia— ha demostrado ser más eficaz que el mero endurecimiento de las penas. Se trata, además, de conductas potencialmente cometidas por personas de cualquier posición social y cuya explicación no descansa principalmente en situaciones de privación material. Precisamente por ello, la teoría de la disuasión tiene una capacidad explicativa extraordinariamente limitada para comprender la mayor parte de los fenómenos que hoy ocupan al sistema penal, concentran la mayor parte de las sanciones graves y producen alarma social —fenómenos estrechamente vinculados a desigualdades sociales, relaciones de poder, procesos de exclusión o dinámicas interpersonales complejas—. Su ámbito de aplicación real es, así, muy restringido y paradójicamente suele invocarse con mayor intensidad allí donde menor capacidad tiene para explicar o prevenir las formas de violencia que el sistema penal dice combatir.

En este mismo conjunto de marcos justificativos, la *prevención especial* dirige su mirada a la persona que ha cometido el delito. Parte de la premisa de que la pena impedirá su reincidencia, ya sea mediante reeducación, resocialización o incapacitación. La promesa es que, tras la intervención penal, el individuo se transformará o, en su defecto, será neutralizado para evitar nuevos daños. Tal como ha señalado el influyente sociólogo y criminólogo escocés David Garland (2018), los sistemas penales propios del Estado social interpretaron durante décadas el delito como resultado de déficit personales o de condiciones de vida adversas y concibieron al infractor como alguien susceptible de ser reeducado o reintegrado. En cambio, en los actuales sistemas de control característicos del neoliberalismo, la manera de entender al delincuente se aproxima a la figura del *homo economicus*, un sujeto que realiza cálculos racionales de costes y beneficios, y cuya conducta delictiva se explicaría porque «le sale a cuenta» (De Giorgi, 2005), una lectura que, como acabamos de ver, resulta claramente insuficiente para analizar las motivaciones o las condiciones bajo las que se producen los delitos. Bajo esta lógica, el delincuente delinque porque anticipa que no recibirá un castigo suficientemente severo y decide asumir el riesgo en función del beneficio esperado. En este nuevo paradigma, la prevención especial opera, de nuevo, como justificación del endurecimiento

desmesurado de las penas. Según este criterio, si se incrementan las consecuencias del delito más allá de cualquier criterio de proporcionalidad, la conducta dejaría de ser una opción racionalmente ventajosa.

En el caso de la violencia machista, esta visión del sujeto infractor encuentra un correlato inmediato. En buena parte del discurso feminista institucional dominante, el agresor tiende a leerse prioritariamente como un sujeto que actúa para afirmar dominio y sometimiento. Desde ese marco, la respuesta penal aparece como una intensificación lógica: cuanto mayores sean las consecuencias jurídicas de la violencia, mayor sería —según esta premisa— la capacidad disuasoria del castigo.

Esta concepción simplificada del delincuente —ya sea como individuo desajustado que debe ser reeducado o como sujeto racional que delinque porque «le sale a cuenta»— no explica los motivos que llevan a las personas a cometer delitos y, como es evidente, ignora deliberadamente las condiciones materiales, sociales y relacionales que están en el origen de la mayoría de conductas penalizadas. Su ineficacia es inherente al propio marco, ya que si la explicación del delito es errónea, la expectativa de prevención también lo será. En la práctica, las prisiones ni reeducan ni resocializan, tampoco disuaden o transforman. Funcionan como dispositivos de control que rompen vínculos familiares, expulsan del mercado laboral, deterioran la salud física y mental y reducen drásticamente las oportunidades de vida tras la condena. En lugar de impedir la reincidencia, consolidan itinerarios de exclusión y producen lo que el jurista penalista y juez argentino Eugenio Raúl Zaffaroni (2023) denominó «carreras delictivas administradas», esto es, trayectorias vitales determinadas por la intervención punitiva más que por el hecho original que la motivó. En este sentido, la prevención especial opera menos como un mecanismo orientado a la reintegración o a la reducción del delito que como una herramienta de gobierno de la marginalidad.

Además de las teorías clásicas de la pena, otro marco frecuente de justificación del punitivismo es la *reparación* a las víctimas. Sin embargo, en la práctica, el sistema penal funciona como una máquina de sufrimiento que se superpone al dolor ya existente, tal y como advertía el destacado jurista abolicionista holandés Louk Hulsman (1984). El encierro, la multa o la exclusión

no reparan a las víctimas ni transforman a los agresores; simplemente multiplican el daño. Familias enteras y comunidades se ven arrastradas en ese torbellino punitivo y las personas que pasan por prisión salen de ella con menos recursos, más estigmas y menos posibilidades de rehacer su vida. Pero lo que resulta más significativo, las experiencias de las víctimas en los procesos punitivos, sean estos penales o sociales, no resultan satisfactorias ni mucho menos reparadoras. De hecho, lo más frecuente es que estos tengan un efecto devastador al exponerlas a un procedimiento que no está pensado para repararlas sino para perseguir el delito y castigar a quien lo comete. Además, al generar una falsa expectativa de justicia y reparación, la frustración y la desafección posterior es todavía más dolorosa. Una condena puede producir un alivio simbólico, pero rara vez garantiza cuidado, reparación o transformación. No se trata únicamente de un problema de sesgos discriminatorios en la aplicación del derecho penal por parte de los y las magistradas. Incluso en el mejor de los escenarios, el proceso penal es inherentemente violento para las víctimas. En un modelo orientado al castigo, la víctima está limitada a convertirse en testigo directo del crimen, convocada únicamente para acreditar el daño que un tercero le habría causado a «la sociedad».

En el proceso penal, la víctima no comparece prioritariamente como sujeto de necesidades, sino como fuente de acreditación del daño. Su relato es relevante en la medida en que puede traducirse en prueba y sostener la pretensión punitiva del Estado. De ahí que queden con frecuencia excluidas dimensiones centrales de la experiencia vivida —la ambivalencia, la dependencia material, los afectos persistentes, los tiempos discontinuos del duelo o los deseos contradictorios— que resultan poco manejables para la lógica binaria del procedimiento. El problema no es solo que el sistema trate mal a las víctimas, sino que estructuralmente no está pensado para reparar su experiencia, sino para producir verdad jurídica y castigo. Y lo peor de todo es que, en los modelos punitivos vigentes, la denuncia penal y el castigo aparecen como la única vía reconocida para «buscar justicia» y garantizar algún tipo de respuesta ante el daño. La confusión y la impotencia de las víctimas son enormes porque no existen imaginarios alternativos para interpretar lo ocurrido, ni reciben información que les permita concebir otras formas de respuesta,

cuidado o reparación que no pasen por la denuncia y la maquinaria penal.

En cuanto a los efectos, señalábamos antes que tanto la retribución como la prevención, que justifican el castigo individual, produce un ensañamiento sobre quienes ya ocupan posiciones de vulnerabilidad social. La ley no castiga a todo el mundo por igual y de esto la mayor prueba es que las cárceles están llenas de personas pobres, migrantes y racializadas, mientras los delitos de cuello blanco apenas reciben atención. No se trata de un accidente, sino de una función: el castigo opera como un mecanismo de control social que refuerza jerarquías de clase y de raza. Como enfatiza Zaffaroni (2023), el poder punitivo se legitima ocultando su carácter selectivo. Se presenta como universal y neutral, pero en realidad castiga diferencialmente a las personas pobres, a las migrantes, a las racializadas, a las disidencias sexuales, mientras blinda la impunidad de las élites. Este sesgo conecta con otra dimensión fundamental, esto es, la criminalización de la pobreza. Vender en la calle, ocupar una vivienda vacía, consumir drogas o cometer pequeños hurtos —estrategias de supervivencia en contextos de exclusión— se convierten en delitos en lugar de ser comprendidos como síntomas de desigualdad estructural. Así, la represión sustituye a las políticas de redistribución y el derecho penal se convierte en la herramienta privilegiada para gestionar poblaciones precarizadas.

A esta selectividad estructural, y muy en relación con ella, se suma una dimensión específica de la funcionalidad del castigo en las economías neoliberales. Tal como han mostrado David Garland (2012, 2018) o Loïc Wacquant (2012), el auge del Estado penal es inseparable del desmantelamiento del Estado social. Mientras se recortan derechos laborales, vivienda, salud o servicios públicos, se expande la policía, los juzgados y las prisiones. El castigo se convierte así en la forma política de gestionar aquello que el neoliberalismo produce: precariedad, pobreza y conflictividad social. La penalidad opera como un mecanismo de gobierno de la miseria, capaz de administrar sus efectos sin cuestionar sus causas ni, mucho menos, intervenir sobre ellas.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, podemos comprender que el punitivismo, aunque se articule en nombre del feminismo —y en particular del feminismo liberal e institucional que lo

ha abrazado con mayor entusiasmo—, no constituye una herramienta de transformación social ni de justicia material, sino una forma de gobierno neoliberal en toda regla. Otros feminismos, de clase, antipunitivistas o abolicionistas del sistema penal han sostenido precisamente lo contrario. El punitivismo es funcional para gobernar la pobreza, la precariedad y la disidencia sin redistribuir riqueza ni transformar estructuras; es barato políticamente porque no exige reformas materiales; genera la ilusión de acción sin modificar las condiciones que producen el daño; y convierte conflictos estructurales en cuestiones morales que pueden administrarse mediante el castigo. Su fuerza política reside precisamente en ese desplazamiento: ante problemas sociales y estructurales que exigirían intervenciones sobre el trabajo, la vivienda, la desigualdad o la violencia institucional, el punitivismo individualiza el daño y ofrece una solución inmediata basada en culpables aislados y respuestas coercitivas.

En el ámbito de la violencia machista, esta lógica se traduce en una lectura interpersonal pese a la insistencia retórica en la «estructuralidad» de la violencia. Esta noción, despojada de su contenido material original, ha pasado a funcionar como un dispositivo para atribuir culpa individual de manera ilimitada, desplazando cualquier análisis de las condiciones que posibilitan la violencia. Si el feminismo operara como una política verdaderamente estructural, ocuparían el centro del debate preguntas como por qué los feminicidios no disminuyen tras cada reforma punitiva o por qué se multiplican las penas mientras se recortan los recursos sociales que garantizarían autonomía material a las mujeres. En su lugar, el terreno de discusión continúa organizado alrededor de la esencialización de la violencia masculina, la indignación ante la rebaja de penas o la demanda de castigos más severos, consolidando un marco donde el aumento del poder punitivo aparece como la única respuesta imaginada.

En contraposición a los efectos sobre las poblaciones empobrecidas, este modelo beneficia a actores muy concretos. Para las élites políticas y económicas, el punitivismo garantiza una apariencia de eficacia sin necesidad de tocar la economía. Para las élites jurídicas, consolida el poder judicial y policial como centros de autoridad social. Para las clases medias y pequeñoburguesas, en un contexto donde ellas mismas sufren retrocesos económicos, les ofrece la promesa de orden y les permite seguir

produciendo un determinado sentido común cultural, ya que el modelo punitivo responde a sus miedos y aspiraciones: la centralidad de la propiedad privada; la obsesión con la inseguridad cotidiana; la protección de un ideal meritocrático amenazado; la posición de guardianes éticos que encarnan ciertos sectores de izquierda en el marco de la moralización progresista; o el sostenimiento de subjetividades que hacen del sufrimiento un capital simbólico.

En este mismo contexto de las clases medias y pequeñoburguesas, ha surgido en los últimos tiempos un fenómeno ligado a la popularización de las demandas feministas y su institucionalización: la emergencia de una nueva clase de profesionales feministas, con un importante altavoz mediático e influencia en redes sociales, que han encontrado en el marco punitivo una fuente de reconocimiento, autoridad moral y beneficios materiales, reforzando posiciones profesionales y políticas al calor del relato del daño y de la figura de la víctima.

Este fenómeno agrupa, entre otras, a abogadas que animan a sus clientas a sostener procesos judiciales claramente contraproducentes para su salud mental o su estabilidad económica; a psicólogas cuyo mandato de «salvación» termina alimentando dinámicas de dependencia y dolor; a periodistas que convierten el sufrimiento ajeno en materia prima para su autoafirmación pública; y a activistas, *influencers* y comunicadoras que hacen de la defensa de las víctimas —o de la persecución épica del agresor— un emblema identitario, al tiempo que hostigan a otras feministas que cuestionan ese marco. En estos casos, la rentabilidad política, emocional o profesional asociada a la figura de la víctima puede llegar a crecer en proporción inversa al beneficio real que esas intervenciones aportan a su recuperación.

No estoy sugiriendo que este sea el comportamiento mayoritario ni el rasgo dominante de estas profesionales, sino que existe una auténtica «economía del prestigio» que premia ciertas formas de intervención, independientemente de su utilidad para las mujeres a las que se presta apoyo. Esta economía no opera en el vacío, se desarrolla en un contexto marcado por una grave precariedad laboral en el sector, que rara vez se debate o se cuestiona en términos políticos o sindicales. Allí donde la mejora de las condiciones materiales —salarios, estabilidad, reconocimiento institucional del trabajo— debería pasar por la organización

colectiva y el conflicto sindical, a menudo se impone una vía mucho más rápida y mucho más individual: disputar el capital simbólico. Se trata de una operación típicamente neoliberal de reconversión del conflicto: lo que debería resolverse mediante la negociación colectiva sobre las condiciones laborales se desplaza hacia una lucha por el posicionamiento dentro de un mercado de la atención que individualiza el malestar y lo transforma en capital para un individuo concreto y no en una mejora de las condiciones compartidas. El resultado es una competencia interna dentro de un sector precario, en el que triunfa quien genera más emociones o produce más urgencia —y no quien mejor entiende el problema—, porque es precisamente el sensacionalismo, y no la protesta colectiva, lo que se recompensa en el mercado de lo simbólico. El problema, por lo tanto, no es de carácter moral individual, sino de la estructura de incentivos —la misma lógica de desplazamiento de lo estructural a lo individual que este libro denuncia una y otra vez— y, por esta razón, no se corrige señalando con el dedo a las personas, sino modificando las condiciones que las producen.

Aunque estas posturas son típicas de un feminismo liberal, moralizador y punitivo, desconectado de los análisis de clase, las dinámicas que produce no pertenecen ya en exclusiva a esa configuración. Las lógicas punitivas han logrado insertarse de forma transversal en múltiples espacios del campo feminista, generando incentivos y lenguajes que se reproducen casi sin ser cuestionados.

En este entramado, el delito no es una realidad natural, sino una categoría política construida para proteger intereses concretos. El punitivismo naturaliza el delito, la culpa y la víctima como si fueran entidades ontológicas, cuando son producto de decisiones históricas. Lo que hoy se considera una «amenaza» puede haber sido tolerado, incentivado o invisibilizado durante décadas; lo que hoy se denuncia como crimen puede mañana dejar de serlo. Esta naturalización sirve para ocultar que aquello que llamamos «delito» responde fundamentalmente a las prioridades de quienes gobiernan y a la necesidad de gestionar, mediante el castigo, aquello que no se quiere afrontar políticamente. Como recordaba Louk Hulsman (1984), «el delito no existe», existe la atribución de una categoría que depende de quién tiene el poder de nombrar.

Por último, en el terreno de su capacidad performativa, el punitivismo produce ciertas identidades al tiempo que bloquea alternativas. Una vez que un conflicto se traduce en términos de «delito», se clausuran otras formas posibles de abordarlo. Esto sucede igualmente con la violencia machista. Al haber quedado fijada casi exclusivamente dentro del marco de la punición estatal, las formas de comprenderla y de imaginar respuestas han quedado estrechamente subordinadas a esa lógica. Un ejemplo, que desarrollaremos más adelante, es la prohibición expresa de la mediación en los casos de violencia de género en el Estado español, que ha impedido que puedan desarrollarse procesos restaurativos incluso en contextos donde serían adecuados, reduciendo las posibilidades de resolución e imposibilitando vías de reparación más respetuosas con las víctimas y con la complejidad de muchas experiencias de daño. Este bloqueo se extiende también a los ámbitos no judiciales, donde el uso de técnicas restaurativas en el abordaje de violencias machistas suele ser objeto de deslegitimación, sospecha e incluso criminalización simbólica. La sola posibilidad de pensar intervenciones que no pasen por el castigo se percibe como una amenaza al marco punitivo dominante. Con ello, las capacidades colectivas de resolución se ven progresivamente expropiadas, el imaginario de la justicia queda colonizado por la lógica del castigo y el horizonte político se estrecha hasta confundirse con la venganza. Poco a poco, se instala una cultura en la que «hacer justicia» se iguala con infligir mayor sufrimiento al otro, desplazando cualquier posibilidad de intervención transformadora.

En suma, el punitivismo fracasa incluso en sus propios términos: no protege, no previene, no rehabilita. Pero además cumple una función activa en la reproducción de un orden social desigual y encuentra en algunos sectores del feminismo la coartada moral para seguir reproduciéndose sin un análisis riguroso de sus repercusiones más perversas.

3. Del Estado social al Estado penal neoliberal: genealogía política del punitivismo en España y la captura del feminismo

La reconfiguración contemporánea del castigo en Europa no puede comprenderse sin atender al desplazamiento descrito

por David Garland (2018) entre la antigua cultura penal asistencial de los Estados del bienestar y la actual cultura del control característica del neoliberalismo. En el primer paradigma, la penalidad convivía con mecanismos de protección social y estaba orientada a la reinserción; en el segundo, el Estado se convierte en un gestor del riesgo y la inseguridad, reorganizando la penalidad como tecnología de gobierno. Como señalábamos antes, el delito deja de interpretarse como expresión de necesidad o vulnerabilidad para convertirse en la consecuencia de decisiones racionales de sujetos desviados, lo que justifica la expansión del castigo como herramienta de estabilización del orden. Bajo este nuevo marco, la prisión ya no es un espacio de corrección sino un dispositivo de seguridad que opera sobre categorías morales, afectivas y sociales. A su vez, tal y como han demostrado los análisis materialistas de Angela Davis, la prisión es un engranaje más de lo que ella denomina el complejo industrial-penitenciario: una red de intereses económicos que no se limita a la función indirecta de disciplinar y gestionar poblaciones excedentes, sino que genera beneficios directos y cuantificables para múltiples sectores empresariales. Empresas de construcción, proveedores de tecnología de vigilancia, compañías de telecomunicaciones que facturan las llamadas de las personas presas y corporaciones que subcontratan mano de obra penitenciaria a salarios ínfimos convierten el encierro en una fuente de acumulación privada (Davis, 2016).

España constituye un ejemplo claro de este viraje. Como muestran Larrauri (2009) y Cid Moliné (2008), el aumento sostenido de la población penitenciaria desde mediados de los años noventa no responde a un incremento de la criminalidad —de hecho, España presenta tasas bajas y estables, especialmente de delitos graves—, sino a una transformación política en las formas de gestionar el delito. En un país con una criminalidad comparativamente baja, la población encarcelada es la más alta de la Europa de los quince. Como recoge Gemma Ubasart (2026), citando el Informe Anual de Estadísticas Penitenciarias del Consejo de Europa, a 31 de enero de 2024, había en el Estado español 56.079 personas adultas en ejecución penitenciaria, lo que significa 117,2 personas presas por cada 100.000 habitantes (100,1 en Catalunya; 120,6 en el resto del Estado). Francia (111,5), Italia

(102,8) o Alemania (71,2) registran ratios inferiores, y los países nórdicos se sitúan por debajo de 70.[4]

El informe referenciado muestra que la anomalía española no está principalmente en las entradas al sistema, sino en la duración de las penas: la duración media de estancia en prisión es de 19,3 meses (16,3 en Catalunya; 20,2 en el resto del Estado), solo superada por Portugal. De esta manera, frente a los cinco o seis meses de los países nórdicos (Aebi y Cocco, 2025), España consolida una prisión larga, dura y lenta. Y lo más significativo es que del total de personas presas, apenas dos de cada diez lo están por delitos graves contra las personas (7,5 % por homicidios o tentativas; 8,7 % por delitos sexuales; 4,4 % por robos violentos). La cárcel española, como venimos señalando, no responde al imaginario social del «delincuente peligroso», la mayoría de las personas encarceladas no representan un riesgo grave ni efectivo para la sociedad en su conjunto. En estas condiciones, el «rendimiento político» de la institución penitenciaria para los proyectos feministas, progresistas o de izquierdas —en términos de justicia social— es ínfimo en comparación con sus costes económicos, personales, simbólicos y comunitarios; de hecho, en no pocas ocasiones, es sencillamente inexistente.

Desde la promulgación del Código Penal de 1995, una serie de reformas han consolidado progresivamente la expansión punitiva del Estado español. Si aquel código posdictadura ya introdujo penas más elevadas, eliminó la redención por trabajo y endureció los criterios de suspensión, las reformas posteriores —especialmente las de 2003, 2004, 2015 y 2022— agravaron este marco: ampliaron delitos, aumentaron penas, restringieron el acceso al tercer grado y a la libertad condicional y extendieron el control pospenitenciario.

El ciclo de reformas del año 2003 —especialmente la LO 11/2003 y la LO 15/2003— supuso un punto de inflexión decisivo. Aprobadas durante el segundo mandato de José María Aznar, se enmarcó en el auge global del discurso securitario tras el 11 de septiembre de 2001 y en una política explícita de «tolerancia cero» frente a la delincuencia. Las apelaciones al riesgo y la

[4] Los informes SPACE (Statistiques Pénales Annuelles du Conseil de l'Europe) dirigidos por Marcelo F. Aebi y Edoardo Cocco son la referencia para analizar la población reclusa y la duración de las condenas en Europa.

presión mediática generaron un consenso moral en torno a la necesidad de «más castigo», especialmente ante delitos violentos, sexuales o reincidentes. Se endurecieron de forma generalizada las penas, particularmente por homicidio, agresión sexual, robo con violencia, terrorismo y tráfico de drogas. También se redujeron los márgenes judiciales para aplicar atenuantes, se amplió la duración máxima de las condenas y los límites de acumulación, y se introdujeron nuevas figuras delictivas, como los delitos tecnológicos, los de violencia habitual y una serie de agravantes en casos de violencia doméstica.

Una de las principales novedades de la etapa posterior de endurecimiento fue la generalización de mecanismos de control más allá del tiempo estricto de encierro. Aunque la libertad vigilada se incorporó formalmente con la reforma de 2010, lo relevante para esta genealogía es que desde 2003 se consolida una racionalidad punitiva orientada a prolongar el control sobre la vida cotidiana de las personas condenadas, restringiendo beneficios, endureciendo el acceso al tercer grado y ampliando la vigilancia penal y pospenitenciaria. En el terreno sexual y de género, la reforma endureció las penas por delitos sexuales —especialmente los cometidos contra menores— y amplió las definiciones de agresión y abuso sexual. Introdujo, además, la noción de violencia habitual en el ámbito doméstico, anticipando la posterior tipificación diferenciada por razón de género que incorporaría la reforma de 2004. El endurecimiento alcanzó también al ámbito penitenciario. Se restringieron los beneficios y los márgenes de reinserción, se limitaron las suspensiones de condena para reincidentes o delitos violentos y se redujeron las posibilidades de acceso al tercer grado o a la libertad condicional.

En conjunto, con las reformas del 2003 no solo se endureció el Código Penal, sino que se inauguró una nueva racionalidad punitiva basada en la prolongación del control, la moralización del castigo y la expansión del poder penal sobre la vida ordinaria. Bajo la apariencia de una política de seguridad, el Estado consolidaba un modelo de gobierno en el que la punición se convertía en instrumento central de gestión social.

El impacto material de esta expansión fue inmediato, entre 1996 y 2006, la población penitenciaria aumentó alrededor de un 43 % (Larrauri, 2009), pese a que las tasas de delincuencia se

mantenían estables y España figuraba entre los países más seguros de Europa. Entre 2003 y 2009, la tasa de encarcelamiento pasó de 95 a más de 160 personas presas por cada 100.000 habitantes (Cid Moliné, 2008), situando al país a la cabeza de Europa occidental. Este crecimiento no respondió a un aumento real de la criminalidad, sino al endurecimiento penal, la reducción de beneficios y la ampliación del control estatal sobre nuevos ámbitos de la vida social. Se consolidó así el principio ideológico que marcaría las décadas siguientes, la ecuación «más cárcel = más seguridad». La reforma implicó una auténtica expansión del aparato punitivo: crecimiento del sistema penitenciario y pospenitenciario y aumento del gasto en seguridad, prisiones y tecnologías de vigilancia, en paralelo a una contracción del gasto social. Esta redistribución presupuestaria transformó tanto la economía estatal como la subjetividad ciudadana, que comenzó a organizarse en torno al miedo, la sospecha y la demanda de protección, consolidando una nueva legitimidad política del Estado.

La reforma de 2003 puede leerse como el momento de transición del Estado social al Estado penal neoliberal. El castigo adquirió una nueva función económica y política: administrar a las poblaciones precarizadas y gestionar los efectos de la desigualdad estructural, un desplazamiento que, como señaló Loïc Wacquant (2012), define el «gobierno neoliberal de la inseguridad social».

En este marco, el castigo se transformó también en una tecnología de gobierno sobre el cuerpo. La prisión dejó de ser el único espacio disciplinario, dando paso a una vigilancia difusa y permanente —expresada en la libertad vigilada y las medidas pospenitenciarias[5]— que ya no se limitaba a castigar el delito, sino a

[5] Las medidas pospenitenciarias son mecanismos de control que se aplican una vez cumplida la pena de prisión. La principal en el ordenamiento español es la libertad vigilada (art. 106 del Código Penal, introducida por la LO 5/2010 y ampliada por la LO 1/2015), una medida de seguridad —no una pena— que somete a la persona a obligaciones como la localización permanente mediante dispositivos electrónicos, la presentación periódica ante el juzgado, la prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima, la prohibición de residir en determinados lugares o la obligación de participar en programas formativos o de tratamiento. Se impone sobre todo en delitos sexuales y de terrorismo y su duración puede extenderse hasta diez años tras la excarcelación. A diferencia de la libertad

regular conductas, hábitos y disposiciones subjetivas. La pena ya no concluía con el cumplimiento de la condena, se convertía en una forma de control prolongado sobre el cuerpo y la conducta del sujeto «liberado».

La reforma supuso, además, una moralización progresiva del castigo a través de la ampliación de los delitos sexuales y domésticos. El cuerpo, la sexualidad y la intimidad se convirtieron en territorios de intervención estatal y comenzó entonces la construcción jurídica y social del binomio víctima / agresor, que cristalizaría un año más tarde con la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

La reforma de 2003 no se enmarcaba aún en un discurso feminista, pero preparó las bases estructurales sobre las que se erigiría el posterior feminismo punitivo institucional. Y aquí conviene introducir un matiz importante. La reivindicación feminista que reclamaba sacar las violencias de la esfera privada y convertirlas en un problema público fue reinterpretada por el Estado como una oportunidad para ampliar su intervención coercitiva, no para garantizar mayor bienestar material, autonomía o libertad a las mujeres. La demanda feminista de politización del daño fue instrumentalizada para aumentar la expansión del poder penal. Pero, como suele ocurrir, no fue solo un problema de instrumentalización estatal. Una parte importante y relevante del feminismo se dejó y se sigue dejando seducir por un beneficio tan precario como el del potencial simbólico del derecho penal, que puede servir a los intereses de quienes se visibilizan como representantes del problema pero raramente beneficia a las víctimas empíricas, tal y como veremos en profundidad en el capítulo siguiente.

La Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género marca el tránsito entre dos modelos de legitimación penal que propongo distinguir como «punitivismo de la amenaza» y «punitivismo de la empatía».

Por punitivismo de la amenaza entiendo aquel modelo que legitima el castigo a partir de la peligrosidad del infractor y la

---

condicional —que es la última fase de cumplimiento de la propia pena de prisión—, la libertad vigilada opera después de que la condena ya se ha cumplido en su totalidad, prolongando el control estatal sobre la vida de la persona incluso cuando, formalmente, ya ha «pagado su deuda con la sociedad».

necesidad de defender el orden social: se castiga porque el sujeto representa un riesgo que debe neutralizarse. El punitivismo de la empatía, en cambio, desplaza el centro de gravedad de la legitimación desde el infractor hacia el sufrimiento de la víctima: se castiga porque el dolor de quien ha sido dañada exige, en sí mismo, una respuesta punitiva como forma de reconocimiento y solidaridad.

Esta distinción importa porque el tránsito entre ambos modelos no supone, en ningún caso, una disminución del castigo, sino una transformación —mucho más eficaz políticamente— de los argumentos morales que lo justifican. Resulta mucho más difícil cuestionar una pena legitimada por la empatía hacia quien sufre que una pena legitimada por la peligrosidad de quien delinque.

Lo que resulta más relevante es que, tras una ley extremadamente dura con el delito, el nuevo gobierno progresista de Zapatero no modifica el Código Penal para reducir los excesos punitivos del anterior gobierno de derechas. No elimina medidas legislativas que claramente iban a afectar a las vidas materiales de muchas personas marginalizadas y a consolidar un relato de seguridad neoliberal, sino que lo endurece a través de la instrumentalización de un problema tan grave como la violencia machista. El ciclo punitivo que se abre en 2003 con el segundo gobierno de José María Aznar y se consolida en 2004 bajo el mandato de José Luis Rodríguez Zapatero ilustra con claridad que la expansión del poder penal no pertenece a un solo signo político.

La Ley Orgánica 1/2004 no solo amplió la intervención penal sobre la violencia en la pareja, sino que consolidó una determinada forma de reconocimiento institucional del daño. La protección quedó crecientemente vinculada a la activación del circuito penal, de modo que la denuncia pasó a funcionar no tanto como una opción entre otras, sino como puerta de entrada privilegiada al estatuto de víctima y al acceso a recursos. La integralidad de la ley convive así con una jerarquía material clara: el dispositivo penal organiza y estructura el resto de dimensiones asistenciales, civiles y administrativas. La ley introdujo modificaciones simultáneas en los ámbitos penal, procesal, laboral, educativo y asistencial, pero su impacto más profundo fue jurídico y político. En el plano penal, reformó varios artículos del Código Penal de 1995 para introducir una categoría diferenciada de violencia,

la ejercida por el hombre sobre la mujer con la que mantiene o mantuvo una relación afectiva. Así, la ley reordena y agrava selectivamente el tratamiento penal de determinadas conductas cuando la víctima es o ha sido pareja mujer del autor. Por otra parte, los artículos 171.4 y 172.2 agravaron las amenazas y coacciones leves cuando la víctima es la pareja o expareja y se incorporaron agravantes de género y parentesco que confirieron peso penal propio al vínculo afectivo. La intervención penal se amplió también a través de la tipificación de la violencia psicológica habitual, que extendió la penalización a dinámicas relacionales de límites imprecisos.

Uno de los cambios más significativos —y menos discutidos fuera de los ámbitos especializados— fue la prohibición expresa de la mediación en cualquier caso de violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género introdujo esta prohibición mediante la incorporación del artículo 87 ter.5 a la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establecía que «en todos estos casos está vedada la mediación» produciendo un fuerte efecto de cierre institucional y dificultando cualquier posibilidad de resolución dialogada o restaurativa en el ámbito judicial. Convirtió la intervención penal no en una opción, sino en la única vía institucionalmente legítima, excluyendo *de facto* otras formas de gestión del conflicto, incluso en situaciones donde la víctima manifestaba voluntad de explorar alternativas. Esta exclusión absoluta no solo elevó la centralidad del castigo, sino que fijó la idea de que toda intervención no punitiva equivalía a impunidad o revictimización extendiendo este imaginario incluso a aquellos contextos comunitarios donde la vía restaurativa es factible y completamente legítima.

La ley también creó una jurisdicción penal específica, los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, con competencias exclusivas en los delitos de pareja heterosexual y en cuestiones civiles vinculadas (custodia, separación, régimen de visitas). Este diseño institucional situó a la vía penal como puerta de entrada al circuito de protección, unificando la atención, la denuncia y la gestión judicial bajo la lógica del castigo. La jurisdicción civil quedó subordinada a la penal estableciendo la activación del circuito penal como vía prioritaria de acreditación para acceder a prestaciones, ayudas o recursos asistenciales de la víctima. Aunque formalmente existen otras vías no penales de acreditación, en

la práctica la denuncia y la certificación institucional del daño han operado como puerta privilegiada de acceso. La ley, en su supuesta integralidad, consolidó un sistema de ayudas condicionadas cuyo acceso dependía de reconocerse legalmente como víctima y sostener esa categoría procesal.

En el plano material, la Ley 1/2004 inauguró un nuevo modelo de punitivismo progresista. La intervención penal se amplió en nombre del cuidado, el aparato policial se reforzó como garante de la igualdad y la privación de libertad se volvió una herramienta legítima de reparación simbólica. Al mismo tiempo, la ley construyó un vasto entramado burocrático —equipos psicosociales, unidades de valoración de riesgo, servicios policiales especializados, protocolos de coordinación— que consolidó la administración institucional del daño como forma de reconocimiento político.

Por su parte, la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, aprobada durante el gobierno de Mariano Rajoy, representó la reforma más extensa y estructural del Código Penal desde su aprobación en 1995. Bajo la apariencia de una actualización técnica y racionalizadora, consolidó el modelo punitivo del Estado neoliberal en plena crisis económica y social. En un contexto de austeridad, recortes y desafección política tras el ciclo del 15M, la política social fue sustituida por la política penal.

Entre sus principales transformaciones destaca la supresión de las faltas —tradicionalmente pensadas como infracciones menores— y su conversión en delitos leves, lo que supuso la judicialización de la vida cotidiana y la expansión del control penal sobre conflictos vecinales, familiares o relacionales. El sistema penal comenzó así a operar sobre las microconductas, institucionalizando una cultura del microcastigo que extiende la lógica del delito al terreno de la convivencia.

Al mismo tiempo, la reforma introdujo por primera vez en democracia la prisión permanente revisable, figura que consagra una concepción retributiva del castigo y desplaza definitivamente su finalidad resocializadora. También amplió la libertad vigilada y transformó la libertad condicional en una fase más del cumplimiento de la pena, reforzando el control pospenitenciario mediante dispositivos telemáticos y evaluaciones de riesgo. El castigo dejó, así, de localizarse exclusivamente en el encierro

físico para dispersarse en el tiempo y el espacio: una vigilancia extendida, burocrática y continua.

La reforma de 2015 endureció las penas en delitos de terrorismo, homicidio, corrupción y sexuales e introdujo en el artículo 22.4 del Código Penal la agravante de discriminación por razón de género. Con ello, reforzó la noción de peligrosidad social y amplió la dimensión moral del castigo, castigando tanto el hecho como el tipo de sujeto que lo comete. Paralelamente, extendió el catálogo de delitos incorporando figuras vinculadas a la ciberdelincuencia, el acoso, la difusión de imágenes íntimas, el matrimonio forzado o el enaltecimiento del terrorismo, lo que evidencia una expansión moral del derecho penal hacia la regulación de los afectos, los discursos y las conductas simbólicas; además, extendió la función disciplinaria del castigo al terreno de la disidencia política, donde las formas de protesta y oposición a los dispositivos estatales de control pasan a ser tratadas como expresiones de peligrosidad social.

En conjunto, la Ley Orgánica 1/2015 marcó el tránsito definitivo hacia un modelo penal preventivo y moralizador, en el que el castigo se convierte en una forma de gobierno de la precariedad y la obediencia.

Pocos meses después, la Ley Orgánica 4/2015, de Protección de la Seguridad Ciudadana, conocida como Ley Mordaza, completó este giro. Si la primera reorganizaba el castigo desde el plano judicial y penitenciario, la segunda extendía el control al espacio público mediante sanciones administrativas, persecución de la protesta y restricción de la libertad de expresión. En conjunto, ambas leyes configuraron el corazón del Estado penal de la austeridad: un modelo en el que la función del castigo se expande para gestionar el descontento social, disciplinar la precariedad y producir una ciudadanía obediente.

En cuanto a la La Ley Orgánica 10/2022, de Garantía Integral de la Libertad Sexual, aprobada por el gobierno de coalición entre el PSOE y Unidas Podemos bajo la dirección del Ministerio de Igualdad, esta representa la culminación del ciclo de gubernamentalidad feminista punitiva iniciado con la ley de 2004. Se presenta como una ley de ampliación de derechos, centrada en la educación sexual, la prevención y la reparación simbólica, pero en su estructura material reproduce y profundiza la misma

lógica que la precede: la penalización como forma de gestión política del conflicto sexual y moral. El contexto de su gestación es crucial. La ley surge tras el caso de La Manada (2016-2018) y la indignación social generada por la distinción judicial entre «abuso» y «violación». El clamor público, traducido en la consigna «solo sí es sí», articuló un deseo legítimo de justicia, pero fue canalizado por el Estado a través de una respuesta punitiva y moralizadora. Aunque la aplicación retroactiva de la Ley Orgánica 10/2022 provocó una reducción inicial de algunas penas y la excarcelación de un número limitado de penados —1.233 revisiones y 126 excarcelaciones hasta noviembre de 2023, según datos del CGPJ—, el efecto estructural de la reforma fue el contrario: una ampliación del poder punitivo del Estado.

La ley unificó las figuras de abuso y agresión sexual bajo un único tipo penal (art. 178 CP), de modo que toda conducta sexual sin consentimiento pasó a inscribirse en la categoría de agresión, con independencia de la existencia de violencia o intimidación. Esta operación desplaza la atención desde los medios comisivos hacia la ausencia de consentimiento y amplía considerablemente el campo de lo penal, abarcando conductas de intensidad muy diversa bajo una misma categoría delictiva. Más que un simple ajuste técnico, la reforma ensanchó el marco de incriminación sobre las interacciones sexuales.

Las reivindicaciones que precedieron a esta reforma ponían de manifiesto un déficit real en la respuesta institucional ante determinadas situaciones de violencia sexual que no encajaban en la narrativa más visible de la agresión. Sin embargo, esta justa indignación social hizo suya una información inexacta sobre lo que realmente exigía la distinción entre abuso y agresión; según esta interpretación, repetida con frecuencia, la víctima tenía que demostrar que se había resistido para que los hechos se clasificaran como agresión —es decir, para que se reconociera la existencia de violencia o intimidación—. Esta interpretación me parece, en realidad, una caricatura de la jurisprudencia más que una descripción precisa de lo que la ley exigía formalmente. La doctrina mayoritaria de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo ya había establecido, antes de la reforma, que la intimidación podía provocar una actitud de sumisión en la víctima sin que ello equivaliera a consentimiento y que, por lo tanto, no era necesario demostrar resistencia física para establecer su existencia. Lo que

sin duda ocurría era que esta doctrina no siempre se reflejaba en la práctica: en muchos tribunales, la interpretación efectiva de los hechos seguía exigiendo, *de facto*, alguna forma de resistencia para reconocer la intimidación.

Fallaba, por tanto, no tanto el texto legal, sino cierta práctica judicial que, a pesar de esta doctrina, seguía interpretando los hechos a partir de prejuicios sobre cómo «debería» comportarse una víctima. Partiendo de este diagnóstico, lo que se debería haber revisado eran los criterios probatorios realmente aplicados, la formación judicial, los criterios de acceso y la composición de la carrera judicial y las condiciones materiales que hacen imposible que muchas mujeres puedan llevar a cabo todo un proceso hasta el final. En su lugar, se optó por ampliar el tipo de delito más grave.

Esta forma de actuar no es excepcional, sino que responde a un fenómeno mucho más amplio de nuestra época: la fetichización de la ley, y en particular del derecho penal, como instrumento privilegiado —y a menudo único— de respuesta política. La modificación constante del Código Penal se convierte, en este contexto, en un gesto fundamentalmente ostentoso, capaz de transmitir a la opinión pública la sensación de una intervención inmediata y contundente; esto desvía la atención de los problemas reales —que no siempre se encuentran en el texto legal, sino en las condiciones materiales, institucionales y formativas que determinan su aplicación— hacia un terreno simbólico en el que la reforma legislativa se confunde con la propia solución.

Además, dadas las limitaciones y los perjuicios del propio marco penal, tal y como se analizan en este capítulo, la discusión aquí no es si cualquier acto sexual no consentido debe considerarse una forma de violencia, o una transgresión inaceptable y reprensible de los límites. La cuestión relevante es si el derecho penal, con todas sus limitaciones a la hora de dar cabida a la complejidad de estas situaciones y de reparar el daño, debería intervenir en todas sus formas e intensidades.

Paralelamente, la norma introdujo nuevas agravantes —por uso de sustancias, relación de pareja, actuación en grupo o minoría de edad de la víctima— y tipificó nuevas conductas, como el «acoso callejero» (art. 173.4 CP) y la consolidación del delito de difusión no consentida de imágenes íntimas. Este último, ya

incorporado al Código Penal en la reforma de 2015 (art. 197.7 CP), se amplió mediante un nuevo delito leve para quien continúa la cadena de reenvío de esas imágenes sabiendo que ya fueron difundidas ilícitamente por un tercero. Todo ello refuerza un proceso más amplio de expansión penal sobre la vida íntima y relacional. Se trata, por tanto, más que de una novedad absoluta, de la consolidación y expansión de una tendencia previa de penalización de la sexualidad y de los vínculos afectivos.

Por otra parte, la Ley del «solo sí es sí» instituye un nuevo estatuto de la víctima sexual, dotándola de derechos procesales, asistenciales y simbólicos reforzados. Sin embargo, este reconocimiento no es incondicional ya que para acceder a esos derechos, la persona afectada debe asumir —ante el aparato estatal, judicial o asistencial— su identidad de víctima. Cualquier apoyo material dirigido a quienes sufren violencia, precariedad o riesgo de exclusión resulta, por supuesto, necesario y deseable. Pero esta ley, celebrada en algunos arrebatos partidistas como «la más feminista de la historia», reproduce con fidelidad la lógica de las socialdemocracias neoliberales: la de las ayudas condicionadas, supeditadas a la pertenencia a categorías previamente reconocidas por el Estado como «vulnerables». Además, la mayor parte de estas ayudas no son ayudas directas en forma de renta o vivienda, que permitan salir de la situación de violencia, sino asesoría en el circuito abogada-psicóloga-trabajadora social con el objetivo de acompañarlas en el proceso de denuncia.

Este recorrido no pretende agotar todas las modificaciones del Código Penal español, sino destacar aquellas reformas más relevantes para el argumento del capítulo: el endurecimiento progresivo del sistema penal, su conversión en una tecnología neoliberal de gestión del riesgo y su moralización creciente a través de las violencias machistas y sexuales. Leídas en conjunto, las reformas de 2003 y 2015, junto con las Leyes Orgánicas 1/2004 y 10/2022, permiten observar la consolidación de una infraestructura institucional del feminismo punitivo, en la que el castigo deviene instrumento central de legitimación política y moral.

Más allá de su retórica protectora o educativa, estas leyes producen efectos materiales concretos. Expanden la maquinaria judicial y policial, crean nuevos circuitos de intervención y peritaje y

sostienen una economía pública y profesional del daño. Su eficacia no se mide solo en términos penales, sino en su capacidad de organizar el trabajo, el gasto y la legitimidad del Estado a través del sufrimiento y la precaria reparación institucionalizada.

4. El giro moral y la consolidación del punitivismo de género

Antes de entrar en la especificidad del actual ciclo punitivo feminizado conviene recordar que el castigo siempre ha funcionado como un dispositivo moralizador. Hasta fechas recientes, el sistema penal operaba abiertamente como un distribuidor de valores y reconocimiento, trazando una división entre mujeres consideradas merecedoras de protección estatal y mujeres excluidas de ese amparo. La falta de reconocimiento de las agresiones sexuales contra trabajadoras sexuales o la exigencia de «honestidad» y respetabilidad para validar el consentimiento ilustran esta estructura en la que la credibilidad de la víctima dependía de su adecuación a una norma moral previa que le imponía pureza y decoro.

Incluso cuando el derecho penal comenzó a formularse en términos de neutralidad, continuó produciendo una moral sexual patriarcal y burguesa, aunque de manera silenciosa, implícita y naturalizada (Smart, 1989; Foucault, 2005, 2017). Lo que cambia con el ciclo punitivo contemporáneo no es la presencia de moral en el castigo, sino su forma. La moralización deja de ser un sesgo subterráneo para convertirse en política pública.

En esta nueva configuración, la moral se vuelve explícita y programática. La protección, la definición de vínculos afectivos correctos o la defensa de una sexualidad legítima —desprovista de relaciones de poder, contradicciones, ambivalencias o intercambios monetarios— pasan a incorporarse como objetivos declarados de la política penal. La ley se presenta abiertamente como un instrumento «educador», encargado de modelar pautas de conducta y producir sujetos ajustados al ideal normativo de vida afectiva y sexual.

La insistencia de buena parte del feminismo en aprovechar el supuesto potencial simbólico del derecho penal, esto es, su capacidad para producir sentidos colectivos del bien y del mal,

contribuye a reforzar esta deriva, a la vez que contribuye poco al bienestar real de las víctimas empíricas o a la prevención de la violencia. El castigo aparece así no solo como mecanismo moralizador, sino también como coartada para un sistema punitivo ya desbordado, cuyos abusos se legitiman bajo la retórica de políticas progresistas o de igualdad.

En esta dinámica se produce, además, un efecto de saturación. Cada cierto tiempo proliferan o se destacan nuevas categorías de violencia que reclaman atención institucional. La violencia digital, estética, comunicativa, obstétrica, vicaria o simbólica, se convierte durante unos meses en una tipología clave y «desgraciadamente» olvidada que ahora hay que poner en el centro del debate. Con ello emergen múltiples especialistas, se alimentan ciclos de escándalo público, se organizan jornadas, seminarios y premios institucionales y, finalmente, se proponen reformas legislativas. En el tercer capítulo analizaremos las implicaciones de esa expansión semántica y la forma en que reconfigura la experiencia subjetiva de quienes la atraviesan. Baste señalar aquí que esta multiplicación de etiquetas constituye un elemento más del giro moral contemporáneo, donde el Estado amplía su capacidad de intervención presentando cada nuevo malestar bajo el registro de la violencia y, lo que es peor, del delito. No se trata de relativizar el impacto de algunas de estas violencias, ni los malestares que algunas de estas conductas pueden producir a quienes se enfrentan a ellas, sino de señalar que la aplicación de una receta única para situaciones de gravedad, origen y dimensiones diversas muestra que la prioridad es legitimar la solución, no abordar el problema.

Así pues, en las dos últimas décadas, el castigo ha dejado de operar únicamente como un mecanismo de control social para adquirir una función moral explícita articulada en torno al género y la sexualidad. La violencia de género se ha convertido en el eje privilegiado de legitimación del punitivismo democrático, un campo donde el Estado aparece como protector y el castigo como garantía simbólica de reparación. No es casual que estos delitos ocupen hoy el tercer lugar en la población penitenciaria, por detrás de los delitos patrimoniales y los de salud pública.[6]

[6] Según el *Informe General 2024* de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (Ministerio del Interior), los delitos y faltas de violencia de género

Este incremento no refleja una mayor incidencia delictiva, sino un proceso sostenido de intensificación punitiva: endurecimiento de penas, restricción de beneficios penitenciarios y ampliación del uso de la prisión preventiva.

En este nuevo paisaje, la prisión funciona como un dispositivo expresivo más que correctivo, como un ritual moral que presenta al Estado como garante emocional de la justicia frente al sufrimiento femenino. La eficacia simbólica del modelo no reside en su capacidad para reducir la violencia —algo que no se ha producido—, sino en su capacidad para producir una narrativa emocional de protección y legitimidad. Sobre este trasfondo, la Ley Orgánica 1/2004 y posteriormente la LO 10/2022 son piezas centrales del giro moralizador, al trasladar al derecho penal la gestión de los afectos, la definición de la víctima y la producción institucional del daño.

La Ley 1/2004 y la feminización institucional del castigo

Como vimos en el epígrafe precedente, la Ley Orgánica 1/2004 introdujo reformas penales, procesales y administrativas que ampliaron el alcance del castigo y convirtieron la denuncia en el eje del acceso a derechos. Pero su aporte decisivo no fue únicamente punitivo, sino moral y político. La ley inaugura un régimen de gubernamentalidad en el que la protección se convierte en fundamento ético del Estado y el género en su dispositivo privilegiado de legitimación.

La ley feminiza una maquinaria punitiva preexistente al establecer que la intervención penal no es una posibilidad, sino el marco obligatorio desde el cual se define qué es violencia, quién es víctima y qué formas de relación son legítimas. La prohibición de la mediación, la creación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer y la subordinación de los derechos civiles a la denuncia consolidan un circuito securitario que moraliza los vínculos íntimos y define un ideal de afectividad correcta. No es casual

---

constituyen la tercera tipología delictiva entre los hombres privados de libertad en los centros penitenciarios dependientes de la Administración General del Estado, por detrás de los delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico (34,1 %) y de los delitos contra la salud pública (17,3 %), representando el 11,8 % del total de la población penitenciaria masculina.

que las evaluaciones oficiales de la ley midan su «éxito» en términos de rendimiento securitario —número de denuncias, órdenes de protección, estructuras creadas— y no en la reducción de la violencia.

La Ley 1/2004 ha sido presentada como un hito, en la medida en que habría permitido sacar a la esfera pública violencias sistemáticamente silenciadas y recluidas en el ámbito íntimo. Pero lo que se cuestiona aquí no es la imprescindible visibilización y politización de las violencias machistas, sino la idea de que estas tareas deban realizarse necesariamente a través del marco coercitivo del Estado. Lo que trataré de mostrar en este y en los sucesivos capítulos es que el punitivismo no solo resulta ineficaz para abordar las violencias y sus causas, sino que, además, la visibilización que produce no tiene por objetivo la sensibilización social, sino el reforzamiento de la maquinaria de castigo.

Resulta especialmente significativo, en este sentido, observar los criterios que han guiado las evaluaciones institucionales de la Ley 1/2004. Estas evaluaciones han desoído sistemáticamente las objeciones planteadas desde múltiples sectores del feminismo, que vienen alertando de la ineficacia del abordaje penal para reducir la violencia de género y de los efectos victimizantes que genera en las propias mujeres. Estas tensiones fueron advertidas desde el inicio. En 2006, el colectivo «Las otras feministas» alertó públicamente de los riesgos de la Ley 1/2004 en la tribuna de opinión «Un feminismo que también existe» publicada en *El País* y firmada, entre otras, por Empar Pineda, Cristina Garaizábal, Paloma Uría, Justa Montero, María Sanahuja, Rosa Montero y Maruja Torres. En este artículo denunciaban su concepción unívoca de la violencia basada exclusivamente en el dominio masculino, su tendencia a la excesiva victimización y la posibilidad de que el modelo penal erosionara los avances en autonomía y autogestión conquistados por generaciones anteriores del movimiento feminista (Pineda, 2006; De la Fuente, 2006).

Las evaluaciones oficiales han tendido a centrarse en indicadores de rendimiento institucional y securitario: el número de denuncias interpuestas, las órdenes de protección concedidas, la dotación presupuestaria destinada a servicios de atención, la formación de profesionales o la expansión del aparato judicial especializado. Así pues, el éxito de la ley se mide fundamentalmente

por la consolidación de la estructura securitaria, no por la reducción real de la violencia. Por ejemplo, informes gubernamentales como la *Evaluación de la aplicación de la Ley Orgánica 1/2004* (Ministerio de Igualdad, 2008) o los balances interautonómicos elaborados por la Delegación del Gobierno destacan como efectos: el incremento de las denuncias interpretado como un aumento de confianza institucional; una mayor visibilidad pública de la violencia machista y una mejora en su percepción social; la creación de mecanismos de coordinación interinstitucional; y la ampliación de recursos asistenciales.

Esta orientación evaluativa se traduce en una fetichización de los resultados cuantificables, asociando la eficacia a la expansión del dispositivo penal y asistencial, no a la transformación de las condiciones sociales que producen la violencia. De hecho, el problema más profundo reside en aquello que las evaluaciones no miden ni problematizan. Los informes oficiales omiten casi por completo el análisis de la eficacia estructural y preventiva de la ley, es decir, su capacidad real para reducir la violencia en sus causas materiales. Los factores que sostienen las violencias —la precarización económica, la división sexual del trabajo, la dependencia económica, la inaccesibilidad a una vivienda, la feminización de la pobreza o el aislamiento comunitario— no forman parte de los marcos de evaluación. El enfoque punitivo y asistencial dominante ha desplazado las medidas orientadas a la autonomía económica y vital de las mujeres, sustituyéndolas por mecanismos de control, ayudas condicionadas y subsidios mínimos.

Aunque la Ley 1/2004 contempla formalmente vías alternativas a la denuncia penal para acceder a determinados recursos —como los informes de servicios sociales o de servicios especializados—, en la práctica, buena parte del sistema de protección económica continúa subordinado a la lógica punitiva. Políticas como la Renta Activa de Inserción o diversas ayudas autonómicas no superan los 500 euros mensuales y exigen, de manera directa o indirecta, la interposición de una denuncia o la activación del circuito penal, convirtiendo la protección en una forma de dependencia burocrática y vigilancia estatal. En lugar de modificar las condiciones materiales que reproducen la violencia, estas políticas se limitan a administrarla dentro de los márgenes de la precariedad.

Así, la ley se ha mostrado eficaz en su dimensión securitaria —la gestión de la violencia a través de dispositivos judiciales y policiales—, pero ineficaz en la reducción de las violencias estructurales o la intervención sobre sus causas. Las tasas de asesinatos por violencia de género no han disminuido de manera sostenida en proporción a la población; además, la mayoría de mujeres asesinadas no habían denunciado previamente, lo que revela el fracaso de una estrategia basada en la denuncia como único punto de acceso a la protección estatal.

Uno de los indicadores más recurrentes en las evaluaciones de la Ley 1/2004 es el número de mujeres asesinadas que habían denunciado o contaban con una orden de protección en vigor. Este dato, presentado como prueba de eficacia o de «fallo en la detección», revela en realidad la contradicción central del modelo punitivo: ni la denuncia ni la tutela judicial garantizan la protección y la gran mayoría de los asesinatos —entre el 70 % y el 80 %, según los informes oficiales— se produce sin denuncia previa.

El discurso institucional interpreta este dato como un problema de falta de detección o de concienciación de las víctimas, desplazando el foco desde la ineficacia del sistema hacia la supuesta pasividad femenina. Sin embargo, los estudios que indagan en los motivos de la no denuncia muestran otra realidad. Según la *Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2024* (Ministerio de Igualdad, 2025) y el estudio *Sobre la inhibición a denunciar de las víctimas de violencia de género* (Menchón Palacios, 2015), el miedo al agresor no figura entre las principales causas de la no denuncia.

El motivo más frecuente es que las mujeres «no consideraron los hechos lo suficientemente graves», seguido de «no querer perjudicar a la persona agresora» y de «resolverlo por su cuenta». Este dato cuestiona directamente la lectura paternalista de una parte del feminismo, que tiende a suponer que las víctimas carecen de criterio o de conciencia suficiente para evaluar su propia experiencia. Por el contrario, evidencia que muchas mujeres no interpretan su vivencia en los términos punitivos del Estado, o simplemente no confían en un sistema que ofrece una protección fundamentalmente coercitiva. El feminismo punitivo suele leer esta distancia como una forma de negación o indefensión, pero esa lectura niega la agencia y la capacidad de juicio moral

y político de las mujeres, reduciéndolas a sujetos cuya experiencia solo adquiere legitimidad si coincide con la tipificación penal del daño.

Al penalizar de manera excesiva conductas que las propias mujeres no dotan de tal relevancia, el Estado impone una sobreactuación securitaria que reemplaza la autonomía por obediencia institucional. Asimismo, el hecho de que muchas mujeres decidan no denunciar para no perjudicar al agresor muestra algo que el enfoque punitivo no puede procesar: la existencia de vínculos, afectos e interdependencias materiales que desbordan la lógica del castigo. Estas motivaciones son tratadas como irracionalidad o como síntomas de dependencia emocional, cuando en realidad revelan la inadecuación del modelo penal para comprender la complejidad de las relaciones humanas y la violencia situada en ellas.

En este mismo sentido, los datos de la *Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2019* (Ministerio de Igualdad, 2020) sobre violencia sexual fuera de la pareja refuerzan la paradoja del modelo. Solo el 11 % de las mujeres que han sufrido violencia sexual fuera de la pareja la denunciaron; el 89 % no lo hizo. Entre las razones más frecuentes de no denuncia destacan: «Era menor, era una niña» (35,4 %), «tuvo muy poca importancia o no lo consideró violencia» (30,5 %), «vergüenza o no quería que nadie lo supiera» (25,9 %), «temor a no ser creída» (20,8 %), «miedo al agresor» (11,8 %). Es decir, a parte de la minoría de edad, la valoración subjetiva de la gravedad, la vergüenza y la desconfianza institucional pesan mucho más que el miedo directo al agresor, lo que confirma que la no denuncia no implica siempre una falta de conciencia, sino una evaluación lúcida del sistema y de sus límites.

Además, la distribución por tipologías muestra que la experiencia más común de violencia sexual no coincide con la figura penal dominante. Entre las mujeres que han sufrido violencia sexual fuera de la pareja: el 71,7 % sufrió tocamientos o manoseos no consentidos, el 69,9 % experimentó acoso sexual reiterado fuera del ámbito laboral, el 23,2 % sufrió intentos de violación, el 13,7 % violación consumada, y el 16,8 % fue obligada a realizar actos sexuales humillantes o degradantes. Otras formas, como el ofrecimiento de favores sexuales a cambio de beneficios (15,2 %)

o la difusión no consentida de imágenes sexuales (9,8 %) completan un panorama más amplio de violencias cotidianas.

Estos datos muestran que la mayoría de las experiencias de violencia sexual corresponden a formas de intrusión, coerción o acoso que las mujeres sí reconocen como ofensivas, pero que el sistema penal no aborda de manera eficaz ni reparadora. La jerarquización del daño —que otorga centralidad simbólica a la violación— refuerza la homogeneización de las víctimas y deja fuera la mayor parte de las violencias sexuales reales, contribuyendo a la sensación de que solo lo más extremo merece ser nombrado y solo a través de la denuncia.

Por tanto, la paradoja se amplía. Mientras el Estado mide su éxito por el número de denuncias y condenas, la mayoría de las mujeres optan por no judicializar su experiencia, ya sea porque no la consideran grave, porque no confían en el sistema o porque rechazan el castigo como vía de resolución. Lejos de ser un signo de inconsciencia, esa decisión expresa una forma de agencia y de crítica práctica al modelo punitivo, una distancia ética y política frente a la promesa incumplida de la protección penal.

Este fetichismo de la resolución penal se vuelve aún más problemático si se considera la falsa expectativa de eficacia que sostiene al modelo. Aunque la tasa de condenas en los casos que llegan a juicio es elevada (alrededor del 80 %), este porcentaje resulta engañoso si se toma como indicador de éxito. La mayoría de denuncias nunca alcanza la fase de sentencia, entre archivos, sobreseimientos y procedimientos que no prosperan, solo alrededor del 20-25 % termina en condena. Este desajuste revela la contradicción estructural del punitivismo contemporáneo, que legisla como si el castigo pudiera funcionar como herramienta de protección generalizada mientras la maquinaria judicial solo consigue condenar una minoría de casos. A ello se suma la persistencia de prácticas judiciales y fiscales marcadas por inercias patriarcales y criterios probatorios restrictivos. Así, la retórica de la «tolerancia cero» convive con una práctica limitada, dependiente de pruebas difíciles de obtener y de un sistema saturado que no garantiza ni justicia efectiva ni reparación real.

La Ley 10/2022 («solo sí es sí») y la culminación del giro moralizador

La Ley 10/2022, conocida como la ley del «solo sí es sí», representa la consolidación jurídica de un giro moralizador que, como hemos visto, venía gestándose desde hacía más de una década en el campo de las políticas públicas sobre violencia sexual y dos décadas en materia de violencia de género. Su principal innovación técnica —la definición afirmativa del consentimiento y la unificación de las figuras de abuso y agresión— ha sido presentada como un avance feminista en la protección de la libertad sexual. Sin embargo, la formulación de la ley revela un movimiento más profundo, la fijación de un nuevo orden moral de la sexualidad, en el que la subsidiariedad del derecho penal —ya precaria, por otra parte— se abandona abiertamente en favor de una hiperintervención regulatoria sobre las conductas íntimas.

El caso de La Manada operó como catalizador y mito fundacional de este nuevo orden moral. Su potencia simbólica permitió fijar una narrativa según la cual la ampliación del derecho penal se presentaba como una exigencia incuestionable del feminismo contemporáneo. El caso funcionó como punto de condensación que articuló indignación social y necesidad política, convirtiéndose en el argumento legitimador para reformas legislativas aceleradas y orientadas a reforzar un marco penal unificado, emocionalmente movilizador y moralmente prescriptivo. No se abrió un debate sobre la idoneidad de las formas estatales de gestionar la violencia, sino sobre la necesidad de reforzar los instrumentos ya existentes, pese a su demostrada ineficacia estructural.

Uno de los elementos más característicos del anteproyecto de Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual fue el supuesto cambio de paradigma, según el cual los delitos sexuales deben fundarse en la falta de consentimiento y no en el medio empleado para doblegarlo. En este sentido, el nuevo articulado establece que «todo acto que atente contra la libertad sexual de otra persona sin su consentimiento» será considerado agresión sexual, eliminando la distinción previa entre abuso y agresión. A pesar de lo limitado del término, el consentimiento es el elemento indispensable para establecer acuerdos sociales y políticos en la definición de lo que se considera una agresión

o un abuso sexual. Ahora bien, una cosa es asumir el consentimiento como elemento cuya falta define una violencia sexual, y otra muy distinta es decidir que la vía penal es la más adecuada cuando se producen actos sexuales no consentidos, sean estos de la intensidad que sean.

Desplazar la importancia de la lesividad de los medios comisivos —es decir, desplazar la importancia de la intensidad o gravedad de los medios empleados para doblegar el consentimiento—, como hace la ley, supone ampliar de manera significativa las conductas que pueden ser incluidas bajo el tipo unificado de «agresiones sexuales». Siguiendo el propio principio de subsidiariedad del derecho penal, este debería reservarse para aquellos casos en los que la voluntad se doblega mediante actos graves y altamente lesivos, en los que existe violencia, intimidación o anulación de la voluntad con fines de atentar contra la libertad sexual de otra persona. La finalidad debería ser minimizar el campo de lo penal y tender a una progresiva intervención mínima del mismo, puesto que, como ha afirmado la catedrática de derecho penal María Luisa Maqueda (2020), «la lógica propia del sistema penal —que es la de un sistemático incremento de la represión— tiene efectos sociales contraproducentes y perversos».

Es cierto que el art. 178.3 CP prevé la posibilidad de imponer la pena inferior en grado o incluso una multa cuando el hecho sea de menor entidad, atendidas las circunstancias del caso. Sin embargo, esta cláusula no corrige el problema de fondo, sino que lo desplaza, dejando la estimación de la pena a discrecionalidad judicial una vez que el hecho ya ha sido subsumido en la figura más grave. En lugar de excluir del ámbito penal o de reservar para tipos distintos aquellas conductas que no revisten la lesividad propia de la violencia o la intimidación, la ley opta por incluirlas todas bajo la misma etiqueta.

De esta manera, esta ley, presentada públicamente como «la ley más feminista de la historia», se configura como el ejemplo más alarmante de la normalización del uso expansivo del derecho penal para problemas y conflictos de cualquier índole, gravedad y complejidad. El sello feminista no solo funcionó como estrategia de legitimación política, sino también como palanca para construir un consenso social que identifica protección, progreso y castigo como un mismo horizonte, dificultando cualquier

crítica que no reproduzca esta equivalencia moral entre feminismo y punitividad.

A esta unificación de criterios, en la que ya no es la gravedad lo que establece que un comportamiento sea potencialmente punible, se suma el aumento de nuevos delitos. La Ley 10/2022 introduce una novedad especialmente reveladora de su orientación moralizante: la tipificación del denominado «acoso sexual callejero» aunque su formulación en el artículo 173.4 del Código Penal no se circunscribe literalmente al espacio público. Su ubicación fuera del título de los delitos contra la libertad sexual y dentro del relativo a la integridad moral muestra con claridad el desplazamiento conceptual operado por la reforma, en el que no se trata de proteger un bien jurídico sexual concreto, sino de sancionar comportamientos considerados socialmente impropios o perturbadores del orden moral dominante. La definición extremadamente amplia del tipo —«actos de carácter sexual» que generen una situación «humillante, hostil o intimidatoria» en espacios públicos— habilita una intervención penal de contornos difusos que extiende la capacidad punitiva del Estado a prácticas cotidianas difícilmente encajables en el marco tradicional de la lesividad penal. Esta nueva tipificación, junto con la consolidación del delito de difusión no consentida de imágenes íntimas, es el resultado de una penalidad construida sobre el criterio del impacto, en un contexto en el que el impacto de cualquier conducta aparece sobredimensionado por la infantilización sistemática de las mujeres y por una autopercepción construida en torno a la vulnerabilidad sexual constante. En este marco se justifica una intervención desproporcionada del Estado punitivo sobre conductas que no solo son demasiado leves para abordarse en ese marco, sino que, sobre todo, requieren de otro tipo de medidas para generar cambios relevantes. Por ejemplo, tanto en la prevención del acoso callejero como de la difusión de imágenes sexuales son cruciales medidas relacionadas con la educación sexual, la desacralización de la sexualidad de las mujeres y la deconstrucción de los valores de prestigio y pertenencia asociados a determinados ritos de la masculinidad, en los que exhibir el propio poder sexual —ya sea a través de comentarios públicos o de la circulación de imágenes como trofeo— continúa siendo una vía privilegiada de reconocimiento entre pares. Del mismo modo, si la feminidad no estuviera tan atravesada por

un relato del pánico que sacraliza la sexualidad y presenta a las mujeres como permanentemente vulnerables, muchas de estas situaciones dejarían de vivirse como amenazas insoportables y podrían enfrentarse de forma directa, sin necesidad de que medie la intervención penal. El derecho penal, sin embargo, no solo resulta incapaz de intervenir sobre estas dinámicas de fondo —el prestigio masculino, el miedo femenino—, sino que además tiene efectos sobre terrenos que ni siquiera debería regular, como el deseo, la seducción o la propia exploración de la sexualidad, que quedan progresivamente atravesados por la sospecha y el temor a la denuncia.

Por otra parte, el anteproyecto de ley incorpora una definición de consentimiento según la cual este no existe cuando «la víctima no haya manifestado libremente por actos exteriores, concluyentes e inequívocos conforme a las circunstancias concurrentes, su voluntad expresa de participar en el acto». Esta forma de expresar el consentimiento es la plasmación jurídica del conocido lema feminista «solo sí es sí», mediante el cual se elimina la necesidad de articular una respuesta negativa, puesto que solo cuando se afirma la voluntad puede considerarse que existe un acto consentido. El consentimiento afirmativo se erige, así como un mandato ético antes que como un estándar jurídico.[7] La ley introduce un modelo de sexualidad en el que la corrección comunicativa —la verbalización explícita, la demostración inequívoca de la voluntad, la ausencia de cualquier ambigüedad— pasa a ser condición de legitimidad del encuentro sexual. La lógica clásica de intervención mínima queda sustituida por un marco que penaliza zonas grises, silencios o interpretaciones contextuales. La ampliación del tipo penal no responde únicamente a una redefinición técnica, sino a la construcción jurídica de una sexualidad normativamente guiada, donde el Estado establece qué formas de relación son moralmente aceptables y cuáles deben considerarse sospechosas.

En este proceso, la ley produce también una determinada figura de víctima sexual, ajustada a los repertorios estatales de

[7] Para más información y desarrollo de la problemática de la formulación del consentimiento afirmativo en la Ley 10/2022 de Garantía Integral de la Libertad Sexual, se puede consultar Clara Serra, *El sentido de consentir*, Barcelona, Anagrama, 2024.

trauma, coherencia narrativa y credibilidad procesal. La víctima jurídicamente válida es aquella que encaja en los patrones que el sistema penal reconoce: relato lineal, afectación visible, voluntad de denunciar, adhesión al lenguaje institucional y a la propia categoría penal de «agresión». El acceso a recursos —ayudas económicas, atención especializada, reconocimiento institucional— queda condicionado, explícita o implícitamente, a esta inscripción en el circuito penal. Se consolida así un mecanismo político de certificación estatal del daño, que define quién puede ser víctima y bajo qué condiciones.

La ley se inserta también en un proyecto político más amplio y preocupante, la cooptación del feminismo como legitimador del Estado penal. Lo más problemático es que el feminismo movilizado como argumento no se presenta como un feminismo de élites, sino como un supuesto feminismo de base que, en buena medida, se ve seducido por la retórica de la mano dura contra el violador. Esta retórica feminista se utiliza para impulsar reformas penales que, bajo la promesa de «protección», refuerzan la centralidad del castigo sin acompañarse de políticas materiales que transformen las condiciones de vulnerabilidad. La protección simbólica sustituye a la justicia redistributiva; el incremento de penas sustituye a la inversión en autonomía económica, acceso a vivienda, servicios públicos o educación sexual. De este modo, el feminismo se incorpora al imaginario progresista como garante moral de una expansión penal que reproduce los mecanismos clásicos del neoliberalismo: gestionar el conflicto social mediante castigo, no mediante derechos.

La Ley 10/2022 no constituye simplemente una reforma técnica, sino la expresión de un giro político más amplio. Se consolida con ella la simbiosis entre feminismo institucional y racionalidad punitiva, que convierte la libertad sexual en un campo de gestión estatal antes que en un terreno de autonomía política. Al identificar protección con castigo, la ley clausura la posibilidad de imaginar respuestas no estatales, comunitarias o redistributivas, y consolida la figura de un Estado penalizador que administra el sufrimiento sexual sin transformar sus condiciones estructurales de producción. Lo que se presenta como avance histórico cristaliza, en realidad, la subordinación de la sexualidad a un proyecto de moralización y gobierno, en el que la libertad se redefine como objeto de tutela jurídica y no como capacidad política de

las personas para producir su propia vida en vacíos de ley y de Estado. El recorrido realizado permite sostener que el punitivismo contemporáneo no constituye una simple deriva excesiva del derecho penal, sino una forma de gobierno coherente con la reorganización neoliberal del Estado. En el caso español, la violencia machista y sexual ha operado como uno de sus principales lenguajes de legitimación. La cuestión no es si esas violencias deben ser politizadas —algo indispensable—, sino qué sucede cuando esa politización adopta casi exclusivamente la forma del castigo. Lo que emerge entonces no es una ampliación de la justicia, sino una administración penal del daño que refuerza la autoridad del Estado, estrecha el horizonte de respuesta y desplaza las condiciones materiales que harían posible una vida menos violenta.

5. ¿Puede el derecho regular la sexualidad? Consentimiento y Estado moral

> La forma hegemónica de politización de la sexualidad no da cuenta de carácter a menudo jerárquico, caprichoso, incorrecto y desigual del deseo, el placer y el erotismo. (M. Pecheny, L. Zaidan y M. Lucaccini, 2023)

> La escisión interna del sujeto, que puede a la vez querer y no querer, y que puede no saber lo que en el fondo quiere, pondrá en serios apuros a ese individuo soberano al que las leyes tratan como dueño de una voluntad unívoca y autoconsciente. (Clara Serra, 2024: 79)

De estos análisis, emerge entonces una pregunta más amplia: ¿debe ser el derecho quien regule la sexualidad? Y, más aún, ¿dispone de herramientas adecuadas para intervenir en un ámbito tan complejo, relacional y contingente como el de los encuentros sexuales?

Como se ha señalado, la cuestión no es si debemos definir y delimitar qué entendemos por violencia, abuso o sexo legítimo —por supuesto necesitamos hacerlo—. La pregunta debe centrarse en desde qué marcos vamos a hacerlo y si estos marcos —y, en particular, el derecho penal— son útiles para los fines

emancipatorios que el feminismo se propone. O, más aún, si no están produciendo efectos contrarios a ellos.

La repercusión mediática de las sentencias judiciales sobre la violencia machista, especialmente en casos de violencia sexual, genera una multiplicidad de opiniones, narrativas y debates sobre el papel de los jueces y los organismos institucionales de justicia como reproductores de prejuicios y sesgos machistas. Cada vez que se hace pública una sentencia considerada injusta por la opinión pública o por las representantes mediáticas del feminismo, se reactivan debates en torno a qué papel deben tener las instituciones jurídicas en la regulación de la violencia.

Desde algunas posiciones feministas se critica la falta de una lectura estructural de la violencia por parte de magistrados y magistradas; la instrumentalización del consentimiento como un elemento jurídico simplificado, que ignora su carácter complejo y revocable; o la invisibilización de las relaciones de poder que median la posibilidad de decir «sí» o «no» en contextos de coerción. Todas estas cuestiones son fundamentales para reflexionar desde los feminismos sobre las violencias machistas. Ahora bien, ¿pueden las instituciones jurídicas —y específicamente el derecho penal— abordar adecuadamente estas complejidades? ¿Debemos esperarlo o siquiera desearlo?

El derecho es un mecanismo regulatorio con características propias que delimitan de antemano el tipo de funciones que puede desempeñar. Más allá de cualquier valoración política sobre su papel en la reproducción de las desigualdades, el derecho opera necesariamente bajo principios de objetivación, tipificación y prueba: requiere hechos delimitables, voluntades identificables, conductas clasificables.

Esta arquitectura no es contingente, sino constitutiva. Es precisamente lo que permite al derecho intervenir con cierta estabilidad y evitar grados aún mayores de arbitrariedad. Pero es también lo que lo vuelve estructuralmente incapaz de captar fenómenos que no se presentan como hechos cerrados, sino como procesos ambivalentes, relacionales y atravesados por contradicciones, como ocurre muchas veces en el ámbito de la sexualidad, el deseo o el consentimiento. Además, si asumimos que la violencia del Estado preserva un orden burgués, blanco y patriarcal a través de los mecanismos del derecho, cabe preguntarse hasta

qué punto tiene sentido exigirle que evalúe cuestiones como el deseo contradictorio, el consentimiento revocable o la dimensión estructural de la violencia. Y, más aún, hasta qué punto es deseable que ese aparato intervenga en el terreno de lo íntimo, en el espacio de lo erótico.

Por una parte, la racionalidad jurídica heredera de la modernidad se rige por patrones de verificación y objetivación que difícilmente resultan útiles en un ámbito tan difuso y contradictorio como la sexualidad. La contractualización de las relaciones implícita en el derecho presupone la existencia de sujetos libres, con claridad sobre su voluntad y su deseo y con una situación de equilibrio suficiente para poder pactar sin ambivalencias ni interferencias ilegítimas.

Esto ya es problemático en cualquier tipo de contrato, porque toda interacción social está atravesada por relaciones de poder. Pongamos, por ejemplo, un contrato de alquiler entre una persona particular y un fondo buitre, una empresa especuladora o un gran tenedor. En el plano jurídico, se da por hecho que ese contrato es válido, y nadie cuestiona la capacidad de quien lo firma para hacerlo, a pesar de la enorme desigualdad de poder entre ambos actores; otra cosa es que, en el plano político, podamos y debamos cuestionar la legitimidad de esas condiciones.

Conviene aclarar que esta analogía no pretende trasladar de forma automática el modelo contractual al terreno sexual, ni sugerir que ambos tipos de relación sean equiparables en su naturaleza. Lo que pretende mostrar es que el derecho, incluso cuando apela a categorías como la «voluntad» o el «consentimiento», tiende a naturalizar las desigualdades materiales que atraviesan cualquier acuerdo, sin que ello anule por sí solo la capacidad de agencia de quien consiente.

El tratamiento jurídico de la agencia, sin embargo, no es consistente, sino que oscila según lo que resulte funcional en cada caso. En el contrato de alquiler, el derecho sobredimensiona la agencia del arrendatario para legitimar un acuerdo profundamente desigual: al dar por válido el contrato sin más, naturaliza la desigualdad de poder como si no comprometiera en absoluto la libertad de quien firma. En otros casos ocurre justo lo contrario: el derecho anula por completo la agencia de quien la ejerce, negándose a reconocerla. El caso más claro es el de las

trabajadoras sexuales que se afirman a sí mismas como trabajadoras —situadas dentro de un marco de explotación laboral propio del capitalismo, comparable en su lógica a la de cualquier otro sector precarizado— y que, sin embargo, son sistemáticamente leídas por el Estado y sus marcos jurídicos como víctimas incapaces de reconocer su propia situación, con independencia de lo que ellas mismas digan sobre su experiencia.

Esta oscilación no es aleatoria, sino generizada, y revela la condición del derecho como dispositivo que produce género, feminidad y masculinidad normativas, como veremos en profundidad en el tercer capítulo. El arrendatario del ejemplo es, por definición, un sujeto jurídico neutro y, precisamente por ello, sexuado en masculino: se le presupone agencia plena, capacidad de cálculo racional y ausencia de vulnerabilidad, incluso en condiciones de desigualdad manifiesta. La trabajadora sexual o la víctima de violencia sexual, en cambio, son mujeres, y por ello son tratadas como sujetos estructuralmente vulnerables e incapaces de decidir por sí mismas. El derecho no solo ajusta la agencia según lo que resulte más funcional para sostener el orden que pretende regular: lo hace reproduciendo y reificando los mismos estereotipos de género que en otros terrenos dice combatir, sobredimensionando la agencia allí donde el sujeto se presume masculino y neutro, y anulándola allí donde el sujeto es mujer y, por tanto, presuntamente frágil.

Esta distinción no exime de responsabilidad a quien abusa de una posición de poder para obtener un consentimiento —ni al gran tenedor que impone condiciones leoninas, ni a quien presiona para obtener sexo aprovechando una situación de vulnerabilidad—, ni tampoco implica negar que existan situaciones de coerción real en las que la agencia queda efectivamente anulada. Implica, simplemente, que negar la agencia no puede convertirse en la respuesta jurídica por defecto ante cualquier desigualdad de poder, porque incluso en las peores condiciones las personas deben poder decidir, ser reconocidas como agentes y legitimadas en sus capacidades de resistencia.

Como bien sabemos, esto es profundamente complejo, porque muchas veces consentimos cosas que son injustas porque necesitamos —por ejemplo— una vivienda. Y es aquí donde aparece una distinción clave, aquella que diferencia entre consentimiento

y deseo. Consentimos muchas cosas que no deseamos y eso no invalida automáticamente el acuerdo. Por eso, en estos casos, la respuesta no pasa por establecer mecanismos de sobreprotección que deleguen en el Estado la capacidad de decidir por las partes, sino por intervenir políticamente en las condiciones materiales que limitan esa capacidad de elección: la redistribución, la lucha contra la acumulación, la desmercantilización de bienes básicos, la desestigmatización de determinadas actividades, etc.

Esta cuestión, ya de por sí problemática, se complica enormemente cuando se traslada al terreno de la sexualidad. Porque aquí no solo operan relaciones de poder, sino también una profunda opacidad del deseo, especialmente en el caso de las mujeres, cuya socialización ha estado atravesada por la negación, la culpa o la prohibición de sus propios impulsos. En este contexto, las actuales formulaciones del consentimiento —entendido como traducción del deseo al lenguaje jurídico— pretenden convertir la sexualidad en un espacio contractualizable, sometido a criterios de claridad, explicitud y verificabilidad que difícilmente pueden dar cuenta de su complejidad.

Ahora bien, la formulación del consentimiento propia de la tradición contractualista moderna —con todos sus límites— cumple una función relativamente precisa: delimitar, de forma operativa, aquello que puede constituir una agresión y, más específicamente, una agresión punible. En ese sentido, y bajo sus propios principios, el derecho penal debería operar como un mecanismo de *ultima ratio*, subsidiario, cuya legitimidad se basa precisamente en intervenir únicamente cuando se produce una vulneración grave de la libertad sexual mediante medios altamente lesivos como la violencia, la intimidación o la prevalencia en contextos de especial vulnerabilidad. Una vez más, la cuestión no es si debemos intervenir, ni si es necesario definir la violencia, acompañarla o generar respuestas colectivas incluso en situaciones de menor gravedad. La cuestión es si el derecho penal es el mecanismo adecuado para hacerlo.

Sin embargo, la expansión del consentimiento como categoría jurídica no ha ido acompañada de una problematización de los límites del derecho para abordar la complejidad de la sexualidad. Muy al contrario, ha supuesto su traducción a un lenguaje simplificado, donde el deseo debe hacerse explícito, coherente,

inequívoco y verificable. El resultado es una paradoja política de primer orden: en nombre de proteger la libertad sexual de las mujeres, se construye un aparato jurídico que interviene cada vez más intensamente en el espacio del deseo, produciendo exactamente el tipo de sujeto —vigilado, temeroso, dependiente de la norma— que el feminismo debería empeñarse en desmantelar.

Es aquí donde resulta útil la noción de justicia erótica propuesta por Pecheny, Zaidan y Lucaccini (2023). Los parámetros que definen la justicia en los sistemas jurídicos modernos —neutralidad, objetividad, claridad en la voluntad, estabilidad de las decisiones— responden a una racionalidad que necesita delimitar con precisión los hechos para poder intervenir sobre ellos. Estos criterios son necesarios para limitar la arbitrariedad del poder estatal. Pero la pregunta es si la sexualidad puede, o debe, someterse a ese mismo régimen de inteligibilidad. Porque lo erótico no se rige por esos principios. El deseo no siempre es claro, ni estable, ni plenamente consciente. Puede ser ambivalente, contradictorio, incluso opaco para quienes lo experimentan. Los encuentros sexuales no responden necesariamente a una lógica de voluntad inequívoca, sino que se despliegan en espacios de negociación, de tanteo, de interpretación mutua. Someterlos a la gramática jurídica no los hace más justos, sino más legibles para el poder.

II. Gobernar la violencia: del conflicto político a la gestión neoliberal del daño

En los últimos años, las manifestaciones feministas se han llenado de lemas que señalan a los hombres como principales responsables de la desigualdad y de los agravios sufridos por las mujeres. «Polla violadora, a la licuadora», «Mi cuerpo no necesita tu atención», «Manolo, la cena te la haces tu solo» o «Te cansas de oírlo, nosotras de vivirlo» son consignas que apuntan directamente a los hombres como sujetos responsables del patriarcado. Paralelamente, se han popularizado lemas que describen un escenario de emergencia permanente: «Disculpen las molestias, nos están matando», «Emergencia feminista», «Nos matan». Las manifestaciones más masivas —y las que más condensan el descontento social frente al machismo— son aquellas que se organizan para denunciar la violencia machista, en las que además suele responsabilizarse de manera exclusiva a los hombres que la ejercen. En contraste, tienen mucha menos atención pública las movilizaciones contra la explotación laboral en trabajos feminizados, como el trabajo doméstico o el trabajo sexual, las manifestaciones en defensa del aborto, aquellas que denuncian la cárcel como institución de violencia estructural o las que alertan sobre los efectos que el desmantelamiento del sistema público de salud y la especulación inmobiliaria tienen sobre la vida de las mujeres. Es evidente que es necesario denunciar la violencia sin invisibilizar la responsabilidad individual de quienes la ejercen, eso no está en cuestión. Lo que resulta urgente es preguntarse

por qué la violencia se ha convertido casi en el único eje para explicar la precarización de la vida de las mujeres, por qué la responsabilización se dirige de manera casi exclusiva a hombres particulares y por qué la respuesta política más demandada es el castigo, cuanto más duro mejor.

En la actualidad, y tras procesos intensos de institucionalización del feminismo,[1] la creación de significados ya no parte de las bases sociales y políticas, sino de las élites políticas, económicas y culturales. Esto ha producido diversos tropos de significación —de los que hablaremos con mayor detenimiento en el siguiente capítulo— que han ido desdibujando ciertas nociones feministas a través de su cooptación neoliberal. Una de estas nociones es la de la estructuralidad de la violencia. El feminismo había denunciado desde sus orígenes el carácter estructural de la violencia machista. Desde esta perspectiva se señalaba que los orígenes del daño eran sistémicos y que, por ello, podían producirse en cualquier ámbito de la vida social, económica y afectiva. En su cooptación neoliberal se producen al menos dos giros. Por una parte, la idea que articulaba «la violencia puede estar en todas partes» se transforma en «todos son agresores», desplazando el análisis hacia la individualización. Por otra, la idea que situaba la violencia en un entramado social, económico y simbólico que favorece su existencia interpreta que cualquier muestra de machismo que forme parte de ese entramado puede ser categorizada como violencia expandiendo hasta el absurdo dicha categoría. Profundizaremos en este proceso en el siguiente capítulo, pero por el momento baste señalar que estos giros no solo neutralizan la potencia explicativa del concepto de violencia estructural desarrollada por los feminismos, sino que la reorientan hacia dos lógicas funcionales al neoliberalismo: la sobreproducción de sujetos culpables y la inflación moral del daño. Con ello, la violencia deja de ser una cuestión de estructuras para convertirse en un problema de individuos y sensibilidades.

[1] Estos procesos se extienden en la década de 1970 a nivel internacional con la ONU, a partir de los años ochenta a nivel estatal con la llegada del PSOE al gobierno y en la última década con el ascenso de la «nueva política», tras el 15M, a gobiernos de diversos niveles administrativos. Esta institucionalización alcanza también a universidades, al aparato judicial, a servicios públicos externalizados y figuras de «Igualdad» en empresas y otros ámbitos; sobre esta cuestión, puede leerse Cantoneras, «La hegemonía del feminismo de clase media», *Cuadernos de Estrategia*, núm. 1, 2024.

En este contexto, la violencia pasa a ser entendida como un problema interpersonal entre hombres malos y mujeres buenas reduciendo la violencia machista, de nuevo, a un litigio moral o a una conducta individual. En esta nueva forma de entender el conflicto y la violencia, el Estado Penal se erige como garante de justicia y con ello se olvida el abordaje estructural de las causas de la violencia, al tiempo que se solidifica el castigo como la respuesta óptima. La forma de entender el fenómeno de la violencia machista configura las estrategias que vamos a movilizar para abordarla. Por tanto, cuando el daño se convierte en un problema de carácter o elección individual y no de estructura, la intervención se enfocará casi exclusivamente en las acciones que puedan neutralizar o eliminar al agresor.

1. La violencia como fenómeno material

La violencia, sin embargo, no es un problema individual atribuible a la maldad de los hombres, sino un fenómeno cuyas causas se hunden en los marcos económicos, sociales y culturales en los que se produce. La desigualdad de las mujeres y su lugar minusvalorado en la sociedad responden a las necesidades de organización social y económica del capitalismo. En este la violencia opera como un mecanismo de disciplinamiento.

Con ello no quiero decir que la violencia contra las mujeres y la desigualdad no existieran en periodos precapitalistas sino que, tal y como ha demostrado Silvia Federici (2010), el capitalismo reconfigura de manera radical las relaciones de género, transformando su organización y subordinándola a las necesidades de la acumulación (una forma de subsunción real de las relaciones de género al capital). Las jerarquías de género, la subordinación de las mujeres, el control sexual y la violencia existían en periodos premodernos; lo que es propio del capitalismo es la constitución de un patriarcado totalizante, homogéneo y articulado como régimen central de la acumulación capitalista. El capitalismo es un régimen basado en la desposesión tanto de los medios de subsistencia —como las tierras, los bienes comunes o los recursos—, como de saberes, autonomía corporal y capacidad de autogobierno comunitario. En épocas precapitalistas, las mujeres tenían

un papel central en las economías de subsistencia, en las redes de apoyo mutuo y en los saberes comunitarios. El cercamiento de tierras y la expulsión de las comunidades campesinas destruyeron estas formas de autonomía y empujaron a las mujeres a una mayor dependencia masculina, en el mismo momento en el que se las expulsaba de los gremios y las universidades y aumentaba la persecución del trabajo sexual. En paralelo a este proceso, se produjo la caza de brujas, un mecanismo sistemático de persecución y eliminación de mujeres sexualmente autónomas, conocedoras de prácticas anticonceptivas y abortivas y económicamente independientes (Federici, 2010).

La sexualidad de las mujeres pasó a convertirse en un dispositivo central de la reproducción social capitalista y del naciente Estado moderno. Escindidos de la producción asalariada, los trabajos llevados a cabo por las mujeres quedaron invisibilizados, desvalorizados, enmarcados como «no trabajo» y naturalizados como «instinto», «amor» o «deber», precisamente para ocultar la dependencia estructural del capitalismo respecto del trabajo gratuito de las mujeres (Pérez Orozco, 2014). Para subordinar el trabajo reproductivo a la acumulación, se tuvo que transformar también la posición social de las mujeres y producir su desvalorización.[2] Todo ello radicalizó la posición de subordinación femenina y su dependencia estructural del salario masculino, en el marco de lo que Federici denomina «patriarcado del salario». En este entramado, la violencia se convierte en un elemento indispensable para mantener la subordinación de las mujeres en los marcos del capitalismo y no supone tan solo una herencia arcaica de tiempos anteriores.

En este sentido, el lema feminista que señala a los hombres que ejercen violencia como «hijos sanos del patriarcado» cobra todo su sentido. Los hombres que agreden no son vestigios de creencias o sociedades «poco evolucionadas», sino elementos indispensables para la organización social y económica contemporánea. Sin embargo, en otro ejemplo de la cooptación neoliberal

[2] La colonización, la racialización y la constitución de clases sociales marcaron caracterizaciones diversas y cambiantes para las mujeres a nivel mundial; además, los trabajos realizados por otros sujetos (así como estos sujetos) se desvalorizaron en las zonas coloniales con el mismo propósito. Véase *infra* y el clásico de Maria Mies, *Patriarcado y acumulación a escala mundial*, Madrid, Traficantes de Sueños, 2019.

del feminismo, en un contexto en el que todo tiende a individualizarse y a ocultar las responsabilidades estructurales, este lema acaba funcionando como un señalamiento a hombres particulares, en lugar de leerse como lo que es: un análisis feminista y materialista de la funcionalidad social de la violencia.

La violencia machista no puede explicarse, por tanto, como un fallo de los vínculos ni como una desviación individual que aparece en relaciones que «no han sabido o querido cuidarse». Este tipo de explicaciones —emocionales, comunicativas o terapéuticas— solo resultan verosímiles cuando se ha borrado previamente el marco material que organiza las relaciones sociales. Cuando la supervivencia de las mujeres queda anudada a relaciones de dependencia respecto al salario masculino y la vida pasa a resolverse en espacios privatizados como la familia, la pareja o el hogar, los hombres, que controlan el acceso a los recursos, controlan también las condiciones de vida de otros cuerpos. Es en este contexto donde la violencia deja de ser un accidente para convertirse en una posibilidad estructural.

El actual contexto de crisis del capitalismo ha alterado parcialmente este escenario. La creciente concentración de riqueza y poder económico convive con procesos de empobrecimiento de amplios sectores de las clases medias y con la excedentización de sectores cada vez más amplios de las clases trabajadoras, convertidos en poblaciones sobrantes para las necesidades inmediatas de la producción (Emmanuel Rodríguez, 2025). En este contexto, la erosión del modelo fordista, la precarización del empleo, la incorporación masiva de las mujeres al mercado laboral y la impugnación feminista de la autoridad masculina han cuestionado algunas de las bases materiales y simbólicas sobre las que se sostenía la figura tradicional del varón proveedor. Aunque muchas de las dinámicas descritas continúan funcionando, la crisis de las condiciones materiales que sostenían esta masculinidad introduce nuevas formas de conflictividad. La pérdida de capacidad para garantizar determinados privilegios asociados al género, unida a la creciente precarización de amplios sectores masculinos, contribuye a generar tensiones que pueden expresarse de formas diversas, entre ellas determinadas manifestaciones de violencia. Estas transformaciones no invalidan el análisis estructural anterior, sino que muestran cómo las mutaciones del capitalismo reconfiguran permanentemente las formas concretas

a través de las cuales se ejerce, legitima o disputa la dominación masculina.

La dependencia material genera tensiones constantes, porque concentra en relaciones íntimas funciones que exceden con mucho lo afectivo como el sustento económico, el acceso a la vivienda, la legitimidad social, los cuidados y la seguridad. La relación privada se convierte así en un espacio de gestión forzada de contradicciones producidas fuera de ella. Todo esto cobra más fuerza y relevancia en contextos de clase trabajadora en los que la precariedad y la falta de recursos vuelven a las mujeres y a todos los miembros de la comunidad mucho más dependientes unos de otros.

Desde esta perspectiva, analizar la estructuralidad de la violencia machista interpersonal necesariamente requiere entenderla como una práctica social, ejercida por sujetos situados en relaciones concretas de poder. El capitalismo patriarcal y racial produce las condiciones de dependencia económica, privatización del cuidado, jerarquía sexual y autoridad doméstica que a su vez habilitan, legitiman y normalizan prácticas de control, coerción y castigo en la vida íntima. La violencia interpersonal constituye, así, el nivel micro de funcionamiento de un orden macro.

Ahora bien, este análisis no olvida la responsabilidad individual de los hombres en la reproducción de estas violencias. No actúan como meros instrumentos. Como han señalado Silvia Federici (2010) o Maria Rossa Dalla Costa (2008), los hombres obtienen beneficios materiales y simbólicos concretos de este orden, como acceso al trabajo reproductivo gratuito, autoridad doméstica, descarga sexual, afectiva y emocional, y externalización del conflicto y del malestar. La violencia aparece, con frecuencia, cuando esos beneficios se ven amenazados, cuestionados o erosionados. No es de extrañar, entonces, que la mayoría de episodios de violencia machista que motivan las denuncias se produzcan tras una real o supuesta transgresión de las mujeres. Las mujeres suelen relatar que los episodios más graves de violencia se producen tras un incumplimiento de la norma doméstica, como no tener preparada la cena, la norma sexual, al vestir provocativamente o mostrarse sexualmente disponibles, o la norma social, al ocupar el espacio público tradicionalmente reservado a los hombres. La violencia machista tiene una

dimensión correctiva que cumple la función de someter a las mujeres al funcionamiento del orden patriarcal capitalista. Evidentemente no se trata de una racionalidad estratégica consciente, pero sí de una racionalidad social.

En este sentido, la violencia puede leerse también como una forma de trabajo disciplinario. No trabajo en sentido moral, sino en sentido funcional ya que disciplina cuerpos, produce obediencia, restaura jerarquías y reduce los costes de control estatal. Cuando el Estado se retira de las políticas que sostienen la vida y apuesta por el control y la seguridad, el conflicto se privatiza y la desigualdad se gestiona de puertas para dentro. La violencia funciona entonces como un mecanismo de regulación informal del orden social. Por ello, el Estado puede permitirse condenar discursivamente la violencia machista sin alterar las condiciones que la producen. Se beneficia estructuralmente de ella siempre que no desborde el marco de lo privado ni se transforme en conflicto político. La violencia gestiona, en el interior de los hogares y de las relaciones íntimas, tensiones que tienen un origen social y económico, desplazando el conflicto desde el plano colectivo al plano personal.

Con ello, aunque es importante no eximir de responsabilidad individual a quienes ejercen violencia, también es importante acertar en la forma en que vamos a entender esa responsabilidad y hacia dónde vamos a enfocar nuestras acciones políticas. Dicha responsabilidad no puede formularse en términos morales o penales ya que, si la violencia es estructural, la responsabilidad es política y material y debe consistir en hacerse cargo de los efectos, renunciar a beneficios y transformar las condiciones que hacen posible y rentable esa violencia. La responsabilidad no es una culpa resoluble mediante el perdón o el castigo, sino que consiste en asumir el lugar que se ocupa en una arquitectura de poder y decidir qué se hace con él. Es por esto que la punición no resuelve nada, porque la violencia está inscrita en la organización material de la vida y no en la desviación individual. Habilitar al Estado como casi exclusivo mediador y protector de las mujeres es, además, una estrategia todavía más perversa cuando ha sido este mismo Estado el coautor histórico de la desposesión que se encuentra en el origen de la violencia.

Por todo ello, los análisis interclasistas que han querido mostrar la violencia como un fenómeno que atraviesa por igual a todas las mujeres, con independencia de su clase social o su racialización han resultado profundamente problemáticos. Al olvidar este análisis estructural y de clase, se ha invisibilizado la especificidad de la violencia ejercida contra las mujeres empobrecidas y racializadas proponiendo a su vez soluciones que no respondían a sus necesidades. Nombrar el hecho de que la violencia se produce en todas las clases sociales y en todos los contextos tuvo como objetivo, por una parte, visibilizar situaciones que no estaban siendo desveladas y, por otra, desestigmatizar a las clases empobrecidas como supuestas causantes del aumento de la violencia machista. Ahora bien, el problema de las acciones simbólicas, pedagógicas y culturales cuando adoptan derivas moralizantes es que, con frecuencia, acaban separándose de la base material sobre la que deberían sustentarse. Y algo que resulta necesario volver a situar es que la pobreza y la tensión derivada de ella pueden producir mayores niveles de violencia; que en los contextos de empobrecimiento las mujeres suelen ser más dependientes de la red familiar y de los salarios de los hombres; y que disponen de mayores dificultades para elegir itinerarios de supervivencia autónomos, viéndose empujadas, en muchos casos, a solicitar ayuda a los sistemas de protección social, con el consiguiente riesgo de control, vigilancia y docilización. En esos mismos contextos, los hombres de clase trabajadora acumulan también fuertes dosis de frustración, sufren violencias y abusos en el ámbito laboral, soportan la presión de sostener en solitario o de forma prioritaria el rol de proveedor, y disponen de una escasa capacidad para elaborar emocionalmente esas violencias estructurales, condicionada por los mandatos de la masculinidad hegemónica y por el estigma que todavía pesa sobre ellos a la hora de buscar ayuda o espacios de cuidado emocional. Esta dificultad para procesar el malestar encuentra con frecuencia una vía de descarga en el consumo de alcohol u otras sustancias, lo que a su vez incrementa el riesgo de reproducir dinámicas de violencia en el ámbito doméstico y relacional. Con frecuencia se ha tendido a negar la influencia de estos factores estructurales, con el fin de culpabilizar individualmente a los hombres, en una suerte de empecinamiento sancionador que olvida que la violencia no es solo la expresión de un afán de dominio, sino también el

resultado de condiciones materiales que favorecen su existencia. Para profundizar sobre esto son de vital importancia los trabajos de Angela Davis (2022) y Nancy Fraser (2015) que señalan cómo las crisis de la reproducción social intensifican el conflicto doméstico y cómo la violencia privada, especialmente en contextos de pobreza y racialización, complementa a la violencia institucional. Como veremos en el tercer capítulo, la explicación unidimensional que atribuye la violencia al afán de dominación de los hombres ha contribuido a solidificar esta mirada, dificultando su análisis en términos de clase y raza.

2. Estructuras que hacen posible, rentable y persistente la violencia machista

Como ya se ha apuntado, la violencia machista no puede comprenderse adecuadamente si se aborda únicamente como una suma de actos individuales o como un problema interpersonal. Se trata, más bien, de un fenómeno profundamente inscrito en la organización material de la vida en las sociedades capitalistas patriarcales. La violencia emerge y se reproduce en un entramado de desigualdades que estructuran la vida cotidiana: quién sostiene los ingresos, quién asume los cuidados, quién tiene acceso a la vivienda, quién controla el tiempo propio y ajeno, quién dispone de redes y quién depende de ellas para sobrevivir. Estas desigualdades no son accidentales ni neutrales, constituyen el suelo material sobre el que la violencia se vuelve posible, tolerable y, en muchos casos, persistente. Las condiciones materiales que articulan la división sexual del trabajo, la dependencia económica o la precariedad, y que afectan de manera desigual a las mujeres, no son solo elementos que se suman a la violencia interpersonal, sino que la producen y la sostienen.

Por ello, resulta crucial analizar estas dimensiones estructurales que hacen viable la violencia desligando este análisis de cualquier lectura moralizante. No se trata de estigmatizar la pobreza como un entorno más proclive a la violencia, sino de constatar materialmente qué condiciones de vida incrementan la vulnerabilidad frente a distintas formas de daño. El objetivo no es realizar un estudio sociológico exhaustivo, sino aportar algunos

datos que permitan situar el fenómeno en su dimensión material y estructural, desplazando la mirada del carácter individual hacia la organización de la vida.

Cuando se publican encuestas, macroestudios o análisis sobre la violencia machista, suele ponerse el foco casi exclusivamente en las cifras globales de prevalencia. Se destaca cuántas mujeres han sufrido violencia y, cuanto mayor es el número, mayor parece ser su capacidad de impacto público. Conviene recordar, en este sentido, que la estadística nunca ha sido una herramienta neutral de conocimiento. Como mostró Foucault, la estadística surge históricamente como «ciencia del Estado», integrada en el dispositivo de la gubernamentalidad para conocer, cuantificar y administrar a la población (Foucault, 2006). En estos estudios respecto a la violencia machista prima «la recolección de casos con miras a la cuantificación del fenómeno, lo cual acarrea la producción de una veracidad sustentada más en la magnitud numérica de la información que en la precisión, el refinamiento y la articulación de categorías» (Trebisacce y Varela, 2020: 103). Como resultado, se elaboran titulares grandilocuentes que homogeneizan experiencias muy diversas, sin distinguir tipologías de violencia, niveles de intensidad o gravedad, y sin atender a los contextos específicos en los que esas violencias se producen.

Este énfasis cuantitativo no solo empobrece la comprensión del fenómeno, sino que desplaza a un segundo plano informaciones que resultan mucho más relevantes desde el punto de vista analítico y político, especialmente si lo que se pretende es intervenir sobre las condiciones que hacen posible la violencia. Entre estos datos relegados se encuentran, de forma muy significativa, las condiciones materiales, relacionales y sociales en las que se inscriben las experiencias de violencia machista.

Si atendemos a estas dimensiones menos visibilizadas, las propias encuestas de victimización ofrecen elementos de análisis de gran valor. Por ejemplo, en relación con los ingresos económicos, la *Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2024* del Ministerio de Igualdad (2025) muestra diferencias significativas que permiten observar cómo la exposición a determinadas formas de violencia no se distribuye de manera homogénea, sino que se articula estrechamente con la posición socioeconómica de las mujeres. En los hogares con ingresos mensuales de 900 euros o menos,

la prevalencia de la violencia física alcanza el 17,5 %, mientras que en los hogares con ingresos superiores a los 3.000 euros esta cifra desciende al 8,4 %. En el caso de la violencia económica, la brecha es aún más marcada: el 24,5 % de las mujeres que viven en hogares con ingresos iguales o inferiores a 900 euros afirma haberla sufrido, frente al 9,4 % en los hogares con mayores ingresos. Estos datos no indican necesariamente una mayor «propensión» a la violencia en contextos empobrecidos, sino una mayor exposición al daño allí donde la dependencia económica reduce las posibilidades de negociación, salida o ruptura.

La situación laboral constituye otro de los ejes fundamentales para comprender esta exposición diferencial. En los marcos neoliberales, la precarización del empleo y la expulsión del mercado laboral no solo implican una pérdida de ingresos, sino un aumento significativo de la dependencia económica, una reducción del margen de maniobra y una mayor dificultad para abandonar relaciones dañinas. En este sentido, las mujeres en situación de desempleo son las que reportan mayores niveles de violencia física (16,6 %) y una elevada prevalencia de violencia económica (19,5 %), lo que vuelve a poner de relieve el vínculo directo entre autonomía material y capacidad de protección frente al daño.

Esta relación entre precariedad material y persistencia de la violencia se confirma con claridad en el análisis de los recursos de acogida. En la ciudad de Barcelona, las memorias del Servicio de Atención, Recuperación y Acogida y de otros recursos residenciales especializados señalan que el alargamiento de las estancias en casas de acogida responde de forma recurrente a la imposibilidad de inserción laboral estable y al déficit estructural de vivienda, marcado por precios inasequibles. La dificultad para abandonar estos recursos no se explica, por tanto, por una mayor peligrosidad inmediata, sino por la ausencia de condiciones materiales que permitan sostener una vida autónoma fuera del dispositivo de protección.

De hecho, en los últimos años se observa un descenso sostenido de mujeres con riesgos altos o muy altos acogidas en los recursos especializados. Estos dispositivos fueron concebidos originalmente como espacios de protección ante situaciones de riesgo vital, en las que era necesario garantizar refugios de alta confidencialidad. Sin embargo, con el tiempo, los objetivos de

intervención han debido adaptarse a una realidad cada vez más centrada en la emergencia habitacional y el riesgo social, consecuencia directa de la precariedad estructural de las mujeres acogidas y de sus escasas opciones de autonomía económica y residencial. Por lo general, las casas de acogida no son lugares donde las mujeres deseen permanecer. En ellas se pierden redes, autonomía y capacidad de decisión sobre la propia vida. Al modificarse el sentido de las estancias, se constata una progresiva institucionalización de las mujeres pobres y migradas, que pasan de ser protegidas ante un riesgo puntual a quedar atrapadas en dispositivos orientados a gestionar la precariedad más que a transformarla.

Los datos internos de algunos recursos de acogida para mujeres víctimas de violencia machista en la ciudad de Barcelona correspondientes al periodo 2017-2020 refuerzan esta lectura material.[3] En los recursos analizados, solo el 27,3 % de las mujeres acogidas presentaban un riesgo alto en términos de violencia física directa por parte del agresor, lo que indica que la permanencia en los dispositivos no se explica mayoritariamente por el riesgo físico producido por la persona agresora, sino por obstáculos materiales persistentes. El 73,5 % de las mujeres no tenía trabajo en el momento del acceso al recurso y únicamente el 17,5 % disponía de ingresos derivados de una actividad laboral. Asimismo, el 69,7 % presentaba un nivel formativo equivalente a la ESO o inferior, lo que limita aún más las posibilidades de inserción laboral en un mercado altamente precarizado.

En el centro de esta arquitectura se encuentra la división sexual del trabajo. El trabajo reproductivo —los cuidados, el sostenimiento cotidiano del hogar, la gestión afectiva y emocional de las relaciones—, actividad principal de la mayoría de las mujeres acogidas en los recursos, continúa recayendo de forma estructural sobre ellas. Esta distribución no genera únicamente explotación económica, sino profundas asimetrías de poder en el plano

[3] Los datos y observaciones a los que se hace referencia proceden de memorias internas de recursos residenciales especializados en violencia machista, elaboradas por la autora durante su etapa como directora de uno de estos servicios entre 2016 y 2021, y no publicadas por la entidad titular. Se citan aquí como fuente primaria de conocimiento profesional directo, sistematizado a lo largo de ese periodo, aunque no resulte posible facilitar el documento completo por razones de confidencialidad institucional.

relacional. Quien asume mayoritariamente el cuidado dispone de menos recursos, menos tiempo propio y menor capacidad para negociar, resistir o abandonar situaciones de violencia. De hecho la mayoría de mujeres acogidas tenían dos o más hijos a cargo menores de 9 años y expresaban que, de no ser por ellos, hubieran deseado e intentado optar por otra vías de separación y huida que no supusieran plegarse a las normativas y requerimientos de los recursos de protección. La masculinización del trabajo remunerado y la feminización del trabajo invisible producen una desigualdad material que se traduce en dependencia económica, sobrecarga mental, aislamiento doméstico y una disponibilidad afectiva obligatoria que limita la autonomía.

La violencia machista se sostiene, en gran medida, sobre esta infraestructura. Salarios bajos, parcialidad involuntaria, brecha salarial, ausencia de ahorro, maternidades en solitario o empleos altamente precarizados configuran un escenario en el que muchas mujeres carecen de margen real para tomar decisiones que impliquen ruptura, denuncia o reorganización de su vida. Y esto no es exclusivo del ámbito afectivo-sexual. Las mujeres en trabajos precarios y feminizados, como el trabajo doméstico o el trabajo sexual, tienen muchas más dificultades para abandonarlos a pesar de que en ese contexto se produzcan abusos laborales, sexuales o psicológicos por parte de los empleadores.

Desde esta perspectiva, la violencia no se explica por déficits individuales de autoestima ni por dinámicas psicológicas aisladas, sino por una economía política que produce vulnerabilidad como condición estructural. Como afirma Judith Butler (2004), la vulnerabilidad es constitutiva del ser humano: todas las personas somos vulnerables y dependientes unas de otras. Ahora bien, el Estado administra esta vulnerabilidad y produce una distribución diferencial de la misma con fines de autolegitimación. Es innegable que las mujeres y las personas diversas en cuanto al género van a encontrarse más expuestas a la violencia machista, sobre todo debido a las configuraciones actuales de significación de los cuerpos feminizados. Ahora bien, que esto se lea únicamente en clave de vulnerabilidad, y cómo esta vulnerabilidad se entienda y se construya, determinará las posibilidades de resistencia y gestión de la misma por parte de las propias personas que han enfrentado el daño.

Lamentablemente, las instituciones de protección tienden a administrar esta vulnerabilidad de un modo que la fija como condición permanente antes que como situación transitoria a superar, porque cuanto más incuestionable e inocente aparece la persona protegida, mayor es el margen de intervención y mayor la legitimidad que la propia institución obtiene de esa intervención. En estas configuraciones, la experiencia de vulnerabilidad se construye como única salida posible, ofreciendo escasos caminos reales de autonomía o reparación, porque lo que importa no es la experiencia material de la persona ni sus necesidades concretas, sino su valor como recurso de legitimación institucional.

El neoliberalismo intensifica estas dinámicas al desmantelar servicios públicos, externalizar los cuidados, precarizar las condiciones laborales, promover la especulación inmobiliaria y reforzar la figura de la familia autosuficiente como unidad básica de supervivencia. Este desplazamiento de responsabilidades incrementa la dependencia económica y residencial respecto a parejas o exparejas violentas, empleadores o propietarios de los espacios en los que se desarrolla la vida al tiempo que reduce los apoyos colectivos disponibles.

Las políticas públicas que se limitan a intervenir penalmente no cuestionan esta estructura, por el contrario, tienden a reforzarla al mantener el orden doméstico como núcleo de resolución —o de silenciamiento— del conflicto, individualizando el problema y gestionándolo caso a caso sin alterar las condiciones materiales que lo producen.

La dimensión migratoria introduce una capa adicional de desigualdad en la distribución material de la violencia machista. Según la *Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2024*, las mujeres nacidas en el extranjero presentan tasas de violencia física significativamente superiores a las de las mujeres nacidas en España (14,5 % frente al 8,9 %). Esta brecha se amplía en el caso de la violencia económica, que afecta al 18,1 % de las mujeres migradas frente al 11,4 % de las españolas, y también en la violencia de control (31,6 % frente al 26,3 %). Lejos de las lecturas racistas de partidos y organizaciones de extrema derecha, que buscan estigmatizar a la población migrada mediante la acusación de pertenecer a culturas arcaicas y escasamente proclives a la igualdad entre hombres y mujeres, esta sobrerrepresentación se inscribe

en los efectos materiales de los regímenes de extranjería, que producen dependencia jurídica, inserción en sectores laborales altamente precarizados, dificultades de acceso a la vivienda y un acceso condicionado —o directamente inexistente— a los sistemas de protección social.

Esta desigualdad estructural se refleja con claridad en los recursos de acogida de la ciudad de Barcelona que he analizado, donde el 61,5 % de las mujeres atendidas eran extranjeras de fuera de la Unión Europea y, de ellas, el 57,9 % no disponía de nacionalidad española o la tenía vinculada administrativamente a la relación de pareja. La dependencia legal, la precariedad laboral y la ausencia de redes propias refuerzan la exposición al daño y limitan de forma decisiva las posibilidades de salida. En el cruce entre regímenes migratorios, racismo estructural y organización precaria del trabajo, las mujeres migradas y racializadas están sobrerrepresentadas en sectores sin derechos laborales y con mayor exposición a abusos económicos y sexuales, mientras el miedo a la deportación, la dependencia del empleador y las dificultades de acceso a recursos públicos dificultan enormemente la búsqueda de ayuda institucional.

Otra de las cuestiones significativas en este sesgo de clase es la detección de la violencia por parte de las propias mujeres. Las mujeres en situaciones más precarias identifican de manera clara las violencias físicas y económicas, mientras que suelen identificar en menor medida la violencia sexual, especialmente aquella considerada más leve. En los datos procedentes de las memorias de los recursos de acogida,[4] entre el 90 % y el 96% de las mujeres identifican haber sido víctimas de violencia física por parte de sus parejas, mientras que solo en torno al 40 % identifican haber sufrido violencia sexual en el momento de ser acogidas. Las mujeres acogidas tienden a identificar aquellas violencias que interfieren de forma más directa en su subsistencia y en el desarrollo de la vida cotidiana. Su objetivo

[4] La elevada prevalencia de la violencia física en estos recursos no puede tomarse como referencia generalizable a todos los casos, contextos y marcos en los que se produce la violencia machista. Para empezar cabe tener en cuenta que esta violencia física puede ser de intensidades muy diversas. Además, a pesar del apunte respecto al cambio de perfil de las mujeres acogidas en cuanto mayor incidencia de casos con riesgos bajos o medios pero alta vulnerabilidad socio-económica, en estos recursos se siguen atendiendo situaciones que requieren de atención prioritaria debido a su riesgo y gravedad.

al abandonar el hogar violento suele ser desarrollar una vida independiente y autónoma, no iniciar procesos profundos de revisión psicológica. En este contexto, resulta comprensible que la violencia sexual no sea prioritaria en la identificación inicial y que tampoco exista el deseo de abrir heridas percibidas como menos relevantes para la supervivencia inmediata.

En relación con esto, la *Macroencuesta sobre la Violencia de 2024 del Ministerio de Igualdad* muestra un hallazgo significativo: las mujeres con estudios universitarios denuncian menos violencia física (8,8 %), pero más violencia sexual (10,3 %) y de control (34,6 %) que aquellas con educación primaria (5,2 % y 17,2 %, respectivamente). Denomino a esta comparación de datos la «paradoja de la revelación», y su utilidad no radica en demostrar quién sufre objetivamente más violencia sexual —algo que esta comparación no puede hacer—, sino en explicar por qué la narrativa oficial no percibe lo que la práctica profesional directa muestra claramente.

La hipótesis que propongo es que las mujeres con mayor capital cultural están más familiarizadas con el lenguaje y las categorías que utiliza la *Macroencuesta* para medir determinadas formas de violencia sexual. El instrumento incluye, por ejemplo, preguntas como si un hombre ha hecho comentarios o insinuaciones sexualmente ofensivos o inapropiados, o si las ha mirado fijamente o con lascivia de una forma que las haya hecho sentir incómodas —formulaciones que requieren un marco interpretativo que no comparten por igual todas las mujeres, lo que hace más probable que se reúna una gama más amplia de experiencias bajo ese epígrafe agregado—. Por otro lado, las mujeres de los recursos de acogida, que en su mayoría se encuentran en situaciones precarias, se enfrentan a múltiples y variadas situaciones de violencia sexual grave —una gravedad observada en la práctica profesional directa y en el tipo de violencia documentada en los servicios—, pero no las nombran ni les dan prioridad de la misma manera: no disponen del mismo marco conceptual para identificarlas como tales, ni su objetivo al acudir al recurso —lograr una vida autónoma e independiente— implica un análisis exhaustivo de su historial sexual.

El instrumento oficial, por lo tanto, no solo no refleja esta diferencia de gravedad, sino que la invierte. Detecta con mayor

facilidad la violencia sexual leve cuando la encuestada dispone de las categorías para nombrarla y pierde de vista la violencia sexual grave cuando la persona que la sufre carece de ese marco de referencia o no le da prioridad a la hora de buscar ayuda. Aquí radica el verdadero valor de relacionar la *Macroencuesta* con la experiencia de los recursos: no en comparar prevalencias entre poblaciones que no se miden ni se estudian en el mismo momento del proceso de cada mujer, sino en mostrar cómo el instrumento que debería visibilizar la violencia contra las mujeres más precarias reproduce, dentro de su propia arquitectura, el mismo sesgo de clase que estas páginas denuncian.

Así, mientras la mujer más expuesta a la violencia física y económica es migrada, parada o con ingresos mínimos, el sistema penal y asistencial parece estar diseñado principalmente para gestionar las «sensibilidades» de aquellas mujeres con mayor capital cultural, dejando intacta la base material de la desigualdad. A través de sus distintos mecanismos de cuantificación, el sistema continúa mostrando altos índices de violencia sin distinguir gravedad ni tipologías, y propone modelos de intervención que responden sobre todo a quienes disponen de mayores herramientas para detectar y sostener el daño en sus primeras manifestaciones, mientras apenas se insiste en quienes sufren de manera más descarnada la violencia y en la manera de intervenir sobre las causas estructurales que la producen.

Todo ello remite a un elemento central, el papel del Estado social y su progresivo desmontaje. La evidencia comparada muestra que los contextos con mayores niveles de redistribución, servicios públicos robustos y políticas de bienestar presentan menores índices de violencia (Srinivassan, 2022; Cid y Larrauri, 2009). Cuando el Estado se retira de la provisión de cuidados, vivienda, ingresos y protección social, estas responsabilidades se trasladan a la familia y al mercado incrementando la sobrecarga, la dependencia y la exposición al daño. La sustitución del Estado social por el Estado penal configura un escenario en el que la violencia se gestiona *ex post*, mediante el castigo, en lugar de prevenirse *ex ante* a través de la autonomía material y la igualdad estructural. Las políticas que no intervienen sobre estas condiciones se limitan a gestionar las consecuencias de la violencia, no sus causas. Tratar la violencia machista como una cuestión eminentemente penal permite al Estado eludir su responsabilidad

en la producción de estas condiciones materiales. La hiperpenalización refuerza la ficción de que el problema es individualizable, cuando en realidad está anclado en la organización económica y social. Un marco jurídico transformador debería situar en el centro la autonomía económica, el acceso a la vivienda, los derechos laborales, los servicios públicos y la redistribución de los cuidados, porque es ahí donde la violencia se previene de manera efectiva (Sanyal, 2019).

3. Gobernar la violencia, disciplinar a las víctimas

Partiendo de este diagnóstico parecería que el Estado y los marcos institucionales y punitivos fallan al abordar la violencia machista. Si el Estado no interviene sobre las causas de la violencia ni reduce su prevalencia, ¿qué función cumple su intervención?

Las fallas del abordaje punitivo de las violencias machistas no son un error del sistema o una torpeza sino una forma de convertir el daño en un dispositivo de control material, producción de género y reordenación de las luchas políticas. Si hasta ahora hemos nombrado todo lo que no hace el Estado para intervenir sobre la violencia, resulta indispensable analizar lo que sí hace.

Cómo se convierte el daño en un dispositivo de control

Como hemos adelantado en el capítulo anterior, la criminología crítica y las ciencias jurídicas críticas y abolicionistas han mostrado que el castigo no se distribuye de forma equitativa, sino que opera como un dispositivo de ordenamiento social. En la lógica neoliberal, la penalidad sustituye progresivamente al bienestar: mientras el Estado social se contrae, el Estado penal se expande. Como señaló Loïc Wacquant (2012), la prisión se convierte en el «complemento funcional del Estado neoliberal», un mecanismo de gestión de la pobreza y del excedente social que disciplina los cuerpos desechables del mercado y reabsorbe las consecuencias de las políticas de exclusión.

El capitalismo ha necesitado históricamente disponer de mano de obra excedentaria como condición para garantizar la

acumulación de las clases dominantes. Como apunta Emmanuel Rodríguez, «la necesidad perentoria de los capitalistas de abaratar el trabajo requiere de una situación permanente de exceso de trabajadores respecto a las necesidades de producción: es lo que se llamaba "ejército laboral de reserva"» (2025: 100). El pleno empleo constituye un problema para el capital, ya que incrementa el poder de negociación de la clase trabajadora y reduce los márgenes de beneficio empresarial. Sin embargo, la mera existencia de este excedente no es suficiente. Esa mano de obra disponible para trabajos precarios y en régimen de explotación necesita ser gestionada y docilizada. Para ello son necesarios mecanismos que garanticen su disponibilidad y su pacificación social, y en esta tarea el control punitivo desempeña un papel central.

El Estado punitivo, históricamente alineado con los intereses de las élites económicas, garantiza mediante su aparato coercitivo que el descontento, la frustración, la revuelta o la búsqueda de alternativas más rentables —o incluso más justas— por parte de las clases proletarias resulten menos viables. La criminalización, el control policial y el castigo constituyen la mano dura de este dispositivo. Los servicios de asistencia social y las ayudas económicas condicionadas a la docilidad, la obediencia y la adecuación a los parámetros del «buen pobre» operan como su mano blanda, un dispositivo disciplinario que permite gobernar, ordenar y distribuir sin recurrir a la represión directa (Foucault, 2022, 2023). Explotación, asistencia y criminalización articulan así una triada de control que organiza los destinos materiales de las clases proletarias.

De esta manera, la penalidad no opera en el vacío, sino que se inserta en la economía política del capitalismo, donde cumple un papel específico en la gestión de la pobreza y la administración de la exclusión. Si atendemos a los datos judiciales, puede observarse con claridad cómo la maquinaria punitiva selecciona de forma sistemática qué vidas son castigables y cuáles son protegidas. Los delitos que acaban tras los muros de la prisión no son los más dañinos para el bienestar colectivo, sino los más funcionales para la reproducción de un orden social basado en la desigualdad.

El análisis de las condenas firmes muestra que los delitos más comunes en los tribunales no son necesariamente los que conllevan penas de prisión efectiva.

Según los datos del Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia, los tres delitos más frecuentes en 2024 fueron los delitos contra la seguridad vial (22,6 %), las lesiones (17,2 %) y los hurtos (16,1 %). Sin embargo, la mayoría de estas condenas no implican ingreso en prisión, sino que se resuelven mediante multas, trabajos comunitarios o suspensión de la pena.

Cuando se observan las condenas que sí conllevan privación de libertad, el mapa cambia por completo: la población penitenciaria se concentra en delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico (38,3 %) y en delitos contra la salud pública (16,5 %). Ambos grupos —que juntos superan el 54 % de las condenas con prisión— responden a economías de subsistencia o precariedad estructural: pequeños hurtos, tráfico a mínima escala o participación en circuitos informales de supervivencia. Se trata, en suma, de delitos vinculados a la pobreza, la exclusión o la falta de alternativas materiales, que la política penal convierte en materia de control y castigo. Esta diferencia entre los delitos más condenados y los que efectivamente suponen encarcelamiento evidencia que la prisión no refleja la criminalidad social, sino una decisión política sobre quién debe ser encerrado.

Frente a esta sobrerrepresentación de delitos de subsistencia, los delitos de cuello blanco, la corrupción económica o la evasión fiscal siguen siendo marginales en las estadísticas judiciales y penitenciarias. Según el mismo registro, los delitos contra la Hacienda Pública o contra la Administración apenas alcanzan un 0,3 % de las condenas.

Este desequilibrio revela la naturaleza profundamente clasista y funcional del sistema penal, que protege la propiedad privada y penaliza la pobreza que produce.

El patrón se replica en la duración y tipología de las penas. Los delitos económicos graves —cuando llegan a condena— suelen resolverse con penas inferiores a dos años, lo que permite la suspensión automática del ingreso en prisión. En cambio, los delitos de patrimonio menores o el tráfico a pequeña escala acumulan sentencias efectivas y reincidencias, porque las condiciones materiales que los originan no desaparecen.

La prisión se convierte, así, en una tecnología de reciclaje de la exclusión social, en la que las mismas personas transitan de manera reiterada por los márgenes del sistema. La cárcel funciona

como un espacio de tránsito cíclico para biografías precarizadas que entran y salen del sistema penal sin que ninguna política pública intervenga sobre las causas materiales del delito. Algo similar ocurre en los circuitos de «protección» o asistencia social, donde esas mismas personas recorren de forma recurrente los servicios de atención primaria o especializada en distintos momentos de sus trayectorias vitales o bien en función del elemento identitario que resulte prevalente para la profesional social que las atiende.

En este contexto, la violencia machista no opera únicamente como un fenómeno a erradicar, sino también como una categoría política altamente funcional para la reorganización neoliberal del control social. Como hemos apuntado en el capítulo anterior, en el marco del Estado penal, el género cumple una función decisiva: permite moralizar el castigo, desplazar su carácter estructural y presentar como protección lo que, en términos materiales, constituye una gestión diferencial de la desigualdad. La violencia de género ofrece así un lenguaje legítimo para intervenir sobre poblaciones precarizadas sin nombrar las condiciones económicas y sociales que producen tanto la violencia como la exclusión. La guerra contra la violencia machista, la tolerancia cero al machismo, al igual que otros grandes relatos como los de la guerra contra la droga, el terrorismo o la okupación, constituyen el marco perfecto para justificar el refuerzo de la maquinaria penal y el control judicial y policial, que después actúa de manera preferente sobre las personas más pobres y racializadas. Entre esas personas empobrecidas sobre las que opera de forma reiterada dicha maquinaria penal y policial hay también —no lo olvidemos— víctimas de violencia machista, aunque el relato oficial se empeñe en producir sujetos diametralmente opuestos, escindidos entre víctimas y delincuentes. De hecho, las investigadoras Marta Cruells y Noelia Igareda recogieron en un estudio realizado en el año 2005 que el 88,4 % de las mujeres encarceladas han sufrido algún tipo de violencia machista a lo largo de la vida: maltrato en la infancia, prostitución forzada, violencia sexual, violencia en el ámbito afectivo-sexual, etc.

El género permite, además, ocultar la dimensión de clase del castigo. Al situar la violencia en el plano moral y relacional, el control punitivo aparece como una respuesta ética a conductas reprochables y no como una tecnología de administración de la

pobreza. Las conductas de los hombres que agreden se explican a partir de un fallo moral como la maldad o el afán de dominación, un anacronismo cultural o una patología. Las conductas de las mujeres que sufren violencia se explican a partir de la fragilidad, la irresponsabilidad, la falta de conciencia o la impotencia. Desde esta mirada individualizante la penalización de varones precarizados puede así presentarse como una defensa de las mujeres, como está sucediendo de forma constante con la criminalización de los hombres musulmanes por parte de la derecha y la extrema derecha (Alabao, 2025), a la vez que la institucionalización de las mujeres se justifica como cuidado y protección. El resultado es una redistribución profundamente desigual del control, legitimada a través de un discurso sobre la seguridad que no se define en términos materiales —vivienda, ingresos, derechos laborales—, sino como ausencia de ataques interpersonales. La seguridad entendida en estos términos es la base sobre la que se construye la expansión del aparato penal y represivo. Por ello llama la atención que este mismo concepto de seguridad haya sido incorporado de manera acrítica y reiterativa por diversos feminismos al reclamar «espacios seguros».

Este desplazamiento tiene efectos directos sobre la producción de género, al mismo tiempo las posiciones que genera resultan plenamente funcionales al orden neoliberal. Mientras el castigo penal se dirige de forma mayoritaria hacia varones jóvenes, empobrecidos y racializados —configurándolos como sujetos punibles, expulsables y encarcelables—, las mujeres quedan situadas preferentemente en el circuito de la tutela, la valoración moral y la administración institucional. Esta diferenciación no es neutral, sino que se sostiene en la manera en que la punición contribuye a producir una normativa hegemónica de género. En este marco, la feminidad queda progresivamente articulada con la figura de la Víctima. Atributos como la vulnerabilidad, la dependencia o la necesidad de protección no se presentan como respuestas a condiciones materiales concretas, sino como rasgos normativos atribuidos a lo femenino. La figura de la Víctima de violencia machista —tal y como ha sido institucionalmente producida— no se limita así a reconocer un daño real, sino que organiza una subjetividad gobernable, orientada hacia la tutela permanente y la reparación individual, y separada de la agencia política, la responsabilidad y la transformación colectiva.

Esta construcción no solo legitima la intervención estatal, sino que desactiva el conflicto al traducir relaciones estructurales de poder en sufrimiento personal gestionable. El daño se reconoce, sobre todo cuando se expresa de manera adecuada, pero se separa cuidadosamente de las condiciones materiales que lo hacen posible. El problema no es que el género haya sido incorporado al análisis de la violencia, sino que haya sido utilizado para neutralizar su potencial político, convirtiendo una crítica estructural en una tecnología de gobierno.

Dispositivos de protección y gobierno de la feminidad precarizada

La tríada del control punitivo neoliberal (explotación, asistencia, criminalización), en combinación con la función regulatoria del género, introduce una complejidad adicional para comprender la forma específica en que estos dispositivos operan sobre las mujeres.

En el ámbito de la criminalización, los datos judiciales españoles muestran con claridad que el control punitivo funciona de manera profundamente generizada. Según el Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia, durante el año 2023 se dictaron 45.475 condenas firmes, una cifra que refleja el flujo anual de sentencias —y no la población penitenciaria total, que ronda las 55.000 personas privadas de libertad—. De ese total, el 80,6 % de las personas penadas fueron hombres, frente a un 19,4 % de mujeres.

El castigo penal continúa siendo, así, una institución masculina, tanto en su composición como en su función regulatoria del excedente masculino precarizado. Ahora bien, ello no significa que el sistema penal y el castigo no regule también la feminidad, sino que lo hace de otro modo, como categoría relacional, moral y dependiente dentro del sistema de género.

La criminología positivista de finales del siglo XIX, representada por autores como Cesare Lombroso y Guglielmo Ferrero, sostuvo que las mujeres delinquen menos debido a su carácter doméstico y pasivo. Esta teoría, que inferioriza a las mujeres y las esencializa en su rol doméstico, les atribuye al mismo tiempo una supuesta superioridad moral. Esta combinación —bondad natural

y pasividad— tiene un efecto perverso: cuando una mujer delinque, no solo infringe la ley, sino que transgrede el orden moral que prescribe qué puede ser una mujer, lo que históricamente ha justificado un mayor rigor simbólico y sancionador (Almeda, 2000).

Esta concepción no ha desaparecido, sino que ha sabido adaptarse a los marcos contemporáneos. La idea de una bondad intrínseca femenina persiste bajo nuevas formas, desde la exaltación conservadora de la mujer como madre, cuidadora o pareja abnegada, hasta ciertos feminismos que asumen la irreprochabilidad moral de las mujeres, como si su posición estructural de subordinación las eximiera de toda responsabilidad ética. Desde estos marcos se despliega una indulgencia significativa, una tendencia a justificar conductas que, en otros cuerpos, serían reconocidas sin ambigüedad como reprochables.

Aunque no existen evidencias concluyentes de que las mujeres sean castigadas con mayor severidad penal que los hombres, la criminología feminista ha mostrado que su trato judicial continúa atravesado por una lectura moral del género. Persiste una indulgencia hacia quienes encarnan los valores tradicionales de la feminidad —sumisión, afectividad, cuidado—, herencia de la llamada «tesis de la caballerosidad» formulada por Otto Pollak (1950). Sin embargo, esa aparente benevolencia se desvanece cuando una mujer comete delitos que contradicen su asignación de género o ponen en cuestión el orden simbólico de la respetabilidad femenina. Como advierte Carol Smart (1989), en estos casos el castigo responde menos a la infracción penal que a la transgresión moral del género.

En un estudio que realicé en 2017 sobre sentencias y autos del Tribunal Supremo relativos a mujeres condenadas por lesiones, homicidio y homicidio en grado de tentativa contra sus parejas masculinas, recogido en el libro *Esposas nefastas y otras aberraciones* (Macaya, 2017), pude observar que, de manera reiterada, a aquellas mujeres que no cumplían con la normativa hegemónica de la feminidad se les negaba cualquier tipo de eximente o atenuante. Por el contrario, las mujeres que encarnaban de forma más clara los roles de sumisión o que se ajustaban a la figura de madre y esposa tradicional tenían mayores posibilidades de acogerse a atenuantes como el miedo insuperable, el trastorno mental transitorio o incluso la legítima defensa.

De hecho, el tratamiento diferencial del sistema penal en función del cumplimiento del rol de género ha sido determinante en algunos casos mediáticos. Tal fue el caso de la exención de culpabilidad de Lorena Bobbitt, a quien se atribuyó una incapacidad mental tras haber cortado el pene a su marido después de años de violencia física, psicológica y sexual. La estrategia de la defensa consistió en presentarla como una mujer joven, diminuta, delicada e ingenua perteneciente a una «cultura ancestral e inmutable, atrapada en los valores de la tradición, el catolicismo y la familia» (Georas, 2010: 167) «típicos de las mujeres latinas» que, como Lorena, llegan a Estados Unidos en busca del llamado «sueño americano». Además, se presentó a su marido como un ser de apetito sexual insaciable y a Lorena como la mujer que solo concebía la sexualidad con fines reproductivos y para quien una intromisión forzada en ese ámbito podía resultar mucho más dañina que para otra mujer con un marco moral más laxo. Lorena Bobbitt apareció sistemáticamente en las imágenes públicas con una expresión de tristeza, recogimiento y compunción, cuidadosamente distanciada de la figura de la mujer manipuladora.

Este régimen diferencial de sanción forma parte de un proceso de modelaje de género que orienta a las mujeres hacia comportamientos menos transgresores y más pacificados. La insistencia en representar a las mujeres —y de forma especialmente intensa a las víctimas de violencia machista— como sujetos pacíficos, constreñidos, sexualmente inapetentes o incapaces de asumir responsabilidad puede resultar estratégicamente eficaz en determinados contextos concretos, para obtener una sentencia absolutoria o la restitución de una reputación dañada.

Sin embargo, esta estrategia tiene un coste político elevado. Puede servir para ganar batallas puntuales, pero implica perder batallas mucho más decisivas: la liberación colectiva frente a los mandatos de género de la feminidad y la solidaridad con aquellas personas que son más intensamente perseguidas por los mismos sistemas a los que se solicita protección y reconocimiento. Además, en este caso, como apunta Chloé S. Georas en su excelente análisis del caso de Lorena Bobbit, la batalla simbólica la ganó también la mirada imperial y colonial «que mantiene a sus otros en un espacio falo-dominado, patologizado y racializado» (2010: 170).

Los feminismos no esencialistas han mostrado la fuerza histórica de la socialización de género y la dificultad material de su superación voluntarista. La normativa hegemónica de género modela así no solo las expectativas sociales, sino también las posibilidades reales de transgresión, sanción y supervivencia.

Ahora bien, que las mujeres delincan menos no implica ni pasividad ni sumisión normativa. En contextos precarizados, el mandato de la feminidad influye decisivamente en la toma de decisiones materiales. Las mujeres suelen asumir la función de sostener la vida —propia y ajena—, articulando estrategias de cuidado, provisión y supervivencia allí donde no es posible externalizar los costes de la reproducción social. Infringir la ley implica siempre una relación concreta con el riesgo y esa relación está profundamente generizada.

Mientras el mandato masculino del proveedor se traduce con frecuencia en trayectorias delictivas penalizadas —delitos contra el patrimonio o la salud pública—, muchas mujeres optan por formas de transgresión feminizadas que no conllevan necesariamente sanción penal. Como ha señalado Dolores Juliano (2004), el trabajo sexual, los matrimonios por interés, las pequeñas estafas o los hurtos menores constituyen estrategias de subsistencia estigmatizadas, pero orientadas a sostener vidas y proyectos, incluso a costa del reproche moral.

En este sentido, las trayectorias de subsistencia de muchas mujeres precarizadas se mueven de manera fluida entre los circuitos de explotación laboral en sectores feminizados, las actividades de subsistencia moralmente estigmatizadas —aunque no siempre penalizadas— y los dispositivos de protección y asistencia social. Las actividades de subsistencia de las mujeres fuera del mercado laboral formal, aunque no sean sancionables penalmente, suelen estar perseguidas a través de la sanción administrativa. Esto suma al estigma de la propia actividad una intensa persecución policial y una sanción económica continuada, como ocurre, por ejemplo, con las trabajadoras sexuales, perseguidas de forma sistemática mediante normativas administrativas en la mayoría de las ciudades españolas.

Conviene, además, atender al peso del estigma social en clave material, y no únicamente psicológica. El estigma asociado a estas actividades condiciona el reconocimiento de estas mujeres

como víctimas de violencia machista, siendo frecuente la desatención policial ante las denuncias que interponen. Condiciona también su acceso a ayudas sociales, el cuestionamiento de su idoneidad como madres, el trato recibido por parte de funcionarios públicos o el acceso a una vivienda, entre otras cuestiones. El castigo y la criminalización vuelven a operar también en el caso de las mujeres como un catalizador que reconduce todas las energías hacia la producción de mujeres funcionales al sistema: bien como fuerza de trabajo en condiciones de hiperexplotación, bien como sujetos dedicados al sistema reproductivo sostenidas mediante el trabajo masculino, o principalmente, a través de las ayudas condicionadas de los dispositivos de asistencia social.

En muchas conversaciones con compañeras que trabajan en servicios sociales, en recursos especializados de atención a las violencias machistas o incluso en prisiones de mujeres, emerge una constatación compartida: las mujeres que transitan por estos distintos circuitos presentan perfiles sociales y trayectorias vitales profundamente similares. Sin embargo, desde las políticas públicas, los medios de comunicación y los dispositivos institucionales se insiste en establecer perfiles nítidamente diferenciados entre víctimas de violencia, mujeres empobrecidas que solicitan ayudas y mujeres criminalizadas. La experiencia cotidiana en estos dispositivos muestra, por el contrario, que las mismas mujeres pueden circular de manera indistinta por unos u otros, ya que las condiciones que las conducen a ellos no son individuales ni excepcionales, sino estructurales. La entrada en un circuito criminalizado (penal, administrativa o socialmente), asistencial o de protección no responde tanto a diferencias sustantivas entre sujetos como al azar institucional, a los marcos morales, al momento vital o a las estrategias concretas que cada mujer despliega para subsistir en contextos de pobreza, racismo y estigmatización.

Desde esta perspectiva, las mujeres son tratadas de manera bastante similar en todos estos dispositivos. La persistente centralidad de la figura de la «víctima de violencia machista» como sujeto representativo en el discurso público y mediático genera, sin embargo, una percepción profundamente distorsionada. De hecho, no es infrecuente que se sostenga que existe una atención excesiva hacia las víctimas, que son tratadas con indulgencia o que su palabra goza de un estatuto privilegiado frente a la de otras personas.

Esta percepción no se corresponde con la experiencia de la inmensa mayoría de las víctimas empíricas, que deben enfrentarse cotidianamente al racismo, el clasismo, el control institucional, el encierro, la retirada de hijos o a resoluciones judiciales que no solo no las protegen, sino que las criminalizan. El problema es que el relato público y mediático sobre la violencia machista se encuentra ampliamente cooptado por una élite cultural que, bajo una autoproclamada legitimidad feminista, hegemoniza los marcos desde los que se nombra y se interpreta el daño. Volveré sobre esta cuestión en el capítulo siguiente, pero baste señalar aquí los efectos profundamente nocivos que este giro discursivo tiene para la mayoría de las víctimas de violencia machista, especialmente para aquellas que necesitan recurrir a los recursos institucionales. Mientras estas mujeres son estigmatizadas, vigiladas, controladas, victimizadas y, en no pocos casos, criminalizadas dentro de los propios dispositivos de atención, la opinión pública mantiene la sensación de que se están movilizando ingentes recursos para protegerlas. Sin embargo, el problema no es que esos recursos no se activen por su condición de víctimas, sino que no se activan porque son pobres, migradas, racializadas, trabajadoras sexuales o mujeres trans. Y lo que mayoritariamente necesitan no es atención psicológica —precaria y escasa, por otra parte— ni dispositivos terapéuticos de sanación individual o espacios de divulgación de su malestar en redes sociales, sino trabajo, recursos sanitarios, redes de apoyo, vivienda y seguridad y autonomía material.

En cuanto al otro elemento de la tríada del control punitivo neoliberal, la asistencia, hay que destacar que los recursos de protección social para víctimas de violencia machista también funcionan en la práctica de un modo muy distinto al que sugiere el relato público. Para empezar, tanto los servicios residenciales como los ambulatorios se encuentran crónicamente saturados. Las citas no pueden garantizarse con la frecuencia necesaria para ofrecer una atención sostenida y mínimamente eficaz, lo que compromete de manera estructural la calidad de los acompañamientos. Las profesionales que trabajan en estos dispositivos realizan, en muchos casos, esfuerzos notables por sostener una intervención digna en condiciones extremadamente precarias. Sin embargo, este desgaste convive con dinámicas institucionales problemáticas, en las que la queja y

la exigencia se articulan casi exclusivamente en torno a las propias condiciones laborales, mientras apenas se cuestiona qué hacen los dispositivos con las mujeres a las que atienden: cómo se emplean los recursos, de qué manera se reproducen lógicas de infantilización o hasta qué punto se ejerce un control moral y administrativo sobre sus vidas.

En los servicios externalizados a fundaciones gestoras del ámbito social, estas dinámicas se ven agravadas por la precarización sistemática de las trabajadoras, el abandono institucional, la casi inexistente sindicación y el uso opaco —cuando no directamente irregular— de recursos públicos, con frecuencia orientados a engrosar beneficios empresariales bajo fórmulas poco transparentes. A ello se suma una preocupante falta de control público sobre el destino efectivo de los fondos invertidos.

En este sentido, el caso de algunas fundaciones «feministas» proveedoras de servicios a la administración pública resulta especialmente ilustrativo. Pese a la existencia de denuncias públicas o formales formuladas por trabajadoras, que señalan prácticas como el acoso laboral, el abandono institucional, la gestión cuestionable de recursos públicos y la estigmatización sistemática de determinadas mujeres usuarias, frecuentemente tratadas desde lógicas de infantilización y control, estas entidades continúan gozando no solo de financiación pública, sino también de legitimidad y reconocimiento dentro de amplios entornos feministas.

En lo que respecta a los servicios de gestión pública, estos reproducen algunos de los rasgos más problemáticos del funcionariado contemporáneo: un sindicalismo centrado casi exclusivamente en la mejora de condiciones particulares, un escaso interés por revisar modelos de atención y acompañamiento a menudo obsoletos y conservadores, y una fuerte tendencia moralizante por parte de determinadas profesionales, que se erigen en guardianas de unos recursos concebidos como escasos y condicionados. Desde esta posición, las ayudas deben ser justificadas, vigiladas y utilizadas «correctamente», mientras se despliega una noción restrictiva de lo que las mujeres pueden o no hacer con ellas. Todo ello se acompaña, en no pocos casos, de una débil conciencia de servicio público y de una forma de aristocracia laboral que concentra un enorme poder discrecional sobre las trayectorias vitales de personas en situación de extrema vulnerabilidad.

Por otra parte, cuando nos fijamos en la manera en que estos dispositivos de atención a víctimas de violencia machista intervienen sobre las mujeres y condicionan sus vidas ahondamos todavía más en la paradoja de la doble consideración a las víctimas.

Los dispositivos institucionales de protección a víctimas de violencia machista, saturados de mujeres de escasos recursos, suelen operar a través de un conjunto de exigencias y restricciones que condicionan de manera profunda la vida cotidiana de las mujeres. En las casas de acogida este proceso es especialmente crudo: el acceso a ayudas queda supeditado al cumplimiento de itinerarios estrictamente pautados, que incluyen con frecuencia el abandono del domicilio y de las redes sociales previas, la ruptura con el entorno afectivo y, en no pocos casos, la renuncia al empleo, incluso cuando el nivel de riesgo es bajo. A ello se suma un control intenso de la vida íntima y relacional: supervisión de entradas y salidas, limitación o prohibición de las relaciones sexuales o afectivas, impedimentos para mantener vínculos sociales autónomos, restricciones en el consumo de alcohol u otras sustancias, y una vigilancia constante sobre la maternidad y las prácticas de crianza. Estos dispositivos imponen, además, itinerarios de «recuperación» previamente definidos, en los que el trauma se convierte en eje central y casi exclusivo de la intervención, reduciendo la experiencia de las mujeres a una narrativa de daño permanente. El resultado es una forma de desresponsabilización estructural que, lejos de favorecer procesos de autonomía, puede derivar en la cronificación de las estancias en los recursos, produciendo subjetividades dependientes, tuteladas y desactivadas. Nada de lo anterior implica que las mujeres no desplieguen formas activas de resistencia frente a estas dinámicas. Los servicios residenciales son, de hecho, espacios de elevada conflictividad, especialmente cuando operan a partir de normas rígidas y con escasa capacidad de adaptación a trayectorias vitales diversas. No es infrecuente que las mujeres abandonen los recursos, precisamente porque estos están diseñados en función de un modelo de víctima homogéneo: una víctima para quien la violencia machista constituye el problema central y casi exclusivo, que prioriza un acompañamiento terapéutico individualizado y que encarna valores asociados a la docilidad y la respetabilidad de clase media. Se trata, paradójicamente, del perfil de mujer que menos suele necesitar —y menos suele

utilizar— este tipo de dispositivos. En definitiva, los recursos públicos que deberían orientar sus prácticas y metodologías a la atención de las necesidades materiales de las mujeres que más los necesitan se diseñan, en la práctica, en función de los intereses de las élites culturales y económicas con mayor capacidad de influir en la definición y conceptualización del problema. En palabras de Olúfémi O. Táíwo (2025: 70), «la apropiación de las élites ocurre cuando unos pocos privilegiados redirigen hacia sus propios intereses y objetivos los recursos y las instituciones que deberían servir al conjunto de la sociedad».

En paralelo, muchas profesionales se ven desbordadas por un entramado de exigencias, tensiones y falta de criterios claros y unificados en las intervenciones, así como por una presión social que sitúa la violencia machista en un registro permanente de emergencia. Este marco condiciona los acompañamientos, que pasan a desarrollarse bajo una lógica constante de supervisión, sospecha y temor a las consecuencias que podría acarrear una «mala actuación». A ello se suma la ausencia de una mirada estructural de la violencia, que desplaza la respuesta hacia el acompañamiento individual, terapéutico o social, cargando sobre las trabajadoras del sector una responsabilidad que el propio sistema no asume. Estas profesionales se encuentran así intentando sostener procesos en los que no existen salidas materiales dignas ni viables para las mujeres a las que atienden. En este contexto, las trabajadoras más críticas y con mayores compromisos éticos son a menudo quienes padecen con mayor intensidad las incongruencias de un modelo rígido e individualista, viéndose empujadas a dinámicas de desafección, impotencia y un deterioro significativo de su salud laboral.

Con todo ello, los actuales modelos de asistencia social se configuran como dispositivos de control y normalización que expulsan o criminalizan a aquellas víctimas que no se adaptan al modelo preestablecido. Las mujeres, en el mejor de los casos, realizan procesos de autonomía a pesar de las malas condiciones estructurales y técnicas de los servicios y, en el peor de los casos, ven mermadas sus capacidades autónomas de resiliencia por parte de la institución al deslegitimarse sus mecanismos propios de supervivencia.

La experiencia de gobierno municipal recogida por Marta Cruells, Miquel Missé y Laura Pérez en *Sala de máquinas* ilustra

esta dificultad desde dentro de la propia institución. Quienes intentaron introducir, desde responsabilidades de gobierno, una mirada feminista no punitiva sobre la violencia y otras formas de gestión del daño, se toparon con resistencias que no eran solo ideológicas, sino estructurales —marcos normativos previos, inercias administrativas, límites presupuestarios— y también culturales, ancladas en una parte del propio funcionariado y en las trabajadoras de los servicios, formadas y socializadas en protocolos que ya presuponían el marco punitivo como respuesta por defecto (Cruells, Missé y Pérez, 2026).

De este modo, mientras el discurso mediático proyecta una imagen de las víctimas de violencia machista como un sujeto con elevada capacidad de incidencia pública y política —casi como un grupo de presión sobrerrepresentado—, la realidad material es muy distinta. La mayoría de las víctimas empíricas, especialmente aquellas que han atravesado situaciones de violencia más graves y que se encuentran en posiciones de mayor vulnerabilidad social, no son objeto de protección reforzada, sino de gestión dentro de los dispositivos de gobierno de la pobreza, donde el daño se administra, se moraliza y se controla sin alterar las condiciones estructurales que lo producen. El punitivismo no es solo una forma de gobierno que actúa entre hombres y mujeres, sino que también funciona entre las propias mujeres, regulando los límites de la feminidad socialmente aceptable y útil a los intereses de las élites.

Feminismo, gestión del daño y adecuación neoliberal

La centralidad de la violencia machista como problema público ha permitido una forma específica de pacificación social. El problema no radica en que la violencia se haya convertido en un asunto de interés público, sino en el modo en que ha sido elevada a eje central del debate político y mediático y en la forma concreta en que ha sido codificada para ganar visibilidad, urgencia y legitimidad institucional. Plantear la violencia machista como un problema estructural cuya resolución exige cuestionar las instituciones fundamentales del capitalismo racista y patriarcal no resulta ni fácil ni rápido ni mediáticamente rentable. Sin embargo, si el objetivo no es únicamente gestionar el daño, sino

transformar las condiciones que lo producen, no queda otra opción que asumir ese desplazamiento incómodo.

En este contexto, uno de los elementos más problemáticos de este análisis es la connivencia de amplios sectores del feminismo con este viraje político en el uso de la violencia machista que permite la expansión de un sistema punitivo que es la base del entramado económico y político de las élites. El progresivo viraje del feminismo hacia posiciones que, de forma explícita o implícita, legitiman los marcos neoliberales de gestión del daño no puede atribuirse únicamente a un feminismo liberal o institucionalizado. Se trata de una deriva más amplia que, de manera desigual pero persistente, ha permeado el conjunto del campo feminista, incluyendo espacios autónomos, de base y críticos, que han acabado arrastrados por esas mismas lógicas.

Este desplazamiento se expresa en acciones como la adhesión acrítica a dispositivos punitivos y securitarios presentados como conquistas feministas; la defensa a ultranza de marcos legales moralizantes y punitivos como la Ley 10/2022 de Garantía Integral de la Libertad Sexual; la identificación cerrada y acrítica con determinadas figuras institucionales —defendidas en nombre de un interclasismo mujerista que desactiva toda discusión material—; la legitimación de prácticas mediáticas que exponen e instrumentalizan a las víctimas bajo la premisa de que cualquier visibilización, por el mero hecho de hacerse en nombre de las mujeres, resulta políticamente beneficiosa; o la reproducción de las lógicas de expulsión, difamación o castigo hacia compañeras críticas.

Nombrar esta deriva no implica negar la existencia de violencias reales ni cuestionar la legitimidad de las luchas feministas, sino asumir que determinadas estrategias, aun bienintencionadas, han contribuido a reforzar un régimen de gobierno del daño que neutraliza el conflicto, despolitiza la desigualdad y desplaza la atención desde las condiciones materiales de vida hacia soluciones punitivas, morales y simbólicas. Reconocer esta responsabilidad colectiva no es un gesto de ruptura con el feminismo, sino una condición necesaria para recuperar su potencia crítica y transformadora.

Por ello, resulta importante señalar que una parte muy significativa de los feminismos contemporáneos no solo ha sido cooptada por el giro punitivo neoliberal, sino que ha contribuido

activamente a producir marcos analíticos, categorías políticas y sensibilidades culturales plenamente funcionales a ese orden. Este viraje discursivo y cultural del feminismo no puede entenderse únicamente como una captura externa, sino que remite también a fallos analíticos internos y a renuncias políticas que han ido desplazando el núcleo del conflicto feminista.

Con ello se ha contribuido a desactivar el potencial político de conflictos que, de otro modo, podrían haber tensionado instituciones centrales del capitalismo racista y patriarcal, como el Derecho o el Estado. Como dice Wendy Brown (2019: 311):

> La dominación, la dependencia, la disciplina y la protección —términos que definen el recorrido de la subordinación de las mujeres en un gran número de culturas y épocas históricas— son consecuencias precisas del poder del Estado y, por tanto, hacen que las prácticas políticas feministas centradas en el Estado queden bajo la sospecha de repetir, en lugar de reelaborar, la condición y la construcción de las mujeres.

La opresión, la explotación y la dominación de las mujeres abren, sin embargo, múltiples posibilidades de intervención política orientadas a la transformación profunda de las instituciones y de las estructuras fundamentales del capitalismo. Frente a ello, una parte significativa del feminismo contemporáneo ha tendido a concentrarse casi exclusivamente en un único eje —la violencia machista— abordándolo además desde una lógica individualizante y moralista que, si bien puede resultar tranquilizadora o incluso «sanadora» para algunas mujeres, pocas veces, como hemos visto, genera las condiciones de posibilidad para un cambio feminista de carácter estructural. Sobre este proceso volveré con mayor detenimiento en el capítulo siguiente; por el momento, baste con señalar algunas de sus consecuencias materiales y políticas más relevantes.

Uno de los desplazamientos centrales, ya señalado, ha sido el abandono progresivo de un análisis estructural de la violencia en favor de una lectura predominantemente individual e interpersonal, centrada en los vínculos entre hombres y mujeres. Este giro ha ido acompañado de la producción de categorías que simplifican y estabilizan el campo del conflicto: una Víctima sacralizada, definida por la vulnerabilidad y la inocencia; un Agresor

concebido como irrecuperable; y una comunidad presentada como incapaz de gestionar el conflicto sin mediación experta o coercitiva.

Este marco analítico ha mostrado una notable incapacidad —cuando no una renuncia explícita— para confrontar procesos estructurales como la explotación laboral, la precarización de la vida o el desmantelamiento del Estado social. A estos fallos analíticos se suman renuncias políticas de calado. Ante la constatación de una creciente impotencia para intervenir sobre las causas materiales de la injusticia, el feminismo ha tendido a reducir su campo de actuación a aquellos ámbitos que parecen más controlables: los vínculos interpersonales, la transformación individual o, en su versión más extrema, la exclusión y eliminación simbólica de quienes se resisten a transformarse o son percibidos como amenazas para la propia conservación moral o política.

En este desplazamiento, la lucha de clases queda progresivamente arrinconada; la organización colectiva es sustituida por dispositivos de gestión; y el conflicto político se reubica en el terreno del castigo y la sanción. El resultado no es una mayor capacidad de transformación social, sino un feminismo centrado cada vez más en administrar el daño que en disputar las condiciones estructurales que lo producen al focalizar la intervención en la corrección de conductas individuales y en la protección a las víctimas.

Los efectos de este viraje son visibles. La explotación laboral de las mujeres solo adquiere relevancia política cuando aparece asociada a episodios de violencia sexual; desaparecen del horizonte feminista la lucha sindical, la organización política sostenida y el conflicto estructural; el protocolo sustituye a la acción colectiva; y el daño se convierte en el umbral principal de inteligibilidad institucional. Aquello que no puede traducirse en lesión, trauma o riesgo individual queda fuera del campo de intervención.

Encontramos ejemplos claros de este desplazamiento en el presente más inmediato. Uno de los más significativos es la proliferación de protocolos de gestión del daño interpersonal en prácticamente cualquier esfera de la vida cotidiana. Estos protocolos, impulsados en muchos casos desde los feminismos, han acabado convirtiéndose en herramientas de normativización que

reproducen algunas de las mismas lógicas problemáticas del marco penal sancionador: la expropiación de la gestión individual y comunitaria de los conflictos, la dependencia de instancias externas de protección, la fetichización de la norma, el desplazamiento de la responsabilidad institucional respecto a las violencias que se producen en su seno y la individualización de sus causas.

Un caso ilustrativo lo encontramos en el uso creciente de estos protocolos para denunciar abusos de poder en el ámbito universitario. La activación del mecanismo de denuncia contra una persona concreta permite, en algunos casos, abordar un daño real, pero al mismo tiempo tiende a ocultar cuestiones estructurales fundamentales. En primer lugar, invisibiliza que la universidad es un espacio profundamente competitivo, atravesado por dinámicas agresivas de ascenso profesional y por prácticas abusivas ampliamente normalizadas en su funcionamiento ordinario e institucionalizado. En segundo lugar, borra el hecho de que se trata de un campo marcado por una intensa disputa por el capital simbólico que otorga la carrera académica, en el que la movilización sindical o política es escasa precisamente porque puede poner en riesgo la pertenencia a ese espacio o exigir una renuncia material y simbólica. Denunciar las condiciones estructurales de este contexto implica, por tanto, cuestionar decisiones de pertenencia fuertemente investidas de deseo, reconocimiento y aspiración a ser élite intelectual. Esto no significa, en ningún caso, que los abusos interpersonales deban ser tolerados. Lo que sostengo es que la gestión del daño a través de protocolos contra la violencia machista desdibuja una crítica mucho más profunda y políticamente relevante: la denuncia de una institución inherentemente clasista, jerárquica y abusiva, en la que la organización colectiva y la movilización sindical son prácticamente inexistentes y lo serán aún menos si se delega la resolución de estos conflictos en dispositivos protocolizados de gestión individual del daño.

Otro ejemplo claro de este desplazamiento lo encontramos en la relevancia pública que adquirió la denuncia de la futbolista Jenni Hermoso contra Luis Rubiales. Como ha señalado Nuria Alabao (2024), las jugadoras de la selección española mantenían desde hacía tiempo un conflicto laboral abierto, en el que denunciaban cuestiones estructurales como la desigualdad contractual respecto a sus homólogos masculinos, las deficientes condiciones

de los campos de entrenamiento, la falta de regulación de los riesgos laborales o la falta de garantías en materia de bajas por maternidad. Sin embargo, este conflicto solo alcanzó una amplia repercusión mediática y política cuando fue codificado en términos de agresión sexual, a partir de la denuncia del beso no consentido de Rubiales a Hermoso. La traducción del conflicto laboral a un lenguaje de violencia sexual permitió su trascendencia pública, pero al mismo tiempo desplazó el foco desde las condiciones estructurales hacia un episodio individual, moralmente condenable y jurídicamente abordable.

Alabao (2018) señala también otro caso paradigmático de esta deriva: el protagonizado por las jornaleras de la fresa de Huelva. Una vez más, la situación de hiperexplotación laboral que atravesaban estas trabajadoras solo adquirió relevancia pública cuando se denunciaron abusos y agresiones sexuales. La precariedad extrema, las condiciones de trabajo abusivas y el régimen estructural de explotación en el que se insertaban permanecieron durante años prácticamente invisibles.

En ambos casos, tanto en el de las futbolistas como en el de las jornaleras, la denuncia de los abusos patronales exigía un análisis mucho más incómodo. En el primero, implicaba interrogar el marco estructural en el que se producían esos abusos: una federación no solo española, sino también internacional, marcada por prácticas corruptas, por el blanqueamiento de regímenes autoritarios y por liderazgos masculinos profundamente reaccionarios y machistas. En el caso de las jornaleras, el alcance del análisis era aún mayor, ya que implicaba señalar un sistema oligopolista de propiedad de la tierra de rasgos casi feudales, sostenido sobre la explotación de mano de obra barata, feminizada y racializada, al servicio de una industria capitalista que, de manera paradójica, desprecia a estas trabajadoras al tiempo que alimenta y apoya discursos y fuerzas de extrema derecha abiertamente racistas y antimigratorias.

A esta pérdida de potencial político se suma, además, otra capa de perversión: la denuncia de agresiones sexuales de las jornaleras

> tampoco desató una ola de indignación y de apoyo parecidas a las que se produjeron durante el juicio de «La Manada» —aunque

> coincidieran en el tiempo—. De nuevo aquí encontramos un salto de clase y de raza / origen migratorio: nos movilizamos por lo que nos queda «más cerca». A partir de la raza o el género, el capitalismo divide y estratifica a las poblaciones para su mejor explotación —fundamentalmente del trabajo—. Esta solidaridad selectiva asume estas estratificaciones y las encarna elaborando su propia jerarquía de preocupaciones. (Alabao, 2018)

Todos estos virajes de significación han sido auspiciados por juristas, periodistas y divulgadoras feministas que, de una u otra forma, han contribuido a activar una opinión pública fuertemente orientada a leer los conflictos políticos en clave moral. El problema no reside únicamente en que los marcos de gobierno neoliberal hayan logrado instalarse en el sentido común dominante, codificando los problemas sociales como fallos individuales y desvinculándolos de sus causas materiales. Lo verdaderamente inquietante es que determinadas élites culturales y políticas, recientemente consolidadas como voces autorizadas del feminismo, estén hoy en condiciones de marcar la agenda política de un movimiento con una enorme capacidad movilizadora y transformadora.

Más preocupante aún es que esta hegemonía haya encontrado tan escasa resistencia interna. En nombre de una lealtad mal entendida (Shulman, 2023) —a un feminismo que, además, no es uno ni homogéneo— se ha tendido a suspender la crítica, a desactivar la confrontación política y a aceptar como inevitables marcos que limitan radicalmente el alcance emancipador del propio movimiento. Sin embargo, si el feminismo aspira a seguir siendo una herramienta de transformación social y de producción de justicia, no puede deberse a fidelidades personales, identitarias o tácticas, sino exclusivamente a la búsqueda de condiciones materiales de vida dignas, de igualdad real y de libertad colectiva.

III. El goce de castigar: política afectiva, víctimas funcionales y justicia-espectáculo

La mayor parte del tiempo vivimos pensando que nuestros afectos son puros y naturales. Sin embargo, lo que sentimos se modela también a través de los marcos culturales disponibles en cada época determinada. La forma en que los problemas sociales nos son trasladados influye decisivamente en cómo vamos a entenderlos, qué tipo de solidaridad o rechazo vamos a activar y qué respuestas nos parecerán razonables o deseables.

Desde este marco, en la medida en que la violencia machista es narrada y amplificada como una violencia atroz, ejercida contra sujetos construidos como especialmente indefensos, no resulta extraño que en la actualidad aparezca como uno de los problemas sociales más preocupantes y de los que mayor indignación despiertan. En este registro, la violencia machista opera como un potente catalizador emocional de determinadas respuestas sociales, no tanto por su excepcionalidad objetiva como por la forma específica en que es producida y hecha circular en el espacio público. La intensidad afectiva que moviliza —empatía, indignación, horror— no es ajena a este proceso de construcción, y contrasta con la relativa indiferencia que suscitan otras violencias igualmente devastadoras, como los desahucios de familias vulnerables, las muertes en el Mediterráneo o las violencias ejercidas sobre personas psiquiatrizadas, que difícilmente logran articular el mismo régimen de sensibilidad colectiva.

De este modo, no es casual que las respuestas que desarrollan muchas víctimas ante los ataques tiendan a parecer prácticamente idénticas —o al menos así se nos presenten—: miedo, estado de alerta permanente, rabia incontenible, imágenes o recuerdos recurrentes... una sintomatología que se asocia de manera casi automática al llamado Trastorno de Estrés Postraumático en un contexto en que todo malestar intenso es susceptible de ser terapeutizado. Tampoco sorprende que las personas que agreden sean representadas de forma homogénea como sujetos carentes de empatía, movidos por un afán de dominio y por una negativa absoluta a perder el control sobre las mujeres y sobre los privilegios masculinos. Y, por último, resulta completamente esperable que, ante este relato, amplios sectores de la población reclamen mano dura, encierro o incluso la muerte de quienes han causado daño.

Pero todo esto no resulta de una programación biológica, ni de una relación directa y universal entre daño, emoción y castigo, sino que es fruto de un régimen cultural y afectivo que organiza qué debemos sentir ante determinados conflictos, cómo debemos nombrarlos y qué respuestas se consideran legítimas. Estas formas de entender la violencia y estas versiones de nosotros mismos son alimentadas al ser las más funcionales a la reproducción del orden punitivo. Este régimen no solo traduce los problemas sociales a claves emocionales simplificadas, también jerarquiza los afectos disponibles, naturaliza ciertas reacciones y clausura otras posibles. En este marco, el miedo, la indignación y la demanda de castigo no aparecen como opciones entre otras, sino como respuestas casi obligatorias, moralmente incuestionables y presentadas como evidencia de conciencia política.

En este contexto, la Víctima —y, de manera especialmente visible, la Víctima de violencia machista— se convierte en el sujeto protagonista de este giro discursivo, al igual que el feminismo, en algunas de sus configuraciones, en una de sus principales coartadas morales. Los feminismos han atravesado en las últimas décadas un intenso proceso de reconfiguración, pasando de ser un movimiento con una enorme capacidad de articulación colectiva y de desafío a los sistemas patriarcales, capitalistas y racistas —no solo en relación con las mujeres, sino con el conjunto de la sociedad— a ocupar, en determinados marcos, un lugar ambivalente cuando no directamente connivente con las lógicas del poder neoliberal.

Esta transformación no puede explicarse únicamente por errores de análisis o por sesgos internos del propio movimiento, sino, sobre todo, por el contexto en el que estos procesos se han desarrollado. No resulta sencillo para ningún movimiento sostener prácticas de solidaridad, libertad individual, justicia material y análisis basados en la constatación de las condiciones materiales de los grupos oprimidos en un contexto neoliberal profundamente marcado por los valores predominantes de las élites —el individualismo, el extractivismo, la crueldad institucionalizada frente a la diferencia, la hiperexpresividad afectiva o la especulación constante sobre bienes colectivos, tanto materiales como inmateriales— y por su enorme capacidad subjetivadora.

El neoliberalismo no se reduce a un conjunto de políticas económicas —la regulación del capital, la maximización de beneficios empresariales o el desmantelamiento del Estado del bienestar—, sino que debe entenderse «como una forma de gubernamentalidad, una racionalidad de gobierno que produce nuevos tipos de sujetos políticos y una nueva organización del ámbito social» (Oksala, 2021: 259). Desde este marco, la punición no puede sostenerse únicamente como una técnica de gestión material, sino que requiere operar también sobre el terreno de la subjetividad, organizando afectos, percepciones y disposiciones hacia el castigo.

En este sentido, la producción de sujetos que avalen la punición resulta indispensable para la economía política contemporánea. Es en este punto donde una parte significativa del feminismo ha acabado viéndose capturada por pasiones punitivas que desplazan la transformación social hacia una gestión moral del daño perfectamente compatible con el orden existente, contribuyendo a consolidar formas de subjetividad que legitiman el castigo como respuesta y fijan a las víctimas en posiciones funcionales a ese orden.

La política del feminismo institucionalizado y mediático expresa de forma especialmente visible esta configuración afectiva del punitivismo y vive así instalada, desde hace tiempo, en un estado de alarma emocional permanente. Cada nueva denuncia pública, cada condena mediática, cada campaña contra un agresor simbólico o real produce una coreografía previsible de adhesiones automáticas, escándalos catárticos y exigencias de castigo

que no dejan espacio para la duda, la complejidad o el conflicto. Todo se decide a golpe de afecto sobreactuado, entre lágrimas digitales, gestos morales y aplausos por los buenos reflejos. En este escenario saturado de moral, donde el dolor se ha convertido en la medida casi exclusiva de lo político y el castigo en sinónimo de justicia, pensar alternativas que no pasen por reforzar la maquinaria punitiva se ha vuelto un gesto casi obsceno.

A continuación, analizaremos el papel del derecho en la constitución de este campo de la violencia machista y también la fabricación de un pánico social en torno a la sexualidad y a la extensividad del concepto de violencia. Después, nos detendremos en la producción de las figuras de la Víctima perfecta y el Agresor-Monstruo para demostrar que son funcionales al régimen punitivo y del todo perjudiciales para las víctimas y agresores empíricos. Y terminaremos preguntándonos por el goce de castigar, por qué deseamos el castigo, y su relación con la economía política y las subjetividades constituidas por el neoliberalismo. La captura del feminismo así como su potencial transformador atravesarán todas estas cuestiones.

1. La producción de realidad punitiva

Derecho, moral y performatividad del castigo

> El Estado produce activamente el dominio del discurso públicamente aceptable. (Butler, 2004: 134)

Desde una mirada clásica sobre los discursos, suele asumirse que estos representan realidades que preexisten a su propia enunciación. Como afirma Butler (2007: 45), «la representación es la función normativa de un lenguaje que al parecer muestra o distorsiona lo que se considera verdadero acerca de una categoría». Aplicada al caso de la violencia machista y a su incorporación como problema administrable por parte del derecho coercitivo del Estado, esta *perspectiva representacional* sostendría algo así: existe un fenómeno previo —la violencia machista— que los movimientos feministas han logrado visibilizar y denunciar; el Estado, concebido como una institución neutral ante este conflicto,

debe entonces intervenir para conocer esa realidad con mayor profundidad; una vez analizada y estudiada, se concluye que existe un número significativo de hombres que ejercen violencia contra las mujeres y que, a la luz de ese conocimiento, la respuesta más adecuada es la intervención penal sobre quienes la ejercen.

Desde esta perspectiva, el derecho penal —al igual que otras instituciones estatales— actuaría como un mediador que representa a las víctimas y defiende sus intereses. Las categorías jurídicas, las tipificaciones penales y los dispositivos de intervención aparecerían como el resultado de un análisis riguroso de una realidad previa, externa y objetiva. El derecho no produciría nada nuevo, sino que se limitaría a nombrar, ordenar e intervenir sobre hechos que ya existían antes de su propia formulación normativa con herramientas técnicas supuestamente ajustadas a la naturaleza del problema.

Las *perspectivas foucaultianas* y las aportaciones de los *feminismos posestructuralistas* sobre el poder y el discurso permiten cuestionar de manera radical esta concepción representacional. Lejos de limitarse a reflejar realidades preexistentes, los discursos emanados de las instituciones de poder las producen, las reorganizan y las hacen inteligibles dentro de determinados marcos (Foucault, 2005, 2006; Butler, 2007, 2022). Este funcionamiento de los discursos no es exclusivo de la violencia machista, sino que atraviesa múltiples formas de experiencia humana. Así, por ejemplo, las prácticas homosexuales existían mucho antes de la aparición de la categoría «homosexual», pero fue la intervención de los discursos médicos, jurídicos y psiquiátricos la que transformó un conjunto de prácticas en una identidad reconocible, produciendo un nuevo sujeto social susceptible de ser descrito, clasificado, vigilado y gobernado.

Como vemos, esto no implica negar la existencia de la violencia machista con anterioridad a su entrada en el campo jurídico, ni mucho menos relativizar su materialidad o sus efectos. Implica, más bien, reconocer que su incorporación a las redes de saber-poder del Estado la reconfigura profundamente, dotándola de formas específicas, de sujetos reconocibles y de respuestas legítimas. De ahí que, por ejemplo, el empecinamiento en la visibilización de la violencia machista a cualquier precio (mediante

el uso del derecho penal, la hiperexpresividad en redes sociales, la dramatización mediática, etc.) sea problemática políticamente, ya que fija su comprensión dentro de los marcos de inteligibilidad propios de esos dispositivos. La violencia no aparece entonces según las necesidades políticas de su transformación, sino según la gramática específica de los espacios que la hacen visible, produciendo significados escasamente emancipadores y reforzando, al mismo tiempo, mecanismos claramente contrarios a nuestros objetivos políticos más amplios.

La entrada de la violencia machista en el ámbito del derecho penal no se limita a ofrecer herramientas para su abordaje, sino que la traduce a un lenguaje particular, la inscribe en una gramática moral y jurídica concreta y la somete a un régimen de verdad específico. En ese proceso, no solo se define qué conductas cuentan como violencia, sino también quién puede ser reconocido como víctima**,** quién queda fijado como agresor y qué formas de daño resultan social y políticamente legibles. Actualmente vivimos un momento de máxima centralidad de la violencia machista en el espacio público: en los medios de comunicación, en la promulgación de leyes, en el desarrollo de síndromes diagnósticos y metodologías de curación o empoderamiento, en las redes sociales, en las políticas educativas y en el despliegue de prácticas securitarias. La violencia machista no está silenciada ni ocultada, no se reprime hablar de ella. Muy al contrario, cualquier situación, evento o noticia que la invoque recibe una atención preferente, un interés reforzado y una fuerte carga emocional.

Ahora bien, este protagonismo no puede leerse automáticamente como un signo de transformación radical ni como la prueba de un reconocimiento efectivo de las personas que la sufren. Que la violencia machista sea omnipresente en el discurso público no significa que estemos viviendo un momento revolucionario en su abordaje, sino que se ha convertido en un significante privilegiado para organizar sentidos comunes: sobre el bien y el mal, sobre la solidaridad y la venganza, sobre el papel del Estado y la represión, sobre la salud mental, sobre los roles de género o incluso sobre el lugar de la economía en la vida de las personas.

Este desplazamiento resulta especialmente inteligible a la luz de la crítica foucaultiana a la hipótesis represiva. En *Historia de la sexualidad*, Foucault (2005) muestra de forma particularmente

clara que los discursos del poder no operan fundamentalmente prohibiendo o silenciando, sino produciendo, organizando e intensificando determinados saberes. El poder no se limita a decir «no», sino que incita a hablar, clasifica los discursos, jerarquiza lo decible y orienta la atención hacia aquellos objetos que resultan funcionales a sus propios intereses.

En este punto resulta fundamental subrayar que no todos los discursos sobre la violencia machista circulan con la misma facilidad ni reciben el mismo grado de atención, legitimidad o amplificación. La proliferación discursiva no es caótica ni neutral, está selectivamente orientada. Algunos relatos son activamente incitados, celebrados y reproducidos, mientras que otros que resultan incómodos son desautorizados o directamente silenciados.

Esta selección no opera únicamente a través de la censura explícita, sino mediante mecanismos mucho más sutiles de incentivo y recompensa. En el ámbito mediático, por ejemplo, no cualquier aproximación a la violencia machista resulta interesante o publicable. Los discursos que rehuyen el morbo, que se resisten a la espectacularización del daño o que intentan complejizar el conflicto sin traducirlo inmediatamente a claves de odio, rabia o venganza suelen perder atractivo informativo. Si el relato no se articula desde la indignación intensa, desde la emocionalidad desbordada o desde la reafirmación del castigo como horizonte incuestionable, deja de ser escuchado.

Algo similar ocurre con los relatos de las propias víctimas. Aquellas narrativas que no encajan en el guión esperado —el trauma permanente, la herida que no cicatriza, el odio sostenido hacia el agresor— tienden a ser recibidas con sospecha o incomodidad. Las víctimas que no se reconocen a sí mismas en un estado de devastación perpetua, que no avalan el castigo como única forma de reparación o que, con el paso del tiempo, han elaborado otras formas de relación con lo ocurrido o no quieren mostrarse públicamente desde ese lugar son con frecuencia menos visibles y menos creíbles que aquellas que siguen narrándose traumatizadas «como el primer día», incluso años después de haber sufrido la violencia. Desde esta lógica, no es el dolor en sí lo que otorga legitimidad al discurso, sino la adecuación del relato a un régimen emocional previamente definido.

Juristas feministas como Carol Smart (1989) o Tamar Pitch (2003, 2020) han mostrado de forma contundente cómo el derecho moderno no se limita a regular conductas sino que «construye la relación entre "sujetos" y "cuerpos"» (Pitch, 2003: 18) y un estatuto específico de sujetos masculinos y femeninos que sirven de estándar de medida para la propia racionalidad jurídica. En este sentido, el derecho es uno de los principales dispositivos de subjetivación contemporáneos. Como ya hemos apuntado, la ley no se limita a reflejar lo que pasa, sino que produce aquello de lo que habla. No representa la violencia, sino que la define; no recoge identidades preexistentes, sino que las constituye. Al definir a alguien como «víctima» o «culpable», el derecho penal fija lugares sociales, subjetividades y jerarquías.

Desde esta perspectiva, el derecho queda definido como uno de los sistemas productores «no solo de la diferencia de género, sino también de la subjetividad e identidad a la que la individua está vinculada y asociada» (Pitch, 2003: 257). Siguiendo a Smart, el derecho no solo está sexuado, sino que es, sobre todo, un mecanismo de sexuación, una tecnología de género que produce a «la Mujer» como categoría jurídica y moral en oposición al varón, clasificando a las mujeres en figuras normativas reconocibles —la víctima, la buena madre, la mujer respetable, la criminal, la puta— que sirven como referencia implícita para la intervención jurídica (Smart, 1989).

Por otra parte, el derecho no solo es productivo, también tiene efectos performativos en el sentido de que no opera de una vez y para siempre, sino mediante la reiteración de normas, prácticas y decisiones que delimitan qué cuerpos, experiencias y posiciones resultan inteligibles, legítimas o sancionables. Judith Butler analizó, ya a finales de los años ochenta, cómo la repetición histórica de discursos normativos configura lo que puede y debe entenderse como «Mujer» y cómo esta repetición ha sido sistemáticamente ocultada haciendo parecer que la feminidad es el atributo natural de ese sujeto. La feminidad no precede a la norma, sino que es el resultado de su reiteración constante. «El género en este marco no es propiedad de los cuerpos o algo originalmente existente en los seres humanos» (Lauretis, 2000: 35) sino los efectos que las tecnologías productoras de subjetividad despliegan sobre los cuerpos, los comportamientos y las relaciones sociales.

Aplicada al campo jurídico esta lectura performativa permite comprender cómo el derecho penal no solo sanciona conductas, sino que produce identidades reconocibles y estabiliza expectativas normativas sobre quién puede ocupar legítimamente el lugar de víctima y bajo qué condiciones. La repetición de categorías jurídicas, diagnósticos, sentencias y relatos institucionales no solo clasifica la violencia, sino que fija formas socialmente inteligibles de sufrirla, narrarla y reclamar reconocimiento.

Así pues, el feminismo posestructuralista ha cuestionado con fuerza la idea de identidades fijas y homogéneas que suelen servir de base a los procesos de representación. Representar a «las mujeres» o a «las víctimas» como colectivos unitarios implica borrar las diferencias de clase, raza, sexualidad, capacidad o experiencia que atraviesan esas categorías. Lejos de ser un gesto neutral, esta operación tiende a consolidar un modelo único de sujeto legítimo, excluyendo o desautorizando aquellas experiencias que no se ajustan a los parámetros dominantes.

Desde este enfoque, las identidades no aparecen como esencias estables, sino como performatividades que se constituyen a través de la reiteración de normas, actos y expectativas sociales que definen qué significa «ser mujer», «ser víctima» o «ser delincuente». El derecho penal ocupa un lugar central en esta red de inteligibilidad, al traducir conflictos sociales complejos en categorías morales simplificadas y jurídicamente operativas.

En esta trama, las víctimas quedan progresivamente apresadas por los significados que resultan funcionales a la lógica punitiva y al orden neoliberal que se sostiene sobre ella. Fragilidad, homogeneidad y necesidad de tutela se convierten en condiciones implícitas del reconocimiento jurídico y social.

Entender el derecho penal como una tecnología de género, como un dispositivo que produce feminidad normativa, debería bastar para desconfiar de su uso como herramienta central de emancipación feminista. Si la crítica a su función histórica en la persecución y el control de poblaciones pobres y racializadas no resultara suficiente, su papel como uno de los principales mecanismos de producción de feminidad patriarcal debería acabar de despejar cualquier ambigüedad. Sin embargo, una parte significativa de los feminismos contemporáneos demanda abiertamente un mayor rigor punitivo, mientras otra se muestra ambivalente o reticente a cuestionar los excesos castigadores.

Como ha señalado Elena Larrauri (2018: 69), «es ciertamente difícil para el movimiento feminista sustraerse del rol asignado al derecho penal. Como ha sido repetidamente observado, en nuestras sociedades la criminalización de un problema es el indicador de su gravedad social». El recurso al potencial simbólico del derecho penal —su capacidad para jerarquizar problemas, otorgar reconocimiento y producir consenso— se traduce con frecuencia en demandas de nuevas penas y nuevas leyes que operan más como «leyes manifiesto» que como herramientas eficaces de transformación social (Pitch, 2020).

Este uso simbólico del derecho penal no es exclusivo del feminismo, sino un rasgo muy extendido de la política contemporánea. Numerosos movimientos sociales buscan legitimidad y existencia pública a través de su inscripción en marcos legales —leyes antidiscriminatorias, delitos de odio (Nora Rodríguez, 2025), sanciones ejemplares— reactivando una fetichización de la ley propia del Estado neoliberal que, paradójicamente, constituye una de las condiciones materiales de la opresión que se pretende combatir. Como advierte el jurista trans Dean Spade en cuanto a la demanda de endurecimiento penal y de aumento de los delitos de odio, «el castigo penal no puede ser el método que usemos para atajar la transfobia, cuando el sistema de represión penal es el autor principal de la violencia contra las personas trans» (Spade, 2015: 103). Y aun más, cuando el sistema de represión penal es uno de los principales mecanismos que regulan y disciplinan las conductas de género y, si bien esto afecta a hombres y a mujeres, incide especialmente sobre las disidencias sexo-genéricas y entre ellas, con mayor severidad, a las personas trans más precarizadas.

El reconocimiento jurídico se obtiene así a un precio elevado, la renuncia progresiva al núcleo transformador del feminismo y la aceptación de un marco normativo que, lejos de desestabilizar el orden existente, lo reproduce bajo nuevas formas de legitimidad moral (Pitch, 2024: 30).

Hablar en nombre de las víctimas

> De este estatus se apropia el líder victimista (y a menudo también el líder de las víctimas) transformando, por transferencia analógica, una desventaja en ventaja: ¿cómo podéis debatir acerca de mi

> dolor, de mi inocencia, de mis prerrogativas? Yo soy irrebatible, estoy por encima de toda crítica, soy dueño y señor de vuestra mirada y de vuestras palabras. No tenéis derecho a cualquier tipo de enunciados: solo a los que me son favorables, so pena de degradaros a verdugos. (Giglioli, 2017: 32)

Una vez comprendido que el derecho produce sujetos y fija posiciones de reconocimiento, el problema ya no es solo qué figuras emergen como víctimas, sino quién tiene la capacidad de nombrarlas, representarlas y hablar en su nombre sin ser cuestionada.

Si una de las características de los discursos performativos es que producen realidad al ser enunciados, esto no significa que cualquiera disponga de la capacidad de activar este tipo de efectos. Solo aquellas personas o instituciones investidas de determinado poder —y que, además, avalen los significados funcionales a la punición— gozan de la posibilidad de enunciar discursos que encuentren altavoz, relevancia social y encaje en los sentidos comunes disponibles.

Quien habla en nombre de las víctimas no es un sujeto único. La potencia enunciativa se configura a través de una red de construcción de significados, una constelación de figuras que ocupan posiciones de intermediación autorizada entre la experiencia del daño y su traducción pública, política y jurídica. Las instituciones del Estado; las profesionales expertas —como juristas feministas, psicólogas, técnicas de políticas públicas o académicas—; la mediación cultural y mediática —periodistas, opinadoras, portavoces o activistas con visibilidad pública—; o representantes de un feminismo institucionalizado o profesionalizado —ONG, observatorios o plataformas que gestionan casos o denuncias— conforman una red que produce sentidos sobre quiénes son las víctimas, qué necesitan y qué soluciones se consideran adecuadas para ellas.

Lo problemático de estas figuras no es, en sí mismo, que hablen sin haber vivido directamente la experiencia del daño, ni tampoco que ocupen lugares autorizados o dispongan de poder epistémico. El núcleo del problema reside en que, con frecuencia, ocultan la parcialidad de las ideas que transmiten, invistiendo sus discursos de un carácter universalizable. Cuando la posición que se ocupa permite traducir de manera legítima una experiencia situada en una categoría jurídica, un problema político, una

noticia, un diagnóstico o una demanda social, resulta imprescindible mantener una alerta ética frente al riesgo de acabar traduciendo el daño exclusivamente a un lenguaje reconocible por el poder.

Si el sistema jurídico actúa como un mecanismo de producción de feminidad normativa, la relación de estas representantes con el derecho no es de mera dependencia, sino de co-producción de significados. Sin esta alerta ética, podemos acabar formando parte, por tanto, del mismo entramado de saber-poder que produce la figura de la Víctima legítima.

La representación, en estos términos, no se limita a amplificar voces previamente existentes, sino que construye una Víctima legible, reconocible y políticamente funcional. La pluralidad de experiencias, trayectorias, deseos y posiciones sociales queda reducida a un tipo ideal que opera como referencia normativa. Aquello que no encaja en esa figura —por exceso, por defecto o por desviación— tiende a desplazarse hacia los márgenes de la credibilidad o a quedar directamente excluido del reconocimiento. La Víctima deja así de ser una posición situada y relacional para convertirse en una identidad estable, coherente y moralmente legible, incluso en términos de moralidad feminista.

Esta operación produce, además, autoridad. Quien habla en nombre de las víctimas no solo se presenta como portavoz legítimo, sino que adquiere una posición de superioridad moral desde la cual se ordena el campo del debate. La discrepancia, la duda o la complejización del relato pasan entonces a interpretarse como falta de empatía, complicidad con la violencia o ataque directo a las propias víctimas. El desacuerdo se despolitiza y se moraliza, ya no se discuten estrategias, marcos o efectos, sino lealtades y sensibilidades. En este sentido, Elena Larrauri (2018) ha señalado que una de las características centrales de este feminismo que se erige como representante de las víctimas para exigir mayores demandas de castigo jurídico o social es la fuerte beligerancia frente a posiciones divergentes dentro del propio movimiento. Cualquier crítica política tiende a leerse como un ataque directo a las víctimas. En esta dinámica se articulan dos ejercicios autoritarios. Por un lado, la pretensión de erigirse en voz única, homogeneizando perspectivas y experiencias diversas; por otro, la difusión de la idea de que las víctimas no pueden ser contrariadas políticamente.

El efecto final de este proceso es profundamente paradójico. En nombre de la protección y el reconocimiento, las víctimas son progresivamente despojadas de su condición de sujetos políticos. Su lugar queda fijado de antemano, sus deseos interpretados previamente y sus posibles respuestas estrechamente delimitadas. Circulan relatos normativos sobre lo que las víctimas son y deben sentir, estrechando los márgenes de lo imaginable en la gestión y transformación del daño. El castigo aparece así como el horizonte natural de sus demandas, no porque todas las víctimas lo deseen, sino porque la figura producida por el dispositivo representacional solo resulta inteligible si reclama sanción, exclusión o venganza.

Desde esta perspectiva, el problema no reside en un uso incorrecto o instrumental de la representación, sino en su lógica constitutiva. No se trata de mejorar quién habla en nombre de las víctimas ni de clausurar la posibilidad de articular visiones políticas sobre el fenómeno, sino de interrogar las condiciones que hacen posible hablar por ellas sin convertirlas en objeto, sin fijarlas en identidades cerradas y sin clausurar su potencia política. Es en este punto donde la crítica a la representación se vuelve inseparable de la crítica al castigo y de los marcos punitivos que lo sostienen.

2. La fabricación de la alarma: sexualidad, violencia y pánico moral

> El giro neoliberal ha influido sobre las luchas progresistas, en concreto sobre las feministas y queer […] Las luchas tradicionales feministas y queer han visto como sus reivindicaciones se desplazaban hacia perspectivas integracionistas, como por ejemplo respecto del matrimonio y la reproducción asistida, mientras que las lesbianas de la década de los 1970 luchaban contra las instituciones patriarcales del matrimonio y la familia. Es también en esta época cuando las feministas han adoptado un giro carcelario, apoyándose cada vez más en el Estado, el sistema penal o incluso la policía para enfrentarse a las violencias que ellas denunciaban. (Elsa Deck, 2025: 69)

La centralidad contemporánea de la Víctima en los discursos sobre la violencia machista no puede entenderse como un simple efecto de la deriva neoliberal ni como una anomalía reciente del feminismo, sino como el resultado de un desplazamiento histórico más complejo, en el que determinadas críticas feministas —especialmente las formuladas por el feminismo radical a partir de los años setenta— abrieron un campo de inteligibilidad que, con el tiempo, fue progresivamente capturado, traducido y reconfigurado por las lógicas neoliberales de gobierno.

El feminismo anarquista y socialista de base materialista previo a los años sesenta analizó la violencia machista fundamentalmente como un efecto de la familia patriarcal y de la dependencia económica de las mujeres. La violencia era entendida como un dispositivo disciplinario ligado a la propiedad y al matrimonio, no solo cuando se producía en su seno, sino también cuando operaba como mecanismo regulador del comportamiento del conjunto de las mujeres. Aunque la violencia masculina no estaba ausente de estos análisis, no estructuraba el proyecto político en su conjunto. Los ejes centrales se situaban en torno al trabajo, la ciudadanía, la reproducción, la sexualidad y las condiciones materiales de vida; y la violencia aparecía como una herramienta del sistema, no como el núcleo de la identidad femenina.

El feminismo radical anglosajón de los años setenta consolida, por primera vez, la centralidad de la violencia en el proyecto político feminista. Es por ello que las configuraciones contemporáneas de la víctima de violencia machista no pueden entenderse al margen de su relación histórica con estas propuestas. Autoras como Shulamith Firestone o Kate Millett ofrecieron análisis potentes que visibilizaron la imbricación de la violencia sexual y patriarcal con la organización social, económica y sexual del poder. Al menos en sus formulaciones iniciales, el adversario no eran los hombres como grupo social, sino la estructura patriarcal que asignaba roles diferenciados y jerarquizados.

Sin embargo, el feminismo radical ya contenía algunas tensiones problemáticas. Como ha apuntado Rivera Osorio (2023), al distinguir entre revolución y liberación femenina —subrayando que una no implicaba necesariamente la otra—, se fue desplazando progresivamente su horizonte hacia la lucha contra injusticias concretas mediante la obtención de derechos específicos,

debilitando la crítica estructural al sistema económico y social en su conjunto. Este giro tuvo dos consecuencias relevantes: por un lado, la asunción pragmática del horizonte capitalista como marco de intervención; por otro, la apelación a la «experiencia femenina» como fuente privilegiada de verdad política.

Al situar la violencia masculina como piedra angular de la opresión de las mujeres y enfatizar su dimensión simbólica, el feminismo radical contribuyó a colocar la violencia en el centro de la experiencia femenina, convirtiéndola en la medida de la calidad de vida y en el prisma desde el cual leer las relaciones con los hombres (Rivera Osorio, 2023). Aunque esta crítica permitió identificar con claridad relaciones de poder estructurales, abrió también un espacio amplio al identitarismo y al moralismo sexual, estableciendo el riesgo y la violencia como experiencias comunes y prioritarias de las mujeres y desplazando la emancipación hacia marcos de reconocimiento compatibles con el capitalismo.

Las campañas jurídicas impulsadas por sectores del feminismo radical —como las promovidas por MacKinnon y Dworkin contra la pornografía y la prostitución— contribuyeron a institucionalizar una lógica centrada en la víctima a través de relatos moralizantes y de un puritanismo sexual que encontró una notable acogida en los gobiernos neoliberales conservadores. Este proceso de institucionalización, a partir de los años ochenta y noventa, demuestra la rentabilidad política del victimismo y de la alarma securitaria. No es casual que un proyecto centrado en la violencia interpersonal, con escasa atención a las mediaciones económicas, raciales o geopolíticas, fuera el que resultara más fácilmente incorporable a las instituciones.

En este proceso de incorporación de la agenda feminista a los marcos de Naciones Unidas, las conferencias internacionales sobre mujeres y las legislaciones estatales, la víctima se consolida como sujeto privilegiado de atención para los derechos humanos, de intervención para el Estado y de legitimación de políticas penales, preventivas y asistenciales. A partir de los años dos mil, el feminismo de la violencia deviene hegemónico: organiza la financiación, legitima políticas públicas, define a la víctima reconocible y estructura el acceso a recursos económicos, políticos y simbólicos. No se trata del problema de haber denunciado la

violencia, sino de haberla convertido en el centro ontológico del sujeto mujer, que pasa a ser reconocida políticamente a través de su condición de víctima.

Feministas como Nancy Fraser (2006) o Wendy Brown (2019) han señalado cómo la traducción neoliberal de estas derivas de los feminismos ha facilitado la conversión de problemas sociales y estructurales «en cuestiones identitarias. Por lo tanto, en diferencias declinadas como identidades a valorizar y tutelar, más que desigualdades a combatir» (Méndez Cota, 2023: 25). Este proceso ha intensificado el carácter perverso de estas configuraciones, produciendo sujetos cada vez más plegados sobre sí mismos y con menor capacidad de articular alianzas. La cooptación neoliberal del feminismo de la violencia ha vaciado así gran parte de su potencial emancipador, sustituyendo la crítica estructural por un discurso moralizador centrado en la gestión penal y securitaria del daño.

La sexualidad como campo de alarma y el pánico moral

> La segunda observación que se plantea aquí del paradigma de la cultura de la violación es la repercusión sobre un imaginario colectivo que sirve de marco de socialización para muchas personas, y en especial, sobre el mensaje que recae sobre las mujeres. El proceso consciente de intimidación […] se está materializando en lógicas de colectivización de la experiencia de la violencia, de aprendizaje de la cultura del terror y de la adecuación o la sanción de las víctimas de acuerdo a la normativización sexual. En este marco, el miedo a la agresión sexual, y no la agresión sexual en sí, ha ganado terreno en detrimento de la búsqueda de una mayor libertad sexual, que queda coartada precisamente por los aprendizajes de ese miedo. (Pam Rodríguez, 2020)

Ese proceso de institucionalización del feminismo de la violencia encontró en el terreno de la sexualidad su campo de despliegue más intenso y más antiguo. La sexualidad se ha configurado históricamente como el territorio privilegiado del gobierno del miedo. Como ya señalaron feministas como Gayle Rubin (1989) o Cristina Garaizábal (2020), la difusión, tergiversación y amplificación de los peligros asociados al sexo ha sido uno de los mecanismos predilectos para producir lo que Rubin denominó

histerias eróticas. Desde las campañas victorianas que persiguieron a prostitutas y mujeres pobres, pasando por la criminalización de homosexuales y comunidades eróticas cuyas prácticas no encajaban en la norma heterosexual, hasta la estigmatización del VIH, estos procesos se han sostenido sobre relatos alarmistas acerca de la «esclavitud blanca», el peligro social, la amenaza para la salud pública o la descomposición moral. El terror sexual ha operado, una y otra vez, como una tecnología eficaz de regulación social.

Como hemos señalado anteriormente, la construcción de una sexualidad femenina frágil, orientada a la intimidad y basada en el afecto cumplió una función central en la economía política del capitalismo. La clase burguesa del siglo XIX necesitaba una disciplina obrera capaz de garantizar la producción fabril y, para ello, promovió la transformación de la familia obrera (O'Brien, 2025). Las sexualidades no ordenadas bajo parámetros reproductivos, los encuentros eróticos no normativos o el uso intensivo del placer aparecían como amenazas potenciales para la productividad y el orden social. En este repliegue de la sexualidad al ámbito de lo íntimo y lo reproductivo, a las mujeres se les asignó un papel fundamental: contener los supuestos «impulsos sexuales irrefrenables» masculinos a costa de su propia constricción sexual.

La violencia funcionó como el mecanismo que garantizaba el cumplimiento de este mandato. Las mujeres que se desviaban de la norma quedaban expuestas a mayores niveles de violencia, repudio y vergüenza social. Paralelamente, se intensificaron campañas de alarma que advertían sobre los peligros del sexo fuera del marco de la familia heterosexual: violencia, enfermedad, desviación, exclusión social, persecución penal. El miedo se convirtió así en una pedagogía sexual eficaz.

Esta organización de la sexualidad fue también inseparable del proyecto colonial (Stoler, 1995, 2010). Tanto la sexualidad masculina construida como irrefrenable y caótica como la sexualidad femenina definida por la contención, el pudor y la respetabilidad fueron categorías atravesadas por jerarquías raciales. Los valores atribuidos a hombres y mujeres dependían también del lugar que ocupaban en el nuevo orden colonial y de la utilidad política y económica que se les asignaba. De este modo, la sexualidad de los hombres negros y colonizados fue representada

como la expresión máxima de la agresividad, la irracionalidad y el descontrol sexual, legitimando múltiples formas de vigilancia, segregación y violencia. Al mismo tiempo, las mujeres racializadas fueron construidas como sujetos hipersexualizados, carentes de decoro y próximos a la animalidad, en oposición a la feminidad burguesa blanca, que se presentaba como modelo de virtud, autocontrol y pureza moral (Mies, 2019. La producción moderna de la diferencia sexual fue, por tanto, inseparable de la producción colonial de la diferencia racial. Estas mismas coordenadas siguen operando hoy, aunque bajo nuevos ropajes. Los hombres racializados o migrantes continúan siendo representados como fuente privilegiada de riesgo y peligrosidad sexual, en discursos que van desde el pánico ante el «moro» o el «menor extranjero no acompañado» hasta las narrativas sobre agresiones grupales protagonizadas por hombres migrantes. Las mujeres racializadas, por su parte, siguen atrapadas en una doble representación que combina la hipersexualización de sus cuerpos con la idea de que sus culturas de origen son intrínsecamente más arcaicas, machistas y opresivas que la sociedad de acogida, presentándolas simultáneamente como sujetos hipersexuados y como víctimas necesitadas de tutela ante una masculinidad y una feminidad propias supuestamente menos evolucionadas (Farris, 2021).

En este proceso, la centralidad de la violencia resulta crucial, al igual que la reducción de los peligros de la sexualidad a la violencia misma. Como ha señalado Carol S. Vance, los efectos de la desigualdad entre hombres y mujeres en este terreno no se limitan a la violencia física, sino que incluyen el «control interiorizado del deseo femenino, que envenena el placer en su raíz mediante la inseguridad y la ansiedad» (Vance, 1989: 15). La lectura sistemática de la sexualidad de las mujeres bajo el signo de la amenaza elimina la posibilidad de analizar esta dimensión —fundamental para la reflexión feminista— y contribuye a muchas de las confusiones actuales en torno a los encuentros sexuales, el consentimiento y el daño.

En el contexto contemporáneo, marcado por la gestión securitaria del daño y la centralidad del impacto emocional, este largo gobierno del miedo se reactualiza con especial intensidad en el campo de la sexualidad. La sexualidad femenina patriarcal, construida ya en los inicios del capitalismo, guarda así notables continuidades con las imágenes promovidas por el actual

«feminismo de la violencia»: una sexualidad concebida como intrínsecamente vulnerable, replegada sobre el miedo a la experimentación y al deseo del otro u otra, y permanentemente orientada a la alerta ante posibles ataques. El resultado es una lectura cada vez más binaria de la experiencia sexual de las mujeres que queda reducida a dos únicas posibilidades: sexo ideal o violencia. Pero como apuntaba Dolores Juliano (2020), para obtener una relación sexual satisfactoria, las personas debían atravesar otras diez, con suerte, que no lo fueran. Es probable que, en un contexto patriarcal, las mujeres se lleven la peor parte de esa regla de compensación. Ahora bien, una experiencia insatisfactoria, una relación desagradable o con alguien sin empatía no es sinónimo de violencia. Follar con un imbécil no es violencia, aunque eso no debería impedirnos rebelarnos contra ello para exigir relaciones más placenteras.

Experimentar relaciones insatisfactorias, desagradables o indeseables forma parte de la experiencia humana de hacerse adulta, un proceso que, cada vez más, se está vetando a las mujeres. Esta imposibilidad de asumir la incomodidad, el error o incluso la decepción como parte inevitable de la construcción de la sexualidad femenina responde a una lógica que despoja de agencia y complejidad las experiencias de las mujeres, infantilizándolas y sometiéndolas a un régimen discursivo que solo reconoce la pureza o la victimización. Como ha apuntado Laura Kipnis (2017), «¿qué clase lerda de feminismo quiere proteger a las mujeres de la riqueza de sus propios errores, de sus propias ambivalencias?».

La centralidad del riesgo como marco de lectura de la sexualidad de las mujeres en contextos heterosexuales forma parte de una tensión histórica dentro del feminismo, que ha enfrentado posiciones más restrictivas con perspectivas pro-sexo, y posteriormente con enfoques queer y transfeministas. Lo que resulta especialmente llamativo en la actualidad es cómo feministas que se autodenominan queer o transfeministas —herederas, en teoría, de las tradiciones pro-sexo— reproducen esta lectura unívoca del riesgo, presentando la heterosexualidad como un espacio estructuralmente peligroso e idealizando, en contraposición, el lesbianismo como un espacio de calma, solidaridad o pacificación sexual.

Estas posiciones no son nuevas. Son propias de ciertos feminismos radicales, culturales o del lesbianismo separatista, pero resultan difícilmente compatibles, tanto teórica como estratégicamente, con las bases de los feminismos pro-sexo o queer. Por ejemplo, el lesbianismo político abogaba por abandonar las relaciones con los varones sobre la base de la existencia de una asimetría que impedía la posibilidad de relaciones igualitarias. Las relaciones entre mujeres no tenían por qué depender del deseo, sino que se concebían como una apuesta política con fines diversos: protegernos de la violencia, construir sentidos, afectos y comunidades más libres y conscientes, combatir el patriarcado, etc. En la práctica, estas propuestas oscilaron entre lógicas de huida y repliegue y formas de organización supuestamente orientadas al antagonismo con los hombres, pero que en muchos casos derivaron en posiciones más culturalistas y performativas que propiamente transformadoras. El problema no es en sí la idea de prescindir por completo del sexo masculino —quién no ha fantaseado con eso en alguna ocasión—, sino su falta de eficacia como proyecto político, personal y comunitario, debido a las exigencias y a los análisis poco fiables en los que se sostiene la propuesta. El abandono del deseo por causas políticas, éticas, morales o de protección; el esencialismo implícito que presupone que las mujeres son más pacíficas, sexualmente inofensivas y menos orientadas a la búsqueda de su propia satisfacción; la dificultad para tener en cuenta lugares de existencia no estrictamente binarios que no encajan en este esquema entre feminidad = buena y masculinidad = mala; o el interclasismo de la propuesta son algunos de los elementos que, al menos para las feministas queer, pro-sexo y con perspectiva de clase, deberían alertarnos de su inadecuación a nuestros intereses políticos.

De esta manera, aunque estas posturas no son nuevas, sí lo es su reaparición bajo lenguajes que se presentan como queer o transfeministas, produciendo una mezcla confusa de marcos que, en realidad, responden a genealogías políticas distintas e incluso opuestas. Esta confusión tiene que ver con una de las derivas más problemáticas del feminismo contemporáneo, sobre todo aquel desarrollado en Twitter / X y en redes sociales en las grandes campañas contra la violencia: el debilitamiento de sus fundamentos teóricos, el avance de cierto antiintelectualismo (Palomar Verea, 2023) y la creciente centralidad del sentimiento

como criterio de validación política. En este contexto, lo queer se convierte en una etiqueta disponible, atractiva y legitimadora que puede ser adoptada sin necesidad de sostener las implicaciones teóricas y políticas que conlleva.

El resultado es una especie de ensamblaje incoherente en el que se invoca la tradición queer mientras, en la práctica, se reproducen imaginarios profundamente esencialistas sobre la sexualidad. Se idealiza la vida entre mujeres como espacio naturalmente seguro, se presenta la heterosexualidad como un terreno inevitablemente violento y se deslizan, sin demasiado conflicto, presupuestos sobre la agresividad intrínseca de los varones y la bondad inherente de las mujeres. Es decir, se recuperan, bajo nuevos nombres, los mismos esquemas que los feminismos pro-sexo y queer trataron precisamente de desmontar. Esto no expresa solo una contradicción teórica, sino que tiene efectos políticos muy concretos. Porque al mezclar marcos incompatibles sin asumir sus tensiones, se construye un discurso que parece transgresor y coherente pero que, en la práctica, reintroduce formas de normatividad, moralización y control de la sexualidad que ya habían sido ampliamente cuestionadas. Y lo hace, además, con una gran eficacia cultural, precisamente porque se apoya en lenguajes que gozan hoy de legitimidad dentro del campo feminista.

Carol S. Vance ya señalaba en *Placer y peligro* esta tensión constitutiva dentro del feminismo. Por un lado, un feminismo que entiende la sexualidad fundamentalmente como riesgo y, en consecuencia, promueve respuestas restrictivas y regulatorias que tienden a fragilizar al sujeto femenino. Por otro, un feminismo pro-sexo que, sin negar la existencia de riesgos en un contexto de jerarquía de género, reivindica la sexualidad como espacio de agencia, experimentación y asunción de incertidumbre.

Las tradiciones pro-sexo —especialmente aquellas articuladas desde marcos marxistas, anarquistas o materialistas— han insistido, además, en que estos riesgos no pueden resolverse mediante la regulación estatal ni a través de la limitación de los comportamientos individuales. El núcleo de la propuesta política pasa por ampliar las condiciones materiales de posibilidad de las mujeres: sus márgenes de decisión, su autonomía económica, su capacidad de negociación. Es decir, por intervenir en las condiciones estructurales que configuran el campo de lo posible, y no por reducir la sexualidad a un espacio regulado.

Lejos de ello, en este marco, la respuesta se centra en aumentar la vigilancia, reforzar la norma e incluso promover, como horizonte implícito, formas de retirada del encuentro. El Estado interviene en mayor grado y además se consolida como instancia de referencia para definir los límites de lo sexualmente aceptable. No se trata ya únicamente de establecer el umbral del «no», sino de participar activamente en la definición del «sí».

Al mismo tiempo, esta expansión de la lógica regulatoria se desplaza más allá del Estado, hacia los espacios comunitarios y de las relaciones sociales. Las prácticas sexuales y afectivas se convierten en objeto de escrutinio constante, y la vigilancia se internaliza y se distribuye, organizando nuestras relaciones en torno a la supervisión mutua. El resultado es un desplazamiento profundo que convierte las pretensiones de ampliación de la libertad sexual, experimentación y autonomía en regulación intensiva, pedagogía del miedo y en una dependencia de marcos normativos cada vez más estrechos.

La extensividad del concepto de violencia

> La declaración antipunitivista, que nos esforzamos en hacer, se volatiliza entre la urgencia, el show tanatocrático, el pánico sexual y nuestras propias estrategias «caseras» de militancia. (Trebisacce, 2018)

> La palabra «violencia» se ha expandido mucho más allá del campo de la agresión física para significar también abuso emocional y, desafortunadamente, conflicto emocional cuando no hay abuso. (Schulman, 2023: 114)

En este contexto, al reconocerse la experiencia sexual y relacional de las mujeres solo bajo las coordenadas de la pureza o de la victimización, se termina ampliando el perímetro de aquello que cuenta como violencia. La necesidad de sostener estos relatos de victimización permanente ha instigado un uso cada vez más extensivo y difuso del concepto de violencia, expandiéndolo hasta abarcar prácticamente cualquier malestar femenino.

Esta ampliación implica que bajo el término «violencia» tienden a disolverse categorías analíticas que los feminismos desarrollaron precisamente para nombrar con precisión la diversidad

de situaciones que atraviesan la vida de las mujeres y para medir el marco de desigualdad en el que se producen —la discriminación, la dominación, la explotación laboral, el sexismo cultural—, cada una de ellas con un desarrollo teórico, metodológico y epistémico propio, construido para dar cuenta de mecanismos distintos y orientar intervenciones distintas. Cuando todas estas categorías se subsumen bajo la palabra «violencia» se pierde la capacidad de distinguir un mecanismo de otro, y con ello, la posibilidad de intervenir sobre cada uno con las herramientas que le corresponden.

Esta pérdida de precisión tiene, además, un efecto político concreto en el que buena parte del feminismo contemporáneo ha centralizado su estrategia política en la violencia, haciéndola aparecer como el principal —cuando no el único— indicador de la calidad de vida de las mujeres, en detrimento de otros frentes de intervención de carácter más sistémico y estructural como la precariedad laboral, la brecha salarial, la carga desigual de los cuidados, el acceso a la vivienda, el derecho al aborto o incluso la libertad sexual.

A esta doble pérdida —conceptual y política— se suma un problema de escala, es decir, un mecanismo de sobredimensión del daño (Schulman, 2023) que opera con una lógica propia. En un contexto donde el malestar cotidiano, la incomodidad o el desacuerdo apenas encuentran espacio de escucha si no se presentan bajo el registro de la máxima gravedad, nombrar como violencia lo que en origen era un malestar menor —una diferencia de trato, una desatención, un desequilibrio de poder no resuelto— se convierte en la única vía disponible para obtener reconocimiento y respuesta. En muchas ocasiones, cuando las mujeres y las personas diversas en cuanto al género han denunciado de manera reiterada los silenciamientos, la distribución desigual de tareas o la minimización de sus necesidades y especificidades —demandas completamente legítimas—, han sido sistemáticamente desoídas cuando no directamente ridiculizadas. Muchas veces, la articulación de cualquier malestar como violencia no es solo un ejercicio de competición en el mercado de la atención, sino una forma explosiva de compensar una frustración que deriva de esa desatención histórica, o de obtener un reconocimiento al que no se accede de ninguna otra forma. No se trata, entonces, únicamente de que categorías distintas se

confundan entre sí, sino de que la propia intensidad del lenguaje se ve empujada sistemáticamente hacia arriba: solo lo más grave logra ser oído, así que todo tiende a presentarse como lo más grave. El resultado es una escalada retórica que sobredimensiona la gravedad real de muchas de las situaciones que nombra, con el efecto paradójico de que, para hacerse escuchar, la violencia menos grave termina reclamando el mismo lenguaje que la más grave necesita para ser reconocida como tal.

Cuando esto sucede, el análisis se desliza hacia una lógica profundamente autoritaria. No solo porque se clausura cualquier posibilidad de mediación, contextualización o debate político, sino porque se borra una distinción fundamental: no todo malestar ni toda experiencia desagradable es violencia, ni todo conflicto requiere ser leído bajo el régimen de la agresión. En ese marco, la intensidad de la afectación subjetiva se impone como criterio último de verdad y la política queda subordinada a una economía emocional que despierta los peores instintos: la pulsión punitiva, la simplificación moral del conflicto y la urgencia por señalar culpables. Este desplazamiento, como veremos, no protege a las víctimas de violencias graves, al contrario, las expone a un campo saturado de ruido moral donde todo es igualmente intolerable y, por tanto, nada puede ser pensado con la precisión que requiere una intervención transformadora.

Salir de esta confusión exige distinguir con precisión entre planos que el uso inflacionario del concepto tiende a colapsar. La respuesta habitual a la pregunta de qué es violencia trata de resolverla como si fuera un problema de observación: existiría una serie de actos cuya naturaleza objetiva los haría reconocibles como violencia con independencia de quien los nombra, del contexto en que se producen o del momento histórico en que son evaluados. Sin embargo, esta pretensión de objetividad resulta insostenible. Lo que se entiende por violencia ha cambiado históricamente de manera sustancial. Conductas que durante siglos fueron consideradas normales o incluso legítimas —el castigo corporal en la educación, la violación dentro del matrimonio, el internamiento psiquiátrico por disidencia sexual— pasaron a ser reconocidas como violencias a través de procesos políticos y culturales concretos, no como resultado de una observación neutral de los hechos. Y a la inversa: algunas formas de daño sistemático —la explotación laboral, la privación de vivienda, la violencia

fronteriza— siguen sin ser reconocidas como violencias en los marcos jurídicos y culturales dominantes, no porque no produzcan daño, sino porque nombrarlas así implicaría cuestionar el orden que las produce.

Esta contingencia histórica, sin embargo, nunca fue arbitraria: cada ampliación o cada resistencia a nombrar algo como violencia respondía a un proceso político —luchas, movimientos, disputas culturales— que producía, con el tiempo, un nuevo marco de reconocimiento colectivo. Lo que resulta propio de nuestro momento es que ese proceso de mediación política parece haberse disuelto. En un contexto marcado por la incertidumbre y por la sospecha generalizada hacia cualquier marco estable de clasificación, la violencia tiende a definirse cada vez menos por referencia a un criterio compartido —sea jurídico, histórico o político— y cada vez más por el puro impacto subjetivo, hasta el punto de considerarse violencia aquello que se vive como tal, sin que medie ya ningún proceso colectivo de negociación sobre qué merece ese nombre.

Esto no significa que la violencia no exista o que todo sea relativo. Significa que la definición de qué cuenta como violencia es siempre una decisión política, atravesada por relaciones de poder, que produce efectos muy concretos sobre quiénes son reconocidas como víctimas, qué daños merecen atención y qué respuestas se consideran legítimas. Entenderlo así no debilita la crítica a la violencia, sino que la hace más honesta y más eficaz.

Desde este marco, la pregunta relevante no es tanto «¿es esto violencia o no?» sino «¿qué queremos abordar bajo la categoría de violencia y qué bajo otras rúbricas?». Y esta segunda pregunta, formulada correctamente, es una pregunta de consenso político: ¿qué marco nos resulta más útil para intervenir sobre los daños que queremos transformar? ¿Qué costes produce cada manera de nombrar? ¿A qué respuestas nos compromete cada definición?

Responder a esas preguntas exige, antes que nada, aprender a distinguir. No toda experiencia de daño pertenece al mismo registro y tratarlas como si lo hicieran es, precisamente, uno de los mecanismos que sostiene la extensividad que venimos señalando. Conviene, por tanto, fijar con precisión al menos tres planos que la práctica cotidiana tiende a confundir.

El primero es el de la *violencia interpersonal*: aquella en la que existe un agente y una víctima identificables y en la que se produce un daño directo sobre la integridad física, sexual o psicológica de una persona concreta. Es la forma de violencia que más fácilmente se ajusta a la gramática del derecho penal, precisamente porque su estructura —un acto, un culpable, una víctima— coincide con las categorías a través de las cuales el sistema jurídico produce inteligibilidad sobre el conflicto. No es de extrañar, por ello, que sea también la categoría hacia la que tendemos a reconducir cualquier forma de daño, aunque su origen sea, en realidad, simbólico o estructural. Esta categoría merece una respuesta específica, urgente y sostenida, tanto en términos de protección como de reparación y responsabilización.

La extensividad, sin embargo, también encuentra en esta categoría un terreno especialmente fértil, porque su gramática —acto, agente, víctima— es la más fácil de proyectar sobre cualquier interacción conflictiva. Basta con que exista alguien identificable a quien señalar y alguien que se sienta dañado para que el vocabulario de la agresión resulte disponible, con independencia de la intensidad o la naturaleza real de lo ocurrido. Un desacuerdo de pareja gestionado con torpeza, un reproche desproporcionado o una discusión que termina con un portazo pueden llegar a nombrarse como «violencia psicológica», trasladando al vocabulario de la agresión y el daño lo que, en la mayoría de los casos, pertenece más bien al terreno ordinario —y a menudo doloroso— del desencuentro, la incompatibilidad o la falta de habilidades para gestionar el conflicto. El resultado no es una protección mayor frente a la violencia real, sino una erosión de la propia categoría: si prácticamente cualquier fricción relacional puede ser nombrada como violencia interpersonal, la etiqueta pierde la capacidad de señalar aquello para lo que fue pensada —el daño grave, sostenido, ejercido desde una posición de poder—, y con ello se dificulta también la posibilidad de que las personas gestionen sus conflictos ordinarios sin necesidad de patologizarlos ni criminalizarlos.

El segundo es el de la *violencia simbólica*, en el sentido preciso que le otorga Bourdieu (2001), en el que la dominación se ejerce a través del consenso, está inscrita en las disposiciones mismas de quienes la padecen y en los esquemas de percepción y valoración mediante los cuales el orden social se naturaliza y se hace

aparecer como legítimo o inevitable. Su agente no es un individuo sino el orden simbólico en su conjunto: los regímenes de verdad —en términos foucaultianos— que definen qué cuerpos son respetables, qué deseos son legítimos, qué formas de subjetividad resultan inteligibles. A diferencia de la violencia estructural, que opera mediante una distribución desigual de recursos materiales, la violencia simbólica opera mediante la producción de las categorías de percepción con las que juzgamos qué es normal, deseable o merecido —incluida la propia posición de quien la padece—, razón por la cual puede resultar imperceptible como tal por parte de quien la sufre.

Apelar a esta dimensión permite, precisamente, el salto de escala que venimos denunciando: si el daño no reside ya en el acto concreto y su intensidad, sino en el orden cultural que lo hace posible, cualquier manifestación —por menor que sea— puede alegarse como prueba de ese mismo orden, sin necesidad de distinguir su gravedad relativa. Bajo este marco, prácticas de naturaleza y gravedad muy diversa —desde una violación hasta un chiste machista, pasando por una relación con amplia diferencia de edad o la presión estética normativa— pueden quedar subsumidas bajo una misma categoría. Como ya hemos analizado, encuestas oficiales y observatorios de la violencia machista alimentan este fenómeno al contabilizar como violencia acciones muy diversas. Este uso inflacionario del concepto no solo empobrece el análisis, sino que alimenta una lógica de alarma permanente y pánico moral que, en palabras de Trebisacce (2018), configura lo que denomina el «show tanatocrático de los feminismos» generando la sensación de que la amenaza es omnipresente y constante.

El propio concepto, sin embargo, comporta en sí mismo una tensión más allá del riesgo de que su uso cotidiano individualice lo que es sistémico. Denominar como «violencia» a un mecanismo que, en la propia formulación de Bourdieu, se define precisamente por operar sin coacción alguna —mediante el consenso, la naturalización, incluso el deseo de quien lo padece— resulta, cuando menos, contraintuitivo. Si la violencia designa habitualmente el uso de una fuerza que doblega una voluntad, aplicar el mismo término a un esquema de percepción incorporado, que ni siquiera se experimenta como imposición, corre el riesgo de ser ya, en sí mismo, un uso extensivo del concepto —el mismo gesto

que este apartado se propone cuestionar—. Prejuicios, ideas limitantes o esquemas de percepción heredados son, sin duda, un objeto legítimo de crítica política; pero llamarlos «violencia» equipara, bajo una misma palabra, fenómenos de una naturaleza tan distinta que la propia precisión del término empieza a resentirse. No zanjaré aquí esta tensión —el concepto de Bourdieu resulta demasiado útil y está demasiado extendido como para descartarlo sin más—, pero conviene señalarla; cuando se conserva el concepto de «violencia simbólica» en estas páginas, se usa con esta cautela y no como un sinónimo cómodo de cualquier norma de género interiorizada.

En su circulación cotidiana, además, alejada del uso técnico que le dio Bourdieu, «violencia simbólica» ha terminado por aplicarse con frecuencia a cualquier chiste, comentario o gesto incómodo, reproduciendo en la práctica la misma inflación que venimos denunciando. Un comentario sexista aislado no es, en sí mismo, violencia simbólica en sentido riguroso, sino una manifestación puntual de un orden simbólico mucho más amplio y profundamente incorporado. Tratar cada manifestación puntual como si fuera ella misma la violencia simbólica individualiza lo que es sistémico —convirtiendo en «agresor simbólico» a quien hace un chiste desagradable o que reproduce clichés discriminatorios— y sustituye la crítica al orden simbólico por la gestión moral de sus manifestaciones más visibles.

El tercero es el de la *violencia estructural*, producida por actores e instituciones concretas —aunque no individuales— de manera sistemática sobre poblaciones específicas, a través de mecanismos económicos, jurídicos e institucionales que generan daños directamente imputables a decisiones y políticas identificables. A diferencia de la violencia simbólica, tiene agentes; a diferencia de la violencia interpersonal, esos agentes no son individuos sino estructuras. Esto no significa que detrás de la violencia estructural no haya personas concretas —un funcionario que ejecuta un desahucio, un gran tenedor que expulsa a un inquilino mediante la subida del alquiler—, sino que el mandato que ocupan explica, por sí solo y con muy poca varianza, el resultado: si esa persona no ejecutara la orden, otra lo haría en su lugar, porque el rol está diseñado precisamente para no depender de quién lo ocupe. Su confusión con la violencia interpersonal produce una operación simétrica e igualmente problemática a la anterior: la

personalización de lo sistémico, que desplaza la intervención desde las estructuras que producen el daño hacia la responsabilización de sujetos particulares que no son sino sus ejecutores contingentes —la estructura, de pronto, tiene rostro—.

Esta distinción no depende, sin embargo, de suponer que unos agentes son libres y otros están determinados —ninguna persona escapa a su constitución socio-histórica, ni el funcionario ni el hombre que ejerce violencia—, sino de cuánto explica la estructura por sí sola. El patriarcado produce, sin duda, condiciones que aumentan la probabilidad de la violencia machista: la naturalización del control, la tolerancia social, la impunidad relativa. Pero esa misma estructura deja sin explicar por qué la inmensa mayoría de los hombres socializados bajo idénticas normas de masculinidad no ejercen violencia física o sexual sobre sus parejas. Esa diversidad amplia —que ninguna explicación estructural agota— es el espacio en el que la historia personal, las decisiones y la relación concreta resultan determinantes, y es también, por tanto, el espacio en el que la responsabilización individual conserva su sentido, sin que ello implique negar que quien la ejerce es, también, un sujeto producido socialmente.

Estas tres formas de violencia se articulan y se refuerzan mutuamente, pero no son reducibles entre sí. Reconocer su especificidad no implica jerarquizar los daños que producen sino precisar las lógicas que los sostienen y, por tanto, las formas de intervención que cada una requiere. La violencia interpersonal exige protección, responsabilización y reparación situada; la violencia simbólica —o, cuando prefiramos evitar sus riesgos, aquello que designa: los esquemas de percepción compartidos que naturalizan la dominación— demanda una política epistémica capaz de disputar los marcos que producen la dominación; la violencia estructural requiere la impugnación de instituciones y la transformación de las condiciones materiales que la hacen posible y persistente. Operar con estas distinciones no es un ejercicio académico sino una condición política, porque sin ellas la intervención tiende a desplazarse sistemáticamente hacia los registros más visibles e individualizables de la violencia, dejando intactas las condiciones que la producen.

Esta distinción permite, por ejemplo, clarificar una de las tensiones más frecuentes en los debates feministas contemporáneos

sobre la sexualidad, aquella que enfrenta a quienes sostienen que, dado el carácter estructuralmente desigual de las relaciones heterosexuales, cualquier interacción sexual entre un hombre y una mujer resulta sospechosa de coacción, con quienes consideran que esa lectura diluye la diferencia entre el marco que condiciona el deseo y las decisiones concretas que se toman dentro de él. En este sentido, el marco en el que se desarrolla la sexualidad de las mujeres puede llegar a ser efectivamente coercitivo —en el sentido fuerte de una presión difícilmente superable—, pero solo cuando se combinan las tres dimensiones que hemos distinguido y no se atribuye esa coerción a cada persona con la que interactuamos sexualmente. Veamos cómo opera cada una de ellas en este terreno concreto.

En primer lugar, la dimensión simbólica en el terreno de la sexualidad se traduce en normas que regulan el deseo y sancionan cualquier posición que adopten las mujeres: quien se niega es leída como mojigata o desconsiderada con las expectativas del otro, incumpliendo el mandato de complacencia femenina; quien desea, o explora alguna práctica no normativa, queda expuesta al estigma de puta y a las violencias que se le asocian. En segundo lugar, los condicionantes materiales de una violencia estructural producen dependencia económica respecto a ese marco y respecto a las parejas masculinas con las que nos relacionamos afectiva o sexualmente. Y, por último, el miedo concreto a la violencia interpersonal masculina, amplificado por los mecanismos de alarma que ya hemos analizado, puede condicionar nuestra capacidad para establecer límites y ser firmes en nuestras interacciones.

La combinación de las tres dimensiones puede llegar a constituir una presión difícil de superar. Pero de ahí no se sigue que cada interacción concreta producida dentro de ese marco sea, por sí misma, coactiva: que alguien presione para obtener sexo no transforma, sin más, esa interacción en coacción ni el sexo resultante en sexo impuesto, ya que sigue existiendo margen para negarse, para ceder por motivos propios o incluso para llegar a desear, aunque el encuentro no hubiera empezado con el mismo entusiasmo por ambas partes. Confundir el marco con la interacción individual —hacer de esa presión la prueba de que toda relación heterosexual es, en sí misma, violencia— no solo empobrece el análisis, sino que desplaza la intervención desde las condiciones reales que producen esa presión hacia la persecución de

sujetos individuales que la expresan, sin transformar nada de lo que la sostiene.

Confundir la torpeza, la insensibilidad o el desinterés por el deseo ajeno con coacción es la misma operación: tratar como violencia interpersonal lo que en realidad es efecto de ese marco combinado, que produce malas interacciones sexuales sin que constituyan, por sí mismas, un acto de violencia. Esta confusión no protege a las mujeres, sino que las priva de las herramientas —estructurales, culturales, no solo penales— que sí podrían transformar ese marco: la autonomía económica, la educación sexual, la desculpabilización del deseo o el desmantelamiento de las normas que regulan la respetabilidad femenina.

En definitiva, popularizar la idea de que todas sufrimos violencia, a través de un uso extensivo e inflacionario del concepto y de la maximización de sus impactos, tiene consecuencias devastadoras en distintos niveles. Por una parte, como ha señalado Tamar Pitch (2020), términos como «violencia» o «femicidio» parecen haber suplantado en el lenguaje feminista a otros como opresión, explotación, discriminación o dominación, reduciendo drásticamente la complejidad de los marcos de análisis. Este empobrecimiento se traduce en una notable falta de imaginación política y en una fijación casi obsesiva por la intervención de la justicia penal, del Estado o de prácticas sociales castigadoras como estrategias feministas prioritarias en el contexto actual.

Por otra parte, esta extensividad tiene efectos tanto sobre las necesidades de reconocimiento del daño de las víctimas de ataques graves como sobre la configuración de la feminidad y su ya precaria libertad sexual. Se producen víctimas y sufrimiento de manera continuada e innecesaria a la vez que se desatienden las necesidades de quienes enfrentan violencias graves y concretas. Y, en la medida en que este fenómeno responde a una lógica que premia la victimización esencializada como un recurso más dentro del mercado de la legitimidad política y moral, se abona el terreno para prácticas desvergonzadas (Méndez Cota, 2023) de instrumentalización de la categoría de víctima, donde la búsqueda de prestigio o venganza personal, reconocimiento público o incluso beneficio económico se presenta bajo la máscara de la reparación.

3. La producción de sujetos en el régimen punitivo neoliberal: Víctimas funcionales y Agresores-Monstruo

> El siglo XXI parece haber hecho del victimismo el arma política de todos los grupos sociales. (Chouliaraki, 2013)

En las sociedades neoliberales contemporáneas, el lenguaje de la victimización ha tendido a sustituir a los lenguajes clásicos de la opresión, la explotación o la dominación. Incluso cuando colectivos oprimidos o explotados nombran su situación, esta suele aparecer investida de las características propias de la victimización: una afectación individual y eminentemente emocional, la imposibilidad de mediar el dolor o de inscribirlo en sus causas estructurales, y una resistencia a la crítica o al debate político sobre la interpretación del daño. Esta conversión de la opresión en victimización —esto es, la confusión entre demandas personales de reconocimiento y los mecanismos sistémicos que producen desigualdad— contribuye a desdibujar los orígenes estructurales del daño y a desenfocar las luchas colectivas. El resultado es un desplazamiento significativo en el que mientras los lenguajes del dolor, el trauma, el enfado o el agravio ocupan la escena pública, los lenguajes políticos de la organización colectiva, orientados a señalar las causas de la injusticia y a disputar el modelo social, económico y afectivo vigente, quedan progresivamente relegados.

La figura de la Víctima, tal como ha sido configurada en los marcos neoliberales de la punición, no remite a las víctimas empíricas ni a la pluralidad de experiencias de quienes han sufrido daño sino, como se ha tratado de demostrar, a una posición paradigmática de enunciación política y mediática. En tanto figura construida, la Víctima aparece investida de una autoridad moral incuestionable, situada en un lugar de excepción desde el cual no se espera argumentación, mediación ni rendición de cuentas sobre los efectos de sus demandas o de las acciones que se realizan en su nombre. En este sentido, como apunta Giglioli (2017), se trata del «sueño de cualquier poder», una identidad blindada frente a la crítica, cuya legitimidad se presume por el solo hecho de ocupar ese lugar.

Esta Víctima paradigmática produce un efecto inmediato en el plano mediático mediante la identificación empática con su

dolor, pero opera también como un dispositivo performativo que organiza nuevas economías emotivas. No solo convoca adhesión, sino que prescribe formas legítimas de sentir, fija los lenguajes del daño y universaliza la afectación como modo privilegiado de estar en el mundo. En esta «enfermiza aristocracia del dolor, meritocracia de la mala suerte» (Giglioli, 2017: 39), la Víctima no es solo quien ha sufrido una violencia, sino sobre todo, deviene un operador central del régimen afectivo punitivo, funcional a la moralización del conflicto y a la expansión de la lógica del castigo.

La figura de la Víctima suele tener un escaso efecto transformador, ya que las movilizaciones que se articulan en torno a ella tienden a centrarse en la expresión de emociones extremas —enojo, enfado, indignación— generalmente dirigidas hacia un individuo al que se le atribuye la responsabilidad del sufrimiento. Esta extrema vulnerabilización y moralización de los sujetos representados tiene efectos devastadores ya que obstaculiza sus posibilidades de recuperación, de trascender el dolor y, por supuesto, de erigirse como sujetos políticos activos. Las víctimas son ofrecidas como objetos sacrificiales de un culto colectivo al servicio de las pasiones punitivas.

En este escenario, la Víctima de violencia sexual se convierte en el sujeto más transitado y significativo, no solo porque la sexualidad despierta las pasiones punitivas más intensas, sino también porque responde a la necesidad de encauzar a las víctimas y por ende a todas las mujeres dentro de un relato coherente que no desborde las atribuciones clásicas de la feminidad.

El problema de la Víctima pura, frágil e irresponsable

Este régimen cultural y jurídico que produce alarma, infla el concepto de violencia y exige al derecho que regule el deseo necesita, para funcionar, un tipo muy específico de Víctima. No vale cualquiera. Es necesario que responda a determinadas coordenadas de significado y se adhiera a una idea de Víctima que, a su vez y de forma perversa, cierra sus posibilidades de recuperación ante el hecho traumático.

Si algo ha perjudicado históricamente a las víctimas —y especialmente a las mujeres, esencializadas como víctimas por defecto— ha sido precisamente la exigencia de bondad, fragilidad

e irresponsabilidad para ser reconocidas como legítimas. Estas configuraciones producen un doble efecto moralizador que, aunque aparentemente contradictorio, resulta funcional al régimen neoliberal.

Por un lado, se impone un ideal de pureza moral que exige comportamientos dóciles y sexualidades normativizadas como únicas garantías de legitimidad. Este puritanismo actúa como un filtro que valida o invalida los relatos de violencia según su adecuación a estándares predefinidos de vulnerabilidad, fragilidad y sumisión. La víctima debe ser buena, inocente y moralmente intachable para que su dolor sea reconocido y atendido.

Por otro lado, se construye a las víctimas como sujetos irresponsables, desprovistos de agencia, a quienes se les otorga una especie de libertad licenciosa que, paradójicamente, se utiliza como prueba de su incapacidad para ser sujetos políticos plenos. Este discurso infantilizador las presenta como seres permanentemente dañados e incapaces de asumir cualquier responsabilidad o tomar decisiones significativas sobre sus propias vidas. Incluso en relación con el hecho violento, se les exime de toda responsabilidad, confundiendo así la ausencia de culpa con la ausencia de agencia.

Esta confusión entre eximir de culpa y eximir de responsabilidad es profundamente perjudicial y, entre otras cuestiones de tipo político, interfiere en los procesos de recuperación de la violencia vivida. Repensar la responsabilidad no significa culpabilizarse por lo ocurrido, sino recuperar el control sobre la narrativa de lo vivido, realizar una lectura más compasiva de nosotras mismas y, sobre todo, reelaborar la experiencia desde un lugar de agencia y poder que ha sido arrebatado por el hecho violento. La posibilidad de asumir responsabilidad sobre ciertos aspectos abre un proceso de resignificación que fortalece la recuperación.

Una experiencia de violencia, sobre todo cuando ha estado acompañada de violencia física, fuerza significativa o grave afectación en las capacidades de decisión —como en los casos de aprovechamiento de vulnerabilidad química—, implica una expropiación de la experiencia. La víctima se ve forzada a actuar de una determinada forma o a llevar a cabo una determinada práctica sexual, quedando sometida a la impredecibilidad de las acciones de otra persona, con frecuencia desconocida, sin ningún margen para anticipar qué va a suceder ni qué se le va a exigir.

Esa pérdida de control durante el propio hecho —el no saber qué viene después, el tener que reaccionar sin poder prever— es ya, en sí misma, una parte central del daño. Y a esa expropiación inicial se suma después una segunda: la pérdida de la capacidad de narrarse a una misma, sustituida por el relato que otros —instituciones, acompañantes, el propio sistema— imponen sobre lo sucedido.

Ante un hecho violento grave, el recuerdo puede quedar almacenado de forma fragmentada —imágenes, sensaciones corporales, activación de alerta— sin la secuencia temporal de sentido que permite vivirlo como algo ya pasado y concluido, precisamente porque el sistema nervioso prioriza la supervivencia inmediata sobre el procesamiento narrativo. Por eso los recuerdos traumáticos tienden a manifestarse como intrusiones antes que como memorias contadas. Esto no quiere decir que la respuesta se agote en esa activación involuntaria, como veremos más adelante, junto a ella conviven también formas de respuesta mucho más deliberadas y conscientes. Una vez producido el hecho, que ese impacto se resuelva o, por el contrario, se cronifique en forma de trastorno o malestar duradero depende en buena medida de lo que ocurre después: el reconocimiento o el silenciamiento del entorno, la posibilidad de contar con una red de apoyo, y sobre todo, la posibilidad de integrar lo vivido en un relato propio, construido desde las claves, los valores y el sentido de quien lo ha atravesado, y no desde un relato impuesto desde fuera. Es precisamente ese proceso de integración narrativa —no la mera constatación del hecho— lo que permite que el recuerdo deje de funcionar como intrusión y pase a formar parte de la propia biografía.

Por eso, despojar a la víctima de la posibilidad de hacerse cargo de una elaboración más sana y sostenible de lo sucedido no es un gesto neutro de protección, sino que precisamente la obstaculiza. Para ello, la responsabilidad —el reconocerse a una misma como sujeto con capacidad de acción— resulta imprescindible. Recuperar, en la narración posterior, qué hubo de una misma en ese acto —antes, durante y después— no es un ejercicio de autoinculpación, sino de recuperación de agencia. Si la experiencia violenta despoja a las víctimas de existencia al convertirlas en seres inertes sobre los que se inscriben unos actos, la responsabilidad las resitúa en el marco de la existencia social como sujetos válidos para la acción.

Algunas mujeres a las que he acompañado tras experiencias de violencia sexual se sienten culpables por acciones propias bastante similares entre sí: si habían bebido o se habían drogado conscientemente; si consideran que fueron demasiado ingenuas, confiadas, complacientes o seductoras con quien las agredió; si no se resistieron físicamente pero negociaron alguna práctica concreta para evitar otros daños; o qué intereses o decisiones propias las llevaron a una situación que después se reveló peligrosa. Nada de esto importa aquí por su valoración moral —mejor o peor, acertado o no— ni constituye una prueba de culpabilidad, pero son elementos que permiten reapropiarse del relato sobre lo sucedido y recobrar el control sobre los propios actos. Por ello, reconocer y reelaborar aquello que ellas mismas suelen nombrar con culpa, es un material de enorme valor para el proceso de recuperación. Conviene, sin embargo, distinguir con precisión estos dos términos que no deberían confundirse. La culpa es un juicio moral que exige una falta y a quien reprochársela; aplicada a quien ha sufrido violencia, no sirve para nada ni a nadie, y debe descartarse sin matices. Pero la culpa, como mecanismo de reprochabilidad, tampoco resulta útil cuando se atribuye a quien agredió, porque tampoco ahí ayuda a nada: fija a la persona en una posición moral —la de culpable— sin abrir ningún proceso de transformación, sin exigir que se haga cargo de lo ocurrido más allá de cargar con un estigma, y sin ofrecer ninguna vía de responsabilización real que pudiera intervenir sobre las condiciones que hicieron posible el daño.

La responsabilidad, en cambio —entendida siempre como esa misma capacidad de reconocerse autora de los propios actos y de responder por ellos, y no como sinónimo de culpa— opera de forma completamente asimétrica según el momento y según quién la ejerce. En el momento del hecho, la responsabilidad es única y exclusiva de quien agrede. Pero después, en el tiempo del acompañamiento y la reelaboración, ambas partes tienen, de forma distinta, una responsabilidad pendiente. La de la víctima consiste en hacerse cargo de la propia experiencia —no del hecho en sí, sino de cómo se piensa, se relata y se elabora esa experiencia después, qué mecanismos de autoprotección puede activar de cara al futuro o qué decisiones, incluso éticas y políticas, puede sostener en relación con los propios procesos colectivos de los que forma parte— para recuperar agencia sobre su propio

relato. La responsabilidad de quien agrede implica analizar y reelaborar lo sucedido, asumir la carga de lo que hizo, preguntarse qué le llevó a actuar de ese modo, escuchar el daño que produjo y, con el acompañamiento adecuado, activar los mecanismos necesarios para reparar, reconocer y garantizar el cambio. Ninguna de estas dos responsabilidades sustituye ni compensa a la otra. La reelaboración de la víctima no exime al agresor de la suya, ni la responsabilización del agresor agota el trabajo de la víctima. Son procesos paralelos, con objetos y exigencias distintos, aunque ambos remiten a esa misma capacidad de hacerse cargo que define la responsabilidad.

Por tanto, cuando hablamos de recuperar la responsabilidad de la víctima, la pregunta que se plantea no es «¿qué tendría que haber hecho?» sino «¿qué hice, qué me sucedió y qué puedo hacer ahora con eso?». Esta segunda pregunta permite leer los propios actos, tal como ocurrieron, como parte de una historia de agencia —una historia que la propia persona podrá valorar después como acertada o no, según su propio criterio—, en vez de como el simple efecto pasivo de algo que le sucedió.

Desactivar de entrada cualquier mención a la responsabilidad, con un simple «tú no tienes culpa de nada», y trabajar únicamente para situar toda la responsabilidad en quien agredió, confunde ambos planos y desecha, sin haberlo siquiera explorado, un material valiosísimo para la recuperación. Esos comportamientos que ellas identifican como facilitadores de la violencia no son rasgos de carácter ni fallos morales son, con frecuencia, automatismos o formas de estar en el mundo que ellas ya vivían como problemáticas antes de la agresión, y que en muchos casos las habían conducido, de manera más amplia, a situaciones insostenibles para sí mismas. Nombrarlos no implica, además, que evitarlos hubiera cambiado necesariamente lo ocurrido, ni situarlos en el origen de la violencia. Trabajar sobre ellos no consiste en culpabilizar, sino en sostener dos movimientos a la vez, sin que uno anule al otro. El primero es desculpabilizar de forma real —no solo retórica—, visibilizando la moralidad y los castigos de género que pesan sobre cualquier forma de «incorrección» femenina, y situando la responsabilidad del hecho donde corresponde: en quien agrede, sin perder nunca de vista que esa violencia forma parte de un sistema más amplio que la produce y la explica. El segundo es trabajar, en el tiempo del

acompañamiento, con la responsabilidad de la reelaboración —no del hecho—, precisamente para que la persona pueda recuperar agencia sobre el relato de lo sucedido, en vez de quedar fijada en la posición de objeto pasivo de la violencia, y para que ese proceso pueda además abrir paso a una transformación personal más profunda y valiosa. Sostener ambos movimientos a la vez —la responsabilidad exclusiva del agresor sobre el hecho y la responsabilidad propia sobre su reelaboración— es, precisamente, lo que hace posible este tipo de acompañamiento.

Un ejemplo de esta lógica que despoja de responsabilidad a las víctimas lo encontramos en los relatos mediáticos y políticos en torno a las víctimas de violencia sexual. Los discursos bienintencionados suelen reivindicar su absoluta inacción, negando cualquier forma de agencia, instrumentalidad o acción protectora. Así, cuando se narran episodios de violencia, es habitual que se diga que las víctimas «fueron trasladadas» o «llevadas a tal sitio», en un intento por presentarlas como cuerpos prácticamente inertes ante el ataque. Sin embargo, cuando las imágenes de cámaras de videovigilancia o los propios relatos de las víctimas contradicen este guión —mostrándolas andando con sus agresores, besándose o incluso marchándose con ellos tras la agresión— surgen sospechas sobre su falta de pasividad absoluta y, con ello, sobre la existencia misma del abuso.

En esta misma línea, otro ejemplo significativo lo encontramos en el tratamiento del caso de La Manada. En el debate jurídico sobre si se trataba de agresión o abuso, en función de la existencia de intimidación o prevalencia, numerosos discursos apelaron a la inocencia de la víctima mediante la referencia a un síndrome estudiado médicamente: la inmovilidad tónica. Esta respuesta del sistema nervioso, que puede paralizar el cuerpo ante una amenaza extrema con el objetivo de evitar daños mayores, fue utilizada para explicar la «falta de resistencia física evidente». Sin negar la existencia de esta respuesta automática, en mi experiencia profesional lo que aparece con frecuencia es una respuesta mucho más consciente e instrumental, lo que la antropóloga y acompañante argentina Inés Hercovich (1997) denominó como negociación de sexo por vida. En contextos de violación, muchas mujeres negocian prácticas sexuales, «acceden» al sexo o pactan determinadas acciones con el agresor para evitar otras, especialmente daños físicos más graves o incluso la muerte.

Reconocer y nombrar este mecanismo tiene, más allá de su valor descriptivo, una función clínica y política concreta, la de devolver a la persona la posibilidad de leer su propia conducta durante la agresión no como ausencia total de respuesta, sino como una forma —muchas veces la única disponible— de protección activa frente a una amenaza mayor. Cuando el acompañamiento se construye exclusivamente sobre el binomio agencia del agresor / inmovilidad tónica de la víctima, por bienintencionado que sea, corre el riesgo de fijar a la persona en un relato de pura pasividad que, lejos de aliviarla, puede convertirse en una fuente propia de sufrimiento, distinta del propio hecho violento: la sensación de no haber actuado, de no haber podido hacer nada, de haber sido únicamente un cuerpo sobre el que algo ocurrió.

He podido comprobarlo en numerosas charlas sobre este tema. En más de una ocasión, al acabar una intervención pública o después de ella, alguna mujer se ha acercado a agradecer que se explicara esta idea con esa precisión. Recuerdo especialmente el caso de una mujer joven que intervino en el turno de público para contar que, tras sufrir una violación y atravesar un largo proceso terapéutico, seguía viviendo con una profunda frustración por no haber actuado de otro modo durante la agresión: se había quedado paralizada e incluso había sido complaciente con quien la agredía. El relato construido junto a su acompañante —una psicóloga feminista— se había sostenido siempre sobre la agencia exclusiva del agresor y la inmovilidad tónica de ella como única explicación de lo ocurrido. Escuchar, por primera vez, la idea de la negociación de sexo por vida —la posibilidad de que su inacción aparente hubiera sido, en realidad, una forma de resistencia y que «acceder» hubiera sido una estrategia para salvar la vida— le aportó un sentido nuevo mucho más empoderante. Como ella misma dijo: llevaba más de siete años pensando que debería haber actuado de otro modo, incluso después de un intenso proceso terapéutico, y por primera vez sentía que debía enorgullecerse de lo que hizo y que, si volviera a ocurrirle, haría exactamente lo mismo.

Este tipo de testimonios no son anecdóticos y muestran hasta qué punto el marco narrativo que se ofrece a una persona tras la violencia puede tener un peso comparable —a veces mayor— al del propio hecho violento en la configuración de su malestar posterior. Un acompañamiento que solo puede pensar la respuesta

de la víctima en términos de inocencia absoluta o pasividad total no solo empobrece la comprensión de lo ocurrido, sino que puede, sin proponérselo, prolongar el sufrimiento.

Lo que sucede es que este tipo de respuestas resultan profundamente incómodas para los marcos dominantes de comprensión de la violencia, el sexo y la feminidad. Aceptar que las mujeres son capaces de negociar, pactar e incluso establecer formas de gestión con quien va a violarlas contradice la figura de la feminidad patriarcal: aquella que se presenta como ajena o atemorizada frente a su propia sexualidad, que otorga un valor excepcional a su vagina y que solo puede ser reconocida como víctima legítima si se resiste de forma heroica. El recurso a explicaciones como la inmovilidad tónica permite sostener ese ideal, evitando enfrentarse a formas de supervivencia que no encajan en él. Pero, al hacerlo, se borra la agencia de las mujeres en situaciones extremas y se refuerza una imagen de la víctima como sujeto sin capacidad de acción.

Todos aquellos marcos que no permitan a las víctimas explorar sus múltiples formas de resistencia, contradicción, instrumentalización, responsabilidad y agencia —incluso cuando estas no encajan con la imagen de la víctima inocente y pasiva— no solo dificultan sus procesos de recuperación, sino que contribuyen a imponer relatos únicos sobre cómo deben sentirse las víctimas futuras.

Lo que hace falta para la recuperación —y para evitar la fijación del trauma como identidad permanente— es precisamente lo que el marco penal impide. Mientras el sistema de justicia necesita fijar a la víctima en un lugar de inocencia absoluta y al agresor en uno de culpabilidad absoluta, el proceso de recuperación exige justamente lo contrario, la posibilidad de habitar la complejidad de lo vivido sin que ninguna parte de esa complejidad se lea como una admisión de culpa. Un marco construido sobre la lógica del juicio y el castigo no puede sostener ese proceso porque necesita víctimas pasivas y agresores monstruosos, no personas capaces de reconstruir, con matices y contradicciones, lo que hicieron y lo que les hicieron.

Esta misma dinámica se extiende más allá del momento de la agresión, aunque adopta aquí una forma distinta. Muchas mujeres relatan después posiciones que resultan incómodas para

los discursos dominantes. Por ejemplo, algunas de ellas sienten pena por su agresor, no desean que vaya a la cárcel, o sostienen posicionamientos políticos —como una oposición de fondo al sistema penal— que preceden a la propia experiencia de violencia y no se explican por ella. Con frecuencia, estas posturas se leen exclusivamente como síntoma, es decir, como el efecto directo del impacto traumático, o como una forma de programación patriarcal que la persona no logra ver por sí misma. Lo que se desoye en esa lectura es que quien ha sufrido violencia sigue siendo, además, alguien con principios, sensibilidades y convicciones propias, anteriores y posteriores al hecho, que no se agotan en él ni se explican únicamente por él. Reducir cualquier posición no hegemónica al puro efecto de la violencia, en lugar de reconocerla como un juicio propio, sostenido con sus propias razones, repite, en otro registro, la misma operación que fija a la víctima en la pura pasividad convirtiéndola en el resultado de lo que le ha ocurrido, y no en alguien que, además de haberlo sufrido, piensa, valora y decide sobre ello desde un lugar propio.

Los discursos de la irresponsabilización niegan la complejidad de lo que se experimenta tras una situación de violencia y dificultan la exploración de esa zona ambivalente —esa «materia oscura»— que, si es acompañada adecuadamente, puede convertirse en una fuente de comprensión y transformación. En un contexto en el que socialmente se premian las narrativas de daño permanente, en las que la víctima sigue estando «igual que el primer día», cabe preguntarse si estos marcos están realmente al servicio de su recuperación o si, por el contrario, contribuyen a fijarlas en posiciones funcionales a la lógica punitiva.

Señalar todo esto no implica negar la profundidad ni la persistencia de los efectos de las violencias graves. Las experiencias de daño no desaparecen sin más, ni pueden resolverse mediante relatos voluntaristas de superación. En muchos casos —y atendiendo a factores como la edad, la gravedad, la reiteración o las condiciones de vulnerabilidad— «llevas eso contigo, de diversas formas, toda tu vida» (Sinno, 2024: 164).[1] La experiencia violen-

[1] Neige Sinno (Francia, 1977) es escritora y profesora, autora de *Triste tigre* (Anagrama, 2024), una obra autobiográfica en la que reconstruye los abusos sexuales

ta puede impactar de manera crucial en la vida de las mujeres, dejando marcas que no siempre encajan en la imagen tranquilizadora de la víctima inocente contra la que se ha cometido un hecho atroz. Especialmente en la violación, con frecuencia aparece una relación ambivalente con el propio cuerpo, que puede vivirse como un elemento peligroso, capaz de suscitar respuestas violentas o incontrolables en otros, lo que puede dar lugar a todo tipo de estrategias de control, evitación o hipervigilancia. Pero precisamente por eso, la cuestión política no es si el daño deja huella —porque la deja—, sino qué se hace con esa huella. Si se la convierte en destino, en identidad fija que organiza toda experiencia posterior, o si se abren condiciones para que esa marca no clausure la posibilidad de actuar, de desear, de vincularse y de intervenir en el mundo. La pregunta, entonces, no es si una experiencia de violencia puede acompañarnos toda la vida, sino si estamos dispuestas a aceptar que deba gobernarla en los términos que el propio régimen punitivo necesita.

Existe todavía un plano menos nombrado y más incómodo que resulta absolutamente crucial para afinar la propuesta política de un feminismo transformador. Las víctimas —como cualquier otro sujeto— pueden ser contradictorias, ambivalentes e incluso actuar desde motivaciones que no encajan en un ideal moral elevado. Reconocer esta obviedad no implica negar la violencia, sino rechazar la exigencia de una víctima moralmente pura como condición para su reconocimiento.

El problema es, como ya hemos analizado, que el marco del castigo y el sistema penal resultan incompatibles con la complejidad de la experiencia de la violencia —sus ambivalencias, sus contradicciones, sus zonas grises— y necesitan simplificar: producir agresores claramente culpables y víctimas inequívocamente inocentes. Pero esta operación no describe la realidad, la reduce. Y al hacerlo, no solo borra las múltiples formas de resistencia y agencia que las mujeres despliegan en contextos de violencia,

---

sufridos durante su infancia por parte de su padrastro. Lejos de limitarse al relato testimonial, el libro constituye una reflexión literaria, ética y política sobre la violencia sexual, las dificultades de su representación, el lugar de la víctima, el funcionamiento del sistema penal y los límites del castigo como respuesta al daño. A partir de su propia experiencia, Sinno cuestiona los imaginarios sociales que rodean el abuso y explora formas de pensar la violencia más allá de los marcos punitivos convencionales.

sino que impide reconocer aquellas dimensiones incómodas que no encajan en ese esquema. Negar esta dimensión no protege a las víctimas, solo protege el marco que las necesita puras y homogéneas. Y, al mismo tiempo, debilita la capacidad del feminismo para pensar críticamente sus propios límites, dejando este terreno en manos de lecturas reaccionarias que lo explotan de forma burda pero políticamente eficaz.

Para que el feminismo pueda recuperar su potencia transformadora, resulta imprescindible poder habitar estas zonas incómodas sin convertirlas en juicios morales ni en tabúes analíticos. En este camino, será necesario abogar por una política amoral (Cordero, 2026) que, sin renunciar a realizar pactos éticos amplios, sea capaz de desactivar la lógica que reduce la experiencia a categorías de lo bueno y lo malo. Frente a un marco que exige víctimas puras, se ha producido una tendencia a validar sin matices cualquier comportamiento que provenga de quien ocupa ese lugar; esto no desactiva la lógica moral: simplemente la invierte.

Reconocer la complejidad implica poder nombrar, sin escándalo ni negación, que las respuestas ante la violencia pueden incluir formas de instrumentalización, contradicción o ambivalencia, e incluso, en algunos casos, prácticas directamente desvergonzadas —en el sentido que plantea Méndez Cota (2023)— como la magnificación interesada de los hechos o la mentira abierta. En un contexto en el que la victimización se ha convertido en una fuente de legitimidad, reconocimiento y capital simbólico —especialmente en determinados sectores con alta capacidad de producción discursiva—debe poder pensarse la posibilidad de que este lugar sea también ocupado estratégicamente, no como rasgo definitorio ni generalizable sino como una posibilidad que debe ser abordada por los feminismos para evitar las lecturas de las derechas radicales y las políticas antifeministas.

La dificultad para sostener públicamente esta discusión puede observarse con claridad en los debates sobre las denuncias falsas en violencia machista. Se trata de un terreno profundamente polarizado en el que la derecha y la extrema derecha han construido relatos eficaces a partir de usos abiertamente engañosos de los datos, equiparando retiradas de denuncias, sobreseimientos, absoluciones o dificultades probatorias con falsedad deliberada. Es evidente que la intención política de estas operaciones

consiste, no solo en erosionar la legitimidad de las víctimas, sino en cuestionar la existencia misma de la violencia machista como un problema estructural. Sin embargo, la respuesta feminista consistente en evitar cualquier reflexión sobre los posibles usos instrumentales de la posición de víctima, cuando no la negación absoluta, por miedo a alimentar los discursos reaccionarios, ha conseguido que la extrema derecha monopolice un debate que debería abordarse desde posiciones feministas críticas y rigurosas.

Esta dificultad para pensar el problema se refleja también en el uso de las cifras. Del mismo modo que los discursos reaccionarios inflan artificialmente el fenómeno, una parte de los feminismos tiende a responder mediante la apelación a la conocida cifra del 0,01 % difundida por la Fiscalía General del Estado. Sin embargo, tampoco esta cifra permite responder de manera concluyente a la pregunta sobre la prevalencia real de las denuncias falsas. Lo que estos datos registran no es el conjunto de denuncias que pudieran haber sido falsas, sino únicamente aquellos supuestos en los que se ha incoado y culminado con éxito un procedimiento específico por delitos de acusación y denuncia falsa o falso testimonio vinculados a procedimientos de violencia machista. En consecuencia, la cifra no demuestra que únicamente el 0,01 % de las denuncias sean falsas, sino que aproximadamente ese porcentaje ha sido acreditado judicialmente a través de los mecanismos actualmente existentes para hacerlo.

El problema es que la eficacia de los discursos de la extrema derecha no radica solo en la manipulación de los datos, sino en la capacidad de conectar con una intuición social que la mayoría de feminismos no están siendo capaces de abordar: que una posición social investida de reconocimiento, autoridad moral y capacidad de movilización puede, en determinadas circunstancias, ser ocupada también de forma estratégica. Reconocer esta posibilidad no equivale a asumir las tesis antifeministas ni a cuestionar la realidad de la violencia machista. Significa, simplemente, aceptar que las víctimas no son sujetos moralmente excepcionales situados fuera de las contradicciones, intereses, ambivalencias o conflictos que atraviesan cualquier experiencia humana.

Negar de forma apriorística cualquier posibilidad de exageración interesada, instrumentalización o mentira no fortalece al feminismo. Al contrario, lo deja sin herramientas para

responder a situaciones que efectivamente pueden producirse y facilita que sean interpretadas exclusivamente a través de marcos reaccionarios.

Pero la asunción de esta complejidad no puede traducirse en una suspensión del análisis. Una cosa es reconocer que nada de esto invalida automáticamente el daño sufrido; otra muy distinta es renunciar a pensar ese daño en toda su complejidad, así como a complejizar también la figura del otro y las dinámicas en juego.

Entender la complejidad de las actuaciones de la víctima nos presenta un horizonte mucho más saludable y transformador. Nos permite pasar del «hermana, yo sí te creo» al «hermana, te escucho y quiero entender lo que te ha pasado». Porque creer no es lo mismo que escuchar, ni que comprender ni, por supuesto, tiene los mismos efectos. Con ello no quiero decir que ese lema feminista no sea válido en determinadas ocasiones. Ha sido útil como afirmación de solidaridad cuando se estaban produciendo injusticias flagrantes hacia algunas víctimas de violencias graves. Ahora bien, una cosa es utilizarlo como una táctica política en contextos concretos y otra muy distinta convertirlo en el principio desde el que organizamos nuestra estrategia política frente al daño. Desde un marco de comprensión y escucha, y no de confianza ciega, podemos también descargar a las víctimas del terrible peso de estar continuamente reclamando y batallando por la validez de su versión. Pero además, si nos limitamos a creer, se produce un efecto perverso brillantemente señalado por la filósofa y poeta argentina Laura Klein (2020): lo que queda sin escuchar «es lo que la mayoría de quienes defienden a las mujeres de la sospecha de ser culpables de la violación no quieren oír: esos puntos ciegos que no entran ni en la moral ni en el derecho, esos detalles que nos inquietan con la sospecha de la complicidad».

Pero esta complejidad debe aplicarse también al otro y al conjunto de circunstancias que rodean un hecho violento. Si solo somos capaces de complejizar la experiencia de la víctima mientras mantenemos lecturas homogéneas, simplificadas o totalizantes sobre quienes ejercen daño, lo que estamos haciendo no es abandonar el marco moral, sino redistribuirlo. La complejidad deja entonces de funcionar como una herramienta analítica para convertirse en un privilegio de reconocimiento reservado a determinados sujetos.

En este sentido, complejizar únicamente a la víctima produce un efecto paradójico. Se reconocen sus contradicciones, ambivalencias, intereses, estrategias o formas de supervivencia, pero se sigue interpretando al otro a través de categorías cerradas y esencializadas. El resultado no es una comprensión más rica de la situación, sino una nueva forma de maniqueísmo en la que unas personas son consideradas plenamente humanas y otras aparecen reducidas a la función que desempeñaron en el episodio de violencia. Este modelo difícilmente resiste una comprensión mínimamente adulta de la experiencia humana, pero resulta extraordinariamente funcional para sostener la lógica del castigo.

El problema de la Víctima como identidad

La tendencia identitaria de las actuales configuraciones de la Víctima de violencia machista, y especialmente de violencia sexual, es otra de las cuestiones problemáticas. Cuando me refiero a esta tendencia identitarista, hablo de formas de articulación política que se fundamentan en la construcción de identidades fijas en torno a las cuales se estructuran demandas. Estas identidades, en lugar de ser entendidas como posiciones relacionales y dinámicas, cristalizan en categorías de poder con atribuciones normativas rígidas.

El problema de articular políticamente la figura de la Víctima como una identidad fuerte es que dicha configuración exige una reafirmación constante de esa condición para mantener el lugar de reconocimiento e inteligibilidad. Como es evidente, la experiencia del daño requiere ser reconocida, es decir, nombrarla y situarla es el primer paso para iniciar procesos de reparación y transformación. Sin embargo, el riesgo aparece cuando ese lugar cristaliza como un eje identitario. El lugar de vulnerabilidad y desposesión al que nos arroja una experiencia de violencia puede expresarse a través de emociones intensas y contradictorias que merecen ser sostenidas por quienes acompañan con compromiso y cuidado. Pero, como ha apuntado Judith Butler (2007), el problema surge cuando esa vulnerabilidad se convierte en un atributo fijo, una escena repetida hasta el agotamiento para garantizar visibilidad o reconocimiento, en lugar de ser transitada como una condición que abra paso a vínculos, alianzas o reconstrucciones posibles.

En mi experiencia como acompañante he comprobado que muchas de las víctimas de violencias graves lo que desean, en realidad, es que el dolor pase. Quieren deshacerse de esa experiencia, no tener que cargar con ella como una losa permanente, poder seguir adelante con sus vidas. Tras esta primera necesidad —muy frecuente en personas, principalmente mujeres, que han vivido de manera reciente una agresión o experiencia de violencia—, se da también una dificultad para aceptar lo que les ha sucedido. Atender esa necesidad no implica fijarlas en ese primer movimiento, sino acompañar su transformación. No se trata de sostener un «como si no hubiera pasado», sino de abrir la posibilidad de un «ha pasado, pero puedo dejar de vivir gobernada por ello». Acompañar la aceptación de que la violencia puede permanecer como marca, pero no tiene por qué convertirse necesariamente en el elemento vertebrador de toda la existencia. Reconocer el derecho al olvido que debería garantizarse a las víctimas de violencia machista.

Sin embargo, múltiples condiciones obstaculizan ese derecho al olvido, ese tránsito hacia un lugar distinto donde el daño no sea el núcleo de la identidad. Entre ellas, una de las más relevantes es el modo en que suelen acompañarse estos procesos. Lo que a menudo se presenta como un acompañamiento incondicional —bajo la lógica de la fidelidad absoluta a la víctima— se convierte, en realidad, en un dispositivo de fijación. Como señala Sara Schulman (2023), bajo la apariencia de una lealtad incuestionable, se impone una forma de acompañamiento que impide cualquier interrogación, revisión o matiz sobre lo que la víctima siente, propone o afirma. En este proceso —que Shulman denomina la «falsa lealtad» hacia quienes sufren— se bloquea la posibilidad de elaborar críticamente la experiencia y de generar un relato que permita a la persona salir del lugar de víctima sin sentir que al hacerlo traiciona su dolor o renuncia a su legitimidad.

En ocasiones quienes acompañan la violencia tienen intereses espurios respecto a la protección y reparación de la víctima y pretenden en este proceso saciar necesidades propias de venganza, malestar o incluso obtener rédito político o simbólico. Pero lo más frecuente es que esta forma de acompañamiento no surja de una actitud deliberadamente descuidada, sino de nuestra propia dificultad para sostener el dolor o el malestar extremo que nos interpela. Incapaces de habitarlo, necesitamos actuarlo, hacer algo

rápido, intervenir como sea para no vernos desbordadas. Pero esa urgencia por actuar el dolor sin procesarlo, esa necesidad de que la víctima haga algo —denuncie, escrache, acuse, rompa— termina reproduciendo lógicas profundamente punitivas. Y cuando el dolor no cede —porque no lo hemos acompañado sino inflamado—, cuando la víctima se vuelve excesiva incluso para nosotras, cuando no deja de elaborar demandas o exigencias que ya no sabemos cómo contener, entonces ocurre lo previsible: la abandonamos. La misma víctima que acompañamos a ocupar el centro, se convierte en alguien de quien huir cuando ya no responde al guión del daño que queríamos gestionar. O lo que es peor, cuando ha saciado nuestras necesidades personales.

Esta lógica se vuelve aún más perversa cuando se sitúa en perspectiva histórica. Durante siglos, a las mujeres se nos ha castigado por sentir demasiado —por encarnar el exceso emotivo, la irracionalidad, la incapacidad de gestionar o modular nuestras emociones— hasta el punto de patologizar cualquier forma de respuesta no racional al malestar. Autores y autoras como Michel Foucault (2005) o Wendy Brown (2019) han mostrado cómo los dispositivos disciplinarios modernos —estatales, médicos, jurídicos, pedagógicos y afectivos— se pusieron al servicio de la domesticación del deseo, del cuerpo y de la conducta de sujetos considerados «peligrosos», «desviados» o «inadecuados» para el nuevo orden burgués: locos, mujeres, histéricas, anormales, prostitutas, obreros, vagos, brujas, desviadas. El objetivo era producir subjetividades dóciles, clasificables, gestionables... útiles al fin y al cabo para los intereses de la clase burguesa emergente y funcionales a sus exigencias productivas y reproductivas. La racionalidad moderna se impuso como única forma legítima de existencia, en tanto garantizaba el control de los afectos y deseos que pudieran poner en riesgo la estabilidad del sistema.

Sin embargo, hoy, en algunos discursos feministas contemporáneos, aquella impugnación a la racionalidad moderna ha sido invertida de forma acrítica, sin llegar a desactivar su lógica binaria. En lugar de cuestionar cómo se construyó históricamente la razón como atributo masculino y de clase, se defiende una exaltación esencialista de las emociones extremas, como si fueran, por sí solas, prueba política, verdad moral o garantía de legitimidad.

La reivindicación legítima de formas de sentir que no encajan en los marcos racionalistas, androcéntricos y burgueses ha derivado, en muchos casos, en una apología acrítica de las emociones extremas, desancladas de cualquier estrategia colectiva y desprovistas de capacidad para generar consensos o alianzas. Lo que en algún momento pudo ser una vía para denunciar la patologización histórica del dolor femenino, se ha convertido en una sacralización de la afectación constante como capital político, como si gritar más fuerte fuera sinónimo de tener más razón. Se pasa así de la vergüenza por sentir demasiado, a la exaltación de la emoción sin mediación posible.

Y, por si fuera poco, estas pasiones son a menudo producidas e instrumentalizadas por los propios dispositivos neoliberales de subjetivación, especialmente por medio de los discursos securitarios en torno a la violencia sexual. Se nos enseña a tener miedo, a estar alerta, a vivirnos como vulnerables, a experimentar cada malestar como trauma y luego se nos ofrece una política del afecto como única vía legítima de participación. Y, además, al presentarse nuestras emociones como únicas, innegociables y sagradas, no hay alianza posible con otros sujetos; por lo tanto, tampoco habrá proyecto político sino más bien una catarsis fácilmente administrable por el poder.

Cuando ser víctima deja de ser una etapa y se convierte en un anclaje existencial, el dolor pasa a ser no solo el centro del relato, sino también el filtro desde el cual se interpreta cualquier acontecimiento. La subjetividad queda entonces atrapada en la necesidad de generar insumos constantes que demuestren cuánto daño hemos sufrido, reforzando la identidad que asegura acceso al reconocimiento, a la escucha o a determinados recursos simbólicos y materiales. En ese punto, ya no se busca dejar de ser víctima, sino consolidarse en esa posición. Como han señalado Wendy Brown (2019) y María Galindo (2021), la víctima, cuando se erige en identidad, ya no denuncia la violencia para salir de ella, sino para permanecer en el lugar desde donde es legitimada y desde donde puede leer todo conflicto como confirmación de su narrativa. Y es precisamente ahí donde, como ha apuntado Antonio Gómez Villar (2024), se suturan las posibilidades de elaborar otras formas de relación con el mundo, con el conflicto y con quienes no se ubican en idéntico lugar de enunciación o no comparten el mismo grado de dolor. Cualquier diferencia,

cualquier tensión o falta de acuerdo, se vive entonces como una nueva agresión. Una nueva herida que no interpela, sino que ratifica.

El problema de la Víctima como Una

> Deben ponerse en cuestión los motivos por los que mujeres blancas, cultas y materialmente privilegiadas, con una variedad de opciones a la hora de elegir carrera y estilo de vida, insisten en que el sufrimiento no puede ser medido. Jamás he oído semejante afirmación a una mujer pobre de cualquier raza. (bell hooks, 2020: 32)

La figura de la Víctima que hemos venido describiendo —pura, frágil, fijada en una identidad de daño permanente— no solo produce un modelo específico de sujeto, sino que se presenta, además, como universal: como si esa forma de vivir, nombrar y responder a la violencia fuera la única posible, válida para cualquier mujer, en cualquier condición material. Esta pretensión de universalidad es, en sí misma, uno de los elementos más problemáticos de todo este régimen, tal y como desarrollamos en el capítulo anterior.

Las formas de expresar y procesar la violencia no son universales ni espontáneas, sino que están profundamente atravesadas por las condiciones materiales y los intereses políticos de las clases sociales a las que pertenecen quienes las experimentan. Lo que hoy se presenta como respuesta emocional legítima —el daño sobredimensionado, el quiebre expresivo, la exclusión inmediata del agresor, la demanda de reconocimiento y castigo— se corresponde con las formas de subjetivación propias de las clases burguesas, cuyas condiciones de vida permiten canalizar el conflicto en términos de daño individual, reparación institucional y resolución externa. Esta lógica, profundamente individualista, se articula con una concepción propietaria de la identidad: el relato del trauma se convierte en un bien personal, la víctima en sujeto de excepción y la respuesta esperada, en ruptura o sanción.

Por el contrario, las mujeres de clase trabajadora, racializadas o pertenecientes a comunidades estigmatizadas enfrentan

coordenadas materiales y relacionales radicalmente distintas. No porque sientan menos, sino porque los costos de ajustarse al molde hegemónico del dolor son demasiado altos y porque las redes comunitarias, los lazos afectivos y las condiciones de supervivencia no permiten respuestas que rompan con todo. En estos contextos, el conflicto suele abordarse desde otras claves más vinculadas a la necesidad de sostener lo vivible que al reconocimiento público del daño. Imponer el relato burgués del trauma como única forma legítima de nombrar la violencia borra esa diversidad estructural y neutraliza las estrategias políticas que podrían ser más emancipadoras para quienes no gozan del capital simbólico de la víctima ejemplar. Obliga a las más precarizadas a representar un papel que no responde a sus condiciones de vida ni a sus intereses de clase, despojándolas de herramientas propias para gestionar el conflicto sin destruir lo que aún sostiene sus existencias.

El resultado es un sistema de reconocimiento selectivo que se alimenta de la victimización performativa de quienes pueden permitírsela, al tiempo que ignora o invalida las experiencias de quienes no cumplen con los requisitos de esta narrativa burguesa del sufrimiento legítimo. Las mujeres que enfrentan condiciones extremas de explotación laboral, hiperprecariedad, persecución policial, racismo institucional o exclusión sistemática de derechos no pueden enmarcar sus vivencias de violencia en esos parámetros. Para quienes ejercen trabajo sexual, para mujeres pobres, racializadas, trans o militantes perseguidas, la violencia no es un evento aislado que reclama reparación, sino una condición estructural que exige estrategias colectivas de resistencia.

La peligrosidad de este ejercicio homogeneizante reside en su carácter profundamente autoritario. Al pretender erigirse en discurso universal, impone un modelo que silencia, deslegitima o invisibiliza aquellas experiencias que no se ajustan a sus formas codificadas (Phipps, 2020). Este régimen de representación no solo pretende hablar en nombre de todas, sino que lo hace ignorando deliberadamente las realidades de quienes no acceden a los espacios desde donde se construyen dichos relatos.

En la práctica, este modelo se traduce en una política de la violencia completamente desconectada de las experiencias concretas de las mujeres más vulnerables. Mientras el discurso

punitivo canaliza las demandas de ciertos sectores privilegiados, se desatienden las violencias brutales que recaen sobre quienes habitan condiciones de exclusión estructural. Y lo que es aún más grave, los discursos presentados como universales acaban siendo la base de leyes y políticas públicas que, lejos de responder a todas, refuerzan los intereses de las clases medias y la respetabilidad burguesa. El Estado, bajo la apariencia de neutralidad, legisla para mantener su agenda, que no es otra que garantizar estabilidad a quienes ya gozan de privilegios.

Así se consolidan tres operaciones especialmente perversas para las víctimas más vulnerables. En primer lugar, se silencia su experiencia y se invalidan sus estrategias, especialmente cuando desbordan el modelo oficial. Además, se crean políticas que dicen protegerlas pero se basan en un modelo de víctima que no les pertenece, priorizando respuestas penales o policiales en lugar de políticas sociales transformadoras. Por último —y quizá más insidioso—, se moldea su subjetividad para que encaje en el ideal burgués de vulnerabilidad: un modelo de fragilidad impostada, anclado en la irrecuperabilidad, la venganza sentimentalizada y el vínculo identitario con otras víctimas, en un interclasismo que disuelve las condiciones reales de opresión.

Que estos marcos se impongan precisamente a quienes peor les sirven no es un efecto menor, tiene efectos dramáticos tanto para la reparación de las víctimas más vulnerables, como para la articulación de procesos de solidaridad. Determinados discursos identitarios y fuertemente individualistas, articulados en nombre de colectivos concretos —mujeres racializadas, trabajadoras sexuales o comunidades migrantes— han terminado por fragmentar los propios movimientos que dicen representar, promoviendo demandas de reconocimiento cada vez más particularistas allí donde haría falta, sobre todo, solidaridad y alianza amplia. No es infrecuente que quienes acaban ocupando la voz pública de estos colectivos sean académicas, activistas o divulgadoras cuya trayectoria vital dista, en muchos casos, de las condiciones materiales de las mujeres en cuyo nombre hablan, y que en ocasiones ocultan o difuminan su propio origen de clase para legitimarse como representantes del colectivo. El resultado no es solo una distorsión de la representación, sino un daño político concreto: la beligerancia identitaria que estas voces imponen —convertida con frecuencia en la vara con la que se mide

la corrección de cualquier discurso sobre la violencia— acaba erosionando precisamente las alianzas y las redes de solidaridad de las que más dependen las mujeres en situaciones de mayor precariedad y vulnerabilidad, que no tienen ni el tiempo, ni el capital cultural, ni el acceso a los espacios de enunciación pública para disputar ese lugar de representación.

Para muchas de las que quedan fuera de ese marco, la supervivencia depende más de generar formas colectivas de protección y apoyo mutuo que de acogerse a un régimen punitivo que ni siquiera reconoce su existencia. Y, sobre todo, depende de mantener subjetividades capaces de sostener relatos de fortaleza, desdramatización y resistencia, más que de fragilidad, victimismo o parálisis moral.

El problema del Agresor-Monstruo

Esta perspectiva en cuanto a la Víctima y su lectura moralizante requiere, como correlato necesario, la producción de una figura igualmente inflacionaria del agresor: el Agresor-Monstruo. La monstrualización opera aquí como una coartada política eficaz. Se parte de casos excepcionalmente aberrantes para hablar de la violencia en general, y a partir de ellos se legisla, se endurece la política criminal y se diseñan respuestas públicas que poco tienen que ver con la mayoría de las situaciones de violencia machista, especialmente en el ámbito de la pareja o del matrimonio. Casos como el de Dominique Pelicot en Francia o el de José Bretón en el Estado español —indudablemente monstruosos en su singularidad— se convierten en paradigmas desde los que pensar la norma. El problema no es nombrar su horror, sino utilizarlo como matriz de inteligibilidad para fenómenos que responden a lógicas mucho más ordinarias, complejas y relacionales. Esta operación resulta enormemente útil para el Estado penal, que encuentra en la figura del Monstruo la justificación perfecta para expandir el castigo, pero resulta profundamente ineficaz —cuando no directamente perjudicial— para las víctimas empíricas y para las propuestas políticas emancipadoras.

La monstrualización, en este sentido, es un caso particular de un mecanismo más amplio: el de la construcción política de la amenaza. Ningún régimen de castigo se sostiene únicamente

sobre el daño ya causado; necesita, de forma previa, producir sujetos amenazantes cuya neutralización aparezca como respuesta necesaria, defensiva o incluso legítima. No es la gravedad del acto lo que determina, sin más, la magnitud de la respuesta, sino la operación simbólica que convierte a quien lo cometió —o incluso a quien simplemente encarna una diferencia incómoda— en una amenaza que desborda su propia biografía y pasa a representar un peligro genérico y permanente. El Agresor-Monstruo no es solo alguien que ha causado un daño grave, sino también alguien construido de tal modo que su sola existencia parece justificar cualquier forma de exclusión, por desproporcionada que sea. Además, en el contexto actual, en el que el concepto de violencia se extiende de manera reiterada, este mismo mecanismo puede funcionar también —y a menudo lo hace— con personas acusadas de ejercer violencias leves, traspasos de límites e incluso protagonistas de comentarios incómodos o de desacuerdos escalados por una gestión deficiente del conflicto. Esta operación no es exclusiva del ámbito penal ni de la violencia machista, sino que opera con la misma lógica allí donde el poder necesita producir enemigos reconocibles —el migrante, el pobre, el racializado, el disidente— cuya sola presencia es leída como riesgo, desplazando así la atención de las condiciones materiales que producen el malestar colectivo hacia la amenaza que ese sujeto supuestamente encarna.

En nuestros propios contextos, movimientos y comunidades políticas, esta misma lógica opera con la misma intensidad y de forma mucho más cotidiana. Se despliega hacia quien agrede —e insisto, hacia quien es marcado con el signo de la amenaza por comportamientos de gravedad e intensidad muy diversa— una crueldad organizada que rara vez se reconoce como tal, precisamente por presentarse en nombre de la justicia y de la «lealtad a la víctima». Esa crueldad adopta formas reconocibles: el secuestro del relato sobre los hechos, que impide evaluar tanto su gravedad real como la proporcionalidad de la respuesta, o siquiera abrir la posibilidad de que quien ha dañado se responsabilice; la exposición pública indefinida; la circulación de su nombre y su imagen mucho más allá de cualquier proporción respecto al hecho o al criterio de riesgo objetivo; la exigencia de que pierda trabajo, vínculos y participación política o comunitaria de manera permanente, sin horizonte de reparación ni posibilidad

real de regreso. En sus formas más extremas, esta dinámica no se detiene siquiera en la muerte social: puede llegar a promover o incentivar, directa o indirectamente, la propia muerte física de la persona señalada, constituyendo en algunos casos verdaderas formas de inducción al suicidio.

Es importante y urgente desarmar este tipo de dinámicas y señalar que, a pesar de justificarse con frecuencia como una forma de protección hacia la víctima o de prevención de futuros daños, lo cierto es que, en la mayoría de las ocasiones, las acciones llevadas a cabo no guardan relación alguna ni con lo sucedido ni con la gravedad real de los hechos. Buena parte de ellas no buscan ya proteger a nadie ni transformar nada, sino satisfacer una necesidad de castigo que se disfraza de justicia.

Sarah Schulman (2023: 175) ofrece una clave especialmente iluminadora para entender por qué esta dinámica resulta tan difícil de interrumpir desde dentro:

> Las personas que viven en un trauma no sanado —y yo añado, y con frecuencia sobredimensionado y encendido por un entorno más centrado en el capital simbólico de acompañar el daño que en su sanación— suelen comportarse de forma muy similar a las que las traumatizaron. Una y otra vez he visto que las personas traumatizadas se niegan a escuchar o a comprometerse con la información que podría alterar su autoconcepto, incluso en formas que podrían traerles más felicidad e integridad.

Schulman distingue aquí dos dinámicas que conviene no confundir: la del supremacismo, que entiende esta posición como un derecho adquirido a permanecer en un lugar de virtud desde el que seguir demandando atención y reconocimiento sin límite; y la de la persona traumatizada no recuperada, cuya fragilidad real le impide distinguir entre dos operaciones muy distintas. Una es la puesta en relación de su relato con otros relatos también implicados y comprometidos en lo sucedido —necesaria, en ocasiones, para matizar, completar o comprender mejor lo ocurrido, y que no busca invalidar el daño sino situarlo con más precisión—. La otra es el cuestionamiento hostil que utiliza cualquier matiz, ambivalencia o inconsistencia como excusa para desactivar la legitimidad de lo vivido. La persona no recuperada no siempre puede diferenciar ambas, y cualquier intento de matizar, revisar

o poner en relación su relato, aunque venga formulado desde el cuidado y con el único horizonte de su propia recuperación, se lee de forma casi automática como una réplica de la crueldad del acto violento original.

Esta misma crueldad se extiende también sobre quienes son sospechosos de complicidad con el agresor, aunque no hayan dañado a nadie: quienes defienden procesos de justicia restaurativa, quienes cuestionan la desproporción de una respuesta punitiva concreta o quienes simplemente se niegan a sumarse al linchamiento colectivo pueden convertirse, por ese solo gesto, en objeto de la misma sospecha que recae sobre el agresor. De esta manera, el carácter vírico de la acusación no se limita a extender el señalamiento hacia quienes mantienen vínculos personales con la persona acusada; alcanza también a quienes sostienen, desde una posición política, que otro tipo de respuesta al daño es posible. Defender la transformación frente a la expulsión o el escarnio se convierte así, en según qué contextos, en un riesgo político en sí mismo.

Gran parte de este imaginario encuentra una enorme difusión en la cultura contemporánea. En los últimos años se ha consolidado un tipo de producción cultural —podcasts, redes, humor político, productos mediáticos— que, bajo una apariencia feminista, idealiza la venganza como forma de justicia. Se trata de un feminismo «pop», protagonizado, generalmente, por mujeres que no rinden cuentas ante ninguna organización, colectivo o proyecto político de transformación, sino únicamente ante su propio contenido y su capacidad de generar atención. Esa falta de anclaje organizativo puede explicar, en gran parte, la ausencia de freno o contraste sobre sus propias ideas, aunque evidentemente no es generalizable: existen muchas y muchos comunicadores feministas que, desde su propio criterio, operan de manera responsable y suman a procesos de transformación colectiva. Pero es cierto que, sin la disciplina, el debate interno o la rendición de cuentas que exige cualquier proyecto colectivo, los discursos no necesitan sostenerse frente a nadie más que frente al propio algoritmo que los amplifica y hace falta mucha solidez personal para no dejarse arrastrar por esa dinámica. El resultado, cuando esa solidez falta, es un feminismo con escaso manejo real de la violencia y de sus complejidades materiales, pero con una gran capacidad para producir relatos emocionalmente eficaces,

donde el castigo aparece como gesto empoderador y la eliminación del agresor como única respuesta imaginable. En estos discursos, las propuestas transformativas son frecuentemente caricaturizadas y reducidas a una apelación ingenua al perdón —como si se tratara de «ser buenas personas» o de absolver a quienes han causado daño—, desactivando así cualquier posibilidad de pensar alternativas reales al castigo. Pero el problema no es que se rechace el perdón —que en todo caso podría ser una opción ética legítima—, sino la simplificación interesada de debates complejos para sostener una gramática punitiva que resulta culturalmente rentable. Apelar al «ni olvido ni perdón» produce adhesión inmediata, aplauso fácil y capital simbólico, pero evita enfrentar las preguntas verdaderamente incómodas y políticamente relevantes: qué pasa con la persona que expulsamos y con su entorno, qué hacemos cuando no expulsamos, cómo construimos procesos de responsabilización, qué condiciones materiales y comunitarias necesitamos para proteger a quienes han sido dañadas sin reproducir la lógica del castigo. La cuestión no es si cancelamos o no, sino qué estamos dispuestas a sostener cuando no lo hacemos.

Desde esta perspectiva, la figura del Monstruo cumple una función clave. Permite ampliar los límites de la violencia legítima, justificar la exclusión y sostener formas de intervención que, en otros contextos, resultarían inaceptables. El Monstruo no solo encarna el mal sino que lo hace manejable, identificable y castigable. Pero, al mismo tiempo, produce el tipo de sujeto sobre el que ese castigo puede ejercerse sin conflicto.

En este sentido, la monstrualización no implica necesariamente expulsión total. Más bien remite a procesos de abyección (Alberto Cordero, 2026) de sujetos que son marcados como peligrosos, problemáticos o desechables, pero que no desaparecen, sino que son gestionados dentro del sistema. Esta gestión no es anecdótica, sino central para el funcionamiento del orden social contemporáneo, especialmente en relación con poblaciones precarizadas o excedentarias que no pueden ser plenamente integradas ni completamente eliminadas. Y esta gestión, lejos de operar de manera uniforme, se distribuye de forma radicalmente desigual: los hombres racializados y migrantes son sometidos a procesos de abyección mucho más intensos y menos reversibles que los hombres blancos de clase media, sobre quienes suele operar

antes el relato de la excepcionalidad o el error individual que el de la monstruosidad definitiva. Del mismo modo, las sexualidades disidentes o estigmatizadas —determinadas prácticas del BDSM, ciertas formas de masculinidad no normativa, el trabajo sexual masculino— quedan expuestas a una lectura de peligrosidad casi automática, sin necesidad de que medie un daño concreto: basta con la desviación respecto a la norma para activar el mismo dispositivo de sospecha que, en otros casos, exige un hecho probado. Esta distribución desigual de la abyección no es un efecto colateral, sino la confirmación de su función: quienes ya ocupan posiciones más precarias en la jerarquía racial, económica y sexual son también quienes con mayor facilidad se convierten en objeto legítimo de esa gestión punitiva permanente, mientras que quienes disponen de más capital social encuentran vías de reintegración —el arrepentimiento público, la rehabilitación mediática, el silencio protector del entorno— que rara vez están disponibles para los primeros. El castigo aparece entonces no como respuesta al daño, sino como tecnología de gobierno, y una tecnología, además, que administra sus recursos de forma tan desigual como cualquier otra. En *The Feminist and The Sex Offender: Confronting Sexual Harm, Ending State Violence*, Judith Levine y Erica R. Meiners (2020) sostienen que la categoría jurídica de *sex offender* está atravesada por sesgos de raza, clase y sexualidad más que responder a una clasificación completamente neutral. Apoyándose en diversos estudios, señalan que las personas LGTBI, especialmente las personas trans y racializadas, están sobrerrepresentadas en el sistema penal estadounidense, con una presencia especialmente desproporcionada entre quienes son clasificados como delincuentes sexuales.

La figura del Agresor-Monstruo no solo clausura cualquier análisis estructural, sino que empobrece radicalmente la comprensión de las motivaciones de la violencia. Bajo este marco, la violencia masculina se explica casi exclusivamente como expresión de un afán de dominio abstracto y permanente, cuando buena parte de las violencias más graves se producen precisamente en contextos de pérdida, impotencia, fragilidad y amenaza del lugar de poder previamente ocupado. No se trata únicamente de controlar a las mujeres ni de castigarlas cuando ese control falla, sino, en muchos casos, de la expresión extrema de una impotencia radical y de una dependencia afectiva, material

y simbólica profundamente negada. La violencia más grave no siempre opera como castigo soberano, sino como revelación de una fragilidad masculina estructuralmente producida, incapaz de sostener la propia existencia sin el vínculo que dice dominar. Los numerosos casos de hombres que se suicidan tras asesinar a sus parejas ponen de manifiesto hasta qué punto esa violencia no expresa poder, sino colapso: la imposibilidad de concebir una vida sin la mujer a la que se ha subordinado y de la que, al mismo tiempo, se depende.

Es frecuente, sin embargo, sostener que la única causa de la violencia machista es el afán de dominio, el machismo sin más matiz, como si toda la explicación se agotara en esa única variable. Y es igualmente frecuente, llevando esa lógica hasta su extremo —a veces en tono de broma, a veces ya ni siquiera en broma—, que determinados feminismos sostengan que lo único que verdaderamente tienen en común los agresores es, sencillamente, ser hombres. El ya célebre debate sobre si una mujer preferiría encontrarse a solas en el bosque con un oso o con un hombre desconocido es solo el ejemplo más viral de una operación que se repite con frecuencia creciente: una forma de esencializar a los hombres —y, por tanto, también a las mujeres, puesto que el género es siempre una categoría relacional— que resulta tan aparentemente inofensiva, incluso graciosa, como profundamente regresiva. Bajo la apariencia de humor o de desahogo, esta operación reactiva uno de los fantasmas que buena parte del feminismo contemporáneo creía ya superado, el de la guerra de sexos entendida como enfrentamiento esencial entre dos naturalezas opuestas. Una concepción que contradice precisamente los análisis que entienden las relaciones entre los sexos como relaciones de poder históricamente construidas y, por tanto, susceptibles de transformación.

Esta esencialización tiene, además, un efecto sobre la propia configuración de los hombres y refuerza precisamente el imaginario clásico de la masculinidad hegemónica: si «ser hombre» ya implica ser una amenaza potencial, se cierra la posibilidad de que los hombres se relacionen de otro modo con sus propias necesidades afectivas, o busquen ayuda ante el malestar sin sentir que confirman con ello el estigma que ya se les atribuye por defecto. La masculinidad hegemónica se sostiene sobre la negación sistemática de esas necesidades —afectivas, de dependencia, de

cuidado—, entendidas como amenazas al propio estatuto de «ser hombre» y es esa negación, no ninguna esencia, la que produce con frecuencia el colapso violento cuando ya no pueden sostenerse por más tiempo.

La dependencia afectiva del varón respecto a los vínculos que lo sostenían, frecuentemente mujeres y especialmente parejas, nunca fue, en rigor, reconocida, pero durante mucho tiempo esa falta de reconocimiento quedó amortiguada por un sistema de roles lo bastante estable como para sostener el vínculo sin que nadie tuviera que cuestionarlo. La necesidad existía, pero no necesitaba hacerse visible porque el propio sistema garantizaba, en la práctica, su satisfacción. La crisis de la masculinidad proveedora y los legítimos desafíos planteados por las mujeres a esa distribución de roles ponen sobre la mesa, de forma abrupta algo que antes quedaba velado. Y ante esa exposición repentina de aquello de lo que se depende, la respuesta más frecuente no es su revisión, sino su neutralización: despreciar, controlar o eliminar aquello que recuerda, de forma insoportable, la propia fragilidad.

Se cierra así un bucle particularmente perverso en el que la propia insistencia en explicar la violencia únicamente como dominio no hace sino acrecentarla. Aunque esa violencia sea, en muchas ocasiones, fruto del colapso, presentarla exclusivamente en clave de dominio termina revistiendo al agresor de la categoría que la masculinidad hegemónica más valora —la del hombre que controla y no depende de nadie—, precisamente allí donde lo que hay es su fracaso más absoluto. Este discurso feminista, que reproduce el esencialismo aunque sea en sentido inverso, no solo cierra la vía para que los hombres se relacionen de otro modo con su propia fragilidad sino que corre el riesgo de ofrecerles, sin pretenderlo, la única forma de reconocimiento disponible tras el colapso, reforzando así las mismas condiciones que produjeron la violencia.

A la frustración ligada a la pérdida del rol masculino tradicional y la impotencia ante la evidencia de su fragilidad se suman factores materiales sistemáticamente expulsados del análisis punitivo: las tensiones propias del capitalismo, el hacinamiento, la precariedad, la salud mental, el consumo de alcohol y drogas. A esto se añade, en no pocos casos, una historia previa de victimización —violencias interpersonales o estructurales sufridas

por quien después agrede— que deja una herida en su propia identidad y alimenta inseguridades y miedos que están, con frecuencia, en el origen de la violencia que ejerce después. Nombrar estas condiciones no implica justificar la violencia, sino hacerla inteligible para poder intervenir de forma eficaz. Sin embargo, en un clima hipermoralizado, cualquier intento de análisis que desborde el esquema del mal absoluto es leído como una ofensa, un relativismo o una traición a las víctimas.

Este régimen de lectura sostiene, además, un sesgo binario que fija a víctima y agresor como categorías estancas, opuestas y con intereses necesariamente irreconciliables. Este reduccionismo borra los vínculos comunitarios y relacionales que a menudo existen entre quienes han causado daño y quienes lo han sufrido, especialmente en contextos donde comparten redes de cuidado, crianza o pertenencia. Ignora también que muchas personas afectadas por violencias no desean venganza, sino condiciones materiales, vinculares y simbólicas para vivir sin miedo. Más aún, este esquema descansa sobre un esencialismo burdo que define a víctimas y agresores exclusivamente por el hecho violento, omitiendo que pueden compartir otras posiciones sociales —trabajo precario, migración, exclusión institucional, salud mental— que desestabilizan el relato moral sobre el que se alzan las respuestas punitivas. No hay épica posible cuando el agresor también hace cola en el comedor social o mendiga un informe médico para no ser expulsado del sistema.

La falta de perspectiva y complejidad en torno a los malestares, desajustes y causas que pueden encontrarse tras el comportamiento violento afecta de manera significativa a la forma en que se plantean las políticas y los procesos de abordaje del daño. Incluso cuando el horizonte de la intervención no es únicamente la expulsión y el castigo, sino que se plantean posibles horizontes de responsabilización y transformación, estos se ven profundamente condicionados por la manera en que estamos interpretando la violencia machista y entendiendo las motivaciones de quienes la ejercen.

Con frecuencia muchas personas me comentan, desde una preocupación legítima, que la mayoría de procesos en los que se intentó hacer las cosas «de otro modo» con quien había causado el daño «fracasaron». El problema es que en muchas

ocasiones se habla de «fracaso» en contextos donde es imposible hacerlo sin poner en cuestión, al mismo tiempo, la validez y la legitimidad del propio proceso. Ocurre, por ejemplo, cuando se señala la ineficacia de la rehabilitación carcelaria apelando a la reincidencia de los violadores: en un número muy reducido de casos se tratará, en efecto, de comportamientos particularmente perversos difícilmente modificables, pero en la mayoría de los casos lo que la reincidencia demuestra no es que la persona sea irrecuperable, sino que la cárcel no modifica —antes bien agrava— las causas materiales, emocionales y sociales que producen la violencia.

Algo parecido ocurre en los procesos que se desarrollan en contextos comunitarios u organizacionales, que con frecuencia carecen de mecanismos serios, evaluables y capaces de hacerse cargo de situaciones de impacto elevado, así como de vías reales de reparación para las víctimas, y que suelen partir, además, de un marco de abordaje hacia quien agrede que ya es en sí mismo abusivo: reconocimiento exigido sin matices ni posibilidad de ser escuchado más allá de un relato único y unidireccional; desproporción sistemática entre las medidas adoptadas y una medición mínimamente objetiva del riesgo; un funcionamiento organizado exclusivamente en torno al impacto emocional de la persona afectada; metodologías escasas de indagación y establecimiento objetivo de los hechos; comunicación insuficiente entre las partes; sobredimensión de los actos, convertidos indiscriminadamente en «violencia»; y una dramatización general del proceso que acaba interviniendo de forma excesiva sobre la vida de todas las personas implicadas. Los protocolos organizacionales, cuando existen, suelen adolecer de buena parte de estos problemas. Además, con frecuencia se exige a la persona acusada que asuma punto por punto el relato completo de la persona afectada, que se haga cargo de la totalidad de su malestar sin distinguir cuánto de ese malestar procede efectivamente de la violencia ejercida y cuánto de otros factores, y sin poder matizar ni delimitar el alcance de su propia responsabilización, bajo la premisa de que hacerlo restaría rigor, dureza o compromiso al proceso. Esto no significa que como sociedad no debamos mantener una sensibilidad general hacia la posible existencia de biografías complejas o traumáticas detrás de cualquier persona, pero resulta absurdo pretender que todo proceso de responsabilización e incluso toda

interacción social deba organizarse siempre desde ese marco de asunción total e indiscriminada. Un acompañamiento construido de ese modo repite, en otro registro, la misma dinámica que con frecuencia ha estado en el origen de la violencia. Si precisamente la percepción de una falta de poder, el miedo a la fragilidad y la sensación de vulnerabilidad y falta de control es lo que a menudo ha desembocado en colapso y violencia, la responsabilización, para ser real, solo es posible desde una subjetividad adulta, con autoestima y conciencia madura de los propios actos. Construir un proceso de responsabilización genuino desde la imposición de una subjetividad dócil, que asuma sin matices ni límites cualquier demanda del proceso, resulta mucho más difícil, cuando no prácticamente imposible. De hecho, entre la batería de indicadores que empleamos en los acompañamientos a hombres que han ejercido violencia,[2] esta dimensión resulta clave. Uno de los indicadores que señala una fase inicial de apertura y compromiso genuino con el proceso no es la aceptación total, sino el establecimiento de límites propios, la demanda explícita de ser escuchado en su propio relato y la asunción de parte de lo ocurrido junto con la necesidad de matizarlo o completarlo. El ejercicio comprometido de quien realmente quiere responsabilizarse no pasa por aceptarlo todo sin más: eso, paradójicamente, suele ser el movimiento de quienes buscan resolver el trámite con rapidez, satisfacer las demandas punitivistas del entorno y no comprometerse con un proceso largo y complejo. Quien de verdad quiere entender y cambiar no acepta todo para pasar cuanto antes a otra cosa.

Y aquí aparece otra paradoja incómoda que deriva también de este mismo mecanismo y de los marcos que siguen orientando las prácticas de gestión de la violencia: quienes más se comprometen suelen ser, curiosamente, quienes peor lo tienen después. Quien asume todo sin matices cumple la expectativa de victimización de la otra parte y se pliega sin resistencia a sus demandas, pero lo hace a costa de que el proceso deje de ser real. Quien niega la mayor y se muestra desafiante suele salir mejor parado, porque generalmente ya parte de una posición

[2] Esta batería de indicadores forma parte de la metodología desarrollada por Genera en la guía *Cuidar el vínculo, enfrentar el daño. Guía para una justicia feminista y transformativa* (Iruña / Madrid, Katakrak / Traficantes de Sueños, 2026).

aventajada —social, cultural, económica— que le permite sostener esa negativa sin coste. En cambio, quien asume, se compromete, acepta reparar mediante el reconocimiento paulatino de aquello de lo que puede hacerse cargo, pero al mismo tiempo negocia su propio relato, establece límites y busca comprender el daño causado sin plegarse a la simple aceptación, suele ser leído con desconfianza. Es precisamente a esta persona a la que con más frecuencia se le exigen nuevas pruebas de compromiso, nuevas demandas, nuevos gestos de constricción: como si su propio esfuerzo por sostener el proceso con honestidad, en lugar de acreditarla, la volviera sospechosa. De hecho, en la mayoría de los procesos que hemos conocido —realizados incluso por entidades u organizaciones profesionalizadas—, la exigencia de aceptación total, absoluta y sin matices del relato de la persona que acusa no es solo un indicador, sino un requisito formal para el propio inicio del proceso, y para valorar la aptitud de la persona acusada de acceder a él. Quien no acepta ese relato en bloque queda descartado y lo hace por dos motivos que conviene distinguir. El primero es la presunción de veracidad absoluta del relato de la persona afectada, que convierte cualquier matiz, duda o negociación de sentido en una forma de deslegitimación del daño, en lugar de en una parte legítima del propio proceso. El segundo, menos nombrado pero igualmente determinante, es la imposibilidad de trabajar desde el entendimiento de que el reconocimiento y la identificación con lo ocurrido son, con frecuencia, un trabajo y un proceso en sí mismos, y no un punto de partida que deba darse ya por completado antes de empezar. Exigir la meta como condición de entrada no solo es incoherente con la propia naturaleza de estos procesos, sino que descarta precisamente a quienes más necesitan recorrer ese camino para poder sostenerlo.

Esto encuentra, además, su correlato mediático en aquellos casos que suelen plantearse como paradigma del fracaso de estos procesos. Alberto Cordero, en su libro *Políticas del castigo* (2026), señala cómo algunas feministas institucionales —como por ejemplo la exministra Irene Montero— pero también otras procedentes de espacios de base, han denunciado que las prácticas cancelatorias que ellas mismas defienden apenas tienen impacto real sobre las vidas, trayectorias profesionales y prestigio de los hombres poderosos acusados. Cordero apunta, con acierto, que

cabría preguntarse si no es precisamente esa evidencia de fracaso la que debería llevarnos a desistir de la práctica cancelatoria como tal, en lugar de reclamar su intensificación. El mismo sesgo que Levine y Meiners documentan respecto a la población LGTBI, especialmente trans, y que ya ha sido evidenciado en otros capítulos al hablar de la selectividad del sistema penal, se reproduce en el terreno informal de la cancelación. Las personas acusadas también participan de un mercado de reconocimiento y prestigio y ese mercado opera con la misma lógica selectiva. Los hombres racializados, pobres, con problemas de salud mental, neurodivergentes o con poco capital social, sexual y erótico corren mayor riesgo no solo de ser acusados sino, sobre todo, de cargar con las peores consecuencias de la cancelación, precisamente por esa misma economía diferencial del reconocimiento que ya hemos descrito: quienes menos capital tienen para negociar su propia imagen son también quienes menos margen tienen para sobrevivir al castigo, mientras que el poder y el prestigio previos actúan como amortiguador casi automático frente a sus efectos.

Por lo tanto, el fracaso de estos procesos no puede atribuirse, en exclusiva a la falta de compromiso de quienes agreden, cometen actos abusivos o ocupan posiciones de poder —vale la pena señalar, de paso, lo problemático que resulta equiparar sin más estas tres situaciones—, sino también, y de forma decisiva, a la ausencia de mecanismos rigurosos y complejos para abordar el daño. Y esto último, además, conviene matizarlo: con frecuencia, quienes diseñan y llevan a cabo estos procesos querrían, de hecho, hacer las cosas de otro modo —con más rigor, con más seriedad—, pero operan dentro de un contexto encendido que exige castigo inmediato, dejando muy poco margen para construir algo distinto.

Frente a ello, sostener el conflicto sin recurrir automáticamente a la expulsión no es una decisión técnica ni moral, sino una apuesta política. Implica afirmar que no existen sujetos completamente irreparables, que la transformación es posible y que la comunidad no puede organizarse únicamente a partir de la exclusión. Implica también asumir preguntas incómodas: qué hacer cuando alguien no cambia, qué límites establecer, cómo proteger sin reproducir la lógica del castigo. Pero es precisamente en ese terreno donde se juega la diferencia entre una política punitiva y una política transformadora. Además, el problema

no es solo analítico, sino también, profundamente político. Convertir a una persona en monstruo no es una simple operación moral, es una forma de organizar el campo de lo posible. Cada vez que cancelamos, expulsamos o castigamos, no estamos únicamente respondiendo a un caso concreto, estamos produciendo una gramática. Estamos diciendo qué entendemos por el bien y por el mal, qué límites estamos dispuestas a cruzar en nombre de la justicia, qué lugar ocupa el castigo en nuestra idea de comunidad y hasta qué punto estamos dispuestas a renunciar a la transformación a cambio de alivio inmediato. Por lo tanto ambas decisiones —cancelar o no cancelar, expulsar o sostener el conflicto— no son solo respuestas a un caso concreto: son, cada una a su manera, mensajes políticos sobre qué tipo de comunidad queremos ser. Cuando cancelamos, lanzamos un mensaje inequívoco: existen personas y poblaciones desechables, abyectas, sobre las que no cabe compasión ni posibilidad de cambio. Cuando no lo hacemos —cuando sostenemos el conflicto, apostamos por la responsabilización y nos negamos a resolver el daño mediante la expulsión— lanzamos el mensaje contrario: la transformación es posible, la solidaridad no se agota en la pureza de quienes la reciben, y ninguna persona queda definitivamente reducida al peor momento de su historia.

La naturalización del castigo como respuesta privilegiada al daño dice menos sobre la gravedad de la violencia que sobre el empobrecimiento político de nuestras sociedades. Hemos normalizado que expulsar, silenciar, aislar o dejar de hablar a quienes han causado daño sea presentado como una forma de justicia, cuando estas prácticas no solo no reducen la violencia, sino que suelen intensificarla.

4. Por qué deseamos el castigo: el goce de la clase media, el realismo punitivo y las pasiones cancelatorias

Como venimos señalando a lo largo de este libro, el castigo no es una reacción natural al daño, sino un afecto construido. Haciendo referencia al título de este libro, el goce de castigar no designa un simple placer, sino una satisfacción que persiste incluso cuando el propio afecto nos daña. En este sentido, deseamos el castigo

aun sabiendo que no repara, e incluso cuando ejercerlo nos desgasta o nos enreda en dinámicas que sabemos que no nos están sentando bien pero que nos cuesta evitar. Esa satisfacción se compone de una mezcla de afectos humanos —venganza, odio o resentimiento— que pueden ser consustanciales al ser humano, pero que aprendemos a asociar con más intensidad a unos episodios que a otros y, lo que es peor, aprendemos a desear. A esto se suma, en el contexto actual, un fuerte determinismo emotivista que presenta este deseo de castigar no solo como un afecto imposible de superar, racionalizar o derivar hacia otras emociones u objetivos, sino como algo cuyo mero cuestionamiento puede ser interpretado como una ofensa hacia quien sufre.

La pregunta que nos surge es más que evidente: ¿por qué deseamos el castigo? No ya por qué lo toleramos o lo aceptamos pasivamente, sino por qué, incluso disponiendo de herramientas críticas para cuestionarlo, sentimos que es la única respuesta a la altura del daño. Esa pregunta no tiene una respuesta puramente moral, sino política, y exige distinguir, al menos, tres mecanismos que operan de manera simultánea: la impotencia política, la sublimación afectiva y el narcisismo constitutivo del sujeto.

La *impotencia política*, remite a un contexto de precarización creciente y de erosión sostenida de las certezas que históricamente organizaron la vida de amplios sectores sociales. El proyecto vital que prometía estabilidad se ha vuelto cada vez menos plausible, y en ese escenario la redistribución material —la transformación de las condiciones estructurales que producen buena parte del daño— resulta cada vez más difícil de imaginar como horizonte político inmediato: exige tiempos largos, organización sostenida y resultados inciertos. El castigo, en cambio, ofrece algo que la transformación estructural no puede ofrecer: inmediatez, claridad y un resultado visible —un agresor señalado, una persona expulsada, una condena pronunciada—, algo que parece hacer justicia aquí y ahora. Allí donde la autoridad moral se convierte en el recurso disponible para sostener una posición amenazada, el castigo deja de ser una herramienta puntual y se convierte en la forma de seguir ocupando un lugar de centralidad política sin necesidad de cuestionar las estructuras económicas que hacen cada vez más difícil la propia reproducción de la vida.

El segundo mecanismo es *la sublimación de malestares* que, en rigor, tienen otro origen. La precariedad produce angustia; la pérdida de certezas, ansiedad; la erosión del proyecto vital, una rabia difusa que no siempre encuentra un objeto claro sobre el que descargarse. El régimen punitivo ofrece algo extraordinariamente eficaz para canalizar esa rabia: un culpable identificable, una causa nítida del daño, una respuesta que permite descargar la tensión acumulada. El castigo funciona, como advertimos con anterioridad, como un auténtico ansiolítico moral porque no cura ni transforma nada, pero alivia, de forma temporal e intensa. Y como todo ansiolítico genera dependencia: cada vez se necesita una nueva dosis, un nuevo señalamiento, para obtener el mismo efecto.

Y el último es el *narcisismo constitutivo del sujeto*, es decir, la obstinación en seguir defendiendo pasiones, posiciones políticas y formas de relación que, aunque nos limitan, nos resultan reconocibles porque nos han constituido. Hemos aprendido a sentirnos seguras y a pensar que somos justas y virtuosas cuando castigamos. Hemos crecido aprendiendo, o acumulando conocimiento, a través del castigo. El castigo nos ha constituido y, por tanto, renunciar a él implica renunciar a una parte de nosotras mismas, y eso siempre es una tarea difícil, sobre todo en un momento en que la centralidad del yo como capital irrenunciable resulta cada vez más indiscutible. Renunciar al castigo como horizonte no exige solo imaginar otra política, sino imaginar otro sujeto —uno que no se sostiene ya en la centralidad del daño sufrido ni en la autoridad moral que ese daño confiere—.

De la convergencia de estos tres mecanismos obtenemos como resultado lo que denominaremos un «realismo punitivo», un conformismo atemorizado y timorato que nos condena a no poder pensar más allá de la punición. Tomo prestada la estructura del concepto de Mark Fisher (2016), quien describía el realismo capitalista como la incapacidad de imaginar siquiera un sistema económico alternativo, al hilo de la famosa máxima de Jameson según la cual es más fácil imaginar el fin del mundo que el fin del capitalismo. Para Fisher, esa imposibilidad no es un simple efecto ideológico, sino una colonización del deseo: no defendemos el capitalismo a pesar de saber que nos daña, sino porque ha producido las subjetividades mismas que lo desean. El realismo punitivo opera con esa misma lógica, al resultar más

sencillo imaginar formas cada vez más sofisticadas de castigo que imaginar un mundo en el que el castigo no sea la respuesta central frente al daño. Y, del mismo modo que el realismo capitalista produce cinismo, depresión y fatiga como respuestas adaptativas ante un sistema que se presenta como inamovible, el realismo punitivo produce su propio afecto característico: la incapacidad de desear otra cosa, la sospecha hacia quien propone alternativas —como si no entendiera la gravedad de lo que está en juego— y el agotamiento de quien intenta sostener procesos lentos en un entorno que solo reconoce como legítima la respuesta inmediata. Pero la relación entre ambos realismos no es solo de analogía estructural, sino de condición de producción, ya que es precisamente porque la transformación estructural se ha vuelto difícil de imaginar —efecto directo del realismo capitalista— por lo que el castigo individual se convierte en el único horizonte de justicia disponible. El realismo punitivo, en este sentido, no es un fenómeno paralelo al de Fisher, sino uno de sus síntomas más elocuentes en el terreno de la justicia y el daño.

Este deseo generalizado, sin embargo, ni se produce ni se sostiene en el vacío. Tiene condiciones de producción muy concretas y responde a intereses situados. La pregunta, en última instancia, no es solo si el castigo alivia, sino a quién sirve, en qué condiciones, a costa de qué y cómo logra generalizarse mucho más allá de quienes obtienen de él un beneficio directo. Se trata de un régimen transversal, cuya producción cultural y afectiva no pertenece a un único campo político. Buena parte de la ecología mediática de extrema derecha —*influencers*, tertulianos, prensa reaccionaria— vive y se nutre de esa misma gramática de indignación, señalamiento y demanda de castigo; su papel en la construcción del sentido común punitivo ha sido ya ampliamente señalado por parte de otras autoras.[3] Pero el análisis se vuelve especialmente incómodo cuando se dirige hacia sectores que se piensan a sí mismos como ajenos a esa lógica, incluso como su reverso progresista, y que sin embargo participan activamente en su producción y legitimación. Son estos sectores —los que no reconocen su propia

[3] Para más información sobre las guerras culturales y los discursos reaccionarios de la extrema derecha ante el feminismo resultan de especial interés los trabajos de Nuria Alabao, *Las guerras del género*, Iruña, Katakrak, 2025 e *Ínceles, gymbros, criptobros y otras especies antifeministas*, Madrid, Ctxt, 2026, así como el de Jaron Rowan, *Un monstruo llamado yo*, Madrid, Traficantes de Sueños, 2026.

complicidad porque la ejercen en nombre de causas justas— los que interesa examinar aquí. Detenerme en este punto no responde, por tanto, a que la derecha carezca de responsabilidad en la producción del régimen afectivo del castigo —la tiene y de forma flagrante—, sino a que su punitivismo ha sido objeto de una crítica progresista abundante y consolidada, mientras que la implicación de los propios espacios progresistas y feministas en esta misma lógica apenas se ha sometido a un examen igual de riguroso. Señalar esta segunda complicidad no exime a la primera, simplemente completa un mapa que, si se detiene solo en la derecha, deja intacto buena parte del mecanismo.

Esos sectores que se piensan a sí mismos como progresistas y que, sin embargo, participan en la producción del régimen afectivo del castigo, forman parte de lo que autoras como Catherine Liu (2021) han descrito como una clase gestora profesional: un estrato social que ha hecho de su capital cultural —no del capital económico— su principal recurso de posición: periodistas, académicas, profesionales de políticas públicas, técnicas del tercer sector, consultoras, trabajadoras del sector cultural, determinados espacios activistas. Lo que define a este estrato no es la riqueza, sino la capacidad de producir, administrar y hacer circular relatos legítimos: desde estas posiciones se define qué violencias resultan legibles, qué relatos aparecen como creíbles, qué emociones adquieren legitimidad política y qué respuestas se consideran progresistas o responsables. Se trata de un estrato intermedio —sin el poder material de las élites, pero tampoco con las condiciones de vida de las clases trabajadoras— cuya posición, precisamente por carecer de poder económico real, depende por completo de su influencia simbólica. La gestión moral del daño y el punitivismo forman parte de los repertorios de una verdadera estética política de esta clase, que Jaron Rowan (2024) describe como el conjunto de disposiciones y afectos —anhelos, gustos, sensibilidades— que, más allá de cualquier norma explícita, nos permiten relacionarnos con el mundo y sintonizar con él; esta estética termina moldeando subjetividades funcionales a la reproducción de un orden de poder y de clase concreto.[4] Y es

[4] Para un desarrollo más amplio del concepto de estética política, véase Jaron Rowan, *Manual para quemar el Liceo. Manifiesto por una cultura ecológica* (Madrid, Traficantes de Sueños, 2024) especialmente el capítulo 7, «Estéticas políticas, la materia olvidada».

precisamente en el régimen afectivo del castigo, donde su capital —cultural, simbólico, moral— se valoriza en mayor grado. Esta plusvalía simbólica recordemos, no se reparte por igual entre todas las víctimas, tal y como se ha desarrollado en este mismo capítulo al hablar del sistema de reconocimiento selectivo y del capital simbólico de la víctima ejemplar.

Lejos de situarse en un afuera de estas dinámicas, una parte significativa del feminismo contemporáneo —especialmente en sus versiones más mediatizadas y desvinculadas de prácticas políticas organizadas— participa activamente en esta economía afectiva. Se trata de un feminismo que opera en clave de visibilidad, reconocimiento y autoridad moral, donde la indignación, la denuncia pública y la acumulación de testimonios de daño funcionan como dispositivos de producción de centralidad política. Este feminismo está profundamente insertado en las lógicas de circulación del neoliberalismo cultural, que desplaza el conflicto estructural hacia la gestión moral del daño y convierte la exposición del sufrimiento en un recurso políticamente rentable dentro de una economía del prestigio.

Lejos de ser un ejercicio puramente ideológico, estas producciones de verdad se articulan con condiciones materiales muy concretas. En un contexto de precarización creciente y de erosión de las seguridades asociadas históricamente a las clases medias, la centralidad del daño, la victimización y la demanda de castigo funcionan también como mecanismos de protección simbólica del estatus. Allí donde la redistribución material resulta cada vez menos plausible, la autoridad moral y el reconocimiento afectivo se convierten en recursos fundamentales para sostener una posición social amenazada. De este modo, el régimen punitivo y emocional no solo sirve a los intereses del Estado y del capital, sino que ofrece a estas clases medias culturales una forma de seguir ocupando un lugar de centralidad política sin cuestionar las estructuras económicas que hacen cada vez más difícil su propia reproducción. El castigo, la denuncia y la gestión del daño se presentan así como soluciones progresistas, al tiempo que desplazan del horizonte cualquier conflicto que apunte a la redistribución de recursos, al reparto del poder material o a la transformación de las condiciones de vida que producen la violencia.

Como sintetiza Jaron Rowan (2025), «los conflictos reales se mitigan y se disuelven, mientras los dramas en redes pueden seguir creciendo y viralizándose. El malestar se convierte en contenido y el orden social permanece intacto». Es en este sentido en el que este feminismo culturalmente relevante —inscrito en las lógicas de estas clases medias manageriales— no impulsa tanto la revuelta como la canaliza y la neutraliza, reconduciendo la conflictividad hacia formas de expresión afectiva intensas pero políticamente inofensivas. Pero este proceso no se sostiene únicamente desde esas posiciones. Encuentra también un eco y una forma de validación en sectores más vinculados a prácticas de base o a espacios militantes, donde la crítica a estas dinámicas de cancelación es vivida con frecuencia como una amenaza identitaria o como una deslegitimación del propio movimiento. En este punto, la defensa de determinadas prácticas punitivas no opera tanto como una convicción estratégica, sino como un mecanismo de protección de un lugar político y afectivo que se percibe en riesgo. Esta convergencia —no exenta de tensiones— entre un feminismo mediático orientado al capital simbólico y un feminismo de base que se siente interpelado contribuye a consolidar y expandir estas formas de intervención, dificultando su problematización.

En este sentido, el argumento de que estas prácticas «sirven a las víctimas» opera con frecuencia como una coartada que permite suspender el análisis de sus efectos y de sus condiciones de producción. Porque incluso en los casos en los que la cancelación o el escrache pueden generar un alivio inmediato, la pregunta relevante sigue siendo qué tipo de respuestas se están consolidando, qué formas de relación se están instituyendo y si, en términos estructurales, estas dinámicas amplían o restringen las posibilidades reales de reparación, transformación y autonomía para quienes han sufrido violencia. Y, en última instancia, si el alivio o la utilidad que estas prácticas puedan tener en algunas personas afectadas por la violencia son argumento y coartada suficiente para seguir sosteniendo fórmulas con alto coste personal, comunitario y político.

Este marco refuerza el aislamiento y desactiva la posibilidad de una acción colectiva estructural, reemplazándola por estallidos morales de corta duración que sabotean la organización sostenida. La centralidad otorgada al reconocimiento

de identidades esencializadas y a la autenticidad moral como único fundamento de legitimidad conduce al abandono de la crítica estructural y bloquea la construcción de alianzas de clase amplias y transformadoras, tal y como hemos ido destacando y como han advertido la académica y activista Keeanga-Yamahtta Taylor (2016) y el profesor de Estudios Afroamericanos y Ciencias Políticas Cedric Johnson (2017), dos destacados referentes intelectuales afroamericanos que han analizado críticamente determinadas derivas de las políticas identitarias en el seno de las luchas antirracistas.

La política se desliza en estas coordenadas hacia una extraña meritocracia de la mala suerte, donde el daño se convierte en capital, la vulnerabilidad en credencial y el sufrimiento en criterio de autoridad. Se premian así formas de exposición del malestar que sustituyen a la organización sostenida, al conflicto político y al trabajo colectivo. No es casual que, en paralelo, se haya extendido una desafección creciente hacia cualquier forma de militancia que implique esfuerzo, constancia o incomodidad.

En este escenario, la punición no solo organiza afectos y relatos, también organiza sujetos, poblaciones y mapas de intervención. La cuestión, entonces, no es tanto si estas prácticas funcionan en lo inmediato, como si el tipo de mundo que producen —basado en la exposición, el castigo, la fijación identitaria y la fragmentación comunitaria— puede sostener, a medio y largo plazo, procesos de gestión del daño y de justicia social que sirvan para desmontarlo todo.

Es en este entramado de deseo, clase e impotencia política donde conviene situar uno de los fenómenos más visibles del régimen afectivo del castigo: la cultura de la cancelación. Lejos de ser un exceso puntual o una anomalía de las redes sociales, la cancelación es la forma concreta y cotidiana que adopta el realismo punitivo cuando se aplica a los propios vínculos, comunidades y espacios de militancia. Si el castigo funciona como ansiolítico moral, como vía de sublimación afectiva y como terreno privilegiado de la estética política de la clase gestora, la cancelación es, en cierto sentido, su laboratorio más accesible: no requiere del aparato del Estado ni de la mediación de un juez, y por eso mismo permite experimentar, con una inmediatez aún mayor, la satisfacción —el goce— de castigar.

Así pues, la respuesta social frente a las violencias machistas ha quedado cada vez más atrapada en una cultura de la indignación permanente, donde el enfado legítimo se transforma en espectáculo y el castigo aparece como horizonte incuestionable de justicia. No se trata aquí de negar la rabia acumulada ante la impunidad histórica ni de desautorizar el dolor de quienes han sufrido violencia, sino de interrogar qué sucede cuando esa indignación se convierte en una performance pública, catártica y punitiva en un contexto en el que decaen la organización política y los procesos de transformación colectiva.

Lejos de reducirse a una simple deriva moral o a un desborde coyuntural de la corrección política, la cultura de la cancelación no constituye un hecho aislado o excepcional. Antes bien, representa una verdadera dinámica política y afectiva de nuestras comunidades. Por supuesto, la cancelación no es una práctica exclusiva ni prioritaria de las izquierdas, de las luchas anticapitalistas o de los feminismos, pero precisamente por eso resulta especialmente alarmante su normalización en estos espacios. La censura, la cancelación y las prácticas de eliminación de lo diferente o de lo marcado como peligroso forman parte de gramáticas políticas propias de regímenes totalitarios y de posiciones reaccionarias o de extrema derecha. Y justamente por eso es imprescindible señalarlas cuando emergen en nuestros contextos, porque su legitimación puede acabar normalizando formas de hacer política a las que, en principio, deberíamos oponernos.

Estas dinámicas cancelatorias tampoco son equiparables a prácticas históricas de señalamiento que tuvieron un sentido político preciso, como los escraches impulsados en América Latina tras las dictaduras, donde comunidades y familiares de víctimas, tras haber agotado todas las vías institucionales, señalaron públicamente a responsables nunca juzgados y socialmente impunes. Aquellas prácticas respondían a un vacío radical de justicia y memoria y se dirigían contra estructuras de poder protegidas por el Estado. Nada de eso explica lo que hoy ocurre bajo el nombre de cancelación.

La cultura de la cancelación contemporánea, lejos de ser una práctica orientada a la obtención de verdad, justicia o reparación, es más bien la traducción neoliberal y despolitizada de prácticas

de denuncia al plano interindividual, donde el objetivo ya no es la transformación colectiva sino la exposición pública de una persona o grupo como forma de castigo. Funciona como una justicia-espectáculo que desplaza el conflicto político hacia una escena moral, en la que la indignación se consume en tiempo real y la eliminación simbólica del señalado sustituye a cualquier interrogación sobre las condiciones estructurales que producen la violencia.

Nicolás Cuello y Lucas Disalvo recogen algunas de las características principales de esta cultura de la cancelación, retomando a Natalie Wynn (2019). Señalan, entre otros elementos: la presunción de culpa que convierte la acusación en prueba suficiente; la abstracción del contexto situado que sobredimensiona el daño al perder especificidad; el desplazamiento esencialista que transforma acciones en identidades; el uso intelectualizado de la moralidad que enmascara como «justicia» afectos como el rencor, la envidia o el desprecio; la imposibilidad del perdón en marcos que fijan negativamente a los sujetos; el carácter vírico de la acusación, que se extiende a quienes mantienen vínculos con la persona señalada; y una lógica binaria que reduce la existencia a categorías morales de bien y mal (Cuello y Disalvo, 2023: 139).

En este marco, la indignación deja de operar como motor de politización y se convierte en una pedagogía del miedo. La lógica que se instala no es la de la responsabilidad compartida ni la de la transformación, sino la de la amenaza difusa: cualquiera puede ser el/la próximo. La culpa y el terror moral atraviesan los vínculos comunitarios, generando autocensura, alineamientos forzados y una creciente dificultad para sostener el disenso sin ser expulsadas del espacio común. No se trata solo de castigar a quien ha causado daño, sino de disciplinar al conjunto mediante el ejemplo.

Las prácticas de escrache digital y cancelación operan así como rituales de cohesión moral. A través del linchamiento público se produce una catarsis colectiva que refuerza la pertenencia al grupo a costa de expulsar al señalado y de clausurar cualquier lectura compleja del conflicto. La crítica política es sustituida por la eliminación simbólica del otro, y el conflicto —inevitable en cualquier comunidad viva— se transforma en amenaza que debe ser erradicada. El resultado es un clima de beligerancia permanente, un sistema de crueldad organizada en el que, como ha

apuntado Elsa Deck (2025), cualquier acción dirigida contra una persona considerada agresora, por desproporcionada que sea, puede ser leída como legítima.

En el centro de este dispositivo aparece la víctima, convertida en el sujeto legitimador por excelencia del castigo, cuyo testimonio funciona como combustible emocional del espectáculo punitivo, al tiempo que queda sometido a exigencias morales estrictas para resultar creíble. La cancelación, así, ni acompaña ni protege a la víctima, sino que la expone en un escenario que comparte muchas características con el sistema penal: falta de centralidad de la reparación, deshumanización del otro, imposibilidad de responsabilización y cambio y una economía del prestigio que suele beneficiar a quienes cuentan con mayor capital simbólico.

Una vez consumado el castigo simbólico, el abandono es la norma. Ni el sistema penal ni los escraches digitales ni el recuento de testimonios de dolor y violencia ni ninguna de las prácticas del amplio repertorio de la cultura de la cancelación están diseñados para sostener procesos de transformación; ambas operan como máquinas de producción de culpables y víctimas fijadas, dejando tras de sí subjetividades devastadas y comunidades fragmentadas.

Como ya hemos apuntado, sus principios represivos ya no operan únicamente en el ámbito jurídico o policial, sino que han sido, en palabras de Nicolás Cuello y Diego del Valle Ríos (2023) «inscritos, traducidos y adecuados [...] sobre el ámbito de lo privado y, específicamente, sobre el terreno del deseo». Esta interiorización convierte al castigo en un lenguaje emocional cotidiano en el que se castiga al que hiere, al que incomoda, al que no encaja, desde una posición de superioridad moral que no tolera ni la ambivalencia ni el disenso.

En este contexto, las relaciones afectivas se estructuran según los mismos principios que rigen el sistema penal: exclusión, ejemplaridad, irreversibilidad. Interiorizamos una forma de estar en el mundo en la que todo conflicto se convierte en violencia, toda violencia en delito, todo malestar en trauma y toda diferencia en peligro. Esta despolitización del conflicto borra su potencial transformador y consolida una subjetividad temerosa, precavida y ensimismada. La lógica del castigo no solo se impone desde arriba, también se filtra en los gestos, en las conversaciones, en las decisiones más íntimas.

El resultado es la multiplicación de la soledad política, el miedo a intervenir, la autocensura. Muchas personas optan por retirarse, callar o no implicarse por temor a no estar «a la altura moral» o a ser denunciadas por pensar, sentir o actuar de forma no homologada. Esta cultura afectiva de la punición rompe los lazos que podrían sostener procesos de reparación colectiva y los reemplaza por circuitos de señalamiento, aislamiento y escarmiento afectivo. Esta matriz afectiva, endurecida por la ansiedad, el miedo y la sospecha, reduce la vida común a una competencia por el reconocimiento, desintegra los vínculos comunitarios y convierte toda diferencia en amenaza. En nombre de la justicia, se reproduce la fragmentación neoliberal, la desafección y la soledad, mientras se refuerza un aparato estatal que capitaliza nuestra impotencia relacional para legitimar su intervención constante.

La valentía —que en otros momentos históricos se reivindicó como condición para romper con el orden existente— ha dejado de ser una virtud política central. En su lugar, se consolidan subjetividades atravesadas por el miedo, la auto-preservación y la gestión individualizada del malestar que hemos descrito a lo largo de este capítulo, las cuales lejos de desbordar el sistema, lo reproducen. Pero si algo exige una política verdaderamente transformadora es precisamente lo contrario: la capacidad de desidentificarse de los marcos que nos sostienen, de asumir el riesgo de pensar y actuar sin garantías. Porque sin esa valentía —no como gesto heroico, sino como práctica colectiva— no hay posibilidad de salir del régimen afectivo del castigo.

IV. Hacia la abolición del castigo.
Justicias restaurativas, redistribución y feminismo

1. Salir del círculo punitivo

Con todo lo expuesto, ya no puede sostenerse que la ineficacia del castigo dependa solo de su mal uso y que, con algunos ajustes, pudiera llegar a funcionar mejor. No estamos ante un instrumento imperfecto que requiere reformas, sino ante un dispositivo que produce los mismos problemas que dice resolver.

Y, sin embargo, la pregunta insiste. ¿Qué hacemos entonces? ¿Qué hacemos con la violencia, con el daño, con el conflicto? La exigencia de alternativas aparece una y otra vez, no siempre como una apertura honesta, sino muchas veces como un mecanismo de clausura que exige a la crítica venir ya acompañada de una solución antes de ser siquiera escuchada. Cualquier crítica al castigo es así rápidamente desactivada mediante una pregunta trampa: «¿y entonces qué propones?». Así se instala lo que he denominado «reaccionarismo de la alternativa», una forma sutil pero eficaz de blindaje del orden vigente que exige a toda crítica venir ya acompañada de una solución empaquetada, viable, evaluable y, a poder ser, homologable con la ley. El reaccionarismo de la alternativa funciona como una estrategia de legitimación del orden existente que invalida toda crítica que no se ajuste a los parámetros que el propio sistema produce —eficacia, viabilidad, seguridad— e impide que dicha crítica erosione sus fundamentos. Al exigir respuestas unívocas, inmediatas y funcionales, se

refuerza la lógica del castigo al negar activamente la posibilidad de procesos abiertos, experimentales, contradictorios y colectivos que se alejen del binarismo solución-problema. Este dispositivo discursivo protege intereses concretos y actúa como una coartada del poder para evitar autocríticas que puedan poner en cuestión sus propias formas de hacer y de acumular legitimidad simbólica. Las personas que exigen alternativas sin reconocer la necesidad de desmontar los marcos que hacen posible la violencia suelen estar menos interesadas en cambiar las cosas que en conservar su lugar dentro de ellas.

Pero el reaccionarismo de la alternativa no puede entenderse solo como una estrategia discursiva de defensa del orden existente. Es, ante todo, la forma que adopta el realismo punitivo cuando se ve confrontado con su propia crítica. Como hemos visto, el deseo de castigo no responde únicamente a un cálculo racional, sino a la convergencia de la impotencia política, la sublimación afectiva y el narcisismo constitutivo del sujeto. Por eso resulta tan difícil no reaccionar bloqueando cualquier alternativa: exigir una solución empaquetada e inmediata antes de aceptar siquiera discutir el problema es exactamente lo que cabría esperar de un deseo construido a través de esos tres mecanismos. No es casual que personas progresistas, de izquierdas, libertarias o feministas sigan sin poder abandonar el marco punitivo pese a conocer sus fracasos: el realismo punitivo no se sostiene en la ignorancia, sino en un deseo que la propia crítica no basta para desactivar.

Frente a esta exigencia, cabe entonces plantear una pregunta distinta: ¿y si lo que urge no es sustituir una herramienta por otra, sino desactivar el marco entero que define lo que es justicia, lo que es violencia y lo que puede o no ser deseado? Ante el reaccionarismo de la alternativa, la primera operación necesaria quizás no sea la de construir inmediatamente otra cosa, sino la de interrumpir lo que ya estamos haciendo.

Salir del círculo punitivo implica, en primer lugar, tomarnos en serio la posibilidad de dejar de castigar como respuesta automática. Esto, que puede parecer una obviedad, es en realidad profundamente disruptivo. Supone desactivar una de las asociaciones más arraigadas del sentido común contemporáneo, aquella que identifica justicia con castigo y protección con sanción. El castigo no es inevitable, no es una reacción natural ante el daño

ni una necesidad antropológica inscrita en la condición humana. Es una opción política que se ha consolidado como la forma hegemónica de gestionar el conflicto en las sociedades neoliberales. Una opción que, como hemos visto, resulta funcional a la gestión de la desigualdad, a la administración de poblaciones consideradas excedentes y a la producción de subjetividades dóciles, tanto en quienes castigan como en quienes son castigados. Abandonar esa opción no significa negar la existencia del daño ni desentenderse de sus efectos, sino, precisamente, lo contrario. Las propuestas restaurativas y transformativas implican, como ha apuntado la escritora, activista y mediadora estadounidense adrienne maree brown (2025), renunciar a la comodidad del castigo y adentrarnos en el trabajo complejo, incómodo y contradictorio de la responsabilidad y el cambio.

En este sentido, el horizonte abolicionista no debe leerse como una utopía lejana o como una propuesta ingenua, sino como una orientación política imprescindible. Tal y como plantean Paz Francés y Diana Restrepo en *¿Se puede terminar con la prisión?* (2019), pensar la abolición no consiste en imaginar un salto inmediato hacia un mundo sin cárceles, sino en reorganizar nuestras prácticas presentes en función de ese horizonte. El abolicionismo penal opera como una brújula y nos permite evaluar qué prácticas refuerzan el sistema penal y cuáles lo erosionan, qué medidas amplían la capacidad punitiva del Estado y cuáles la limitan, qué respuestas reproducen la lógica del castigo y cuáles abren otros caminos posibles. Como también defiende Gemma Ubasart (2026), el abolicionismo es un horizonte que nos ayuda a enfocar mejor las medidas de corte garantista en el mientras tanto.

Y es en este plano más inmediato en el que Francés y Restrepo (2019) proponen medidas como reducir todas las penas privativas de libertad, limitar su duración máxima, eliminar la centralidad de la «buena conducta» como criterio disciplinario para la obtención de beneficios penitenciarios o despenalizar conductas menores. Todas ellas son medidas que no transforman por sí solas el sistema, pero sí contribuyen a debilitarlo. Del mismo modo, abrir espacios de gestión del conflicto fuera del ámbito penal —a través de redes comunitarias, procesos restaurativos o prácticas de mediación transformativa— permite desplazar progresivamente el monopolio estatal sobre la definición de la justicia a ámbitos con mayor flexibilidad para entender los retos sociales.

A estas propuestas cabría añadir otras igualmente urgentes: la producción deliberada de vacíos legales que desactiven la intervención penal en ámbitos de baja intensidad, la redistribución de recursos hacia estructuras comunitarias de cuidado y resolución de conflictos o la desvinculación progresiva de los servicios sociales y los dispositivos de acompañamiento de las lógicas de control y vigilancia propias del sistema punitivo.

Pero más allá de las medidas concretas, salir del círculo punitivo exige, como segundo elemento, una transformación más profunda: ampliar el marco desde el que pensamos la justicia. Mientras sigamos entendiendo el conflicto exclusivamente en términos jurídicos, las alternativas serán siempre versiones más o menos amables del castigo. El derecho penal no es un espacio neutral desde el que puedan diseñarse soluciones emancipadoras, sino un dispositivo que traduce la complejidad de las relaciones sociales a categorías binarias —víctima / agresor, inocente / culpable— y que responde a esa simplificación con herramientas igualmente limitadas.

Cuestionar el juicio penal como espacio en el que se clasifican y distribuyen posiciones fijas dentro de un marco jurídico-moral ya establecido no significa anular nuestra capacidad de «juicio» en sentido crítico. Es decir, para intervenir sobre los problemas, violencias y conflictos que atraviesan nuestra sociedad necesitamos disponer de herramientas críticas que nos permitan evaluar situadamente relaciones, condiciones, responsabilidades, contextos y efectos. Ahora bien, salir del marco del juicio penal implica entender la crítica como una práctica de problematización que cuestiona ese régimen de producción de verdad que reduce la complejidad a categorías ya dadas y que enfoca toda situación desde un marco limitado de culpabilidad e inocencia (Foucault, 2022); esto neutraliza la posibilidad de pensar responsabilidades compartidas, condiciones estructurales o formas más complejas de transformación y reparación.

Por eso, imaginar otras formas de justicia implica necesariamente salir del derecho penal como horizonte privilegiado de intervención. Significa desplazar la pregunta de «qué castigo corresponde» hacia otras cuestiones: qué condiciones han hecho posible el daño, qué necesita la persona que lo ha sufrido, qué responsabilidad puede asumir quien lo ha causado, qué medidas

de control y vigilancia ética podemos poner en marcha para reducir el poder de este último cuando corresponda, qué proceso va a necesitar para hacerse cargo del daño o qué transformaciones personales, comunitarias y estructurales son necesarias para que este no se repita.

Por último, también es necesario plantearnos las subjetividades que están siendo producidas y revisar con mayor profundidad las necesidades reales de reparación, en lugar de orientarnos según los horizontes limitados de la punición. Muchas personas que desean denunciar no lo hacen por confianza en el sistema judicial, sino por la necesidad legítima de que algo ocurra, de que el daño no quede sin respuesta. Lo que buscan no es necesariamente castigo, sino reconocimiento, explicación, reparación, contextos afectiva y materialmente seguros en los que pueda sanarse el daño, así como garantías de no repetición. La promesa de justicia que ofrece el castigo es, en realidad, un horizonte precario que multiplica el dolor sin satisfacer las demandas esenciales. No garantiza comprensión, no produce reparación, no transforma las condiciones que hicieron posible el daño y, a menudo, ni siquiera logra evitar que vuelva a ocurrir. Lo que sí produce, de manera sistemática, es frustración, impotencia y una intensificación del malestar que pretendía resolver.

En este capítulo se intentará, siguiendo la misma lógica con la que se ha planteado el problema a lo largo del libro, apuntar algunas líneas de fuga para salir de la dinámica perversa del castigo.

En primer lugar, ante la preeminencia de la juridificación de los conflictos y las violencias, es necesario pensar en otros horizontes de justicia. Para ello, las justicias restaurativas y transformativas ofrecen marcos más complejos y, al mismo tiempo, más éticos, en la medida en que devuelven capacidad de acción a las personas y a las comunidades, al tiempo que exigen intervenir sobre aquello que se encuentra en el origen del daño.

En segundo lugar, con el fin de abordar las causas materiales de la violencia sin convertir cada daño o conflicto en un problema exclusivamente interpersonal, se apuntarán también algunas líneas de actuación orientadas a una justicia social de carácter redistributivo, capaz de incidir en las condiciones que hacen posible y persistente la violencia.

Por último, es necesario apostar por un feminismo capaz de recuperar su potencial transformador. Solo desde un feminismo no esencialista, de clase y que cuestione las políticas de la identidad —no como punto de partida sino como lugar de destino—, será posible abrir relatos, prácticas y alianzas que desborden el marco punitivo.

2. Transformar la justicia: restauración y transformación

Aportes y límites de la justicia restaurativa en el marco de su institucionalización

> Los conflictos han sido arrebatados a las partes directamente implicadas y convertidos en propiedad de abogados y jueces. La justicia restaurativa puede devolver esos conflictos a quienes están más directamente afectados. (Nils Christie, 1977)

Como han apuntado Francés y Restrepo (2019: 191), la justicia restaurativa es una forma de justicia que en lugar de focalizarse únicamente en «el juicio y el castigo de los hechos pasados, se centra en la reconstrucción de relaciones que permitan la futura convivencia pacífica de las personas a través de la restauración de los daños sufridos por todas las partes involucradas».

Esta definición nos aporta ya una de las claves de la justicia restaurativa, que entiende los conflictos y los daños como cuestiones que deben abordarse poniendo en el centro las necesidades de todas las personas implicadas: quienes han sufrido el daño, quienes lo han causado y la propia comunidad. Su objetivo no es castigar ni expulsar, sino comprender qué ha ocurrido, por qué ha sucedido, qué impacto ha tenido en cada una de las partes y qué puede hacerse para reparar lo sucedido y transformar las condiciones que lo hicieron posible.

No se trata, por lo tanto, de una técnica neutra ni de una alternativa «amable» al castigo, sino de una apuesta política que parte de la crítica a un modelo de justicia que perpetúa exclusiones, desigualdades y lógicas del enemigo.

Entre los objetivos políticos de la justicia restaurativa se encontrarían la disputa del monopolio punitivo del Estado, el

refuerzo de las comunidades y el desarrollo de modelos de justicia que no reproduzcan las lógicas del neoliberalismo y que promuevan formas de justicia social. Entre los objetivos más vinculados a la gestión de los casos particulares, encontraríamos la restitución de la dignidad de quienes han sufrido el daño y su consiguiente reparación; la promoción de procesos de responsabilización de quienes lo han causado; la creación de espacios seguros en los que todas las partes puedan expresarse, comprender los efectos del daño y llegar a acuerdos reales de reparación; la reconstrucción de vínculos comunitarios; o la implicación de la comunidad en la responsabilización y en la gestión de la violencia y el conflicto.

Los orígenes de la justicia restaurativa no pueden situarse en un momento o lugar fundacional concreto, sino que esta bebe de múltiples fuentes históricas y culturales. Entre las referencias habitualmente evocadas se encuentran diversas experiencias comunitarias de gestión del conflicto que han priorizado la reparación, la responsabilidad colectiva y la reintegración por encima de la exclusión o el castigo. En este sentido, han sido de vital importancia algunas prácticas desarrolladas por pueblos indígenas de distintos territorios de América Latina y Canadá, así como experiencias de reconstrucción comunitaria surgidas tras conflictos colectivos en diversos contextos africanos, entre ellos Sudáfrica (Zehr, 2010).

Otras influencias modernas de la justicia restaurativa pueden encontrarse en determinados movimientos religiosos y pacifistas, así como en las experiencias de mediación penal desarrolladas durante las décadas de 1970 y 1980 en Estados Unidos, Canadá y Nueva Zelanda (Zehr, 2010). A partir de entonces, comienzan a incorporarse en los sistemas de justicia occidentales diversas propuestas restaurativas, inicialmente como mecanismos alternativos o complementarios a la respuesta penal tradicional en determinadas circunstancias.

Junto a estas influencias, la consolidación contemporánea de la justicia restaurativa resulta inseparable de las críticas dirigidas al sistema penal por parte de los feminismos y de los movimientos negros y antirracistas, especialmente en Estados Unidos. Desde finales del siglo XX, autoras como Angela Davis, Ruth Wilson Gilmore o Beth E. Richie, junto con organizaciones surgidas

del feminismo negro y de los movimientos contra la violencia racial, pusieron de manifiesto que el sistema penal no solo era incapaz de reparar el daño causado por las violencias, sino que contribuía activamente a reproducir desigualdades de género, clase y raza mediante la criminalización selectiva de las poblaciones más precarizadas. Estas críticas impulsaron la búsqueda de modelos alternativos de resolución de conflictos y de reparación del daño que desplazaran el protagonismo del castigo hacia la responsabilización, la reparación y la transformación de las condiciones sociales que hacen posible la violencia (Davis, 2003; Gilmore, 2024; Richie, 2012).

Sin embargo, como han apuntado Restrepo y Francés, la vinculación de la justicia restaurativa a los sistemas de justicia occidentales ha ido tendiendo cada vez más a convertirla en una suerte de «sistema premial» vinculado al proceso penal más que a una verdadera alternativa al mismo. Las lógicas instrumentales de colaboración al proceso penal, tales como la previsión de atenuantes de reparación del daño o los beneficios otorgados a la confesión o delación de otra persona (Frances y Restrepo, 2019) convierten la justicia restaurativa en un sistema de premios que nada tiene que ver con los objetivos de responsabilización, diálogo comunitario y transformación colectiva que deben orientarla.

A pesar de ello, es importante destacar que en los últimos años ha habido numerosos avances en materia de justicia restaurativa en las leyes de marco estatal que, aun con algunos riesgos, abren un horizonte esperanzador. Por nombrar algunos de los cambios más recientes, en el Estado español, la Ley 4/2015 del Estatuto de la Víctima del Delito reconoce en su artículo 15 el derecho de las víctimas a acceder a servicios de justicia restaurativa. Lejos de considerar la justicia restaurativa como un elemento que pueda revictimizar a las personas que han sufrido un daño, la mencionada ley —haciéndose eco de estudios victimológicos internacionales— reconoce el carácter beneficioso que estos procesos pueden tener para la reparación de las víctimas y dicho acceso queda reconocido como derecho. Para ello se requiere la voluntariedad de la víctima, el reconocimiento de los hechos por parte del infractor y la garantía de seguridad del proceso.

Paradójicamente, la prohibición expresa de la mediación en casos de violencia machista y sexual limita este derecho para las

víctimas de tales delitos. Aunque lo que se prohíbe en las leyes 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y 10/2022 de Garantía Integral de la Libertad Sexual es la mediación dentro del proceso penal y no la justicia restaurativa en sentido amplio, en la práctica esta limitación funciona como un veto indirecto al conjunto de las prácticas restaurativas.

Vale la pena abordar la objeción con la que se suele cerrar este debate: el derecho internacional impone este veto. No es así. El artículo 48.1 del Convenio de Estambul obliga a los Estados Parte a prohibir los procedimientos obligatorios de resolución alternativa de conflictos, incluidas la mediación y la conciliación, en relación con todas las formas de violencia contempladas en el Convenio. El adjetivo es decisivo: lo que el Convenio prohíbe es que se imponga a la víctima un procedimiento no judicial, ya sea como condición para acceder a la justicia, como alternativa obligatoria o como filtro previo. Su preocupación —legítima y bien fundada— se centra en los sistemas jurídicos que remiten los conflictos de pareja a una mediación obligatoria para descongestionar los tribunales, lo que deja a la víctima frente a su agresor sin garantías y sin haber elegido estar allí. Nada de esto está en juego en un proceso restaurativo voluntario, revocable en cualquier momento, precedido de una evaluación de idoneidad y respaldado por profesionales cualificados. El legislador español optó por prohibir la mediación en todos los casos y en todas las fases, independientemente de la voluntad de la persona afectada. Esa decisión no viene impuesta por el Convenio: fue una elección del gobierno español y, como tal, está abierta a debate.

La segunda objeción es de carácter empírico: esto nunca se ha probado en casos de violencia sexual y hacerlo equivaldría a experimentar con las víctimas. Eso tampoco es cierto. El programa RESTORE, desarrollado en Arizona bajo la dirección de Mary Koss (2014), aplicó procesos restaurativos a casos de agresión sexual remitidos por la fiscalía, con una evaluación publicada, altos niveles de satisfacción entre los participantes y sin indicios de revictimización sistemática. En Australia, Kathleen Daly (2006) ha documentado durante años la evolución de los casos de violencia sexual juvenil tramitados mediante encuentros restaurativos, comparándolos con aquellos que siguieron el proceso penal ordinario. Joan Pennell y Gale Burford (2000) evaluaron el uso de las «conferencias familiares» en situaciones de

violencia doméstica en Canadá. Marie Keenan, que ha trabajado en Irlanda con procesos restaurativos en casos de abuso sexual, incluidos los relacionados con la Iglesia católica, coordinó junto con Estelle Zinsstag (2017) el volumen que recoge el estado de la cuestión en Europa. El debate, por lo tanto, no es si esto se puede hacer, sino en qué condiciones, con qué garantías y con qué recursos. Ninguno de estos programas fue barato ni improvisado, y ahí radica la grave objeción que se les puede plantear: no es que perjudiquen a las víctimas, sino que requieren una inversión que ningún gobierno ha estado dispuesto a mantener.

Existe aún una tercera cuestión, de naturaleza diferente a las dos anteriores, que rara vez se menciona en este debate: la prohibición de la mediación no solo excluye un medio de resolver el conflicto, sino que también excluye a la mujer de la posibilidad de decidir, negociar con su agresor y defender sus propios intereses en cada caso concreto. Esta exclusión se basa, además, en una presunción de vulnerabilidad generalizada que precede a cualquier evaluación individual: se considera que ninguna mujer, independientemente de su situación, su criterio o su propia evaluación del riesgo, es capaz de elegir esta vía sin que ello, por definición, suponga un peligro para ella misma. Como ya se ha argumentado, el sistema de justicia penal no se limita a intervenir ante un daño ya causado: es él mismo quien produce la subjetividad de quienes pasan por él. Negar por ley la posibilidad de optar por un proceso restaurativo, incluso a aquellas mujeres que lo desean y que cumplen todas las condiciones de voluntariedad y seguridad que la propia ley exige para otros delitos, consiste en imponer una única forma legítima de abordar el daño sufrido —la vía de la justicia penal, la confrontación, la imposibilidad de hablar con la persona que la agredió— independientemente de lo que esa mujer en concreto necesite o desee. En última instancia, se trata de otra forma en la que la ley no se limita a proteger a la víctima, sino que decide de antemano cómo debe ser —frágil, incapaz de evaluar su propio riesgo, necesitada de protección—, negándole así precisamente la capacidad de actuar que, en otras partes de este libro, hemos defendido como condición esencial de cualquier proceso real de recuperación

Por otra parte, la Ley Orgánica 1/2025 de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia incorpora por primera vez la justicia restaurativa en la Ley de Enjuiciamiento

Criminal. Con el objetivo de reparar el daño causado y facilitar la reintegración social de quienes han cometido delitos, la ley permite que las partes accedan a programas restaurativos que posibiliten el encuentro, siempre garantizando los derechos de las víctimas y la voluntariedad del proceso. Hasta ese momento, comunidades como Cataluña, Euskadi, Navarra, Andalucía y Canarias contaban ya con servicios públicos de justicia restaurativa; la ausencia de una legislación procesal específica para la derivación a los mismos limitaba su acceso.[1]

Navarra, por su parte, cuenta desde 2023 con una ley propia de justicia restaurativa que promueve prácticas restaurativas comunitarias de carácter preventivo en ámbitos como el familiar, vecinal, educativo, laboral, sanitario o penitenciario, fomentando la resolución de conflictos antes de su llegada a los juzgados.

En Cataluña merecen especial atención las medidas impulsadas desde la Conselleria de Justícia liderada por Gemma Ubasart entre 2022 y 2024. Cataluña cuenta con una larga trayectoria en justicia restaurativa, siendo pionera desde los años noventa en materia de justicia juvenil y desde 1998 en justicia restaurativa de adultos. En 2024 el Departament de Justícia, Drets i Memòria anunció la *Estratègia de Justícia Restaurativa 2030 a Catalunya*. Esta estrategia busca transformar la justicia restaurativa en un derecho universal de la ciudadanía, integrándola como una respuesta habitual y natural al delito. Centrada en la reparación, la convivencia y la humanización del sistema penal, algunos de sus principales objetivos son la universalidad y accesibilidad para víctimas y ofensores en cualquier fase del procedimiento penal; la reparación material, emocional y simbólica a las víctimas fomentando su participación activa; la normalización del conflicto como forma de disminuir la confrontación penal y fomentar el diálogo comunitario; la voluntariedad y la confidencialidad; la ampliación a todo tipo de delitos, incluidos aquellos de mayor impacto comunitario; y la corresponsabilidad comunitaria mediante el refuerzo de los marcos comunitarios y la colaboración de los sistemas de justicia con los mismos.

---

[1] Para más información, se pueden consultar los diversos artículos y conferencias de la magistrada de la Audiencia Provincial de Barcelona e impulsora de la justicia restaurativa en el sistema de justicia Carme Guil, por ejemplo, Guil, «La justicia restaurativa debe estar centrada en las victimas», *El País*, 16 de enero de 2025; disponible *online.*

Además, este Departament ha desarrollado en paralelo un trabajo orientado a la reducción de la población reclusa a través de la *Estratègia Nacional d'Obertalitat Penitenciària (2024b)*, que buscaba potenciar el tercer grado, el cumplimiento de penas en semilibertad y el fomento de medidas penales alternativas con el objetivo de reducir el riesgo de reincidencia y la deshumanización inherente al entorno carcelario. Estas propuestas lideradas por Ubasart, y su labor comunicativa al respecto, son una muestra de la orientación que debería tener, a nivel institucional, en el mientras tanto, la estrategia abolicionista.

Ahora bien, reconociendo la importancia de estas medidas y la heroicidad con la que algunos y algunas responsables políticas, magistradas y profesionales de la mediación defienden estos procesos de sus derivas institucionalizadoras y punitivas, también hay que señalar que la justicia restaurativa en el marco de los sistemas de justicia corre el riesgo permanente de ser absorbida por el sistema penal y administrativo, convirtiéndose en un proceso técnico subordinado a las lógicas que se pretendían cuestionar.

Para empezar, muchos programas oficiales vinculan la participación en procesos restaurativos a la posibilidad de reducir una sanción o evitar una condena. La reducción de penas en sí misma no es un problema —desde una perspectiva antipunitivista, la disminución del castigo siempre es deseable—, pero el propio marco penal condiciona de antemano las posibilidades de responsabilización y transformación. Bajo la amenaza del encierro, la expulsión social o fuertes sanciones, la persona acusada elabora estrategias defensivas difícilmente eludibles que impiden o dificultan la participación en procesos honestos de reconocimiento de daño. El sistema penal no está pensado ni para responsabilizar ni para favorecer procesos de cambio o transformación sino para producir culpabilidad y gestionar los riesgos asociados.

En este contexto, la justicia restaurativa puede terminar convirtiéndose en una tecnología premial en la que la escenificación del arrepentimiento, la buena conducta o el mérito moral sustituyan procesos complejos de transformación, reparación y reconstrucción de vínculos. El campo queda abonado también para la instrumentalización estratégica de los procesos y, con ello, para el desprestigio de la propia justicia restaurativa y de sus principios.

Sin embargo, el principal riesgo de instrumentalización no proviene únicamente de las personas acusadas, sino de la propia reabsorción institucional de las prácticas restaurativas por parte de las estructuras penales y administrativas. Cuando esto ocurre, la justicia restaurativa puede quedar reducida a una técnica de gestión eficiente de conflictos vaciada de contenido político y comunitario, con una serie de mecanismos orientados a mejorar la gobernabilidad, reducir costes institucionales y pacificar tensiones sociales sin alterar las lógicas punitivas de fondo. La restauración pasa entonces a funcionar como un complemento humanizador del sistema penal —un rostro más amable de la gestión del castigo— y no como una verdadera apuesta transformadora capaz de desplazar la centralidad de la punición.

Esta desvinculación de las condiciones estructurales —frecuente en los sistemas penales contemporáneos— puede convertir la justicia restaurativa en una forma de gestión interpersonal despolitizada del daño, funcional a racionalidades neoliberales que individualizan y psicologizan los conflictos, mientras la base sistémica de las violencias racistas, clasistas o LGTBIfóbicas aparece desconectada de las relaciones sociales e institucionales que las sostienen. Así, la restauración corre el riesgo de convertirse en una estrategia de pacificación y gobernabilidad compatible con el mantenimiento del orden social existente, más orientada a gestionar los efectos del daño que a transformar las condiciones que lo producen.

En tercer lugar, otro de los límites con los que se encuentra la justicia restaurativa institucionalizada es la escasa agencia que a menudo se le otorga a la víctima. Vaya por delante que los procesos de justicia restaurativa judicializada mejoran exponencialmente la capacidad de decisión y la escucha a la víctima, pero ello no debe limitar la capacidad de explorar sus límites. Aunque los protocolos restaurativos incorporan garantías de voluntariedad y protección, la participación de la persona afectada suele quedar fuertemente condicionada por marcos institucionales y procedimentales previamente definidos. La agencia de las personas que han sufrido daño se reduce a aceptar o rechazar participar dentro de itinerarios diseñados por la administración o los dispositivos técnicos y, lo que es más importante, a menudo los itinerarios se ven sometidos a los tiempos de los procesos judiciales. Al constituirse como formas subsidiarias dentro de los

procesos penales no siempre se dispone del tiempo ni de las formas adecuadas para preparar a ambas partes para el encuentro, asegurar que quien ha dañado se encuentre en las condiciones para reparar de manera óptima y que la víctima haya contado con apoyo suficiente para la elaboración del daño. Esto es especialmente importante en los casos de violencia machista u otras violencias en las que los impactos de la violencia son profundos y responden a relaciones estructuralmente asimétricas.

Por otra parte, la transformación suele aparecer pensada casi exclusivamente en relación con la persona que ha ejercido el daño mientras que la persona afectada queda situada en una posición de protección, reconocimiento o reparación pasiva, la misma mirada que la victimología clásica. Sin embargo, los procesos restaurativos también pueden constituir espacios de reconstrucción de agencia, elaboración política del daño, resignificación de la experiencia y transformación subjetiva para quienes lo han sufrido. Reducir a la persona afectada a una posición exclusivamente vulnerabilizada o receptora de cuidados limita las posibilidades emancipadoras y transformadoras de estos procesos.

La ausencia de programas sólidos de responsabilización y acompañamiento constituye un problema importante. Aunque se habla de responsabilización, el modelo se centra mucho más en la mediación puntual del caso que en procesos complejos y sostenidos de transformación subjetiva y social de quienes ejercen el daño. No suelen desarrollarse suficientemente itinerarios de acompañamiento, procesos de trabajo comunitario continuado o de revisión de masculinidades u otros elementos que intervienen en la producción del daño, mecanismos de reintegración ni dispositivos de seguimiento transformativo a largo plazo.

Una cuarta problemática de la institucionalización de la justicia restaurativa vinculada al marco penal es la debilitación, cuando no la ausencia, de la dimensión comunitaria. La comunidad no aparece como sujeto político capaz de intervenir en la reparación, transformación o reconstrucción de vínculos, sino como un elemento periférico. Los sistemas de justicia no son capaces de abrirse más allá del monopolio judicial-administrativo y no se fortalecen tejidos ni proyectos comunitarios. Esto conlleva un riesgo de tecnocratización de la reparación que puede quedar traducida a indicadores de cumplimiento

procedimental más que llevar a transformaciones reales de las relaciones implicadas.

El problema de estas propuestas suele ser que no se entienden como una forma de justicia capaz de desafiar la continuidad del sistema penal en su conjunto, con la ambición de sustituir radicalmente al castigo como manera de resolver los conflictos y las violencias. Como apuntábamos al principio de este apartado, el horizonte abolicionista y la necesaria crítica antipunitivista son las guías desde las que articular las propuestas de justicia del presente.

Es evidente que debemos partir de retos asumibles e ir afrontando la complejidad y los desafíos que estas propuestas conlleven en su necesaria evolución. Pero de poco sirve seguir activando constantemente la pregunta «¿y con los asesinos, violadores seriales, multirreincidentes, qué hacemos?», porque estamos todavía muy lejos del escenario en el que esa pregunta resulte realmente relevante. Y, antes incluso de responderla, quizás la primera cuestión debería ser si el modelo actual está sirviendo para evitar esos crímenes o si realmente existe una forma de hacerlo.

La siguiente pregunta, probablemente, debería ser si somos capaces de pensar de manera seria y rigurosa los costes políticos, económicos y éticos de la existencia de los centros de encierro y de los sistemas de castigo, para preguntarnos después si las sociedades que deseamos construir están más dispuestas a asumir esos costes que los riesgos derivados de imaginar otras formas de abordar la seguridad y la convivencia.

No existe una respuesta definitiva ni probablemente esta pasará por una única fórmula para gestionar la violencia y el conflicto. Pero, al menos por el momento, estas reflexiones deberían servirnos para orientar una práctica política distinta y para dejar de actuar de manera automática en favor de sistemas de exclusión, sufrimiento y deshumanización que, además, han demostrado ampliamente su ineficacia.

A pesar de todos los límites, contradicciones y riesgos señalados, es imprescindible fortalecer las vías de la justicia restaurativa, trabajar críticamente sobre sus problemas, reflexionar colectivamente sus mejoras y visibilizar sus logros, demasiado a menudo invisibilizados por la beligerancia punitiva de los marcos actuales. Aunque imperfectas, estas propuestas han abierto

ya espacios reales de reparación, responsabilización, transformación y reconstrucción comunitaria allí donde el castigo solo ofrecía sufrimiento, aislamiento y repetición de la violencia. Han permitido que muchas personas encuentren respuestas, reconocimiento, comunidad y posibilidad de cambio fuera de los estrechos márgenes de la punición.

Por ello, considero urgente apostar por formas de colaboración entre los sistemas de justicia y los espacios restaurativos autónomos o comunitarios. Abrir la justicia más allá de los juzgados implica no solo establecer mecanismos de derivación técnica, sino también incorporar formas de análisis, intervención y construcción metodológica capaces de sostener una mirada crítica sobre las condiciones estructurales que producen violencia y exclusión.

En este sentido, resulta deseable que los juzgados puedan derivar, colaborar y abrir vías de intervención más allá de la respuesta estrictamente penal, reforzando y dotando de recursos materiales, legitimidad y autonomía a proyectos comunitarios capaces de intervenir de manera sostenida en los procesos de reparación y transformación social. No tanto porque tengamos ya todas las respuestas, sino precisamente porque necesitamos empezar a construirlas colectivamente fuera de la lógica que ha demostrado, una y otra vez, su incapacidad para hacerlo.

Hacia la justicia transformativa

Las propuestas de justicia transformativa no aparecen como una ruptura absoluta con la justicia restaurativa, sino más bien como un desplazamiento crítico que trata de responder a algunos de sus límites. En este sentido, restauración y transformación pueden entenderse como herramientas complementarias en el mientras tanto, especialmente allí donde permitan abrir espacios reales de reparación, responsabilización y transformación social fuera de la lógica exclusivamente penal.

Genealogías situadas de la crítica al castigo

En este punto resulta importante introducir una cuestión compleja, pero necesaria, en torno a las genealogías de las justicias

transformativas y las críticas contemporáneas al castigo. En los últimos años, algunos debates han tendido a presentar estas prácticas como patrimonio político y epistemológico exclusivo de determinadas comunidades racializadas, especialmente de los feminismos negros y los movimientos comunitarios afroamericanos en Estados Unidos. Resulta imprescindible reconocer la enorme aportación de estas comunidades al desarrollo contemporáneo de las justicias transformativas y realizar un ejercicio de verdadera justicia epistémica con los saberes subalternos, pero este reconocimiento no debería conducirnos ni a la esencialización de las genealogías ni a una sacralización identitaria de determinadas genealogías políticas.

La genealogía no debería entenderse como una búsqueda de orígenes puros ni como una forma de propiedad cultural sobre determinadas prácticas, sino como una herramienta crítica para comprender las condiciones históricas, materiales y políticas desde las que emergen ciertos saberes y formas de intervención. Precisamente por ello, respetar las genealogías implica también reconocer que muchas de estas prácticas adquieren sentido en contextos concretos y responden a configuraciones culturales, comunitarias y materiales específicas. Exportarlas de manera acrítica o romantizada puede resultar problemático, porque dichas experiencias quedan descontextualizadas, pero también porque convierte prácticas vivas y conflictivas en repertorios simbólicos consumibles y fácilmente apropiables.

Por todo ello, lejos de buscar modelos que puedan ser importados de forma directa, resulta más fértil entenderlas como fuentes de inspiración para un trabajo de reconstrucción situado. Probablemente una de las formas más honestas de reconocer el valor de estas aportaciones sea desarrollar, en paralelo, un esfuerzo serio por recuperar, documentar y dignificar las propias genealogías locales de crítica al castigo, de solidaridad comunitaria y de resolución colectiva de los conflictos.

En el contexto catalán y español, las críticas al castigo y las prácticas comunitarias de gestión del conflicto cuentan también con genealogías propias que a menudo quedan invisibilizadas. Lejos de ser una importación reciente, muchas de las herramientas, intuiciones y marcos que hoy articulan las propuestas restaurativas y transformativas beben de tradiciones políticas y

comunitarias desarrolladas durante décadas en nuestros propios territorios.

Los ateneos libertarios catalanes y la tradición anarquista y anticarcelaria constituyeron ya desde finales del siglo XIX y principios del siglo XX espacios de crítica radical al castigo, al encierro y a las instituciones disciplinarias. Frente a la lógica estatal de la punición, estos movimientos defendieron formas comunitarias de apoyo mutuo, educación popular y gestión colectiva de los conflictos, entendiendo la cárcel no como una solución sino como una expresión más de las desigualdades sociales y de la violencia del Estado.

Posteriormente, distintos movimientos anticarcelarios y de apoyo a personas presas, como la Cruz Negra o colectivos como Salhaketa en el País Vasco y Navarra, continuaron desarrollando una crítica profunda a la prisión, denunciando sus efectos deshumanizadores y su función de control sobre las poblaciones más precarizadas y perseguidas. Estas luchas no se limitaron a denunciar las condiciones penitenciarias, sino que pusieron en cuestión el propio sentido político del castigo y señalaron la necesidad de construir respuestas sociales y comunitarias fuera de la lógica del encierro.

También las luchas contra los reformatorios y el internamiento de jóvenes, especialmente desde los años setenta y ochenta, aportaron elementos fundamentales para pensar formas no punitivas de intervención. Educadores y educadoras de calle, movimientos vecinales y experiencias comunitarias desarrollaron metodologías que combinaban acompañamiento, presencia comunitaria y trabajo educativo con una crítica constante a la criminalización de la pobreza y de las juventudes precarizadas. Frente a la respuesta institucional basada en el control y el encierro, estas prácticas insistieron en la necesidad de intervenir sobre las condiciones materiales y afectivas que producían exclusión y violencia.

A ello se suman las críticas desarrolladas desde movimientos por la desinstitucionalización, la antipsiquiatría y determinados sectores de la criminología crítica, que cuestionaron las pretensiones neutralizadoras del sistema penal y de las instituciones de control social. Especial relevancia tuvieron los movimientos antipsiquiátricos de los años setenta, muy presentes en Barcelona y articulados alrededor de espacios contraculturales y libertarios

como la revista *Ajoblanco*. Influenciadas por corrientes internacionales de crítica a las instituciones totales y a la medicalización del sufrimiento social, estas experiencias cuestionaron profundamente el manicomio, la patologización de la diferencia y las formas de control ejercidas a través del saber psiquiátrico. Figuras como Manuel Baldiz, Manuel Desviat o Guillermo Rendueles, entre otras, contribuyeron a introducir una mirada que entendía muchos malestares no como problemas individuales aislados, sino como efectos de condiciones sociales, políticas y afectivas más amplias criticando la forma manicomio y los encierros.

Más allá de sus diferencias internas y de sus propios límites, estos movimientos aportaron elementos fundamentales para las genealogías contemporáneas de las prácticas transformativas como la crítica a las instituciones de encierro como falsa solución al conflicto, la necesidad de construir formas comunitarias de cuidado y acompañamiento y la convicción de que las instituciones punitivas y normalizadoras no resuelven el sufrimiento, sino que con frecuencia lo cronifican y lo desplazan.

Del mismo modo, distintas prácticas autónomas feministas y queer locales fueron elaborando formas comunitarias de acompañamiento y abordaje de violencias que, aun con enormes contradicciones y límites, trataron de escapar tanto de la impunidad como de la centralidad del castigo estatal.

En estas genealogías feministas también se inscriben múltiples experiencias desarrolladas desde los propios recursos de atención y acompañamiento a mujeres que han sufrido violencia. Algunas de estas prácticas trataron de disputar, incluso desde el interior de los sistemas institucionales, las dinámicas más disciplinarias y paternalistas de los dispositivos de atención. Tal y como expuse en la introducción, yo misma participé en el desarrollo y coordinación de recursos residenciales feministas que apostaban por modelos de baja exigencia, centrados en la autonomía y la agencia de las mujeres, cuestionando la lógica de control que históricamente ha atravesado muchos dispositivos de protección.

Frente a modelos profundamente institucionalizadores —que con frecuencia regulaban aspectos centrales de la vida cotidiana de las mujeres como sus relaciones sexoafectivas, la gestión de la medicación, el consumo de sustancias o las formas de

crianza— estas prácticas trataron de construir espacios que entendieran la autonomía no como un premio condicionado a la obediencia, sino como una condición necesaria para cualquier proceso real de reparación y reconstrucción vital. Todo ello iba acompañado de una crítica constante a las formas de modelaje institucional de las víctimas y a las dinámicas punitivas que, incluso en nombre de la protección, terminan reproduciendo control, dependencia y desposesión de agencia.

Y más recientemente, tras décadas de desarrollo crítico dentro de los propios sistemas institucionales de atención a las violencias, han comenzado a aparecer también experiencias comunitarias que se sitúan ya de manera explícita en marcos feministas antipunitivos y transformativos. Espacios como La Cinètika en Barcelona, las AAMAS en Manresa, las compañeras del módulo psicosocial de San Ignacio en Bilbao o proyectos como Genera y su reciente guía *Cuidar el vínculo, enfrentar el daño* han impulsado prácticas de acompañamiento, gestión de conflictos y abordaje de violencias que tratan de construir respuestas comunitarias fuera de la centralidad del castigo estatal.

Aunque diversas entre sí y atravesadas también por contradicciones, límites y dificultades, estas experiencias comparten algunos elementos fundamentales: la apuesta por la responsabilización y la reparación frente a la expulsión automática; la voluntad de sostener procesos colectivos de transformación; la crítica a la judicialización de los conflictos; la defensa de la autonomía y la agencia de las personas afectadas; y la necesidad de construir comunidades capaces de intervenir sobre las condiciones que producen violencia sin delegar completamente esa tarea en el Estado penal. Más allá de sus resultados concretos o de las tensiones que inevitablemente atraviesan este tipo de procesos, estas prácticas tienen el enorme valor político de haber comenzado a abrir imaginarios y herramientas colectivas allí donde parecía imposible pensar respuestas distintas al castigo, la exclusión o el silencio.

En estas genealogías críticas también resultan especialmente relevantes los dispositivos de baja exigencia y reducción de daños vinculados a los consumos de drogas, que durante décadas han cuestionado las respuestas moralizantes, abstencionistas y punitivas frente a las personas consumidoras. Frente a modelos

centrados en el control, la institucionalización o la exclusión, muchos de estos proyectos apostaron por formas de acompañamiento comunitario basadas en la autonomía, la prevención de riesgos y el respeto por las decisiones y ritmos de las propias personas usuarias.

Experiencias como Metzineres en Barcelona han desarrollado modelos profundamente innovadores de intervención feminista con mujeres consumidoras y personas en situaciones de extrema vulnerabilidad, articulando prácticas de cuidado que rechazan tanto la criminalización como la infantilización institucional. Estas experiencias han señalado con insistencia cómo muchas políticas de protección y tratamiento terminan reproduciendo dinámicas de control, estigmatización y desposesión de agencia, especialmente sobre mujeres pobres, trans, racializadas o con trayectorias atravesadas por múltiples formas de exclusión.

Más allá del ámbito específico de los consumos, estas prácticas han aportado elementos fundamentales para las perspectivas transformativas contemporáneas como la crítica a la institucionalización, la defensa de modelos de baja exigencia, el acompañamiento no punitivo, la reducción de daños como horizonte político y la convicción de que el cuidado no debería estar condicionado a la obediencia, la abstinencia o la adaptación normativa de los sujetos.

Así pues, además de reconocer las aportaciones fundamentales desarrolladas por comunidades negras, indígenas o racializadas en otros contextos, conocer y poner en valor estas genealogías locales nos permite constatar que toda práctica política emerge de condiciones históricas concretas y entender que una verdadera justicia epistémica también va ligada a dignificar las tradiciones situadas de lucha y construcción comunitaria.

Lo que interesa señalar es que las prácticas contemporáneas de justicia transformativa no emergen de la nada ni constituyen únicamente una importación reciente de modelos desarrollados en otros contextos, sino que dialogan con tradiciones locales de crítica al encierro, al castigo y a las instituciones disciplinarias que también han tratado históricamente de construir formas comunitarias de cuidado, gestión del conflicto y transformación social.

Precisamente porque toda práctica política situada responde a condiciones históricas y materiales concretas, el reto no pasa

por copiar mecánicamente modelos ajenos ni por romantizar experiencias desarrolladas en otros territorios, sino por ser capaces de construir herramientas propias que, dialogando críticamente con esas genealogías, respondan a las necesidades, límites y posibilidades de nuestros contextos. Veamos entonces, en términos generales, cómo se entienden las justicias transformativas y qué aportan a este horizonte antipunitivo.

Características de las justicias transformativas

Las justicias transformativas son un modelo de abordaje del daño, la violencia y el conflicto que parte de comunidades frecuentemente criminalizadas por el sistema penal estatal y, por ello, con un fuerte compromiso abolicionista y de rechazo al castigo.[2] Más que constituir únicamente un conjunto de técnicas para gestionar conflictos concretos, proponen una forma distinta de comprender la justicia, el daño y la convivencia social. Frente a modelos centrados casi exclusivamente en la identificación de culpables y la aplicación de castigos, al entender la violencia como un fenómeno relacional y estructural, estas perspectivas desplazan la atención hacia la reparación de los daños producidos, la responsabilización de las personas implicadas, la reconstrucción de vínculos comunitarios y la transformación de las condiciones que hicieron posible la violencia.

Más que responder únicamente a la pregunta sobre qué hacer con quien dañó, las propuestas transformativas tratan de preguntarse también qué necesidades existen tras el daño, qué dinámicas colectivas lo sostuvieron, qué responsabilidades comunitarias aparecen implicadas y qué cambios materiales, afectivos y políticos serían necesarios para evitar su repetición.

---

[2] Para información más detallada sobre sus metodologías, se puede consultar Genera, *Cuidar el vínculo, enfrentar el daño*, Madrid / Iruña, Traficantes de Sueños / Katakrak, 2026, en la que se desarrollan itinerarios y materiales con el marco político expuesto en este libro. También adrienne maree brown, *Contra la cancelación*, Manresa, Bellaterra, 2025; Mariame Kaba, *We do this til we free us*, Chicago, Haymarket, 2021; INCITE! Women of color against violence, *Color of Violence. The INCITE! Anthology*, Durham, Duke University Press, 2016; Comissió de Gènere de CSOA La Cinètika, *Guía para la prevención y actuación frente a las violencias patriarcales en el entorno del CSOA La Cinètika,* Barcelona, 2024.

En este sentido, sus horizontes políticos van mucho más allá de la mera humanización del sistema penal. Las justicias transformativas buscan disputar el monopolio estatal sobre la gestión de los conflictos y abrir formas colectivas de organización capaces de sostener el conflicto, el desacuerdo y la violencia sin recurrir automáticamente a la exclusión, el encierro o la destrucción social de las personas implicadas. Al mismo tiempo, proponen fortalecer la autonomía y la capacidad de las comunidades para intervenir sobre sus propias condiciones de vida, especialmente allí donde la precariedad, el racismo, la desigualdad o la persecución institucional amplifican la violencia y limitan las posibilidades reales de reparación y transformación. Más que imaginar sociedades sin conflicto —algo imposible— estas perspectivas aspiran a construir formas menos violentas, menos punitivas y más responsables de habitar colectivamente la complejidad inevitable de la vida social.

Entre las principales características de las justicias transformativas encontramos su fuerte dimensión comunitaria, una crítica radical al castigo y al punitivismo, la centralidad de la reparación, la responsabilización sin esencialización identitaria, la importancia de la agencia y una mirada estructural y material sobre la violencia y el conflicto.

En cuanto a su *dimensión comunitaria*, la primera cuestión a destacar es que el objetivo último y prioritario de las justicias transformativas es la restauración de los vínculos comunitarios con la finalidad de construir y sostener comunidades más fuertes y cohesionadas capaces de luchar contra la injusticia social. El resto de elementos de las mismas, aun siendo imprescindibles, se encuentran en última instancia supeditados a ese objetivo político. Por ello, en las justicias transformativas se otorga a la comunidad un papel especialmente relevante, siendo esta quien acompaña, sostiene, supervisa, repara o busca la reparación, a la vez que previene futuras violencias. La violencia no solo daña a la víctima e incluso, en muchos casos, también a quien agrede, sino que deteriora el tejido comunitario y las condiciones mismas de convivencia. La cuestión de la comunidad puede, sin embargo, resultar en ocasiones opaca o generar ciertas dudas respecto a qué nos referimos exactamente cuando hablamos de «comunidad».

En contextos profundamente individualizados como los producidos por el neoliberalismo, donde las redes de cuidado, solidaridad y subsistencia han sido erosionadas sistemáticamente, puede parecer ingenuo o incluso peligroso hablar de comunidad. Algunas feministas han tendido a presentar las propuestas antipunitivas como marcos ingenuos que minimizan la vulnerabilidad de las mujeres o que idealizan comunidades inexistentes e inseguras. Otra de sus críticas ha señalado que las mujeres más pobres, precarizadas o racializadas serían precisamente quienes más necesitarían la protección del Estado penal porque carecerían de comunidades capaces de sostenerlas. Sin embargo, esta lectura resulta profundamente errónea tanto política como sociológicamente. Son precisamente las mujeres pobres, racializadas o expulsadas de los marcos de protección burgueses quienes históricamente más han desarrollado redes informales de apoyo mutuo, supervivencia y cuidado colectivo porque, sencillamente, no han tenido otra opción. Mientras las clases medias y burguesas han podido delegar progresivamente la gestión del conflicto, el cuidado y la seguridad en el Estado y en instituciones especializadas, muchas comunidades precarizadas han seguido dependiendo de redes vecinales, familiares o comunitarias para sostener la vida cotidiana en contextos de enorme violencia material.

La fantasía de que el sistema penal constituye la principal garantía de seguridad para las mujeres responde, en gran medida, a una mirada profundamente atravesada por experiencias de clase media altamente individualizadas, donde la atomización social hace que el Estado aparezca como único mediador posible del conflicto. Pero precisamente esa dependencia institucional y esa destrucción de las formas colectivas de vida constituyen uno de los principales efectos políticos del neoliberalismo y uno de los mayores obstáculos para imaginar respuestas transformativas al daño y la violencia.

Ello no significa romantizar las comunidades ni negar que en ellas también se producen violencias, jerarquías, silencios y relaciones de poder profundamente problemáticas. Significa, más bien, reconocer que la destrucción neoliberal de los vínculos colectivos y la creciente delegación de toda gestión del daño en el Estado penal no han producido sociedades más seguras, sino sujetos más aislados, más dependientes institucionalmente y con

menos herramientas colectivas para sostener el conflicto, el cuidado y la reparación fuera de la lógica punitiva. Precisamente por ello, el reto no pasa por idealizar las comunidades existentes, sino por pensarlas críticamente, democratizarlas y fortalecerlas material, política y éticamente para que puedan convertirse en espacios más habitables, igualitarios y capaces de sostener procesos reales de transformación social.

De hecho, tampoco resulta casual que muchas de las organizaciones políticas y comunitarias que actualmente están tratando de reconstruir formas colectivas de vida y apoyo mutuo estén incorporando progresivamente miradas antipunitivas y transformativas en la gestión de sus propios conflictos y violencias internas. Espacios vinculados a luchas por la vivienda, redes de apoyo popular, sindicalismos sociales o proyectos de organización política comunitaria —como el Sindicat de Llogateres, la Xarxa d'Estructures Populars de Manresa, La Villana de Vallekas en Madrid o La Cinètika en Barcelona, entre otros— parten precisamente de la conciencia de que no puede construirse comunidad política mientras toda gestión del daño quede externalizada al Estado penal.

Estas experiencias entienden que la transformación social no puede limitarse únicamente a disputar recursos materiales o poder institucional, sino que implica también desarrollar formas colectivas de sostener el conflicto, responsabilizarse de las violencias y construir mecanismos comunitarios de reparación y cuidado coherentes con los horizontes políticos que dicen defender. Y probablemente no sea casual que sean precisamente organizaciones atravesadas por prácticas de politización colectiva, apoyo mutuo y reconstrucción comunitaria quienes estén abriendo estos debates y ensayando formas no exclusivamente punitivas de abordar sus conflictos internos.

Además, precisamente porque las comunidades también reproducen desigualdades y relaciones de poder, las propuestas transformativas no plantean intervenciones improvisadas ni parten de la idea de que cualquier conflicto pueda resolverse mediante el diálogo. Por el contrario, estos procesos exigen unas condiciones éticas y metodológicas mínimas que permitan proteger a las personas afectadas y reducir los riesgos de revictimización o de reproducción de la violencia. Entre ellas se

encuentran la participación plenamente voluntaria de las personas implicadas; una evaluación rigurosa de los riesgos y de las asimetrías de poder existentes; el reconocimiento suficiente de responsabilidad por parte de quien ha ejercido el daño; la existencia de una facilitación independiente y formada; el acompañamiento específico a cada parte durante todo el proceso—a la persona dañada, enfocado a su reparación, y a la persona que ejerció el daño, enfocado a su responsabilización—; y la posibilidad de abandonar el proceso en cualquier momento sin sufrir consecuencias negativas por ello. Estas garantías no constituyen elementos accesorios, sino condiciones indispensables para que un proceso transformativo pueda desarrollarse con seguridad, responsabilidad y coherencia.

Otra de las características principales de las justicias transformativas es su *radical crítica al castigo y el punitivismo*. Estas propuestas parten de un análisis riguroso de los costes políticos del castigo en tanto que tecnología de control social, gestión neoliberal de la pobreza y mecanismo de producción de subjetividades vulnerables. Partiendo de la idea de que el castigo no repara, no reduce la violencia, no garantiza la responsabilización, produce exclusión y refuerza desigualdades, se oponen a la cárcel, la cancelación, la expulsión, el señalamiento y la lógica rígida víctima / agresor.

Las propuestas transformativas además mantienen un fuerte *compromiso con la reparación*. En este sentido, entienden que reparar no puede reducirse ni al castigo ni a la mera compensación simbólica del daño, sino que requiere una mirada integral capaz de intervenir sobre las distintas dimensiones afectadas por la violencia. Por ello, las justicias transformativas suelen trabajar la reparación desde una perspectiva material, simbólica, relacional y estructural.

La reparación material parte de reconocer que la violencia impacta directamente sobre las condiciones de vida de las personas. La pérdida de vivienda, de estabilidad económica, de redes de apoyo, de oportunidades laborales o de acceso a recursos básicos forman parte muchas veces de las consecuencias concretas del daño sufrido. Reparar materialmente implica entonces no solo compensar económicamente, sino también restituir condiciones de autonomía y supervivencia que permitan a las personas recuperar capacidad de decisión frente a la precarización producida o agravada por la violencia.

La reparación simbólica se relaciona con el reconocimiento del daño y la restitución de la dignidad de quienes lo han sufrido. Implica generar espacios de escucha, validación y reconocimiento que permitan nombrar lo ocurrido sin reducir a las personas exclusivamente a la posición de víctima. Frente a sistemas que muchas veces obligan a demostrar permanentemente la inocencia o la legitimidad del sufrimiento para ser reconocidas, aquí se entiende la reparación simbólica como una forma de devolver legitimidad, voz y capacidad de agencia.

Las propuestas transformativas entienden que la violencia deteriora profundamente los vínculos y las condiciones mismas de convivencia. Por ello, la reparación relacional trata de reconstruir confianzas, reparar el tejido comunitario y generar condiciones para que las personas puedan volver a habitar colectivamente espacios atravesados por el conflicto y el daño. Ello no significa reconciliación forzada ni retorno ingenuo a una situación previa idealizada, sino la posibilidad de construir nuevas formas de relación menos violentas y más responsables.

Finalmente, la reparación estructural apunta a transformar las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales que hicieron posible la violencia. La precariedad, el aislamiento, la desigualdad, la impunidad o determinadas culturas de violencia no son simples elementos contextuales, sino condiciones que amplifican y sostienen los daños. En este sentido, las justicias transformativas entienden que no puede haber reparación plena si no existe también una intervención sobre aquellas estructuras que continúan reproduciendo sistemáticamente exclusión, vulnerabilidad y violencia.

En este sentido, la *perspectiva estructural* es otra de las características de las justicias transformativas. Estas entienden que la violencia no surge de individuos «malos», sino que se produce en contextos patriarcales, capitalistas, racistas y cishteronormativos. De ello se deriva la central importancia de intervenir sobre las condiciones materiales que producen la violencia, la precariedad, la exclusión, el aislamiento y el trauma colectivo.

El hecho de entender que la violencia no es fruto de los malos sentimientos de individuos aislados da lugar a otra de las características principales de estas formas de justicia: la *responsabilización sin esencialización*. En las justicias transformativas, la

persona que ha ejercido el daño no es reducida a un monstruo ni expulsada automáticamente de la humanidad. Como apunta Mitu M. Sanyal, «la violación es un crimen horrible, pero los violadores siguen siendo seres humanos. Lo que es una buena noticia, porque solo los humanos podemos aprender de nuestros errores» (Sanyal, 2019: 227).

Es frecuente que, ante estas afirmaciones, se interprete desde el desconocimiento o la falta de referentes que la responsabilización en este tipo de procesos consiste en una política del perdón, una política blanda que poco menos consiste en reeducar y dar una palmadita en la espalda a quien comete un daño, sea este de la intensidad que sea. Sin embargo, lejos de ello, la responsabilización no consiste únicamente en educar —aunque la educación constituye una potente estrategia preventiva— ni puede sostenerse solo sobre quien ha recibido el daño. La responsabilización requiere compromiso ético y una dimensión comunitaria; supone procesos profundos de revisión de privilegios, posiciones de poder, dinámicas relacionales y prácticas dañinas. La responsabilización en estos contextos implica reconocer el daño, comprender sus impactos, analizar los mecanismos y condiciones que lo hicieron posible, revisar las posiciones de poder y privilegio que pudieron favorecer o facilitar la violencia, reparar en la medida de lo posible, transformar prácticas dañinas y sostener cambios en el tiempo. No se trata, por tanto, de producir culpa performativa o arrepentimiento moral, sino de generar procesos reales de transformación subjetiva, relacional y comunitaria.

Las justicias transformativas también sostienen un compromiso con evitar la sobredimensión del daño y se oponen a la falta de proporcionalidad que, en ocasiones, caracteriza los castigos sociales contemporáneos. Estas perspectivas entienden que existe una responsabilidad ética de esclarecer los hechos y de intervenir de manera proporcionada en contextos en los que la inflación punitiva puede terminar produciendo daños mayores que aquellos que pretendía resolver. Como señala Sarah Schulman, una parte fundamental del acompañamiento consiste también en «averiguar si alguien está siendo realmente abusado o si, por el contrario, está sumido en un conflicto en el que tiene alguna responsabilidad en su sobredimensión y, en consecuencia, algún poder para resolverlo» (Schulman, 2023:78).

Esta cuestión resulta especialmente relevante porque no se trata únicamente de evitar castigos desproporcionados o injustos hacia personas acusadas de abuso que no han cometido o cuya gravedad ha sido exagerada, sino también de impedir que personas atravesadas por conflictos no resueltos queden atrapadas en procesos de victimización permanente que cronifican el sufrimiento e impiden la transformación del malestar. Como apunta la propia Schulman, muchas veces las personas que sobredimensionan un abuso no están mintiendo ni actuando de manera manipuladora, sino que no disponen de herramientas para comprender el malestar que ese acto o vínculo les ha producido ni encuentran formas colectivas de salir de él.

Además, en muchas ocasiones estas personas son acompañadas por entornos —amistades, profesionales, activistas o comunidades políticas— que, lejos de ayudar a elaborar el conflicto o el malestar, refuerzan procesos de identificación total con el daño y favorecen lecturas cada vez más rígidas y sobredimensionadas de la situación. En lugar de ampliar herramientas para comprender lo sucedido, intervenir sobre el vínculo o recuperar capacidad de acción, muchas respuestas contemporáneas, como hemos analizado, tienden a fijar a las personas en posiciones de víctima absoluta y a orientar cualquier salida exclusivamente hacia el castigo o la reparación unilateral. Las perspectivas transformativas tratan precisamente de intervenir también sobre estas dinámicas, no para negar el daño, sino para evitar que el sufrimiento quede cristalizado en relatos cerrados que impidan elaborar el conflicto, asumir responsabilidades compartidas allí donde existan y abrir posibilidades reales de transformación.

Para ello es importante que las justicias transformativas sostengan un compromiso feminista en el que la *centralidad de la agencia* de todas las partes sea irrenunciable. Desde este marco será necesario revisar críticamente la victimización permanente y la fragilidad como identidades políticas que, en ocasiones, promueven algunos feminismos. La centralidad de la agencia de la víctima consiste en evitar la infantilización y la fijación identitaria, promoviendo la capacidad de decidir y actuar de manera responsable respecto a una misma y a la comunidad de la que forma parte y favoreciendo su participación activa en el proceso. Hablaremos con más detalle de ello en el cuarto epígrafe de este capítulo, pero valga por el momento introducirlo como uno de

los elementos centrales de las perspectivas transformativas y de las críticas feministas al castigo contemporáneo.

En definitiva, aunque enormemente diversas entre sí, las propuestas transformativas comparten el objetivo de desplazar la centralidad del Estado penal mediante la construcción de autonomía individual y colectiva a través de la reparación de los daños, el fortalecimiento de los vínculos comunitarios y la transformación de las condiciones sociales que hacen posible la violencia. Más que ofrecer únicamente nuevas herramientas para gestionar conflictos, estas perspectivas apuntan hacia la construcción de comunidades capaces de sostener la vida, el conflicto y la responsabilidad fuera de las coordenadas afectivas, morales y políticas producidas por el castigo.

3. Transformar las condiciones materiales: redistribución y condiciones materiales de la justicia

> A las estructuras no les importan tus actitudes. (Kundnani, 2022: 84)
>
> De modo que la prevención del abuso de poder sexual también significa otorgar a la gente un salario mínimo, acceso a la educación, atención sanitaria y condiciones de vida seguras. (Mithu M. Sanyal, 2019: 259)

Gemma Ubasart, en su libro *Contra el castigo* (2026), cita al jurista y criminólogo Jorge Ollero para referirse al «penalismo mágico», esto es, la fe sobrenatural que suele atribuirse al derecho penal «como una herramienta capaz de producir efectos automáticos y resolver complejos problemas sociales de manera prodigiosa. Con solo incluir un nuevo artículo en el Código Penal, con endurecer un poco más las penas, «acabaremos con los robos, las drogas, la violencia machista o el independentismo catalán» (Ollero, 2021: 30). Y aunque pueda parecer una caricatura, una parte importante de la política contemporánea continúa amparándose en esa misma creencia para ofrecer respuestas simples a problemas extraordinariamente complejos.

Como se ha argumentado en capítulos anteriores, la violencia machista no es un fenómeno aislado, sino un problema estructural, funcional a la reproducción de las desigualdades del

capitalismo contemporáneo. Y, sin embargo, a pesar de que este diagnóstico constituye hoy un consenso relativamente extendido en amplios sectores del feminismo, las respuestas continúan centrándose de manera abrumadora en el castigo penal de los agresores, en el endurecimiento legislativo y en la identificación pública de individuos concretos como principal estrategia de intervención. Incluso quienes reconocen las limitaciones de estas respuestas y expresan dudas respecto a las dinámicas de individualización del daño suelen hacerlo con enorme ambivalencia, atrapadas entre la evidencia de sus límites y la amenaza permanente de ser consideradas traidoras, cómplices o irresponsables frente a la violencia. Pero si la violencia constituye un fenómeno estructural, la perspectiva individualizadora no puede ser la solución. La obsesión por localizar monstruos, señalar culpables y producir castigos ejemplares no cuestiona ninguna de las condiciones que hacen posible la violencia.

En este sentido, una parte significativa del feminismo contemporáneo parece haber confundido la visibilización de la violencia con la personalización de la violencia. Pero no son lo mismo. Señalar individuos concretos puede producir alivio moral, catarsis colectiva o rédito político inmediato, pero difícilmente constituye una estrategia capaz de transformar las condiciones que generan el problema. La paradoja es que, cuanto más estructural se reconoce la violencia en el plano teórico, más individualizadas parecen volverse muchas de las respuestas que se proponen para combatirla. Y quizá sea precisamente ahí donde encontramos uno de los principales límites del feminismo punitivo, su incapacidad para abandonar una mirada profundamente individualista que, bajo la apariencia de radicalidad, termina ofreciendo explicaciones extraordinariamente simplistas sobre fenómenos de enorme complejidad.

Como apunta Arun Kundnani (2022: 85), uno de los principales teóricos contemporáneos de las relaciones entre racismo, capitalismo y seguridad, «la actitud del oficial de inmigración o el oficial de policía concreto importa muy poco en comparación con la estructura más amplia de leyes y políticas». Siguiendo el legado del escritor, activista y téorico antirracista Ambalavaner Sivanandan, Kundnani critica la concepción del racismo como un cúmulo de actitudes individuales depositadas en el inconsciente, que nos conduce a centrar esfuerzos en tácticas políticas

a su entender erróneas, como por ejemplo los grupos de concienciación o la formación antirracista a personas blancas. Para ambos autores, lo que es realmente prioritario es combatir las estructuras que producen y reproducen sistemáticamente desigualdad racial. Desde una perspectiva similar, centrar la estrategia política contra la violencia machista en el señalamiento de las personas que la ejercen resulta bastante poco relevante y transformador. Si bien intervenir sobre los daños concretos que producen esas personas forma parte de cualquier política responsable, convertirlas en el centro absoluto de nuestra atención resulta tan insuficiente como centrar una política antirracista en las actitudes individuales de determinados funcionarios.

Debemos pensar formas coherentes y transformadoras de gestionar los daños, protegernos de la violencia o intervenir sobre los casos concretos, pero cualquier abordaje particular además debería incorporar siempre una mirada estructural que permita desplazar el foco desde la mera culpabilización individual hacia la responsabilización y la transformación de los sistemas, relaciones y condiciones que han hecho posible ese daño. Ninguna intervención particular debería hacernos perder de vista que el objetivo prioritario sigue siendo construir formas de vida más justas capaces de interferir en las causas que producen la violencia.

La elevación del sufrimiento individual a criterio privilegiado de verdad política constituye, de hecho, uno de los rasgos más problemáticos de la cultura contemporánea. Una experiencia de violencia adquiere relevancia política cuando puede convertirse en material políticamente elaborable, cuando permite comprender mejor las condiciones que favorecieron la producción de ese daño y cuando contribuye a intervenir sobre ellas. En caso contrario, corre el riesgo de convertirse únicamente en un relato privado cuya principal función es reclamar reconocimiento emocional. Y sinceramente considero que esta exigencia contemporánea de exposición permanente del sufrimiento constituye una forma particularmente sofisticada de misoginia.

La cuestión no es negar el dolor ni minimizar la violencia, más bien se trata de negarse a organizar la política alrededor de ellos. Una política transformadora necesita ser capaz de mirar más allá del daño particular para intervenir sobre las estructuras que lo producen. Lo contrario supone aceptar que el daño se convierta

en el horizonte último de nuestra imaginación política, cuando precisamente aquello que debería interesarnos es cómo construir las condiciones para que ese daño ocurra cada vez menos.

Desde esta perspectiva, resulta difícil sostener que la ampliación constante del derecho penal pueda ofrecer soluciones significativas a un problema cuyas raíces se encuentran precisamente en las condiciones materiales que organizan nuestras formas de vida. Si queremos pensar seriamente horizontes antipunitivos, será necesario desplazar la mirada desde el castigo hacia aquellas condiciones sociales, económicas y comunitarias que amplían o restringen las posibilidades de violencia, reparación, autonomía y convivencia.

Seguridad y condiciones materiales de vida

En mi experiencia acompañando procesos de justicia restaurativa y transformativa he podido observar cómo muchas organizaciones políticas, colectivos militantes e instituciones comunitarias quedan atrapadas con frecuencia en las mismas trampas individualizadoras que venimos señalando. Movimientos profundamente comprometidos con la transformación social, la crítica al capitalismo o la construcción de alternativas comunitarias se encuentran regularmente con situaciones de violencia, exclusión o conflictos atravesados por asimetrías de poder que deben gestionar entre personas que forman parte de sus propios espacios.

Sobra decir que la intervención ante estas situaciones resulta imprescindible para cualquier proyecto político mínimamente ético. Sin embargo, el problema suele aparecer en los marcos desde los que se piensa dicha intervención. Con frecuencia, las herramientas disponibles se encuentran orientadas fundamentalmente hacia la identificación de responsables individuales, la delimitación de víctimas y agresores y la aplicación de medidas disciplinarias o expulsivas. Incluso cuando se utilizan lenguajes transformativos o restaurativos, gran parte de las expectativas depositadas en estos procesos continúan organizándose alrededor de una lógica profundamente punitiva: la necesidad de eliminar el riesgo, neutralizar la amenaza y garantizar que el daño no vuelva a producirse.

Las dificultades que muchas organizaciones encuentran para abordar estas situaciones no responden únicamente a una falta de herramientas metodológicas. Tienen que ver también con la existencia de subjetividades profundamente modeladas por décadas de cultura punitiva. La polarización entre víctimas y culpables, la búsqueda de certezas absolutas, la necesidad de determinar quién tiene razón y quién no, o la expectativa de que una intervención correcta pueda eliminar definitivamente el conflicto generan con frecuencia enormes bloqueos colectivos.

En varias ocasiones he observado que los propios militantes y activistas se sentían profundamente agobiados por este tipo de procesos, y así lo señalaban expresamente. Muchas personas describen la gestión de situaciones de violencia, exclusión o conflicto como una experiencia absorbente que ocupa durante meses una parte muy importante de la energía emocional, relacional y política de los colectivos. No es extraño escuchar relatos de personas que terminan exhaustas, frustradas o con la sensación de que los procesos no acaban de resolver los problemas que pretendían abordar. En algunos casos, incluso, la dedicación exigida por estas dinámicas lleva a relegar o abandonar temporalmente la propia actividad militante.

Esta última cuestión resulta especialmente relevante cuando hablamos de organizaciones amplias y con capacidad real de transformación social. Me refiero a espacios que desarrollan trabajo sindical, organización comunitaria, defensa del derecho a la vivienda, articulación de movimientos populares o construcción de alternativas políticas capaces de disputar aspectos centrales del orden existente. Colectivos que disponen de herramientas potentes para intervenir sobre las condiciones estructurales que producen desigualdad, explotación o violencia pueden acabar dedicando una parte desproporcionada de sus esfuerzos a la gestión de casos particulares que, paradójicamente, rara vez consiguen abordar las causas profundas de aquello que los originó. No se trata de contraponer la atención a los daños concretos con la transformación social, como si hubiera que elegir entre ambas. Se trata más bien de preguntarnos por qué procesos concebidos para combatir la violencia terminan generando con tanta frecuencia sensaciones de agotamiento, bloqueo e impotencia colectiva. Y quizá la respuesta tenga menos que ver con la falta de compromiso de quienes participan en ellos que con los marcos

desde los que estamos intentando pensarlos. La paradoja es que, mientras concentramos una parte enorme de nuestros esfuerzos en la gestión de casos particulares, dejamos en un segundo plano aquellas intervenciones que tienen una capacidad mucho mayor para reducir la violencia de forma sostenida.

En este sentido, si un sindicato de vivienda dedica durante meses buena parte de su energía colectiva a gestionar un caso concreto mediante procedimientos que apenas transforman las condiciones que lo produjeron, no solo corre el riesgo de no resolver el problema. También puede estar debilitando una de las herramientas más potentes de las que dispone para combatir la violencia machista: garantizar vivienda, estabilidad material y autonomía económica para miles de mujeres. Del mismo modo, cuando organizaciones comunitarias, feministas o vecinales quedan atrapadas en dinámicas interminables de gestión del daño, disponen de menos capacidad para fortalecer redes de apoyo mutuo, defender servicios públicos, ampliar derechos sociales o construir espacios colectivos capaces de sostener vidas más seguras.

Y es precisamente aquí donde aparece una de las herencias más profundas del neoliberalismo: una concepción de la seguridad entendida fundamentalmente como ausencia de ataques interpersonales. Una seguridad que ya no se construye a través de la autonomía colectiva, la comunidad o la garantía de condiciones materiales de vida, sino mediante mecanismos de vigilancia, control, gestión de amenazas y neutralización de sujetos considerados peligrosos. Dicho de otro modo, hemos aprendido a llamar seguridad a la gestión punitiva del riesgo, pero no necesariamente a las condiciones materiales que hacen posible vivir con menos miedo, menos dependencia y menos exposición al daño.

Desde esta lógica neoliberal, la seguridad deja de pensarse en relación con las condiciones materiales de existencia y pasa a identificarse fundamentalmente con la gestión policial y penal de determinados conflictos y poblaciones consideradas peligrosas. De este modo, cuestiones como la pobreza, la precariedad de vivienda, la destrucción de los vínculos comunitarios, la explotación laboral, la sobrecarga de cuidados, el deterioro de los servicios públicos o el abandono institucional dejan de entenderse como problemas centrales de seguridad, a pesar de constituir algunas de las principales fuentes de sufrimiento, vulnerabilidad y violencia social.

La paradoja es que esta concepción neoliberal de la seguridad no solo resulta profundamente limitada, sino que además termina produciendo más inseguridad. Al reducir el problema de la violencia a determinados actos interpersonales y desligarlo de las condiciones estructurales que los producen, las políticas securitarias desplazan el conflicto hacia individuos concretos mientras permanecen intactas las dinámicas materiales que continúan organizando exclusión, aislamiento y sufrimiento social. Frente a ello, cualquier horizonte antipunitivo serio exige ampliar radicalmente la pregunta por la seguridad y entender que probablemente las sociedades más seguras no son aquellas que más castigan, sino aquellas capaces de garantizar condiciones materiales y colectivas de vida más dignas, autónomas y habitables.

La vivienda, las rentas, el acceso a la alimentación, la salud, la educación o los suministros básicos constituyen probablemente algunas de las principales políticas de reducción de la violencia que existen. La precariedad extrema, la incertidumbre permanente o la imposibilidad de garantizar la propia supervivencia generan contextos de hiperactivación, conflicto y sufrimiento que aumentan enormemente la exposición tanto a ejercer como a recibir violencia. No es casualidad que las poblaciones más atravesadas por la pobreza, la exclusión o la persecución institucional sean también aquellas más expuestas a dinámicas de violencia interpersonal, policial o estructural.

Por otra parte, la seguridad tiene que ver también con la existencia de redes de apoyo, escucha y cuidado colectivo. La destrucción neoliberal de los vínculos comunitarios y la creciente individualización de la vida han dejado a muchas personas profundamente aisladas frente al conflicto, el sufrimiento o el daño. Contar con comunidades, amistades, redes vecinales, organizaciones políticas o espacios colectivos capaces de sostener situaciones difíciles constituye una forma de protección mucho más eficaz que la mera amenaza del castigo (Draper, 2024). De hecho, muchas situaciones de violencia cronificada se sostienen precisamente por la ausencia de vínculos, recursos y espacios donde poder elaborar el malestar, pedir ayuda o intervenir colectivamente.

Otra cuestión fundamental tiene que ver con el propio diseño de las ciudades y de los espacios comunes. El urbanismo feminista ha insistido en que la seguridad no depende únicamente de la presencia policial, sino también de cómo se organizan los espacios colectivos, los servicios, la movilidad, la iluminación, la vida comunitaria o el acceso a equipamientos públicos. Como ha señalado Janet Sanz (2026), cuando las ciudades abandonan y estigmatizan determinados barrios bajo discursos de inseguridad, el conflicto y la violencia aumentan. Mientras que cuando se generan espacios habitables, redes comunitarias, servicios públicos y oportunidades materiales, las condiciones de violencia disminuyen. La existencia de calles vivas, espacios comunes habitados y comunidades presentes produce mucha más seguridad que la mera expansión de dispositivos de vigilancia y control.

Finalmente, la seguridad tiene también que ver con la libertad. Frente a los discursos securitarios contemporáneos que presentan libertad y seguridad como elementos incompatibles, muchas perspectivas feministas han insistido justamente en lo contrario. Como apuntaba Tamar Pitch (2026) en una conferencia reciente organizada por Nociones Comunes, «la seguridad se gana con libertad». Los espacios donde las mujeres circulan libremente, participan políticamente, ocupan el espacio público y construyen vida colectiva tienden a convertirse en espacios más seguros para ellas. Mientras que las políticas basadas en el miedo, el encierro y el repliegue producen aislamiento, vaciamiento comunitario y mayor vulnerabilidad. El problema de los pánicos morales contemporáneos es precisamente que expulsan del espacio común a quienes podrían llenarlo de vínculos, presencia y vida colectiva.

No existe una única política material capaz de erradicar la violencia. Pero sí parece evidente que sociedades con acceso garantizado a la vivienda, la salud, la educación, la autonomía económica, el tiempo para cuidar y ser cuidadas y la existencia de comunidades fuertes disponen de condiciones mucho más favorables para reducirla. Desde esta perspectiva, la redistribución de la riqueza, el fortalecimiento de los vínculos comunitarios y la ampliación de las condiciones materiales de libertad deberían entenderse no solo como políticas sociales, sino también como algunas de las políticas de seguridad y prevención de la violencia más importantes de las que disponemos. Dicho de otro

modo, cualquier horizonte antipunitivo serio exige dejar de preguntarse exclusivamente cómo castigamos la violencia una vez se produce para empezar a preguntarnos qué condiciones materiales necesitamos construir para que esta ocurra cada vez menos y para cuidarnos una vez se ha producido.

4. Transformar las subjetividades y los imaginarios: horizontes feministas antipunitivos

> Nos lobotomizaron quirúrgica y culturalmente. Nunca nos rendimos. (Itziar Ziga, 2020: 38)
>
> Voy a crear lo que me sucedió. (Clarice Lispector, 2024)

Como venimos señalando a lo largo de este libro, el punitivismo no depende únicamente de las leyes penales, los castigos estatales o de la utilidad que estos desempeñan en la reorganización neoliberal de la economía política. El punitivismo opera también como una forma de gubernamentalidad que produce sujetos, afectos, deseos y formas de relación. No constituye solamente un modo de gestionar el daño, sino un régimen cultural capaz de organizar nuestra manera de comprender el conflicto, la violencia, la seguridad, el sexo, la responsabilidad o la reparación.

El punitivismo, además de castigar determinados comportamientos, produce también las sensibilidades, los valores y las disposiciones afectivas que hacen deseable el propio castigo. Configura marcos desde los que interpretamos la vulnerabilidad, la feminidad, la sexualidad, la autonomía o la propia idea de justicia y promueve subjetividades funcionales al orden neoliberal y su régimen del castigo: víctimas cuya legitimidad depende de la fragilidad, la inocencia y el sufrimiento; agresores convertidos en monstruos irrecuperables; sujetos cada vez más inclinados a interpretar los conflictos desde categorías rígidas de pureza, inocencia y culpabilidad; sujetos cuya capacidad de acción aparece constantemente puesta en cuestión; sexualidades atravesadas por la sospecha y la moralización; y comunidades cada vez más dependientes de la vigilancia y la tutela institucional para gestionar sus conflictos.

Por ello, si queremos tomarnos en serio la construcción de horizontes antipunitivos, no basta con transformar las instituciones de justicia, ampliar los mecanismos restaurativos o intervenir sobre las condiciones materiales que producen violencia. Todo ello resulta imprescindible, pero insuficiente. La disputa contra el castigo requiere también intervenir sobre las subjetividades que lo sostienen, cuestionar las formas de deseo, miedo, vulnerabilidad e identidad producidas por la cultura punitiva y abrir la posibilidad de otros modos de habitar el conflicto, el daño y la convivencia.

En este sentido, algunas corrientes del feminismo antipunitivo, del feminismo pro-sexo y de las perspectivas queer han realizado aportaciones especialmente valiosas para pensar formas alternativas de subjetivación. Frente a la centralidad de la vulnerabilidad como identidad política, han reivindicado la agencia; frente a la sacralización de la seguridad, han defendido la potencia del deseo; y frente a la fragmentación identitaria, han insistido en la necesidad de construir alianzas capaces de articular proyectos colectivos de transformación social.

Las páginas que siguen exploran algunas de estas líneas de fuga. No porque constituyan en sí mismas soluciones definitivas a los problemas planteados, sino porque permiten imaginar formas de existencia menos dependientes de la lógica del castigo y más orientadas a la autonomía, la potencia y la construcción colectiva de mundos habitables.

Recuperar la agencia como horizonte de libertad

> Pero si hay una circunstancia que deslegitima a las mujeres para la definición y la creación de conocimiento, así como para elaborar una crítica a la política identitaria que favorezca una redefinición de la propia subjetividad, esa es la violación. La violación enmudece, las mujeres se convierten en incapaces de narrar su experiencia y el contexto frecuentemente ensordece, incapaz de escuchar lo aberrante que suponen que van a escuchar en boca de la persona afectada. […] En el caso del discurso victimista de algunos feminismos está claro que aquellas mujeres que se identifiquen con un estatuto emancipado no pueden identificarse con la caracterización de víctimas, pero al mismo tiempo necesitan de representantes del mismo para mantener su discurso que muchas veces les otorga un sueldo, un estatus o una sensación de

> superioridad respecto a otras. Así que ahí están las mujeres violadas, las trabajadoras sexuales, las mujeres que conviven con la violencia de género […] todas ellas mártires autorizadas para el mantenimiento inmovilista e interesado. (Macaya, 2008)

Cuando escribí esto, allá por el año 2008, para la publicación *Mujeres Preokupando*, me movía la misma preocupación que hoy. Pero en ese momento estaba profundamente enfadada y dolida. Me enfadaba que una sociedad y un sistema, en el que la violación es una violencia tan funcional, enmudecieran, a través de la estrategia de la victimización, a las mujeres violadas. Pero si algo me enfadaba más, si cabe, era que el feminismo estuviera siendo cómplice de esa estrategia victimista.

Casi veinte años después, el feminismo ha logrado que más mujeres puedan hablar de su experiencia de violación, se ha dado voz a las experiencias de mujeres violadas y abusadas y se han puesto en marcha mecanismos para sentirnos menos solas. Esa es la teoría. Y aunque no cabe duda de que necesitamos felicitarnos por los avances, hay un malestar que sigue presente. Muchas seguimos sintiéndonos inmensamente solas.

Recientemente escuchaba, en un medio de izquierdas, a una mujer del ámbito de la cultura que hablaba de su experiencia de abuso. Decía que mucho se habla de las consecuencias que el castigo tiene para los abusadores, en referencia a las críticas al castigo, la cancelación o la expulsión, pero que no se hablaba de las consecuencias que esas violencias tenían para las mujeres agredidas. Afirmaba que no se hablaba de las mujeres que después de una violación no volvían a disfrutar del sexo, no toleraban ser tocadas eróticamente o incluso pensaban en quitarse la vida.

Y de nuevo se me revolvieron todas aquellas sensaciones de soledad e incomprensión. Rápidamente compartí el vídeo con una amiga que fue violada y atacada de gravedad y con la que hemos compartido muchas ideas en torno a las consecuencias de aquello. Hemos podido decirnos aquello que otros no quieren escuchar, nos hemos reído de la violación de maneras que resultarían incómodas para muchas personas y hemos compartido perspectivas, libros y películas sobre el tema. La respuesta fue unánime: «Joder, que no se habla, ¡si es lo único que hemos escuchado!».

En otra ocasión, cuando formaba parte de un colectivo feminista que habíamos montado con algunas compañeras y compañeros libertarios, organizamos unas jornadas en las que pretendíamos recuperar genealogías feministas críticas con la institucionalización, el identitarismo y la victimización propias de algunas de las configuraciones hegemónicas del feminismo contemporáneo. Las jornadas, organizadas por el colectivo Projecte X, se denominaron *El feminismo también era esto*. Yo daba una charla sobre punitivismo y victimización junto con dos compañeras muy valiosas, Marian Caro y Paz Francés.

Días antes empezaron a llegarnos informaciones de que algunas feministas, enfadadas con las jornadas, iban a venir a boicotearlas. Así lo hicieron: risas, bufidos, aspavientos, desplantes, levantarse de la silla incapaces de contener su incomodidad y, finalmente, intervenciones airadas, ofendidas y profundamente afectadas. Durante nuestra charla, además, estuvieron haciendo fotos a la presentación que posteriormente utilizaron para colgarlas en redes sociales anunciando lo ofensivo de nuestras intervenciones.

Al final de la charla, a la que habían acudido muchísimas personas atraídas por el morbo suscitado por el *bullying* preventivo, varias mujeres levantaron la mano. Una intervención me llamó especialmente la atención. Se me acusaba de no ser sensible con las posibles víctimas que pudiera haber entre el público y de mostrarme fría, distante y poco conectada emocionalmente con el dolor de las víctimas.

Se obvió por completo que yo misma había hablado de mi experiencia como víctima. Es decir, que yo también era una víctima que, siguiendo sus propios argumentos, debía merecer respeto por su forma de sentir y subjetivar su experiencia. Yo no había insultado y no había sido ofensiva. Pero había hecho algo peor: no estaba afectada, no se me rompía la voz y era capaz de articular un discurso teórico y político sin que este se viera interferido por mis emociones. Les respondí que las formas en que cada persona escoge —o puede— subjetivar el daño son distintas y que no todas queremos mostrarnos emocionalmente dañadas en cualquier contexto y todo el tiempo.

Guardo muchas situaciones similares a estas, en las que la forma en la que yo he subjetivado las experiencias de daño ha

recibido no solo incredulidad o incomprensión, sino incluso violencia. Pero la manera en que yo he subjetivado, transitado, superado o disociado la violencia no es excepcional. Durante veinte años como acompañante, o en conversaciones con amigas y familiares, he podido comprobar que gran parte de esas personas compartían conmigo esa misma incomodidad.

Recientemente, una mujer joven a la que acompañé tras una violación me dijo: «No soporto estar en casa de mis padres por cómo me miran. Solo quiero meter esto en una mochila y seguir adelante». Sus padres eran comprensivos y cuidadores; constituían un vínculo estable y amoroso. Pero la miraban con compasión, como si algo terrible le hubiera ocurrido. Ella estaba afectada, por supuesto. Sabía que aquello iba a dejar huella y que necesitaría un proceso para sanar las heridas. No estaba negando el daño, lo que rechazaba era otra cosa. Rechazaba la identidad que parecía venir adherida a él. Rechazaba convertirse en una víctima permanente a los ojos de quienes la rodeaban. Rechazaba la mirada que activa todos los consabidos mitos sobre la violación: aquellos que te entienden como una mezcla entre víctima absoluta, mujer mancillada y, a su vez, incitadora insaciable de lo peor de los hombres.

Mi trabajo consiste en hacer entender que hay un daño; que ese daño otorga un estatuto de reconocimiento como víctima que merece derechos, atención y acompañamiento; pero también que la persona merece trascenderlo lo antes posible. Que una agresión sexual es algo que te ha sucedido, no aquello en lo que debes convertirte. Prefiero que alguien se disocie ligeramente para poder seguir con su vida a que quede entrampado para siempre en las garras de una psicóloga que ve trauma por todas partes para justificar su sueldo. Pero, en cualquier caso, no se trata de lo que yo prefiera. Lo relevante es que apenas escuchamos estas experiencias. Los relatos repetidos hasta la saciedad en los medios de comunicación y en buena parte de los discursos feministas contemporáneos son otros. Son los relatos de la devastación permanente, de la herida imborrable, de una rabia difusa incapaz de transformarse en conciencia política, de una sexualidad supuestamente rota para siempre o condenada a vivirse desde el miedo, la sospecha y la imposibilidad de volver a entregarse al deseo. Son también los relatos de una fragilidad convertida en identidad, de una vulnerabilidad tan sobredimensionada que

termina despojando a las mujeres de agencia y dificultando su reconocimiento como sujetos políticos plenos. Y eso me perturba especialmente cuando compruebo hasta qué punto resultan frecuentes experiencias muy distintas entre mujeres que han atravesado violencias sexuales graves.

Estoy convencida de que hay que respetar las formas en las que cada una convive con una experiencia de violencia. Soy extremadamente respetuosa con el dolor concreto que pueda estar sufriendo una víctima, lo que no significa que no trabaje con ella para transitarlo. Ahora bien, soy implacable con la idea de que sea justo que haya mujeres sufriendo sobremanera las consecuencias de la violencia y sus impactos emocionales; que haya mujeres que, transcurridos años desde una agresión sexual o una violación, se sientan dañadas «como el primer día» cuando reviven la experiencia o cuando escuchan una sentencia judicial injusta en un caso de violencia sexual.

Hay mujeres que sienten que quieren morirse tras una experiencia de violación. De acuerdo. Pero el problema no puede consistir únicamente en describir una y otra vez ese sufrimiento. La cuestión es preguntarnos qué condiciones sociales, culturales y políticas hacen que tantas mujeres queden atrapadas durante años en relatos de devastación de los que parece imposible salir. Mayoritariamente, no hay un problema en ellas. Hay un problema en una sociedad que no ofrece otros relatos posibles del daño porque nos necesita permanentemente afectadas, temerosas de la sexualidad, de nuestro propio deseo y de los riesgos que conlleva explorarlo.

Si, como hemos visto a lo largo de este libro, el control de la sexualidad de las mujeres constituye un requisito imprescindible para la continuidad de la economía política del capitalismo, desafiar el lugar de víctima impuesto por el patriarcado —y reproducido por algunos discursos feministas— es más importante de lo que parece.

De nuevo, no se trata únicamente de mejorar la atención a las víctimas o de reducir el sufrimiento que la violencia produce, aunque sin duda estos enfoques resulten más sanadores y liberadores. Se trata de algo más importante: de las formas de subjetividad que una sociedad produce y necesita para reproducirse.

Una mujer que teme su propio deseo, que percibe el mundo como una amenaza permanente y que queda fijada a la identidad de víctima resulta mucho más útil para el mantenimiento del orden social que una mujer capaz de reapropiarse de su sexualidad, de asumir riesgos y de construir una vida que no esté organizada alrededor del daño. Una mujer temerosa, con una rabia difusa no politizada ni racionalizada o necesitada de protección permanente y organizada alrededor de la fragilidad resulta mucho más compatible con las necesidades de un sistema que históricamente ha requerido disciplinar la sexualidad femenina, garantizar determinados modelos de parentesco, asegurar la reproducción social y sostener enormes cantidades de trabajo de cuidados gratuito.

La cuestión de la agencia no es, por lo tanto, únicamente una cuestión terapéutica ni una cuestión de bienestar individual. Es también una cuestión profundamente política. Pero, ¿qué entendemos exactamente cuando hablamos de agencia?

La agencia no puede entenderse como mera autonomía en los términos de las concepciones liberales clásicas. La noción de agencia surge precisamente para cuestionar aquellas formas de entender la libertad y la autonomía que imaginan a los individuos como sujetos soberanos, capaces de actuar al margen de las relaciones sociales, las normas culturales y las estructuras de poder que condicionan sus posibilidades de acción. Desde esta perspectiva, la autonomía aparece como una capacidad individual que depende exclusivamente de la voluntad, la racionalidad o la libre elección de cada persona.

Esta forma de entender la autonomía ha adquirido una relevancia particular en los marcos neoliberales contemporáneos. En ellos, los individuos aparecen como empresarios de sí mismos, plenamente responsables de sus éxitos y fracasos, de sus decisiones y de sus trayectorias vitales. Las desigualdades, las relaciones de dominación o los procesos de subjetivación que condicionan nuestras elecciones quedan frecuentemente invisibilizados bajo la ficción de una libertad individual abstracta. Esta concepción neoliberal del sujeto autónomo adolece de un sesgo de clase a través del cual la ficción del «hombre hecho a sí mismo» funciona como relato que invisibiliza los privilegios heredados y los múltiples condicionamientos históricos, sociales y culturales que participan en la constitución de los sujetos.

Pero, como han señalado numerosas autoras feministas y posestructuralistas, nuestras decisiones, deseos, miedos y formas de interpretar el mundo no se producen en un vacío, sino que se encuentran atravesados por relaciones de poder que configuran aquello que somos capaces de pensar, desear o incluso imaginar para nuestras vidas. La noción de agencia surge precisamente para pensar cómo es posible actuar en ese contexto, sin recaer ni en la ficción del sujeto completamente autónomo ni en la idea de un sujeto totalmente determinado por las estructuras, para ampliar nuestro horizonte político de libertad.

Autores como Michel Foucault, Judith Butler o Saba Mahmood han propuesto formas de pensar la agencia que, lejos de entenderla como una capacidad de actuar al margen del poder, la conciben como la posibilidad de intervenir sobre los procesos de subjetivación que nos constituyen, actuando siempre desde condiciones históricas concretas que no elegimos pero que tampoco nos determinan completamente.

Una de las ideas centrales de Michel Foucault es que la libertad no constituye una práctica exterior al poder. En su crítica a la hipótesis represiva (Foucault, 2005), impugna la idea de la existencia de un sujeto soberano previo a las relaciones de poder y que posteriormente es reprimido por estas. Para Foucault, el sujeto es constituido precisamente a través de dichas relaciones de poder. Esto no significa que esté completamente determinado por ellas, al contrario. Precisamente porque los sujetos son producidos históricamente, disponen también de la capacidad de actuar sobre las formas en que han sido constituidos.

Por poner un ejemplo: una mujer que ha sufrido violencia machista no partiría, desde esta perspectiva, de un sujeto soberano que posteriormente es reprimido por la violencia y convertido en víctima. La propia experiencia de la violencia, pero también los discursos jurídicos, psicológicos, mediáticos y políticos que la nombran, participan activamente en la producción de determinadas formas de subjetividad. La cuestión no es únicamente que la violencia produzca daño, sino cómo ese daño es interpretado, narrado y dotado de significado social. La figura de la Víctima no emerge de manera natural a partir de la experiencia sufrida, se construye a través de marcos culturales específicos que delimitan qué emociones son esperables, qué

relatos resultan legítimos y qué formas de relación con el daño aparecen como posibles o deseables.

Sin embargo, estos procesos de subjetivación nunca son completamente cerrados. Las personas pueden asumir, negociar, resistir, transformar o resignificar las identidades que les son ofrecidas. Es precisamente en esa posibilidad de intervenir sobre las formas de subjetivación que nos constituyen donde comienza a aparecer la noción foucaultiana de agencia.

Profundizando en esta cuestión, Judith Butler se pregunta en *Mecanismos psíquicos del poder* (2010) cómo es posible pensar la agencia si los sujetos son constituidos por relaciones de poder. Es decir, si la víctima de violencia machista construye sus emociones ante el daño, sus deseos, sus marcos de posibilidad e incluso su propia concepción de sí misma a partir de discursos promovidos por instituciones de poder, ¿de qué manera podemos seguir sosteniendo que dispone de agencia y capacidad para actuar?

La pregunta resulta todavía más compleja si tenemos en cuenta que quien ejerce la violencia no solo condiciona la vida de la persona afectada, sino que puede restringir profundamente sus posibilidades de acción, de movimiento, de relación e incluso, en los casos más graves de violencia psicológica, su propia capacidad de interpretación de la realidad. ¿Cómo podemos comprender esta situación sin caer ni en la ficción liberal de un sujeto completamente autónomo ni en una visión determinista que despoje a las víctimas de toda capacidad de acción?

Aquí Judith Butler despliega una de sus tesis más brillantes. La sujeción en su formulación tiene una doble acepción. Por una parte, la sujeción describe el hecho de ser sujetados a determinadas normas, a determinados relatos de poder; pero, por otra parte, la sujeción también es el mecanismo de constitución del sujeto, la misma acción de convertirse en sujeto. Es sometimiento y existencia a la vez, nos convertimos en sujetos precisamente a través de las relaciones que nos subordinan. Butler ejemplifica esta idea a través del sujeto «mujer» y su uso por parte del feminismo como sujeto político.

Cuando nombramos a «la mujer» activamos un conjunto de normas históricas que delimitan quién puede ser reconocida como tal y bajo qué condiciones. Tradicionalmente estas normas han estado asociadas a determinadas configuraciones corporales,

identidades de género, formas de deseo y expectativas sociales que han contribuido a la subordinación de las mujeres. Ahora bien, nombrar a la mujer es necesario para dotarla de existencia, es decir, necesitamos articularnos a través de ese concepto para existir en nuestra propia especificidad para, por ejemplo, articular políticas enfocadas a nuestra liberación.

Del mismo modo que el feminismo necesita nombrar a «las mujeres» para convertirlas en sujeto político, las políticas contra la violencia necesitan nombrar a «las víctimas». Sin embargo, ambos procesos implican una tensión permanente: las categorías que permiten el reconocimiento político son también las mismas que pueden fijar identidades, delimitar experiencias legítimas y producir nuevas formas de subordinación.

Nos convertimos en mujeres a través de la reiteración histórica de normas, prácticas y discursos que delimitan qué significa ser mujer y cómo debemos habitar esa posición. Sin embargo, estas normas nunca se reproducen de manera perfecta. Toda repetición introduce desplazamientos, ambigüedades y posibilidades no previstas por quienes las producen. Es precisamente en esos márgenes donde aparece la agencia. Puesto que no podemos situarnos completamente fuera de las normas que nos constituyen, para Butler la agencia no consiste en escapar de ellas, sino en reiterarlas de formas inesperadas, reapropiarse de ellas o resignificarlas para producir efectos distintos de aquellos para los que fueron originalmente concebidas.

Si trasladamos este planteamiento a la cuestión de las víctimas de violencia machista, el desplazamiento no pasa tanto por abandonar una categoría que sigue resultándonos útil para el reconocimiento del daño y la articulación de derechos, sino por disputar los significados que históricamente se le han atribuido. Una mujer violada quizás no pueda escapar completamente de los discursos sobre la violación que organizan su experiencia. Ahora bien, sí puede habitarlos de maneras distintas: puede reapropiarse de ellos, transformarlos, rechazar algunos de sus mandatos y producir nuevos significados.

Para ello es imprescindible, además de imaginar otros relatos posibles sobre el daño, abrir espacios de visibilización para aquellos relatos no normativos que ya existen pero que rara vez reciben atención mediática, institucional o política; relatos en los

que la violencia no desemboca necesariamente en una identidad organizada alrededor de la devastación, la fragilidad o la imposibilidad de recuperar el deseo, sino en trayectorias mucho más complejas, contradictorias y diversas.

Pero, además, si no queremos que estos nuevos significados se conviertan a su vez en nuevas normas impuestas sobre otras mujeres, resulta necesario, siguiendo a Wendy Brown (2019), desplazar el lugar que ocupa la herida en la configuración de la identidad política. En este sentido, necesitamos resignificar la categoría de víctima, pero también impedir que la condición de víctima se convierta en el principal organizador de la subjetividad, de los afectos y de la acción política.

La antropóloga feminista poscolonial Saba Mahmood aporta un giro adicional a las nociones de agencia desarrolladas por Foucault y Butler. Mahmood plantea que la agencia no siempre adopta la forma de resistencia, rebelión o transgresión, sino que debe entenderse como una capacidad de acción que emerge dentro de campos de posibilidad históricamente situados y atravesados por relaciones específicas de subordinación.

En su crítica a las concepciones liberales de la agencia, Mahmood (2019) sostiene que esta no aparece únicamente cuando alguien desafía una norma. También existe agencia en la acción de habitarla, incorporarla, cultivarla o utilizarla para construir una determinada forma de vida. Desde esta perspectiva, la agencia no puede identificarse automáticamente con la emancipación ni con la liberación de las relaciones de subordinación. Una persona puede ejercer agencia incluso cuando permanece dentro de marcos normativos que otras consideran opresivos.

Esta idea cuestiona uno de los supuestos más arraigados del pensamiento liberal: que toda persona desea necesariamente liberarse de las condiciones de subordinación que atraviesan su existencia y que la capacidad de acción solo aparece cuando lo hace. Para Mahmood, los deseos, los valores y las aspiraciones también son históricamente producidos, por lo que no pueden entenderse como expresiones espontáneas de una voluntad autónoma previa a las relaciones de poder.

Esta perspectiva resulta especialmente valiosa porque permite restituir la capacidad de acción de sujetos que frecuentemente han sido representados como incapaces de decidir sobre sus

propias vidas. Las mujeres que utilizan el velo, las trabajadoras sexuales o las víctimas de violencia machista han sido descritas con frecuencia como sujetos pasivos sometidos a fuerzas externas que determinan completamente sus decisiones. Sin negar la existencia de relaciones de dominación reales, Mahmood nos recuerda que incluso en contextos de fuerte subordinación las personas continúan actuando, interpretando, negociando y dando sentido a sus propias experiencias.

Esta aportación resulta particularmente sugerente para pensar las experiencias de las víctimas de violencia machista. En los marcos de la emancipación liberal, muchas de las respuestas de las víctimas son interpretadas como fruto de la subordinación, como falsa conciencia, incoherencia, complicidad o, en el extremo opuesto, como heroísmo excepcional. En cambio, la noción de agencia nos permite entender estas respuestas como estrategias situadas dentro de contextos complejos y restrictivos, a la vez que nos ayuda a desinfantilizar a las víctimas, cuestionar las expectativas de pureza moral que se proyectan sobre ellas y liberarlas de la obligación de encarnar modelos ideales de emancipación.

La negociación en contextos de violación, la ambivalencia ante los hechos violentos vividos, las contradicciones del deseo o el sexo por supervivencia en contextos violentos no son actos sospechosos, cómplices, cobardes ni heroicos. Son estrategias de adaptación, negociación y supervivencia que ponen de manifiesto la capacidad de acción de las víctimas incluso en circunstancias extremadamente adversas.

Esta mirada permite reconocer la pluralidad de formas en que las personas conviven con el daño, la vulnerabilidad y la subordinación sin imponer un único modelo legítimo de recuperación, resistencia o emancipación. Y, a su vez, nos permite abrir un campo fundamental para la visibilización y la experimentación de otras formas de subjetivar el daño que no resulten funcionales a la instrumentalización punitiva de las víctimas; formas de subjetivación capaces de cuestionar los usos políticos del daño para legitimar el sistema penal y las políticas securitarias, justificar el racismo y el control social o avalar nuevas formas de castigo y persecución informal.

Ahora bien, una vez realizado este movimiento que nos permite reconocer la existencia de agencia incluso en contextos de

subordinación, debemos preguntarnos cómo distinguir entre formas de vida más o menos deseables. El reconocimiento de la agencia constituye un primer paso necesario, pero no suficiente para pensar horizontes políticos orientados a la libertad. La cuestión no es si los sujetos tienen capacidad de acción —porque la tienen incluso en contextos de fuerte dominación— sino qué formas de vida amplían o restringen sus posibilidades de actuar sobre las condiciones que organizan su existencia.

En este sentido, la libertad no puede entenderse como ausencia de condicionamientos, dependencias o relaciones de poder. Tampoco como una suerte de soberanía individual absoluta ni como la posibilidad de hacer aquello que deseamos en cada momento. La libertad debe entenderse más bien como la ampliación progresiva de nuestra capacidad para intervenir sobre los condicionamientos que configuran nuestras vidas, transformar aquellos que resultan opresivos y ampliar nuestros márgenes de acción individual y colectiva.

Por volver a la cuestión de las víctimas de violencia machista, la noción de agencia nos ayuda a comprender que una mujer atrapada en el daño sigue disponiendo de capacidad de acción, del mismo modo que la tiene quien consigue reapropiarse de su vida y abandonar una situación de abuso. Ahora bien, ambas posiciones no son equivalentes. La cuestión no radica en determinar cuál de ellas posee agencia y cuál no, sino en preguntarnos cuál amplía en mayor medida sus posibilidades de autodeterminación, de deseo, de construcción de vínculos, de participación política y de intervención sobre las condiciones que producen la violencia.

Desde esta perspectiva, la autodeterminación, la autonomía o la construcción de formas de vida más libres no constituyen un punto de partida, sino un horizonte político y una práctica cotidiana. Y es precisamente aquí donde las formas de subjetivación adquieren una enorme relevancia. Como venimos señalando a lo largo de este libro, determinadas formas de subjetivar el daño promovidas por los marcos punitivos además de negar la agencia de las víctimas, restringen significativamente sus posibilidades de libertad. Las vuelven menos capaces de actuar sobre el mundo, de desear, de asumir riesgos, de construir alianzas y de intervenir sobre las condiciones que producen la violencia. Les restan libertad y eso es, quizás, lo verdaderamente preocupante.

Ahora bien, la libertad tampoco puede reducirse a una cuestión exclusivamente subjetiva. La ampliación de nuestros márgenes de acción depende directamente de las condiciones materiales que sostienen nuestras vidas. Disponer de vivienda, recursos económicos, autonomía material, redes comunitarias, tiempo, cuidados y referentes simbólicos amplía nuestras posibilidades de actuar sobre el mundo. Del mismo modo, la precariedad, la dependencia económica o el aislamiento restringen profundamente esos márgenes. La transformación de las subjetividades resulta imprescindible, pero difícilmente puede sostenerse sin transformaciones materiales que permitan habitar de otro modo los horizontes de libertad que somos capaces de imaginar.

Reivindicar el deseo. El feminismo pro-sexo como práctica de libertad

> No dejé que a mis quince años un violador me dañara en lo más íntimo y he defendido mi deseo frente a todo. Mi sexualidad me guía mejor que nada en el mundo. (Itziar Ziga, 2020: 51)

Partiendo de esta concepción de la libertad podemos entender mejor la propuesta de los feminismos pro-sexo. Frente a las caricaturas que los presentan como una defensa liberal de la libre elección o como una reivindicación ingenua de una sexualidad desprovista de relaciones de poder, conviene recordar que ninguna de sus principales representantes ha sostenido jamás posición semejante. Autoras como Gayle Rubin, Carole Vance, Gail Pheterson, Cristina Garaizábal, Clara Serra o Itziar Ziga parten precisamente de la constatación contraria. Todas ellas sostienen que el deseo está socialmente producido, la sexualidad se encuentra atravesada por relaciones de poder y no existe una sexualidad pura, auténtica o natural que pueda rescatarse de los condicionamientos históricos que la configuran.

Lejos de negar estos condicionamientos, los feminismos prosexo los toman como punto de partida. La cuestión no consiste en descubrir una sexualidad completamente libre del poder, sino en preguntarse qué formas de vivir el deseo, el placer, los vínculos o la experimentación amplían nuestras posibilidades de acción y cuáles las restringen. La libertad sexual aparece así,

no como un estado ideal de ausencia de normas, sino como un horizonte político orientado a ampliar nuestra capacidad para relacionarnos con el deseo de formas menos determinadas por el miedo, la culpa, la vigilancia o la tutela.

El deseo como potencia

La reivindicación del deseo por parte de los feminismos pro-sexo no parte de la idea de que este sea, en sí mismo, emancipador. Tampoco presupone la existencia de una sexualidad auténtica o de unos deseos verdaderos ocultos bajo las normas sociales esperando ser liberados. Su insistencia en el deseo responde a la idea de que este constituye uno de los principales terrenos de producción de subjetividad y organización de la vida social. El deseo ocupa una posición privilegiada en la organización de la vida social porque orienta nuestras prácticas, nuestros vínculos, nuestros cuerpos y nuestros proyectos vitales. Por este motivo, el deseo ha constituido históricamente un terreno privilegiado de intervención política, no limitado a la represión sino también a la producción, organización y orientación de aquello que aprendemos a desear. Quien consigue organizar el deseo en función de sus intereses consigue organizar la sociedad; en la actualidad son el capitalismo, el patriarcado, el régimen racista o el régimen punitivo los que organizan aquello que aprendemos a desear. Y es por ello que el feminismo pro-sexo y queer ha otorgado una relevancia especial a la producción social del deseo, al constituir uno de los principales terrenos donde se disputa la libertad. Por poner un ejemplo de ello, el sociólogo y divulgador experto en género y sexualidad Miquel Missé (2018) ha elaborado una crítica imprescindible sobre la producción contemporánea de imaginarios trans. Missé advierte que determinadas narrativas sobre la experiencia trans pueden acabar configurando marcos de deseo que neutralizan parte de su potencial crítico frente a las normas de género. Para él, la experiencia trans posee una enorme capacidad para cuestionar la supuesta naturalidad del sexo y del género, mostrando que las identidades de género son producciones históricas y culturales y no expresiones de una esencia interior inmutable. El problema radica en que cuando los imaginarios dominantes presentan la transición fundamentalmente

como un proceso orientado a alcanzar una identidad plenamente reconocible como hombre o mujer, se corre el riesgo de reforzar las mismas categorías normativas que inicialmente se ponían en cuestión. Este desplazamiento no solo dificulta el reconocimiento de aquellas personas cuyas trayectorias no encajan en modelos de normalización binaria, sino que contribuye también a reproducir los marcos de inteligibilidad que sostienen el binarismo sexual y las jerarquías de género. La importancia de esta reflexión radica precisamente en mostrar cómo los deseos también pueden organizarse de formas que amplían o restringen nuestras posibilidades de libertad y transformación.

Sin embargo, Missé no traduce esta crítica en un juicio sobre las decisiones concretas de modificación corporal, ni en la sospecha de que quien busca una identidad plenamente reconocible como hombre o mujer estaría, sin más, claudicando ante la norma. Reconoce, al contrario, la agencia de las personas trans sobre sus propios procesos y trayectorias, con independencia de cuánto se acerquen o se alejen del ideal binario dominante: el problema no está en las decisiones individuales, sino en la estrechez de los repertorios de deseo e inteligibilidad disponibles. Como señalaron Deleuze y Guattari (2024), el deseo produce «incluso las formas más represivas y letales de reproducción social». La cuestión política, por tanto, no consiste en distinguir entre deseos auténticos y deseos falsos, sino en preguntarnos cómo se configuran nuestros deseos, qué formas de vida producen y qué posibilidades abren o clausuran.

Desde esta perspectiva, el problema del régimen punitivo neoliberal, antes que la represión de determinados deseos, es que interviene activamente en su organización. Promueve deseos de castigo, seguridad, pureza, inocencia y control, al tiempo que restringe nuestra capacidad para imaginar y explorar otras posibilidades. La centralidad que los feminismos pro-sexo otorgan al deseo constituye, precisamente, una invitación a mantener una relación curiosa, crítica y experimental con aquello que deseamos con el fin de ampliar nuestros márgenes de libertad y nuestra capacidad de imaginar otras formas de vida, relación y placer.

Una de las consecuencias más importantes de este ejercicio consiste en interrogar aquellos deseos que, aunque profundamente normalizados, contribuyen a reproducir formas de vida

basadas en la subordinación, el control y el cierre de posibilidades. Renunciar a la economía libidinal fascista implícita en el deseo de castigo es una de ellas. Como hemos visto, el castigo no constituye únicamente una reacción defensiva frente al daño ni una respuesta racional orientada a limitar sus consecuencias. Las pasiones punitivas más intensas no se explican únicamente por el impacto de aquello que se condena, sino también por el placer que produce restaurar un orden percibido como amenazado, eliminar incertidumbres, expulsar la ambivalencia, simplificar la complejidad del conflicto o reafirmar la propia identidad moral.

De ahí que resulte profundamente problemático interpretar las respuestas de castigo más extremas como una reacción natural y espontánea ante el daño. Como si la punición fuera una consecuencia inevitable del sufrimiento de una víctima o de la indignación colectiva ante ese sufrimiento.

Sin embargo, el dolor no contiene en sí mismo una respuesta política predeterminada. Las víctimas pueden desear reparación, reconocimiento, protección, comprensión, venganza, distancia, transformación o simplemente seguir adelante con sus vidas. Del mismo modo, las sociedades pueden organizar respuestas muy distintas frente al daño. Lo que convierte al castigo en una respuesta aparentemente obvia no es la naturaleza del sufrimiento, sino el enorme trabajo cultural y político que ha conseguido presentar la punición como la única reacción legítima frente a él.

El dolor de una víctima es real y la indignación social ante determinadas violencias también puede serlo. Lo que no resulta natural ni inevitable es la forma específica que adoptan esas respuestas. Confundir el sufrimiento con el deseo de castigo contribuye a ocultar los mecanismos políticos, culturales y afectivos que organizan nuestras pasiones punitivas y las ponen al servicio de la reproducción del orden existente.

En sociedades atravesadas por una creciente incertidumbre respecto a los itinerarios de vida, la estabilidad material, el futuro ecológico o las categorías identitarias tradicionales, el castigo ofrece una promesa de orden y claridad que resulta profundamente seductora. Precisamente por ello, prestar atención al deseo implica también preguntarnos por los placeres que obtenemos de la seguridad, del control y de la punición, así como por las formas de vida que esos deseos contribuyen a producir.

Frente a ello, los feminismos pro-sexo y queer reivindican formas de deseo orientadas a ampliar las posibilidades de experiencia, relación, placer y transformación. Estas perspectivas resultan especialmente valiosas tanto para las propias víctimas como para los proyectos de justicia y transformación social. En lo que respecta a las personas que enfrentan situaciones de daño, abren posibilidades de subjetivación más amplias y respetuosas y nos animan a explorar aquellas formas de convivir con el dolor que favorecen mayores márgenes de libertad, autonomía y reapropiación de la propia vida. Al mismo tiempo, nos permiten imaginar horizontes de justicia que no reproduzcan las mismas configuraciones de poder que pretendemos combatir ni las mismas lógicas de control, castigo y subordinación que se encuentran en el origen de muchas formas de violencia.

Pero esta no es solo una estrategia para cuando el daño ya se ha producido. Orientar nuestro deseo hacia formas de vida más libres y promover una relación crítica y experimental con aquello que deseamos constituye también una herramienta preventiva frente a la violencia. No porque podamos controlar completamente nuestros deseos ni porque exista una fórmula racional capaz de inmunizarnos frente al daño, sino porque prestar atención a las formas en que deseamos nos permite identificar qué relaciones, prácticas o dinámicas amplían nuestras posibilidades de libertad y cuáles tienden a reproducir la dominación, la dependencia o la subordinación.

Los feminismos pro-sexo han insistido en que la libertad sexual consiste, antes que en obedecer automáticamente nuestros deseos, en desarrollar la capacidad de interrogarlos, negociarlos y decidir qué lugar queremos que ocupen en nuestras vidas (Garaizábal, 2020). Podemos experimentar deseos de control, de posesión, de dependencia o incluso de dominación sin que ello nos obligue a actuar conforme a ellos. Del mismo modo, podemos reconocer que determinadas prácticas, relaciones o fantasías resultan potencialmente dañinas sin convertir esa constatación en una prohibición moral absoluta. Entre la represión y la obediencia existe un amplio espacio para la reflexión, la responsabilidad y la experimentación.

Esta atención al deseo amplía nuestra capacidad para establecer límites, reconocer situaciones de riesgo, identificar dinámicas de violencia antes de que se consoliden y asumir una mayor responsabilidad sobre los efectos que nuestras acciones tienen sobre otras personas. No porque nos convierta en sujetos perfectamente racionales ni porque elimine la posibilidad del daño, sino porque nos permite relacionarnos con nuestros deseos de manera más consciente y menos sometida a las inercias afectivas y culturales que sostienen las relaciones de dominación.

La libertad sexual como práctica

Una vez planteada la cuestión del deseo y sus límites, es necesario explorar la posibilidad de la libertad sexual como práctica. Para que la libertad sexual se configure como una herramienta útil para los proyectos emancipatorios debe superar las concepciones puramente voluntaristas y subjetivistas que la reducen a una cuestión de elección individual. La libertad sexual no consiste en hacer aquello que deseamos en cada momento ni en la ausencia de condicionamientos; se trata de desarrollar una relación más consciente con las condiciones materiales, culturales y afectivas que organizan nuestra vida erótica. Desde esta perspectiva, la sexualidad como práctica de libertad requiere un compromiso con la desacralización de la sexualidad, la materialización de su análisis, la desdramatización de sus conflictos, la experimentación y la recuperación de la potencia erótica frente al miedo.

Desacralizar la sexualidad

En la maravillosa obra *La ciudad de las pasiones terribles,* Judith Walkowitz (1995) muestra cómo la sacralización moderna de la sexualidad femenina no fue un proceso universal que afectara por igual a todas las mujeres. La sexualidad que se convirtió en intocable, moralmente valiosa y estrechamente vinculada al amor romántico, la maternidad y la reproducción fue fundamentalmente la de las mujeres burguesas. Sobre ellas recaía la responsabilidad de garantizar la reproducción legítima de la familia, la transmisión patrimonial y la continuidad de linajes

considerados socialmente valiosos. Su sexualidad debía aparecer como contenida, respetable y cuidadosamente regulada.

La situación de las mujeres trabajadoras fue distinta. Sus cuerpos y deseos fueron frecuentemente representados como más próximos a la animalidad, al exceso y a la falta de control. Sin embargo, la construcción de la feminidad burguesa no operó únicamente mediante la exclusión de estas mujeres, sino también mediante su utilización como contrapunto moral. La figura de la mujer trabajadora respetable se configuró como un ideal aspiracional construido a imagen de la feminidad burguesa. Al mismo tiempo, prostitutas, viudas pobres, niñas abandonadas, mujeres consideradas escandalosas o simplemente insumisas fueron convertidas en sujetos sexualmente peligrosos, portadores de deseos excesivos y potencialmente desestabilizadores para el orden social.

No resulta casual que muchas de estas mujeres fueran objeto de mecanismos específicos de corrección moral y disciplinaria. Casas de acogida, casas galera, reformatorios y otras instituciones de encierro funcionaron durante siglos como dispositivos destinados a gobernar y corregir aquellas feminidades que escapaban de los modelos considerados legítimos. La sacralización de la sexualidad femenina nació, por lo tanto, de manera inseparable de una distribución diferencial del valor moral de los cuerpos y de los deseos según criterios de clase, respetabilidad y utilidad social.

Por otra parte, y como ha desarrollado Ann Laura Stoler (2010), la dimensión colonial resulta igualmente fundamental para comprender este proceso. La construcción de la feminidad burguesa respetable fue inseparable de la producción de sujetos racializados concebidos como sexualmente excesivos, disponibles o incapaces de autocontrol. Mientras la sexualidad de las mujeres blancas burguesas era progresivamente sacralizada y vinculada a la pureza, la maternidad y el afecto conyugal, las mujeres colonizadas eran representadas como más próximas a la naturaleza, gobernadas por impulsos sexuales desbordados y moralmente inferiores.

Esta distribución desigual de los regímenes sexuales desempeñó una función central en la legitimación de la empresa colonial. La violencia sexual ejercida sobre mujeres esclavizadas o

colonizadas podía justificarse precisamente porque estas eran construidas como sujetos incapaces de encarnar la respetabilidad sexual reservada a las mujeres blancas.

De este modo, la modernidad no produjo una única sexualidad femenina sino una jerarquía de sexualidades. La mujer burguesa respetable constituyó el ideal normativo. Las mujeres trabajadoras podían aspirar a incorporarse parcialmente a ese ideal mediante procesos de disciplinamiento, moralización y respetabilización. En cambio, otras figuras —prostitutas, mujeres consideradas promiscuas, delincuentes, vagabundas, habitantes de los bajos fondos urbanos o mujeres racializadas— fueron construidas con frecuencia como sujetos sexualmente peligrosos, excesivos o moralmente desviados, ocupando posiciones más alejadas de la respetabilidad y más próximas a la alteridad necesaria para definirla.

La sacralización de la sexualidad femenina no operó mediante una simple división entre mujeres protegidas y mujeres excluidas. Funcionó produciendo una compleja jerarquía de respetabilidades sexuales. La mujer burguesa virtuosa constituyó el ideal normativo, pero este solo podía sostenerse mediante la producción simultánea de figuras desviadas sobre las que recaían distintas formas de vigilancia, corrección, exclusión y violencia. La respetabilidad sexual no fue una condición universal sino un privilegio distribuido diferencialmente según criterios de clase, raza, utilidad social y adecuación a los ideales dominantes de feminidad.

Ahora bien, la protección otorgada a la sexualidad de las mujeres situadas en posiciones más aventajadas tampoco debe confundirse con libertad. Aquella sexualidad elevada a la categoría de bien moral supremo constituía, al mismo tiempo, una auténtica jaula dorada. Sobre ella se desplegaron sofisticados mecanismos de control, disciplinamiento, medicalización, patologización y vigilancia destinados a garantizar su adecuación a los intereses de la familia, la reproducción y el orden social. La feminidad respetable fue también una forma de encierro. O, por utilizar la expresión de Itziar Ziga, una forma particularmente refinada de lobotomización cultural.

Esta forma de regulación sexual sigue estando presente, por ejemplo, en las jerarquías de respetabilidades victimales que de

manera sistemática excluyen de la protección o someten a mayores dosis de disciplinamiento y sospecha a aquellas víctimas de violencia machista que son trabajadoras sexuales, tienen consumos problemáticos, son migrantes, o no expresan el dolor de la manera esperada.

Las formas actuales de sacralización sexual son herederas de estos procesos históricos, aunque adopten lenguajes distintos y convivan con nuevas formas de regulación, subjetivación y control. En este sentido, en la actualidad y siguiendo las directrices de los marcos neoliberales, a la regulación sexual orientada a proteger la familia, el matrimonio y la filiación cabe sumar nuevos esfuerzos dirigidos a la protección de la autenticidad, la identidad personal, la integridad subjetiva y la prevención del daño y el conflicto así como a la comprensión del consentimiento como expresión de soberanía individual.

De nuevo, esta regulación se distribuye de manera desigual según la posición social. Mientras que para muchas mujeres de clase trabajadora, blancas o racializadas, la sexualidad continúa estrechamente vinculada a cuestiones como la reproducción social, la estabilidad económica, la crianza o la sostenibilidad de los vínculos familiares, para amplios sectores de las clases medias y burguesas adquieren una centralidad creciente cuestiones como la autodeterminación sexual, la autorrealización personal, la autenticidad del deseo o la protección frente a cualquier interferencia no deseada en la propia esfera subjetiva.

Ambos modelos conviven y se superponen, pero la creciente centralidad de la identidad, la autenticidad y la integridad subjetiva contribuye a una nueva forma de sacralización sexual. En este nuevo marco, la protección de la sexualidad se reviste frecuentemente de un lenguaje feminista orientado a la defensa de la integridad sexual de las mujeres. Sin embargo, esta operación acaba traduciéndose en una expansión constante de las categorías de violencia, una sobredimensión del impacto subjetivo del daño, la proliferación de pánicos sexuales y la construcción de imaginarios organizados alrededor del riesgo, la vulnerabilidad y la prevención permanente.

Ante este escenario, ¿qué pueden aportarnos los planteamientos de los feminismos pro-sexo? No se trata de producir nuevas ficciones normativas en torno a la sexualidad ni de sustituir unas

moralidades sexuales por otras. Tampoco de presentar determinadas prácticas sexuales disidentes como intrínsecamente liberadoras o más auténticas que las demás. Se trata, más bien, de desmoralizar, desdramatizar y materializar la sexualidad para recuperar la potencia de la experiencia erótica y ampliar nuestras posibilidades de relación, placer y libertad.

Materializar la sexualidad

Una de las consecuencias más importantes de la sacralización contemporánea de la sexualidad consiste en su progresiva abstracción de las condiciones materiales que organizan la vida social. Como hemos apuntado, la sexualidad aparece cada vez más como una experiencia privada, vinculada a la identidad, la autenticidad o la realización personal, desligada de los entramados económicos, familiares y comunitarios que condicionan profundamente su ejercicio. El cuerpo aparece como una propiedad individual, la sexualidad como una expresión de la identidad y el daño sexual como una lesión que compromete la totalidad del sujeto.

Sin embargo, desde otras tradiciones feministas, especialmente aquellas atravesadas por experiencias de clase, racialización o colonialidad, la sexualidad ha tendido a aparecer menos como un ámbito autónomo de realización personal y más como un terreno inseparable de las condiciones materiales de existencia (Davis, 2022; hooks, 2020b; Rubin, 1989; Federici, 2010). La sexualidad no puede comprenderse al margen de la reproducción social, la división sexual del trabajo, la familia, la maternidad, el acceso diferencial a recursos, las políticas migratorias, la prostitución o el control reproductivo. La regulación de la sexualidad no organiza únicamente deseos e identidades; organiza también recursos, parentescos, trabajo, ciudadanía y posibilidades de supervivencia.

Materializar la sexualidad implica sacarla del pedestal identitario para volver a situarla entre las múltiples dimensiones que organizan la existencia humana. En este sentido, el feminismo pro-sexo, representado en el Estado español por organizaciones como Hetaira,[3] realizó aportaciones fundamentales en

[3] El Colectivo Hetaira fue una asociación fundada en Madrid en 1995 por trabajadoras sexuales y activistas feministas, entre ellas Cristina Garaizábal, Puri,

este sentido. Hetaira fue una organización pionera en la defensa de derechos del trabajo sexual que, frente a las lecturas que reducían a las trabajadoras sexuales a meras víctimas pasivas de las estructuras de opresión, insistió en la necesidad de comprender sus decisiones dentro de las condiciones materiales concretas que organizaban sus vidas. La cuestión no consistía en negar la existencia de desigualdades económicas, migratorias o de género que condicionaban el ejercicio del trabajo sexual, sino precisamente en incorporarlas al análisis sin que ello implicara la desaparición de la capacidad de acción de las propias mujeres.

Esta perspectiva permitió desplazar el debate desde una falsa dicotomía entre libertad absoluta y ausencia total de agenciahacia preguntas más complejas sobre las condiciones materiales que amplían o restringen las posibilidades de decisión. Desde esta mirada, mejorar las condiciones materiales de vida de las mujeres se convierte también en una forma de ampliar su libertad sexual.

En este contexto, la pregunta política deja de ser únicamente qué deseos son legítimos o qué prácticas resultan más auténticas. La cuestión pasa a ser también qué condiciones materiales permiten desarrollar vidas sexuales más libres, qué formas de organización social amplían nuestras posibilidades de deseo y relación, y qué estructuras económicas, familiares o institucionales limitan nuestra capacidad para decidir sobre nuestros cuerpos y nuestras vidas.

Mamen Briz, Mónica Martín, Empar Pineda y Nancy Losada, con el objetivo de combatir el estigma asociado a la prostitución y defender los derechos sociales, laborales y humanos de las trabajadoras sexuales desde una perspectiva feminista proderechos. Más allá de su labor de acompañamiento, asesoramiento y autoorganización, Hetaira desempeñó un papel decisivo en la articulación del movimiento por los derechos de las trabajadoras sexuales en el Estado español, contribuyendo al surgimiento de numerosas iniciativas y organizaciones afines. Su creación se inscribía, además, en la trayectoria política previa de varias de sus fundadoras, estrechamente vinculada a la introducción y difusión del feminismo pro-sexo en España a través de la traducción, edición y circulación de obras fundamentales, especialmente mediante la colección «Hablan las mujeres» de la Editorial Talasa, dirigida por Empar Pineda, que contribuyó a incorporar al debate feminista español autoras y corrientes críticas con las concepciones esencialistas y moralizadoras de la sexualidad.

Desdramatizar la sexualidad

Otra de las aportaciones más interesantes de los feminismos pro-sexo consiste en cuestionar la extraordinaria solemnidad que rodea la sexualidad contemporánea. Frente a discursos que convierten la experiencia sexual en un espacio permanentemente atravesado por el riesgo, el trauma y la amenaza, estas perspectivas reivindican una relación más ligera, contradictoria y experimental con el sexo. No porque la sexualidad carezca de importancia ni porque los daños que pueden producirse en ella deban minimizarse, sino porque una sexualidad excesivamente moralizada se vuelve también extraordinariamente frágil.

La desacralización de la sexualidad no persigue restar importancia a las violencias que tienen lugar en ella ni negar los profundos efectos que estas pueden producir. La violación sigue siendo una experiencia grave, el daño existe y combatirlo continúa siendo una tarea política irrenunciable. Sin embargo, reconocer esta gravedad no exige convertir la sexualidad en el centro organizador de la existencia ni asumir que toda experiencia sexual violenta debe determinar necesariamente la totalidad de una vida.

De hecho, cuanto más central se vuelve la sexualidad para definir quiénes somos, más capacidad adquieren las violencias sexuales a la hora de definir nuestras vidas. Cuanto más excepcional aparece el sexo, más excepcionales se vuelven también los daños que ocurren en él. La sacralización de la sexualidad aumenta el poder subjetivador de la violencia sexual porque facilita que esta se convierta en una herida fundacional de la identidad, en un acontecimiento capaz de organizar retrospectivamente toda la experiencia del sujeto.

Por el contrario, una sexualidad capaz de tolerar ambivalencias, errores, incomodidades, contradicciones o incluso determinadas experiencias negativas dispone de más herramientas para elaborar esos acontecimientos sin convertirlos necesariamente en heridas fundacionales de la identidad. Desacralizar la sexualidad no significa minimizar la violencia, sino limitar su capacidad para colonizar la totalidad de la existencia.

La potencia de una vida no organizada alrededor del daño

En los últimos tiempos he escuchado a infinidad de feministas advertir sobre la necesidad de rebajar la exigencia histórica impuesta a las mujeres de ser fuertes y valientes. «Por la calle no queremos ser valientes, queremos ser libres», rezan muchos lemas feministas. Y comprendo perfectamente aquello que intentan señalar. Existe una crítica necesaria a los modelos masculinistas de la fortaleza, a la exigencia de soportarlo todo, de no mostrar miedo, de negar la vulnerabilidad y de asumir riesgos ilimitados como prueba de compromiso político o de valor personal. Esa crítica es pertinente.

Ahora bien, me pregunto si no estamos confundiendo dos cuestiones distintas. Porque la libertad nunca ha sido una alternativa a la valentía. La libertad exige valentía. ¿Acaso podemos aspirar a transformar el mundo, desafiar las relaciones de poder, defendernos de quienes nos dañan, abandonar vínculos opresivos, explorar nuestro deseo o construir formas de vida diferentes sin asumir ningún riesgo?

Reconocer nuestra vulnerabilidad no debería conducirnos a organizar nuestra vida alrededor de ella. Más bien al contrario, conocer nuestros miedos, nuestras fragilidades y nuestros límites es precisamente lo que nos permite actuar a pesar de ellos. La valentía no consiste en no tener miedo. Consiste en impedir que el miedo gobierne nuestras decisiones.

A veces tengo la sensación de que hemos perdido algo importante por el camino. ¿Dónde están las feministas que quieren defenderse de sus agresores? ¿Dónde las que quieren follar sin ataduras? ¿Dónde las que desafían las normas, las que se equivocan, las que asumen riesgos o las que están dispuestas a enfrentarse a las consecuencias de sus decisiones? ¿En qué momento dejamos de aspirar a convertirnos en mujeres más libres, más potentes y más capaces de intervenir sobre el mundo? ¿Qué clase estúpida de feminismo puede conformarse con producir sujetos cada vez más protegidos si el precio de esa protección es una renuncia creciente a la potencia, al riesgo y a la libertad?

Por supuesto que necesitamos más recursos, más redes y más condiciones materiales para sostener vidas seguras y mantener el miedo a raya. Pero precisamente porque queremos ser libres

necesitamos también ser valientes y no dejarnos gobernar por el miedo. Porque cuando el daño y el miedo dejan de funcionar como principales organizadores de la subjetividad aparecen otras posibilidades. Aparecen el placer, el humor, la amistad, el erotismo, la creatividad, la aventura, el juego, la curiosidad o la construcción de vínculos que no se encuentran definidos únicamente por la necesidad de protección. Y aparecen también posibilidades de deseo que, desde subjetividades organizadas alrededor del miedo, parecen sencillamente inexistentes.

Como han señalado autoras como Cristina Garaizábal (2020), la emancipación sexual de las mujeres pasa también por explorar aquellos deseos que históricamente nos han sido vetados. La ficción de que solo los hombres desean sexo despreocupado, inmediato, sin ataduras, violento, competitivo o «desamorizado» constituye uno de los efectos más persistentes de la domesticación histórica del deseo femenino. Como apunta Clara Serra (2024), los deseos de las mujeres son al menos tan complejos e insondables como los de los hombres. La cuestión no consiste en convertir determinados deseos en un nuevo mandato político, sino en ampliar el campo de lo imaginable y de lo posible para las mujeres.

Y esta cuestión no es reducible únicamente a la sexualidad. Para que se produzca un cambio subjetivo profundo también es necesario comprender la naturaleza relacional de los patrones de género. La práctica de la libertad consiste, en parte, en explorar todos aquellos deseos que nos han sido vedados por una normativa de género castrante. Porque si las mujeres abandonan determinadas asignaciones de género, inevitablemente se producirán transformaciones también en los hombres y en las relaciones que establecen con ellas.

Si las mujeres se olvidasen de recoger a sus hijos del colegio; si llamaran a sus parejas para decirles que tendrán que hacerse cargo de la criatura porque ellas llegarán tarde; si los hombres empezasen a pensar que las mujeres también pueden ser reiteradamente infieles, irresponsables o sexualmente insaciables; si las mujeres dejaran de dedicar horas y horas a estudiar mecanismos psíquicos y patrones relacionales que les aportan enormes capacidades para sostener emocionalmente a los demás pero escasas ventajas para triunfar en la ingeniería, la política o el atraco de bancos; si todo eso ocurriera de forma progresiva, se produciría también una transformación subjetiva en los hombres.

Ahora bien, nada de esto puede producirse únicamente como resultado de un programa político impuesto desde fuera del deseo. Las transformaciones subjetivas profundas rara vez se sostienen sobre la obligación moral. Requieren experimentación y la posibilidad de poner a prueba aquello que hemos aprendido a considerar valioso, satisfactorio o incluso virtuoso.

Quizá una parte de la transformación pase por preguntarnos hasta qué punto resulta realmente deseable dedicar enormes cantidades de tiempo y energía a cuidar emocionalmente a otras personas, asumir responsabilidades ajenas o convertirnos en expertas en la gestión de los afectos, y por explorar qué ocurre cuando dejamos de hacerlo. Estas potenciales conductas alternativas no deben pensarse como más éticas, admirables o moralmente superiores. Constituyen, más bien, una vía para interrogar una distribución profundamente desigual de los costes, las obligaciones y las exigencias morales. Y, además, sospecho que también son una vía mucho más divertida y emocionante.

Conviene aclarar que esta propuesta no constituye un ideal normativo ni una defensa abstracta de la irresponsabilidad. Se sitúa en un contexto todavía atravesado por profundas desigualdades en el que la negociación cotidiana entre hombres y mujeres continúa produciéndose desde posiciones asimétricas. Mientras las mujeres sigan siendo socializadas para asumir de forma preferente las responsabilidades afectivas, domésticas y relacionales, y mientras los hombres continúen beneficiándose de una mayor tolerancia social hacia el incumplimiento de estas obligaciones, resulta difícil imaginar procesos de negociación plenamente igualitarios. No podemos obviar que, mientras no se producen los cambios estructurales necesarios, la reducción estratégica de determinadas formas de disponibilidad femenina puede funcionar como una micropolítica de desplazamiento, es decir, una forma de alterar las condiciones mismas de la negociación y de ampliar los márgenes de acción de las mujeres dentro de ella.

La igualdad difícilmente llegará mientras las mujeres continúen siendo socializadas para convertirse en versiones moralmente superiores de los hombres. Tal vez una parte de esa transformación consista precisamente en conquistar el derecho a ser tan irresponsables, egoístas, negligentes, ambiciosas, infieles o desastrosas como ellos han podido ser históricamente sin

que ello supusiera una impugnación radical de su condición de sujetos. No porque ese sea necesariamente el horizonte al que aspirar, sino porque mientras unas sigan cargando con la responsabilidad de sostener el mundo y otros puedan permitirse habitarlo con mayor ligereza, las condiciones para una transformación compartida seguirán siendo profundamente desiguales.

Esta forma de intervención, que llamo la *guerra íntima como micropolítica,* supone una guerra no en el sentido de una hostilidad permanente hacia los hombres, sino de una correlación de fuerzas que se juega, día a día, en los términos concretos de cada negociación —quién recoge, quién cede, quién asume, quién se permite el error—. Y es, además, una guerra que paradójicamente reduce el rencor en lugar de alimentarlo: explorar el propio deseo, negarse a seguir sosteniéndolo todo, reclamar para una misma el margen de irresponsabilidad que históricamente se ha tolerado en los hombres, no nos instala en una rabia permanente hacia ellos, sino que nos permite convivir con mayor ligereza frente a sus ventajas —o frente a lo que vivimos como tales—, precisamente porque hemos dejado de necesitar esa rabia para sostener nuestra propia posición. La micropolítica, en este sentido, no es la antesala de la guerra abierta, sino su alternativa más eficaz al transformar la relación sin necesidad de declarar, en cada gesto cotidiano, una hostilidad que no hace sino desgastarnos a ambas partes.

Por ello, una política feminista requiere descubrir que existen otras formas de vida posibles y atreverse a habitarlas. No puede limitarse a gestionar el miedo o a protegernos del daño. Debe ser también capaz de producir deseo, ampliar horizontes y volver deseables formas de existencia que hoy todavía nos resultan difíciles de imaginar.

5. Desbordar la identidad: solidaridad, alianzas y construcción de un mundo en común

> Apostamos por que el propio proceso de abordaje de los malestares, las violencias y los conflictos contribuya a generar tejidos colectivos más sólidos, espacios de cuidado mutuo y formas de organización capaces de sostener vínculos transformadores. (Genera, 2026: 21)

No es casualidad que este libro concluya precisamente con un apartado dedicado a la construcción de comunidad y de sentidos compartidos como horizonte de transformación social. Desde mi perspectiva, las justicias restaurativas y transformativas, así como todas aquellas formas de abordar los daños sin recurrir al castigo, se orientan hacia un objetivo más amplio: la creación, el fortalecimiento y la democratización de las comunidades humanas. En contextos neoliberalizados que promueven el aislamiento, la fragmentación social y la precarización de los vínculos, no solo se han debilitado las formas comunitarias de vida, sino incluso nuestro propio sentido de pertenencia a las mismas.

Cuando hablo de comunidad me refiero a aquellos espacios desde los cuales resulta posible construir responsabilidad compartida, elaborar acuerdos políticos y desarrollar capacidades colectivas para intervenir sobre las condiciones que organizan nuestras vidas. Obviamente, las comunidades son también espacios complejos y conflictivos que reproducen relaciones de poder, contienen desigualdades, albergan tensiones y están formadas por personas atravesadas por ambivalencias, contradicciones e intereses divergentes. El problema es que los marcos maniqueos contemporáneos nos empujan a pensar que las comunidades imperfectas no nos sirven, cuando en realidad no existe ninguna otra forma posible de comunidad.

Para reconstruir el sentido de pertenencia y fortalecer los lazos colectivos debemos partir de una premisa sencilla: las alianzas no se construyen entre sujetos perfectamente compatibles. Las complicidades, la solidaridad política y los proyectos comunes se construyen entre personas contradictorias, ambivalentes, que discrepan, que a veces se dañan y que, sin embargo, deciden seguir compartiendo un mundo en común porque saben que este es la garantía de su subsistencia.

Sin embargo, reconstruir comunidad resulta hoy una tarea especialmente difícil. No solo porque las condiciones materiales de la vida neoliberal han erosionado los espacios colectivos de encuentro, organización y pertenencia, sino también porque determinadas formas contemporáneas de comprender la política han tendido a debilitar nuestra capacidad para habitar la diferencia, sostener el conflicto y construir proyectos compartidos con personas que no son exactamente como nosotras. La pregunta ya no es

únicamente qué comunidades queremos construir, sino qué tipo de sujetos somos capaces de producir para hacerlas posibles.

En este sentido, algunas de las herramientas teóricas y políticas más influyentes de las últimas décadas —pensadas originalmente para complejizar la comprensión de las relaciones sociales y ampliar, no restringir, las posibilidades de alianza— han experimentado una deriva paradójica que conviene desmontar, precisamente porque explica buena parte de esa dificultad contemporánea para sostener proyectos comunes con quienes no comparten nuestra posición.

La reivindicación de los conocimientos subalternos, aquellos a los que históricamente no se había otorgado legitimidad epistemológica, permitió mostrar que la pretendida universalidad de la política moderna era en realidad una formulación profundamente sesgada. Los saberes promovidos por la modernidad ilustrada aparecieron entonces como parciales, al presentar como universales experiencias que correspondían fundamentalmente a las formas de existencia de los hombres blancos, cisgénero, heterosexuales y pertenecientes a las clases acomodadas. La emergencia de los feminismos negros, lesbianos, de clase y descoloniales cuestionó de manera decisiva esta falsa universalidad y desarrolló herramientas fundamentales para comprender cómo las relaciones de género, raza, sexualidad o clase configuran posiciones diferenciadas dentro de las estructuras de poder.

Tanto los conocimientos situados (Haraway, 1995) como las perspectivas interseccionales (Crenshaw, 1989) realizaron aportaciones imprescindibles al permitir visibilizar experiencias históricamente excluidas, complejizar el análisis de las desigualdades y cuestionar los sujetos universales sobre los que se habían construido buena parte de los proyectos emancipatorios modernos. Gracias a estas aportaciones fue posible comprender que ninguna experiencia particular puede erigirse sin más en representación de la totalidad y que las relaciones de poder atraviesan de manera desigual nuestras formas de habitar el mundo. Estas parecían abrir, así, un escenario en el que articular alianzas más amplias sin negar las especificidades de cada opresión concreta.

Sin embargo, como hemos analizado, algunas de las apropiaciones contemporáneas de estas herramientas han experimentado una deriva paradójica. Propuestas que nacieron para

complejizar el análisis de las relaciones sociales y ampliar las posibilidades de articulación política han terminado siendo interpretadas, en ocasiones, de forma que alimentan formas crecientes de individualización y fragmentación (María Fernanda Rodríguez, 2025). La atención se desplaza entonces desde las estructuras sociales hacia la identificación y clasificación de posiciones subjetivas cada vez más específicas, produciendo una política crecientemente organizada alrededor de la identidad, el reconocimiento y la gestión diferencial de los agravios.

Como ya vimos con Arun Kundnani (2022) a propósito del racismo —y de su extensión, por analogía, a cualquier sistema de opresión—, esta operación se repite de forma transversal: la dominación deja de leerse como relación estructural para convertirse en disposición individual de quienes la ejercen, mientras que las personas afectadas por ella pasan a ser interpretadas principalmente a través de las consecuencias particulares que esas estructuras producen sobre ellas. La atención se desplaza así hacia la experiencia subjetiva del daño, la acumulación de agravios o el reconocimiento diferencial de las afectaciones sufridas, con el riesgo de convertir posiciones sociales producidas históricamente en identidades cada vez más fijas, definidas por la vulnerabilidad, la herida o la afectación (García Torres, 2025). El problema de esta operación no consiste únicamente en que individualiza las causas de la opresión. Consiste también en que transforma posiciones relacionales e históricas en identidades cada vez más estables, convirtiendo aquello que debería servir para comprender las relaciones sociales en una forma de definir a los sujetos.

Como ha afirmado Asad Haider, «la identidad es claramente un fenómeno real: se corresponde con la manera en la que el Estado nos divide en individuos y con la manera en la que formamos nuestra individualidad como respuesta a una amplia gama de relaciones sociales. Pero no deja de ser una abstracción, que no dice nada de las relaciones sociales específicas que nos han constituido» (Haider, 2020: 44). La política basada en la identidad convierte posiciones relacionales en atributos personales, cristalizándose en identidades organizadas a través de la herida y el agravio (Brown, 2019). La opresión entendida como atributo particular de la persona dañada transforma condiciones compartidas de explotación, subordinación o exclusión en experiencias individuales de afectación.

La víctima aparece entonces como un sujeto cuya legitimidad política deriva fundamentalmente de la experiencia sufrida. El agravio deja de constituir un acontecimiento sobre el que intervenir para convertirse en el principal organizador de la identidad. En este contexto, los sentimientos, interpretaciones o significados que la víctima atribuye a su experiencia tienden a adquirir un estatuto privilegiado dentro del debate público, de modo que cualquier cuestionamiento, discrepancia o lectura alternativa corre el riesgo de ser interpretada como una nueva forma de violencia o de negación del daño. Como ha señalado Antonio Gómez Villar (2024), esta lógica empuja a las personas a relacionarse prioritariamente con quienes comparten experiencias similares de sufrimiento y, además, las interpretan de manera semejante. El resultado es una creciente dificultad para construir espacios comunes atravesados por diferencias, desacuerdos o formas distintas de comprender la experiencia vivida. Lejos de favorecer procesos de transformación política, esta dinámica tiende a reforzar el repliegue identitario, la fragmentación de los vínculos y la imposibilidad de construir solidaridades que excedan el perímetro del agravio compartido.

De este modo, la autoridad para intervenir en el espacio público deja de derivarse principalmente de la capacidad para analizar las condiciones que producen una determinada situación y pasa a vincularse cada vez más con la experiencia personal de la misma. No se trata de negar el valor de la experiencia ni de recuperar ficciones universalistas que oculten las diferencias reales entre grupos sociales. El problema aparece cuando la experiencia se convierte en un criterio privilegiado de verdad política y la posición ocupada dentro de una relación de poder pasa a funcionar como garantía de corrección moral o epistemológica.

Cuando el agravio se convierte en uno de los principales organizadores de la identidad política y la experiencia vivida adquiere el estatuto de fuente privilegiada de verdad, emerge un régimen de legitimidad diferencial basado en la afectación. La autoridad política deja entonces de vincularse principalmente a la capacidad para analizar las condiciones que producen determinadas formas de daño y pasa a derivarse de la posición ocupada frente a ellas. En este contexto, el desacuerdo resulta cada vez más difícil, pues las discrepancias dejan de interpretarse como

diferencias políticas o estratégicas para convertirse en impugnaciones de experiencias consideradas irrefutables.

Al mismo tiempo, esta lógica contribuye a reforzar la construcción de alteridades rígidas y estables. Si la legitimidad deriva del agravio sufrido, quienes aparecen situados al otro lado de la herida son fácilmente concebidos como sujetos portadores de intereses, valores y disposiciones radicalmente opuestos. Las relaciones sociales complejas tienden así a reorganizarse mediante oposiciones binarias entre víctimas y agresores, personas oprimidas y privilegiadas, sujetos legítimos e ilegítimos.

Es en este contexto donde puede comprenderse lo que Elisabeth Martínez (1994) denominó irónicamente las «olimpiadas de la opresión». La activista y teórica feminista chicana acuñó este término en el año 1993 en una conversación con la activista negra Angela Davis para referirse a la tendencia a competir por el reconocimiento diferencial de las heridas sufridas y por la legitimidad política que se deriva de ellas. Aunque pocas personas defenderían explícitamente esta lógica, la conversión de la afectación en fuente de autoridad favorece dinámicas en las que las distintas posiciones de opresión aparecen implícitamente organizadas en jerarquías de sufrimiento, vulnerabilidad o reconocimiento.

Y es que cuando la experiencia se convierte en fuente privilegiada de legitimidad política, el desacuerdo deja de orientarse a la comprensión de las condiciones que producen determinadas situaciones y pasa a experimentarse como una impugnación de identidades particulares. Como señala Jaron Rowan (2026: 26), «cuando tratamos la vivencia como verdad última, el desacuerdo se vuelve un choque de identidades en lugar de una discusión sobre las condiciones que nos configuran. Si cada persona tiene una verdad irrebatible, resulta más difícil trabajar para establecer objetivos comunes, para definir valores compartidos o para trabajar en pro de proyectos compartidos». La política corre entonces el riesgo de desplazarse desde la construcción de horizontes colectivos hacia la negociación permanente de experiencias particulares de agravio.

Las configuraciones de identidades punitivas, como la de la Víctima de violencia machista en los marcos neoliberales, producen repliegues identitarios que, al organizar las relaciones a

partir de la sospecha y la vigilancia, dificultan políticas amplias de alianzas y solidaridad. La transformación de las condiciones de opresión nos exige razonar a partir de un entendimiento de lo común («lo que quiero para nosotros») y no a partir de la identidad («quien soy») (Brown, 2019: 124), y esto es tremendamente complicado si no somos capaces de salir de la lógica del agravio. Las propuestas transformativas requieren de altas dosis de empatía (Ubasart, 2026) y de la voluntad de actuar en defensa de los intereses compartidos por encima del propio agravio.

Esta misma dificultad para construir consensos amplios, y no solo identidades compartidas, se manifiesta con particular claridad en un terreno que ha atravesado todo este libro: el de nombrar la violencia. Definir qué es violencia, como hemos visto a lo largo de estas páginas, no es un ejercicio académico ni una cuestión técnica, sino una decisión política colectiva que debe tomarse con conciencia de sus costes —qué marcos de intervención abre cada definición, qué sujetos produce, a qué respuestas compromete y qué queda fuera—. Esa decisión exige repensar qué entendemos por objetividad. La objetividad no puede seguir entendiéndose como el ejercicio de observar una realidad preexistente, externa a nosotras, cuya naturaleza bastaría con describir con suficiente precisión metodológica; ese modelo es precisamente el que ha permitido que definiciones interesadas, funcionales al orden punitivo y patriarcal, se presenten como constataciones neutrales de los hechos. Frente a esto, proponemos entender la objetividad como un ejercicio riguroso de consenso colectivo, no la renuncia a la precisión, sino su desplazamiento desde la pretensión de describir «lo que la violencia es en sí» hacia el análisis honesto de los efectos políticos que produce cada definición. Ser rigurosas, en este sentido, no es acertar con una esencia, sino acertar con las consecuencias: qué formas de daño son visibilizadas y cuáles invisibilizadas, a qué respuestas nos compromete cada definición, y a quién beneficia o perjudica cada forma de nombrar.

Solo definiendo colectivamente estos consensos podemos pensar una política verdaderamente transformadora. Y aquí nos topamos con uno de los obstáculos más serios del momento actual —el mismo que atraviesa todo lo dicho en este apartado sobre comunidad y alianzas—: los marcos culturales dominantes dificultan la construcción de consensos amplios, también en algo

tan elemental como nombrar el daño. En un contexto fuertemente emotivista y particularista, cada experiencia tiende a presentarse como excepcional e intransferible, cada debate se fragmenta en posiciones individuales que rehúyen la organización colectiva, y la solidaridad política —que exige, por definición, ceder algo del propio criterio en favor de un acuerdo compartido—aparece cada vez con más frecuencia como una traición a la experiencia personal antes que como una condición de la acción política. Sin pactos, sin consensos de mínimos capaces de sostenerse más allá de la vivencia individual, no hay comunidad política posible; y sin comunidad política tampoco hay forma de disputar, de manera colectiva y sostenida, ni los significados que hoy legitiman el castigo, ni ninguno de los otros horizontes compartidos que este libro ha intentado imaginar.

La construcción de poder colectivo y comunidad pasa por, en palabras de Asad Haider, recuperar un sentido verdaderamente radical de universalidad. Ello no significa regresar a las falsas universalidades de la modernidad ilustrada ni ignorar las críticas feministas, antirracistas, descoloniales o de clase que mostraron los límites de aquellos proyectos políticos. Significa, por el contrario, construir formas de universalidad capaces de tomarse en serio esas críticas sin renunciar por ello a la posibilidad de producir horizontes compartidos.

El feminismo que defiende este libro puede perfectamente enmarcarse en este proyecto insurgente de universalidad, aquel que se crea y se recrea en el acto de sublevarse (Haider, 2020: 178) y que exige que la liberación y la emancipación no sean proyectos políticos pensados solo para aquellos que comparten nuestra identidad sino para todo el mundo.

La tarea política no consiste en negar las posiciones diferenciadas que ocupamos dentro de las relaciones de poder, sino en impedir que se conviertan en fronteras infranqueables para la acción colectiva y el conflicto social. Significa reconocer que nuestras experiencias no son idénticas sin renunciar por ello a la construcción de proyectos compartidos. Significa comprender que la opresión no es una propiedad de los cuerpos ni una esencia identitaria, sino una relación social que nos constituye de manera desigual y que solo puede transformarse colectivamente. Desde esta perspectiva, el feminismo nunca debió organizarse

alrededor de la pregunta de quién ha sufrido más, quién posee mayor legitimidad para hablar o quién ocupa la posición más dañada dentro de una jerarquía de agravios. La pregunta decisiva siempre fue otra: qué mundo queremos construir juntos.

Ninguna política emancipadora puede sostenerse indefinidamente sobre la identidad, la herida o el castigo. Necesita comunidad, solidaridad, alianzas y la capacidad de reconocernos como parte de una misma tarea colectiva de transformación.

Como afirmaba la publicación anarquista *Afilando nuestras vidas* (FIJL, 2000), la verdadera revuelta nunca está a salvo. Requiere de un compromiso intelectual, político y personal constante para combatir la captura que siempre la amenaza. La apropiación de la potencia y el deseo de las propuestas feministas para convertirlas en fórmulas funcionales a un orden social punitivo ha debilitado su capacidad de transformación. Frente a ello, necesitamos más feminismo, pero un feminismo dispuesto a abandonar las comodidades del castigo, a desconfiar de las promesas de seguridad absoluta y a asumir el riesgo inherente a cualquier proyecto de libertad. Un feminismo capaz de construir comunidad sin negar el conflicto, de sostener alianzas sin exigir pureza y de imaginar formas de vida que no se encuentren organizadas alrededor del daño. Un feminismo puesto al servicio de proyectos políticos más amplios y transversales en los que reclamar la potencia de lo colectivo y de las alianzas bastardas.

Porque solo la disposición a asumir riesgos puede ponernos verdaderamente a salvo.

Agradecimientos

Los agradecimientos que siguen se componen de mucho más que un listado de gente que me ha cuidado y protegido cuando he defendido estas ideas en espacios no siempre amigos. Son, además, verdaderos referentes intelectuales, éticos y afectivos, y demuestran que la línea entre quien me ha ayudado a pensar y quien me ha ayudado a vivir nunca ha estado demasiado clara. Encontrar todo eso en tanta peña no es nada fácil y por ello me siento profundamente agradecida.

A Albi y Abel, que han sido más que las personas con las que me embarqué en la aventura de Genera, mis hermanos y mi sostén desde mucho antes de esa aventura. Me han dejado el tiempo y el espacio dentro de Genera para escribir este libro, me han dado el silencio cuando lo necesitaba y me han sacado de él cuando hacía falta.

A Albi. Por el estoicismo con el que cuida y soporta mis ocurrencias estéticas y políticas desde hace ya casi veinte años de vida y militancia anarquista compartida, y por dejarme formar parte de la vida de Arç.

A Abel. Por sostener casi tan bien como yo mis ficciones y mis verdades, y por ser cómplice de una genealogía maldita que habitamos con mucha alegría.

Y además, a los dos por ser los mayores militantes de la causa antipunitivista que conozco y la prueba de que la militancia y la familia pueden ser, a veces, la misma cosa.

A Jaron. Uno de los referentes intelectuales más importantes que he tenido la suerte de encontrar, y de los pocos capaces de valorar de mí lo que no todo el mundo sabe ver. De él he aprendido que las batallas hay que pelearlas, pero que no hay que dejarse la vida en ellas —una lección que este libro necesitaba tanto como yo—. Sin Jaron esto no hubiera sido tan posible, ni tan bonito.

A Miquel. Más que un amigo, un hermano, un lector incansable de mis manuscritos, un escuchador de todos mis problemas y un corrector implacable, de los que se han empeñado en que este libro se convierta en un artefacto transformador al servicio de nuestra causa común. Miquel es probablemente uno de los mayores propulsores de este libro y ha tenido la rara habilidad de hacerme creer que iba a lograrlo incluso cuando no tenía ninguna prueba de ello.

A Cristina Garaizábal. Referente feminista, amiga e inspiración permanente. Y probablemente la mejor persona del mundo devolviendo correcciones acompañadas de un vino.

Pero, además, a ella y a Empar Pineda les debo algo que excede lo personal: la brecha que abrieron desde Hetaira, desde la defensa de los derechos del trabajo sexual y de las personas trans, desde un feminismo y un antifascismo que nunca se conformaron con las respuestas fáciles; sin todo esto, este libro habría sido sencillamente imposible.

A Paz Francés. Amiga en la distancia y rigurosa como pocas. Le agradezco —a la vez que he sufrido— sus cientos de comentarios ordenados por categorías, su compromiso con este libro y su empeño, siempre a contracorriente, en el abolicionismo penal.

A Julia Trias, amiga y aliada antipunitivista. Por su lectura, por sostener siempre los posicionamientos desde la firmeza, la sensibilidad y el rigor, y por todas las veces que me ayudó, sin ella saberlo, a escribir los párrafos más difíciles de este libro.

A Gemma Ubasart, por su compromiso con la justicia restaurativa y por la generosidad de su lectura.

A mis compañeras de Genera: Karlotta, Paula, Hayat, Andu, Lilian, Eloisa y Jare, por ser casa, por defender el antipunitivismo, partirse la cara en asambleas, charlas, reuniones, actos e intervenciones comunitarias, y por defender los intereses de las

más precarias a capa y espada sin perder nunca el faro ético y político.

A Alba y a Anna, amigas, hermanas y compañeras de vida y de militancia. Por las miles de asambleas, manis, vacaciones, horas sentadas en un bar hablando de política. Gracias por ser siempre una brújula política e intelectual sin perder nunca el macarrismo por el camino. Y por ser el corazón de la primera librería en la que se presentará este libro.

A mi hermana, Ana, mi verdadera mitad, amiga y compañera de militancia. Activista de la libertad, la ternura y la tenacidad. La tía con las uñas cortas más afiladas cuando se trata de defender la anarquía, el barrio o a una hermana. La prueba de que se puede ser familia y camarada a la vez.

A mi familia. A mis abuelos, Carmen y Pepe, por enseñarme su particularísima y valiosísima idea de justicia. A mi madre, la principal militante de la amoralidad que conozco. A mi padre, por dejarme ser, atreverme y por su feminismo intuitivo. A mis tetes y a mis primas, por haberse convertido por el camino en defensores de esta causa, y por perdonarme —o casi— todas las cañas anuladas porque «tenía que escribir».

Y por supuesto a los compañeros y compañeras de Traficantes de Sueños, por apostar por este libro, por esperar cuando parecía que no iba a lograrlo, por el compromiso y la valentía con el que sostienen esta causa y por ser el lugar más seguro desde el que defenderla. Y especialmente a mi editora, Bea: su convicción, sinceridad y confianza han hecho de este libro algo mejor de lo que yo sola habría sabido escribir.

Bibliografía

Aebi, Marcelo F. y Edoardo Cocco (2025), *SPACE I – 2024 – Council of Europe Annual Penal Statistics: Prison Populations,* Estrasburgo, Council of Europe.

Alabao, Nuria (2025), *Las guerras de género. La política sexual de las derechas radicales,* Iruñea, Katakrak.

_____ (2025), *Ínceles, gymbros, criptobros y otras especies antifeministas. Lo que la manosfera nos dice de los adolescentes y del mundo en que vivimos,* Madrid, Escritos Contextatarios.

_____ (2024, 5 de marzo), «Frenar el acoso sexual con derechos laborales», *Ctxt. Contexto y Acción.*

_____ (2018, 12 de junio), «Violencia sexual y laboral: la revuelta de las trabajadoras de las fresas», *Ctxt. Contexto y Acción.*

Almeda Samaranch, Elisabet (2000), *Corregir y castigar. El ayer y hoy de las cárceles de mujeres, Barcelona, Bellaterra.*

Baratta, Alessandro (1986), *Criminología crítica y crítica del derecho penal. Introducción a la sociología jurídico-penal*, Ciudad de México, Siglo xxi.

Bernstein, Elizabeth (2007), «The Sexual Politics of the "New Abolitionism"», *differences: A Journal of Feminist Cultural Studies*, pp. 128-151.

Bourdieu, Pierre (2001), *La dominación masculina*, Barcelona, Anagrama.

brown, adrienne maree (2025), *Contra la cancelación y otros sueños de justicia transformativa*, Barcelona, Bellaterra.

Brown, Wendy (2019), *Estados del agravio. Poder y libertad en la modernidad tardía,* Madrid, Lengua de Trapo.

Bumiller, Kristin (2008), *In an Abusive State. How Neoliberalism Appropriated the Feminist Movement against Sexual Violence*, Durham, Duke University Press.

Butler, Judith (2004), *Lenguaje, poder e identidad*, Madrid, Síntesis.

_____ (2007), *Cuerpos que importan. Sobre los límites materiales y discursivos del «sexo»*, Buenos Aires, Paidós.

_____ (2010), *Mecanismos psíquicos del poder. Teorías sobre la sujeción*, Madrid, Cátedra.

_____ (2022), *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*, Barcelona, Paidós.

Cantoneras (2024), «La hegemonía del feminismo de clase media», *Cuadernos de Estrategia*, núm. 1, Madrid, Zona de Estrategia / Traficantes de Sueños.

Chouliaraki, Lilie (2013), *The Ironic Spectator: Solidarity in the Age of Post-Humanitarianism*, Cambridge, Polity Press.

Christie, Nils (1977), «Conflicts as Property», *The British Journal of Criminology*, vol. 17, núm. 1, pp. 1-15.

Cid Moliné, José (2008), «El incremento de la población reclusa en España entre 1996-2006: diagnóstico y remedios», *Revista Española de Investigación Criminológica*, vol. 6, pp. 1-31.

_____ y Elena Larrauri Pijoan (2009), «Development of Crime, Social Change, Mass Media, Crime Policy, Sanctioning Practice and Their Impact on Prison Population Rates», *Sistema Penal & Violência*, vol. 1, núm. 1, pp. 1-21.

Comissió de Gènere de csoa La Cinètika (2024), *Guía para la prevención y actuación frente a las violencias patriarcales en el entorno del csoa La Cinètika*, Barcelona, csoa La Cinètika.

Cordero, Alberto (2026), *Políticas del castigo. Una anatomía del auge punitivo*, Madrid, Levanta Fuego.

Crenshaw, Kimberlé W. (1989), «Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics», *University of Chicago Legal Forum*, vol. 1989, pp. 139-167.

Cruells López, Marta y Noelia Igareda González (coords.) (2005), *Mujeres, integración y prisión*, Barcelona, Aurea.

_____ Miquel Missé Sánchez y Laura Pérez Castaño (2026), *Sala de máquinas. Ocho dilemas clave para transformar la política*, Barcelona, Debate.

Cuello, Nicolás y Lucas Disalvo (2023), «Imágenes de la cultura de la cancelación. Sujetos peligrosos, expresiones problemáticas y espacios indolentes en las nuevas geografías del securitismo sexo-

racializado», en Marta Lamas y Mariana Palumbo (coords.), *Deseo y conflicto. Política sexual, prácticas violentas y victimización*, Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica, pp. 132-158.

_____ y Diego del Valle Ríos (2023), «Prólogo. Desarmar la crueldad, conversar a través de la diferencia», en Sarah Schulman, *El conflicto no es abuso. Contra la sobredimensión del daño*, Buenos Aires, Paidós.

Daly, K. (2006), «Restorative Justice and Sexual Assault: An Archival Study of Court and Conference Cases», *The British Journal of Criminology*, núm. 46(2), pp. 334-356.

Daich, Deborah y Cecilia Varela (coords.) (2020), *Los feminismos en la encrucijada del punitivismo*, Buenos Aires, Biblos.

Dalla Costa, Mariarosa y Selma James (2008), *El poder de la mujer y la subversión de la comunidad*, Ciudad de México, Siglo xxi.

Davis, Angela Y. (2003), *Are Prisons Obsolete?*, Nueva York, Seven Stories Press.

_____ (2016), *Democracia de la abolición. Prisiones, racismo y violencia*, Madrid, Trotta.

_____ (2022), *Mujeres, raza y clase*, Madrid, Akal.

_____ y Elizabeth Martínez (1994), «Coalition Building Among People of Color», *Inscriptions*, vol. 7, pp. 42-53.

Deck Marsault, Elsa (2025), *Hacer justicia. Moralismo progresista y prácticas punitivistas en la lucha contra las violencias sexistas*, Madrid, Akal.

De Giorgi, Alessandro (2005), *Tolerancia cero. Estrategias y prácticas de la sociedad de control*, Barcelona, Virus.

De la Fuente, Inmaculada (2006, 17 de marzo), «"Las otras feministas" critican la victimización de la mujer», *El País*.

De Lauretis, Teresa (2000), *Diferencias. Etapas de un camino a través del feminismo*, Madrid, Horas y Horas.

Deleuze, Gilles y Félix Guattari (2024), *El Anti-Edipo. Capitalismo y esquizofrenia*, Barcelona, Paidós.

Departament de Justícia, Drets i Memòria (2024a), *Estratègia de Justícia Restaurativa 2030* [formato digital], Barcelona, Generalitat de Catalunya.

_____ (2024b), *Estratègia Nacional d'Obertalitat Penitenciària* [formato digital], Barcelona, Generalitat de Catalunya.

Draper, Susana (2024), *Libres y sin miedo. Horizontes feministas para construir otros sentidos de justicia*, Buenos Aires / Madrid, Tinta Limón / Traficantes de Sueños.

Farris, Sara R. (2021), *En nombre de los derechos de las mujeres. El auge del feminacionalismo*, Madrid, Traficantes de Sueños.

Fassin, Didier (2016), *La fuerza del orden. Una etnografía del accionar policial en las periferias urbanas*, Buenos Aires, Siglo xxi.

Federici, Silvia (2010), *Calibán y la bruja. Mujeres, cuerpo y acumulación originaria*, Madrid, Traficantes de Sueños.

Fijl [Federación Ibérica de Juventudes Libertarias] (2000), *Afilando nuestras vidas. Reflexiones anárquicas*, Barcelona, Ediciones Fijl.

Fisher, Mark (2016), *Realismo capitalista: ¿No hay alternativa?*, Buenos Aires, Caja Negra Editora.

Foucault, Michel (2005), *Historia de la sexualidad. 1. La voluntad de saber,* Madrid, Siglo xxi.

_____ (2006), *Seguridad, territorio, población. Curso en el Collège de France (1977-1978)*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.

_____ (2017), *La verdad y las formas jurídicas*, Barcelona, Gedisa.

_____ (2018), *La sociedad punitiva. Curso en el Collège de France (1972-1973)*, Madrid, Akal.

_____ (2022), *Microfísica del poder*, Ciudad de México, Siglo xxi.

_____ (2022), *La arqueología del saber,* Ciudad de México, Siglo xxi.

_____ (2022), *¿Qué es la crítica? Seguido de La cultura de sí. Sorbona, 1978 | Berkeley, 1983*, Madrid, Siglo xxi / Clave Intelectual.

_____ (2023), *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, Madrid, Siglo xxi.

Francés Lecumberri, Paz (2021), «A la búsqueda de alternativas en la justicia desde los feminismos», en Clara Serra, Cristina Garaizábal y Laura Macaya (coords.), *Alianzas rebeldes. Un feminismo más allá de la identidad, Barcelona*, Bellaterra, pp. 65-77.

_____ y Diana Restrepo Rodríguez (2019), *¿Se puede terminar con la prisión? Críticas y alternativas al sistema de justicia penal,* Madrid, Catarata.

Fraser, Nancy (2006), «La justicia social en la era de la política de la identidad: redistribución, reconocimiento y participación», en Nancy Fraser y Axel Honneth, *¿Redistribución o reconocimiento? Un debate político-filosófico*, Madrid, Morata.

_____ (2015), *Fortunas del feminismo. Del capitalismo gestionado por el Estado a la crisis neoliberal*, Madrid / Quito, Traficantes de Sueños / iaen.

Fundación de los Comunes (2022, 21 de julio), «¿Hay que abandonar el feminismo? Potencias y límites en la coyuntura actual», *El Salto.*

Galindo, María (2021), *Feminismo bastardo*, La Paz, Mujeres Creando.

Garaizábal, Cristina (2020, 6 de marzo), «Ese oscuro objeto de deseo», *Ctxt. Contexto y Acción.*

García Torres, Guillermo (2025), «Más wokes que el wokismo. Minorizar

la revolución, revolucionar la minoría», *Cuadernos de Estrategia*, núm. 4, Madrid, Zona de Estrategia / Traficantes de Sueños.

Garland, David (2012), *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*, Barcelona, Gedisa.

_____ (2018), *Castigar y asistir. Una historia de las estrategias penales y sociales del siglo XX*, Buenos Aires, Siglo XXI.

Genera (2026), *Cuidar el vínculo, enfrentar el daño. Guía para una justicia feminista y transformativa*, Madrid / Iruñea, Traficantes de Sueños / Katakrak.

Georas, Chloé S. (2010), «Colonialidad, "performance" y género: la saga de Lorena Bobbitt», en Daniela Heim y Encarna Bodelón González (coords.), *Derecho, género e igualdad. Cambios en las estructuras jurídicas androcéntricas*, vol. I, Barcelona, Grupo Antígona / Universitat Autònoma de Barcelona, pp. 155-176.

Giglioli, Daniele (2017), *Crítica de la víctima*, Barcelona, Herder.

Gilmore, Ruth W. (2024), *Geografía de la abolición. Ensayos sobre espacio, raza, cárceles y emancipación social*, Barcelona, Virus.

Gómez Villar, Antonio (2024), *Transformar no es cancelar*, Verso, Barcelona.

González Sánchez, Ignacio (2021), *Neoliberalismo y castigo*, Barcelona, Bellaterra.

Guil Román, Carme (2025, 16 de enero), «La justicia restaurativa debe estar centrada en las victimas», *El País*.

_____ (2026), «Justicia restaurativa, un derecho de toda víctima de un delito. Disp. Ad. 9.ª LECrim», *Lex Criminalis*, núm. 9, pp. 19-22.

Gruber, Aya (2020), *The Feminist War on Crime. The Unexpected Role of Women's Liberation in Mass Incarceration*, University of California Press, Oakland.

Haider, Asad (2020), *Identidades mal entendidas. Raza y clase en el retorno del supremacismo blanco*, Madrid, Traficantes de Sueños.

Haraway, Donna J. (1995), *Ciencia, cyborgs y mujeres. La reinvención de la naturaleza*, Madrid, Cátedra.

Hercovich, Inés (1997), *El enigma sexual de la violación*, Buenos Aires, Biblos.

hooks, bell (2020), *Teoría feminista: de los márgenes al centro*, Madrid, Traficantes de Sueños.

_____ (2020b), *¿Acaso no soy yo una mujer? Mujeres negras y feminismo*, Bilbao, consonni.

_____ (2021), *El deseo de cambiar. Hombres, masculinidad y amor*, Barcelona, Bellaterra.

Hulsman, Louk y Jacqueline Bernat de Celis (1984), *Sistema penal y seguridad ciudadana. Hacia una alternativa*, Barcelona, Ariel.

Incite! Women of Color Against Violence (ed.) (2016), *Color of Violence. The INCITE! Anthology*, Durham, Duke University Press.

Johnson, Cedric (2017), *The Panthers Can't Save Us Now: Debating Left Politics and Black Lives Matter*, Albany, State University of New York Press [ed. cast.: *Las Panteras Negras ya no pueden salvarnos. Sobre excepcionalismo negro, violencia policial y políticas de la identidad*, Madrid, Libros Corrientes, 2020].

Juliano, Dolores (2004), *Excluidas y marginales. Una aproximación antropológica*, Madrid, Cátedra.

_____ (2020), «Feminismo y derecho penal, una relación penosa», en Deborah Daich y Cecilia Varela (coords.), *Los feminismos en la encrucijada del punitivismo*, Buenos Aires, Biblos, pp. 33-46.

Kaba, Mariame (2021), *We Do This 'Til We Free Us. Abolitionist Organizing and Transforming Justice*, Chicago, Haymarket Books [ed. cast.: *Lo que haremos hasta que nos liberemos*, Chicago, Haymarket Books, 2023].

Kipnis, Laura (2017), *Unwanted Advances: Sexual Paranoia Comes to Campus*, Nueva York, Harper.

Klein, Laura (2020), «¿Podrán los feminismos escapar a la sociedad de control?», *Revista Anfibia.*

Koss, Mary P. (2014), «The RESTORE Program of Restorative Justice for Sex Crimes: Vision, Process, and Outcomes», *Journal of Interpersonal Violence,* núm. 29 (9), pp. 1623-1660.

Kundnani, Arun (2022), *Capitalismo racial*, Oviedo, Cambalache.

Lamas, Marta y Mariana Palumbo (coords.) (2023), *Deseo y conflicto. Política sexual, prácticas violentas y victimización*, Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica.

Larrauri Pijoan, Elena (1997), «Criminología crítica: abolicionismo y garantismo», *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, tomo 50, pp. 133-168.

_____ (2009), «La economía política del castigo», *Revista de Estudios de la Justicia*, núm. 11, pp. 57-79.

_____ (2018), *Criminología crítica y violencia de género*, Madrid, Trotta.

Levine, Judith y Erica R. Meiners (2020), *The Feminist and the Sex Offender: Confronting Sexual Harm, Ending State Violence*, Londres / Nueva York, Verso.

Lispector, Clarice (2024), *La pasión según G. H.,* Madrid, Siruela, 2024.

Liu, Catherine (2021), *Virtue Hoarders: The Case against the Professional Managerial Class*, Mineápolis, University of Minnesota Press.

Macaya, Laura (2008), *Kamasutra para no iniciadas*, Barcelona, Mujeres Preokupando.

_____ (2017), *Esposas nefastas y otras aberraciones. El dispositivo jurídico como red de construcción de feminidad*, Barcelona, Diletants.

Mahmood, Saba (2019), «Teoría feminista y el agente social dócil: algunas reflexiones sobre el renacimiento islámico en Egipto», *Papeles del CEIC*, 2019/1, papel 202.

Maqueda Abreu, María Luisa (2020), «Cómo construir "víctimas ficticias" en nombre de las libertades sexuales de las mujeres», *Mientras Tanto*.

Martínez, Elizabeth y Angela Y. Davis (1994), «Coalition Building Among People of Color», *Inscriptions*, vol. 7, pp. 42-53.

McNay, Lois (2014), *The Misguided Search for the Political: Social Weightlessness in Radical Democratic Theory*, Cambridge, Polity Press.

Menchón Palacios, Pilar *et al.* (coords.) (2015), *Sobre la inhibición a denunciar de las víctimas de violencia de género*, Madrid, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Méndez Cota, Gabriela (2023), «El victimismo estratégico o las trampas del nihilismo», en Marta Lamas y Mariana Palumbo (coords.), *Deseo y conflicto. Política sexual, prácticas violentas y victimización*, Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica, pp. 38-61.

Mies, Maria (2019), *Patriarcado y acumulación a escala mundial*, Madrid, Traficantes de Sueños.

Ministerio de Igualdad (2008), *Evaluación de la aplicación de la Ley Orgánica 1/2004*, Madrid, Ministerio de Igualdad.

_____ (2020), *Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2019*, Ministerio de Igualdad.

_____ (2025), *Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2024*, Ministerio de Igualdad.

Missé, Miquel (2018), *A la conquista del cuerpo equivocado*, Barcelona / Madrid, Egales.

O'Brien, M. E (2025), *La abolición de la familia. El capitalismo y la comunización de los cuidados*, Madrid, Traficantes de Sueños.

Oksala, Johanna (2021), «Feminismo y gubernamentalidad neoliberal», en Rodrigo Castro Orellana y Emmanuel Chamorro Sánchez (eds.), *Para una crítica del neoliberalismo. Foucault y Nacimiento de la biopolítica*, Madrid, Lengua de Trapo, pp. 257-294.

Ollero Perán, Jorge Elías (2021), *Penalismo mágico. Cómo transformar la creencia de que el castigo solucionará todos nuestros problemas sociales y políticos*, Sevilla, Aconcagua Libros.

Palomar Varea, Cristina (2023) «Nuevos significados en torno al feminismo: sexualidad, ética y sensibilidad» en Marta Lamas y Mariana Palumbo (coords.), *Deseo y conflicto. Política sexual, prácticas violentas y victimización*, Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica.

Pecheny, M., L. Zaidan y M. Lucaccini (2023), «Reflexiones sobre políticas sexuales, punitivismo y el "erotismo realmente existente"» en Marta Lamas y Mariana Palumbo (coords.), *Deseo y conflicto. Política sexual, prácticas violentas y victimización*, Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica, pp. 17-38.

Pennell, J. y G. Burford (2000), «Family Group Decision Making: Protecting Children and Women», *Child Welfare*, núm. 79 (2), pp. 131-158.

Pérez Orozco, Amaia (2014), *Subversión feminista de la economía. Aportes al conflicto capital-vida*, Madrid, Traficantes de Sueños.

Pheterson, Gail (2000), *El prisma de la prostitución*, Madrid, Talasa.

Phipps, Alison (2020), *Me, Not You. The Trouble with Mainstream Feminism*, Manchester, Manchester University Press.

Pineda, Empar *et al.* [«Las otras feministas»] (2006, 17 de marzo), «Un feminismo que también existe», *El País*; disponible online.

Pitch, Tamar (2003), *Un derecho para dos. La construcción jurídica de género, sexo y sexualidad,* Madrid, Trotta.

_____ (2020), «Feminismo punitivo», en Deborah Daich y Cecilia Varela (coords.), *Los feminismos en la encrucijada del punitivismo*, Buenos Aires, Biblos, pp. 21-32.

_____ (2024), *El malentendido de la víctima. Una lectura feminista de la cultura punitiva*, Buenos Aires / Ciudad de México, Tinta Limón / unam.

_____ (2026), «*El malentendido de la víctima*», *Curso Políticas del castigo y la cancelación* [conferencia online], Nociones Comunes / Traficantes de Sueños.

Pollak, Otto (1950), *The Criminality of Women*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press.

Richie, Beth E. (2012), *Arrested Justice: Black Women, Violence, and America's Prison Nation*, Nueva York, New York University Press.

Rivera Osorio, Axel (2023), «Radiografía del feminismo radical», en Marta Lamas y Mariana Palumbo (coords.), *Deseo y conflicto. Política sexual, prácticas violentas y victimización*, Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica, pp. 105-131.

Rodríguez, Nora (2025), «Delitos de odio, una legislación que se ha vuelto en contra del activismo», *Cuadernos de Estrategia*, núm. 3, Madrid, Zona de Estrategia / Traficantes de Sueños.

Rodríguez López, Emmanuel (2025), *El fin de nuestro mundo. La lenta irrupción de la catástrofe*, Madrid, Traficantes de Sueños.

Rodríguez López, María Fernanda (2025), «Clase, sexo / sexualidad y raza: un enfoque no interseccional», *Cuadernos de Estrategia*, núm. 4, Madrid, Zona de Estrategia / Traficantes de Sueños.

Rodríguez Pérez, Pam (2020), «Víctimas en disputa: miscelánea para una aproximación a la violencia sexual», *Ambigua. Revista de Investigaciones sobre Género y Estudios Culturales*, núm. 7, pp. 75-95.

Rowan, Jaron (2024), *Manual para quemar el Liceo. Manifiesto por una cultura ecológica*, Madrid, Traficantes de Sueños.

_____ (2025, 16 de agosto), «Los guardianes de la virtud se van de fiesta», *Zona de Estrategia.*

_____ (2026), *Un monstruo llamado Yo. Contracultura reaccionaria y política de la virtud*, Madrid, Traficantes de Sueños.

Rubin, Gayle (1989), «Reflexionando sobre el sexo: notas para una teoría radical de la sexualidad», en Carole S. Vance (comp.), *Placer y peligro. Explorando la sexualidad femenina*, Madrid, Talasa.

Sanyal, Mithu M. (2019), *Violación. Aspectos de un crimen, de Lucrecia al #MeToo*, Barcelona, Reservoir Books.

Sanz, Janet (2026, 26 de mayo), «De Batman a Blade Runner: per què tenim por i ens sentim "insegurs" a les ciutats?», *Critic*.

Schulman, Sarah (2023), *El conflicto no es abuso. Contra la sobredimensión del daño*, Buenos Aires, Paidós.

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, *Informe General 2024*, Madrid, Ministerio del Interior.

Serra, Clara (2024), *El sentido de consentir*, Barcelona, Anagrama.

Sinno, Neige (2024), *Triste tigre*, Barcelona, Anagrama.

Smart, Carol (1989), *Feminism and the Power of Law*, Londres, Routledge.

Spade, Dean (2015), *Una vida «normal». La violencia administrativa, la política trans crítica y los límites del derecho*, Barcelona, Bellaterra.

Srinivasan, Amia (2022), *El derecho al sexo. Feminismo para el siglo xxi*, Barcelona, Anagrama.

Stoler, Ann Laura (1995), *Race and the Education of Desire. Foucault's History of Sexuality and the Colonial Order of Things*, Durham, Duke University Press.

_____ (2010), *Carnal Knowledge and Imperial Power: Race and the Intimate in Colonial Rule*, Berkeley, University of California Press.

Táíwò, Olúfẹ́mi O. (2025), *El saqueo de las élites. Cómo los poderosos se apropiaron de la política de la identidad (y de todo lo demás)*, Madrid, Siglo xxi.

Taylor, Keeanga-Yamahtta (2016), *From #BlackLivesMatter to Black Liberation*, Chicago, Haymarket Books [ed. cast.: *Un destello de libertad. De #BlackLivesMatter a la liberación negra*, Madrid, Traficantes de Sueños, 2017].

Trebisacce, Catalina (2018), «Habitar el desacuerdo. Notas (nunca urgentes) para un elogio de la precariedad política», *Mora*, núm. 24, pp. 185-190.

_____ y Cecilia Varela (2020), «Los feminismos entre la política de cifras y la experticia en violencia de género», Deborah Daich y Cecilia Varela (coords.), *Los feminismos en la encrucijada del punitivismo,* Buenos Aires, Biblos, pp. 91-112.

Ubasart González, Gemma (2026), *Contra el castigo*, Barcelona, Bellaterra.

Vance, Carole S. (comp.) (1989), *Placer y peligro. Explorando la sexualidad femenina*, Madrid, Talasa.

Wacquant, Loïc (2012), *Castigar a los pobres. El gobierno neoliberal de la inseguridad social*, Barcelona, Gedisa.

Walkowitz, Judith R. (1995), *La ciudad de las pasiones terribles. Narraciones sobre peligro sexual en el Londres victoriano*, Madrid, Cátedra / Universitat de València / Instituto de la Mujer.

Wynn, Natalie [ContraPoints] (2019), «Men» [Vídeo], *YouTube.*

Zaffaroni, Eugenio Raúl (2023), *La cuestión criminal*, Santiago de Chile, Ediciones Olejnik.

Zehr, Howard (2010), *El pequeño libro de la justicia restaurativa*, Good Books / Centro Evangélico Menonita de Teología Asunción (cemta), 2010.

Ziga, Itziar (2009), *Devenir perra*, Barcelona, Melusina.

_____ (2020), *La feliz y violenta vida de Maribel Ziga*, Barcelona, Melusina, 2020.

Zinsstag, E. y M. Keenan (eds.) (2017), *Restorative Responses to Sexual Violence. Legal, Social and Therapeutic Dimensions*, Londres, Routledge.